

MEMORIA DE SUPERVISIÓN

2024

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE SUPERVISIÓN 2024

<https://doi.org/10.53479/39425>

Fecha de cierre de datos: 1 de febrero de 2025.

Fecha de publicación: 8 de abril de 2025.

1

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

Ideas principales 19

- 1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España 20
- 2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España 23
- 3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia 26

2

SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

Ideas principales 28

- 1 Sistema bancario español 29
- 2 Prioridades supervisoras 38
 - 2.1 Focos de atención supervisora en 2024 38
 - 2.2 Prioridades supervisoras en 2025 40
- 3 Supervisión de entidades de crédito 45
 - 3.1 La supervisión de las entidades significativas 46
 - 3.2 Supervisión de las entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del Instituto de Crédito Oficial 54
 - 3.3 Pruebas de resistencia 59
 - 3.4 Supervisión de bonos garantizados y titulizaciones 62
 - 3.5 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo 64
 - 3.6 Procedimientos comunes, procedimientos de evaluación de idoneidad y otros procedimientos 66
- 4 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito 68
 - 4.1 Establecimientos financieros de crédito 72
 - 4.2 Entidades de pago y entidades de dinero electrónico 72
 - 4.3 Sociedades de tasación 74
- 5 Supervisión de la prestación de los servicios de pago 76
- 6 Vigilancia de la reserva legal de actividad y denominación 78
- 7 Función *SupTech* y *sandbox* (espacio controlado de pruebas de innovación digital) 80
 - 7.1 Función *SupTech* 80
 - 7.2 Espacio controlado de pruebas de innovación financiera: *sandbox* 82

3

POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

Ideas principales 99

1 Introducción 100

2 Herramientas macroprudenciales y pruebas de resistencia 101

2.1 Colchón de capital anticíclico 101

2.2 Entidades de importancia sistémica 104

2.3 Pruebas de resistencia 105

2.4 Otras herramientas macroprudenciales 107

3 Coordinación macroprudencial con otras autoridades en España y en el Mecanismo Único de Supervisión 109

4

SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

Ideas principales 114

1 Modelo de supervisión de conducta de entidades 115

2 Actuaciones supervisoras 118

3 Supervisión de conducta en cifras 126

5

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

Ideas principales 132

1 Introducción 133

2 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago 135

- 2.1 Sistemas de pago paneuropeos 135
- 2.2 Sistemas de pago minoristas en España 136
- 2.3 Instrumentos de pago 139

3 Vigilancia de las infraestructuras de valores 142

- 3.1 Evolución de la actividad e indicadores 142
- 3.2 Actuaciones derivadas de la normativa nacional 144
- 3.3 Actuaciones derivadas de la normativa comunitaria 145

4 Supervisión de sistemas de pago y operadores 147

- 4.1 La supervisión de Iberpay 147
- 4.2 Supervisión de la resiliencia operacional 148

6

EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Ideas principales 151

1 Ejercicio de la potestad sancionadora 152

7

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

Ideas principales 155

1 Introducción 156

2 Foros internacionales globales 157

2.1 Consejo de Estabilidad Financiera 157

2.2 Comité de Supervisión Bancaria
de Basilea 159

3 Foros europeos 162

3.1 Autoridad Bancaria Europea 162

3.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico 164

4 Otros foros 166

8

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

Ideas principales 171

1 Circulares y guías del Banco de España y directrices de la EBA adoptadas 172

2 Proyectos de circulares en curso de elaboración 174

3 Otras novedades normativas 175

9

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de auditoría interna 179

Índice de imágenes 181

Siglas y abreviaturas 182

Publicaciones del Banco de España 185

ÍNDICE DE CUADROS

- 2.1 Los 10 grupos de SI españolas suponen el 89,8 % de los activos de las entidades bancarias operantes en España 30
- 2.2 El número de entidades inscritas en los registros decrece muy ligeramente 30
- 2.3 Supervisión *in situ* de SI. Número de actuaciones iniciadas en 2024 52
- 2.4 Emisiones vivas de bonos garantizados a 31.12.2024 64
- 2.5 Seguimiento individual de titulizaciones en relación con el Reglamento (UE) 2017/2402 64
- 2.6 Procedimientos con participación del Banco de España sobre entidades de crédito 66
- 2.7 Registro de otras entidades distintas de las de crédito. Tendencia creciente de su número 70
- 2.8 Otros procedimientos realizados por el Banco de España sobre las entidades 71
- 3.1 Indicadores fundamentales de seguimiento del riesgo cíclico 103
- 3.2 Entidades de importancia sistémica y colchones de capital asociados 105
- 6.1 Expedientes sancionadores del Banco de España en 2024 153

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 1.1 A 31 de diciembre de 2024, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 939, distribuidos en siete direcciones generales 26
- 1.2 La proporción de hombres y mujeres se encuentra cercana a la paridad en tres grupos profesionales. Por su relevancia, destaca el de «Directores y otros responsables»; no obstante, se observa una fuerte disparidad en «Administrativos y otros» 26
- 2.1 En un marco de incertidumbres, crecimiento sostenido de la inversión crediticia, gracias a la actividad de fuera de España 31
- 2.2 A pesar del entorno macro y las incertidumbres geopolíticas, la calidad del crédito no se vio mermada, con estabilización del coste de crédito en torno al 1 % 32
- 2.3 La ratio de cobertura de liquidez conservó en 2024 niveles holgados, similares a los de diciembre de 2023 33
- 2.4 Recuperación de la rentabilidad, con crecimiento del resultado de explotación mayor que el de costes de estructura y saneamientos (tras elevadas provisiones y deterioros extras en 2020 —por COVID-19 y fondos de comercio—), superando los niveles prepandemia 34
- 2.5 El resultado de explotación continuó su marcado crecimiento desde 2021, impulsado sobre todo por el margen de intereses 35
- 2.6 Ratio de eficiencia 35
- 2.7 Ratios de capital estables en zona de máximos históricos, en un contexto de aumento de los APR, donde predomina nítidamente el riesgo de crédito y sigue aumentando el uso de modelos internos 37
- 2.8 El 49 % de los 550 integrantes del personal de la supervisión microprudencial se ocupan de la supervisión (a distancia e *in situ*) de SI; otro 21 % supervisan LSI y entidades fuera del MUS, y el 30 % restante realizan funciones horizontales de apoyo supervisor 45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 2.9 Respecto a 2023, descendió ligeramente el número de decisiones y actuaciones del BCE dirigidas específicamente a entidades españolas, pero aumentó notablemente el de las relativas a gobernanza, principalmente por procesos de evaluación de idoneidad 45
- 2.10 Como resultado del SREP sobre SI españolas, en 2024 se realizaron 70 requerimientos y recomendaciones de carácter cuantitativo y cualitativo, de los que 23 (un 31 %) son requerimientos. Ello supuso una reducción notoria respecto a los 97 del año anterior y refleja el notable esfuerzo y la mejora acometida por las entidades, así como la eficacia supervisora 48
- 2.11 El volumen de activos totales de los diferentes tipos de LSI y sucursales extranjeras se tradujo en un aumento del peso de las cooperativas y del de las sucursales extranjeras, y en un descenso del de los bancos 54
- 2.12 Las decisiones de capital representan el 51 % del número de escritos dirigidos a LSI, mientras que otro 42 % se refiere a la valoración de planes de recuperación 55
- 2.13 Destaca el número de requerimientos y recomendaciones a LSI sobre gobernanza y solvencia y, en menor medida, modelo de negocio y riesgo operacional. También son numerosos los referidos a los planes de recuperación 55
- 2.14 Las LSI aumentan su ratio CET1 tanto en el escenario base (+ 5,7 pp) como en el adverso (+ 1,7 pp) en las pruebas de resistencia FLESB 60
- 2.15 Número elevado de actuaciones supervisoras a distancia sobre entidades distintas de las de crédito (fuera del ámbito del MUS), con amplio predominio de los seguimientos económico-financieros 70
- 2.16 Claro aumento de las actuaciones en materia de actividad y denominación reservada 79
- 2.17 Actuaciones iniciadas en 2024 según el tipo de actividad investigada 79
- 2.18 En la tipología de promotores de proyectos del *sandbox* analizados por el Banco de España destacan las *fintech*, seguidas de los bancos y las consultoras financieras 83
- 2.19 En los proyectos con evaluación previa favorable predomina la tecnología de registros distribuidos, seguida de la IA y la biometría / identidad digital 83
- 3.1 Puntuaciones de importancia sistémica de las OEIS en 2025 y 2024. Desglose por categorías de indicadores 104
- 3.2 En el escenario base de las pruebas de resistencia FLESB, las entidades serían capaces de aumentar su ratio CET1 en el horizonte 2024-2026, mientras que en el adverso los mayores deterioros y la menor capacidad de generar recursos conllevarían una cierta reducción de la ratio, aunque se mantendría por encima de los umbrales mínimos exigibles 107
- 5.1 El componente español de T2 representó en 2024 en torno al 7 % del número de operaciones procesadas en T2 y el 3 % del importe de las operaciones 135
- 5.2 La operativa del SNCE ha mantenido la dinámica observada en los últimos años y en 2024 alcanzó un incremento del 7,1 % en el número total de operaciones y del 3,9 % en términos de importes, liderado por el crecimiento de las transferencias 137
- 5.3 En relación con las operaciones nacionales con tarjetas compensadas por STMP, en 2024 continuó el fuerte crecimiento de las compras con tarjeta, tanto en número de operaciones como en importes, lo que amplió aún más la brecha frente a las retiradas de efectivo que ya venía observándose en años anteriores 138
- 5.4 En cuanto al uso en España de los diferentes instrumentos de pago distintos del efectivo en el primer semestre de 2024, por número de operaciones, la tarjeta fue el más utilizado, mientras que en términos de importe fue la transferencia 140

ÍNDICE DE GRÁFICOS

5.5	Respecto a la operativa de BME Clearing, en 2024 continuó la tendencia decreciente en la actividad del segmento de renta fija. Sin embargo, en el segmento de derivados financieros se observó un repunte significativo en los noacionales, acompañado de un estancamiento en el número de contratos de futuros y de un descenso del número de contratos de opciones	143
5.6	En 2024, la actividad de liquidación en Iberclear mantuvo, en general, la tendencia de los últimos años, si bien se observó un crecimiento destacado en los importes liquidados para renta fija a largo plazo	144

ÍNDICE DE ESQUEMAS

1.1	Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España	21
1.2	Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España	24
2.1	Distribución de competencias supervisoras sobre entidades de crédito	29
2.2.1	Focos de atención supervisora para las SI en 2024	39
2.2.2	Focos de atención supervisora para las LSI en 2024	40
2.3	Prioridades supervisoras para las SI en 2025-2027	41
2.4	Requisitos de idoneidad evaluados para consejeros en el ámbito del MUS	67
2.5	Herramientas <i>SupTech</i> en fase de exploración	81
4.1	Plan de acción 2024-2025	116
4.2	Prioridades y actuaciones supervisoras	118
4.3	Actuaciones de protección de la clientela con dificultades financieras	120
4.4	Actuaciones supervisoras sobre la contratación de seguros junto con préstamos hipotecarios	121
4.5	Actuación supervisora sobre nuevos bancos digitales	122
4.6	Los SAC de las entidades	123
4.7	El fraude en los pagos con tarjeta y en canales digitales	124
4.8	Resultados de la revisión de piezas publicitarias	124
4.9	La supervisión de conducta en cifras. Año 2024	126

ÍNDICE DE RECUADROS

- 2.1 Modelo de negocio de las entidades significativas españolas frente a las europeas 85
- 2.2 Los programas de recompra de acciones en la banca 87
- 2.3 Inteligencia artificial: un campo de oportunidades crecientes y nuevos retos supervisores 89
- 2.4 Avances en la cultura supervisora del Mecanismo Único de Supervisión 91
- 2.5 Cobertura de riesgos mediante NIIF 9 overlays 93
- 2.6 Reglamento sobre el mercado de criptoactivos en la Unión Europea (MiCAR): regulación de las *stablecoins* 95
- 2.7 Evolución del fraude en la operativa de pagos 96
- 3.1 El proceso de activación del colchón de capital anticíclico: un largo camino hacia su plena aplicación 111
- 4.1 La interacción y la comunicación como herramientas de supervisión de conducta 128
- 4.2 Medidas para aliviar la subida de los tipos de interés de los préstamos hipotecarios 130
- 7.1 Hoja de ruta de la Autoridad Bancaria Europea para cumplir con los mandatos de la nueva normativa europea de requerimientos de capital 168
- 8.1 Acceso de las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico a los sistemas de pago designados 177



Presentación del gobernador

José Luis Escrivá



Entre las labores que tiene encomendadas el Banco de España, hay varias que tienen que ver con asegurar el correcto funcionamiento de distintos elementos del sistema financiero, todos ellos cruciales para que la ciudadanía pueda acceder a diversos servicios y, además, mantenga la confianza en el propio sistema.

Entre estas funciones, la más conocida es la de preservar la solvencia y el buen funcionamiento de las entidades de crédito, salvaguardando, así, los ahorros que los ciudadanos y empresas les confían. Pero entre nuestras labores también está la prevención de posibles crisis que pongan en riesgo el conjunto del sistema financiero y, con ello, los ahorros de los ciudadanos.

Además, tenemos que vigilar que el funcionamiento de los sistemas y servicios de pagos sea el adecuado, de forma que todas las operaciones de pago que se realizan lleguen a buen puerto. Y, finalmente, debemos asegurar una relación adecuada entre las entidades financieras y sus clientes, de forma que no se produzcan malas praxis.

Para garantizar el logro de estos objetivos, desarrollamos la supervisión microprudencial y la política macroprudencial, vigilamos la aplicación de la normativa sobre servicios de pago e infraestructuras de mercado, y supervisamos la conducta de las entidades. Para nosotros, esta supervisión es tan crucial que prácticamente uno de cada tres empleados del Banco de España está dedicado a ella.

En esta Memoria, damos cuenta de toda la labor supervisora y de vigilancia que hemos realizado a lo largo de 2024 en cada uno de los ámbitos a los que me he referido, porque tan importante como que nuestra institución cumpla las funciones que le han sido encomendadas es que rinda cuentas con detalle de cómo lo ha hecho y de las acciones que ha llevado a cabo.

Fruto de esta labor, hemos constatado que la rentabilidad del sector bancario español mejoró en 2024, gracias a que el aumento del margen de intereses y de los ingresos por comisiones fue superior al de los costes y provisiones. Por su parte, las ratios de capital permanecieron estables, cubriendo con creces las exigencias normativas, pero lejos de la media europea. Los beneficios obtenidos el pasado ejercicio no se aprovecharon para recortar esta diferencia con Europa.

Las pruebas de resistencia mostraron también que el sector bancario español mantendría niveles adecuados de solvencia agregada tanto en el escenario base como en el adverso. Estas pruebas son una de las herramientas que tenemos para prevenir posibles problemas tanto individuales como globales y, por ello, son fundamentales para la supervisión micro- y macroprudencial.

Desempeñamos la labor supervisora en un contexto de cambios tanto internos como externos. Entre los primeros, destacaría dos ocurridos en 2024. En primer lugar, la aprobación del nuevo marco de fijación del colchón de capital anticíclico, que sitúa el objetivo de este colchón en el 1 % cuando el riesgo sea intermedio, y que se activó gradualmente a partir del 1 de octubre, con vistas a alcanzar ese 1 % a partir de octubre de 2025. En segundo lugar, y con el objetivo de mejorar en todas las funciones que desarrollamos, se produjo una evaluación del área de supervisión de conducta, cuyo resultado ha sido muy positivo, ya que ha recibido interesantes recomendaciones para mejorar en la tarea de protección de los clientes.

En cuanto al contexto externo, vivimos en un medio muy cambiante, especialmente por el desarrollo de nuevas tecnologías, que no solo están modificando el entorno competitivo de las entidades financieras, sino también la normativa, de lo que es ejemplo el reglamento europeo DORA sobre resiliencia operacional. En consecuencia, estamos adaptando nuestros recursos a este nuevo contexto.

Cabe destacar que esta labor se desempeña en un contexto internacional, en el que la colaboración con otras instituciones nos permite ser más eficaces. El Mecanismo

Único de Supervisión, que precisamente cumplió diez años en 2024, el Consejo de Estabilidad Financiera, la Autoridad Bancaria Europea... son algunos de los organismos con los que trabajamos para asegurar el cumplimiento de nuestras funciones. En esta Memoria recogemos toda esa actividad internacional relevante, de la que también queremos rendir cuentas.

Finalmente, esta labor también se enmarca en un contexto de cambios dentro de nuestra propia institución.

Espero que la Memoria os resulte una lectura interesante.

José Luis Escrivá

Gobernador del Banco de España



Entrevista a la subgobernadora

Soledad Núñez



Una de las funciones del Banco de España es la de proteger al cliente bancario y, para hacerlo, una de las herramientas que tiene es la supervisión de conducta de entidades. ¿Por qué es importante este instrumento?

La supervisión de conducta es fundamental para verificar que la relación entre las entidades bancarias y sus clientes es correcta, clara y equilibrada. Cuando hablamos de supervisión, todo el mundo piensa en que el Banco de España vigila la solvencia de las entidades; por supuesto, esa es una de nuestras labores fundamentales, pero vamos mucho más allá. La confianza en el negocio bancario también se fundamenta, además de en la solidez patrimonial de las entidades, en el trato adecuado a la clientela. Por esta razón, vigilamos cómo se comportan las entidades con sus clientes.

Cuando un particular va a una entidad a solicitar un producto financiero, puede tener la sensación de que posee mucha menos información que su contraparte y de que su contraparte puede aprovecharse de ello. La capacidad del Banco de España de investigar la conducta de las entidades y conocer la relación con sus clientes es clave para asegurar que aquellas actúan de manera honesta y transparente, para detectar posibles malas prácticas y para proteger a los clientes bancarios.

¿Qué aporta esta herramienta a la relación entidad-cliente?

En mi opinión, aporta equilibrio, ya que, *a priori*, es una relación de desigualdad y el Banco de España puede velar por que las entidades financieras cumplan no solo con

la normativa vigente, sino también con lo que se consideran buenas prácticas. Aunque todo el mundo conoce la posibilidad de interponer reclamaciones en el Banco de España, que son cruciales para la protección de los clientes, esta función de supervisión de conducta va mucho más lejos y tiene una importancia creciente por su naturaleza preventiva; me atrevería a decir que esta tendencia continuará en los próximos años.

En 2024 se ha hecho una evaluación por parte de expertos externos de la supervisión de conducta que realiza el Banco de España: ¿cuáles han sido las principales conclusiones?

En esta [evaluación](#), realizada por grandes expertos en la materia, se nos ha recomendado que cambiemos el enfoque tradicional que teníamos; no debemos mirar solo si las entidades cumplen las normas, sino ir más allá y tener en cuenta todos los riesgos de potenciales daños a la clientela. Creo que este cambio de enfoque será fundamental para tener una visión más integral y preventiva de la conducta de las entidades bancarias. Además, nos han pedido que innovemos en cuanto a las herramientas que utilizamos. Es muy importante contar con el máximo número de herramientas posible para detectar los incumplimientos. Y también tenemos que reflexionar sobre si debemos revisar nuestro marco disciplinario.

¿Qué va a hacer el Banco de España para atender las recomendaciones de los expertos?

Hemos elaborado un plan de acción que da respuesta a todas estas recomendaciones y que esperamos que sirva para desempeñar mejor esta función. Lógicamente, estamos trabajando para cambiar el enfoque, centrándonos en el posible daño a la clientela, y estamos actualizando nuestras herramientas supervisoras. También hemos puesto en marcha cambios internos para mejorar nuestros procedimientos de modo que logremos ser más eficientes.

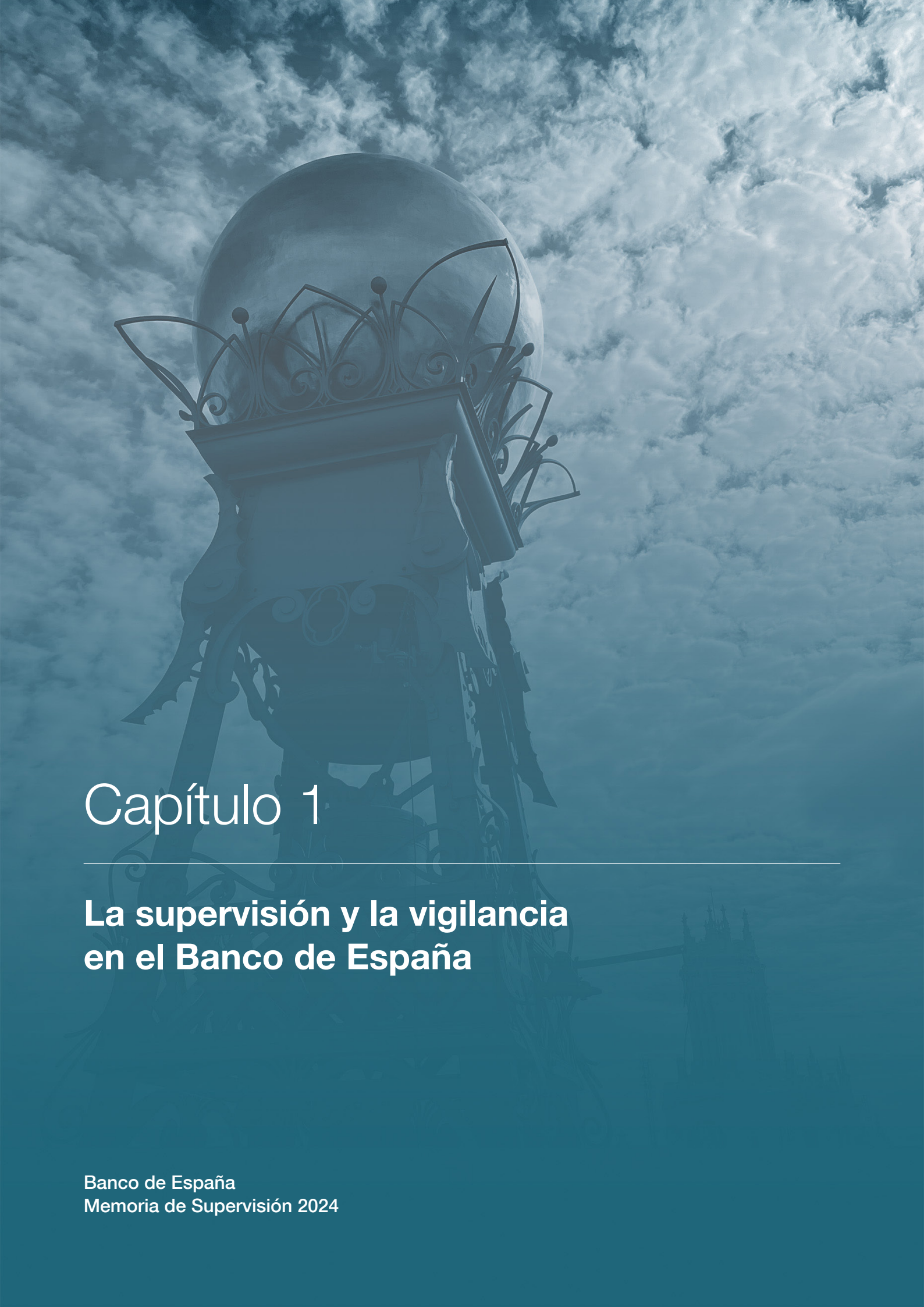
Queremos captar talento de áreas que no son las habituales en la función supervisora, es decir, áreas que complementen los perfiles de economistas, financieros y expertos en regulación, de forma que podamos tener una visión más integral. Finalmente, queremos ser más proactivos a la hora de comunicar los resultados de la supervisión de conducta y de establecer alianzas con otros supervisores con los que podamos compartir experiencias, para aprender unos de otros. Creo que el plan de acción es

muy completo y que nos permitirá realizar grandes mejoras, profundizando en el proceso de transformación cultural de la supervisión de conducta.

Decía que la supervisión de conducta tiene una importancia creciente: ¿cómo ve esta función del Banco de España dentro de unos años?

Creo que vivimos en un momento clave respecto a esta función, no solo porque la evaluación externa realizada nos permitirá mejorar en su desempeño, sino también porque, en este ámbito, la futura creación de la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero va a reordenar el marco jurídico de la protección de los consumidores. Esta normativa traspasa la función reactiva —la resolución de reclamaciones— a una institución de nueva creación focalizada en ella, mientras que el Banco de España se va a fortalecer en la función preventiva —la supervisión de conducta—. Es decir, tendremos más capacidad de prevenir malas prácticas de las entidades financieras, evitando con ello posibles reclamaciones en el futuro. Además, esta ley nos da nuevas herramientas que serán muy útiles para mejorar la supervisión; es el caso del *mystery shopping*, es decir, la posibilidad de «infiltrarnos» en las entidades para conocer cómo tratan de verdad a los clientes, lo que puede ser muy útil de cara a mejorar nuestra capacidad de vigilancia.

Todo ello contribuirá al objetivo de reforzar la confianza del público en el comportamiento íntegro de las entidades supervisadas.



Capítulo 1

La supervisión y la vigilancia en el Banco de España



Capítulo 1

Ideas principales

- El Banco de España tiene atribuidas distintas funciones de supervisión sobre las entidades de crédito y sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional.
- Se encarga de la supervisión microprudencial de las entidades, cuyo objetivo es garantizar su solvencia y liquidez, así como del cumplimiento de la normativa prudencial. El Banco de España desempeña esta función de supervisión microprudencial en dos ámbitos diferenciados: la supervisión de las entidades de crédito en el Mecanismo Único de Supervisión, bajo la responsabilidad del Banco Central Europeo, y la supervisión en exclusiva de otras entidades.
- Cuenta con herramientas para ejecutar las funciones que tiene encomendadas relativas a política macroprudencial, cuyo objetivo es salvaguardar la estabilidad financiera, mediante la prevención y la mitigación de los riesgos y las vulnerabilidades de carácter sistémico.
- También es el responsable de la supervisión de la conducta de las entidades, la transparencia informativa y el trato adecuado a la clientela.
- Vigila los sistemas e instrumentos de pago y comparte con la Comisión Nacional del Mercado de Valores la tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero.
- Además, supervisa la prestación de los servicios de pago, así como a los operadores de sistemas y procesadores de pagos y a otros actores que intervienen en la cadena de pago, con especial énfasis en los requerimientos sobre riesgos operativos y de seguridad.

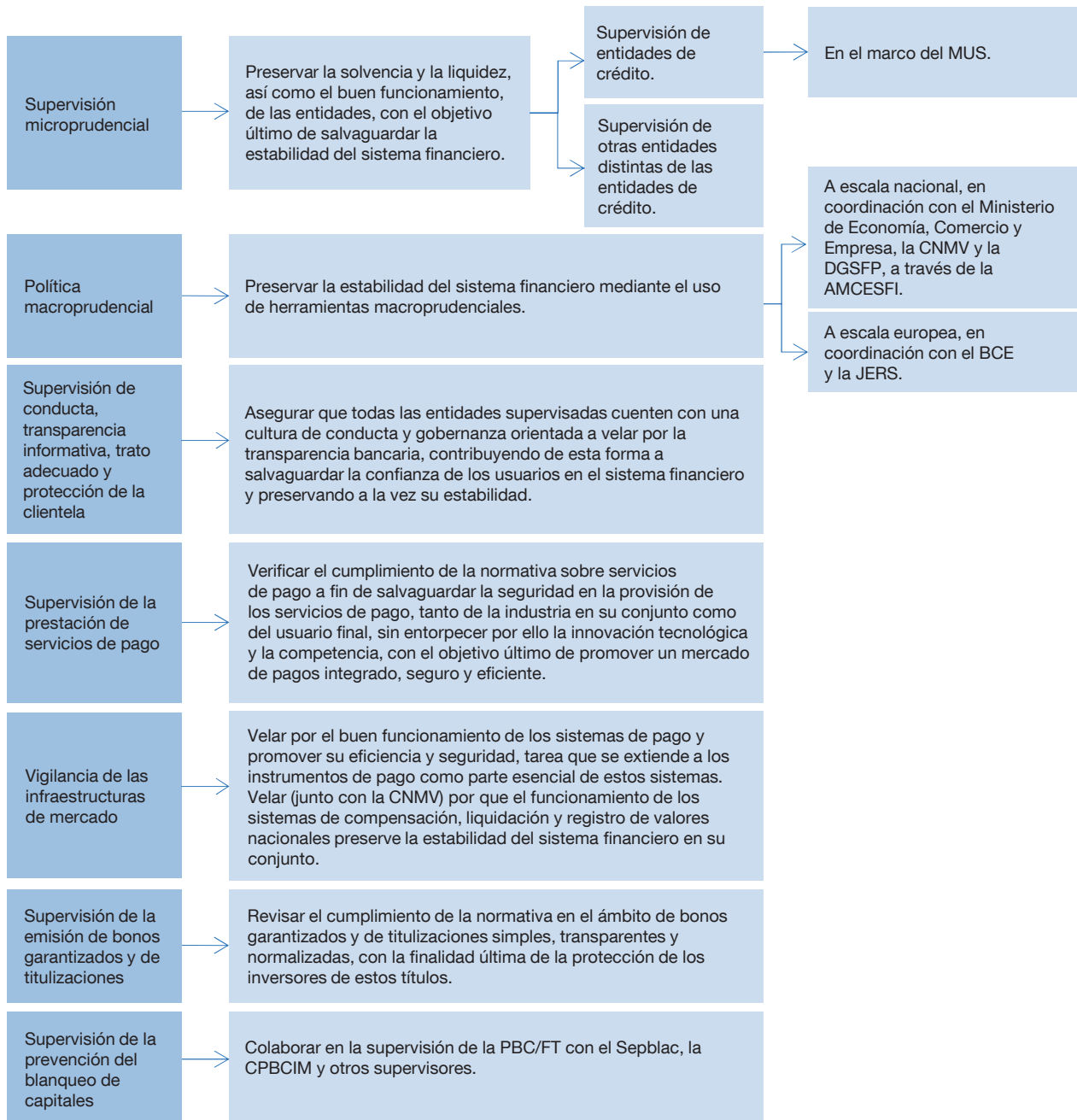
1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España

El Banco de España tiene atribuidas funciones de supervisión sobre las entidades de crédito y sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional. Estas funciones supervisoras y de vigilancia se sintetizan en el esquema 1.1.

- La supervisión microprudencial tiene como objetivo garantizar la solvencia y la liquidez de las entidades, así como el cumplimiento de la normativa prudencial.
 - La supervisión microprudencial de las entidades de crédito se ejerce en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), de forma conjunta entre el Banco Central Europeo (BCE) y las autoridades nacionales competentes de cada país —entre ellas, el Banco de España—. El MUS busca garantizar una supervisión coherente y homogénea entre los países participantes. En este [enlace](#) pueden consultarse los objetivos, la gobernanza, los participantes y el modelo de supervisión del MUS.
 - Fuera del ámbito de actuación del MUS, el Banco de España es la autoridad supervisora de otras entidades distintas de las de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sistema financiero. Estas entidades pueden consultarse en este [enlace](#).
- El propósito de la política macroprudencial es salvaguardar la estabilidad financiera, mediante la prevención y la mitigación de los riesgos y las vulnerabilidades de carácter sistémico. Este objetivo puede consultarse en este [enlace](#).
 - En el ejercicio de estas funciones, el Banco de España cuenta con herramientas macroprudenciales para prevenir la acumulación y materialización de riesgos sistémicos en el sector bancario y para aminorar los efectos de su potencial materialización.
 - El Banco de España participa, junto con el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), en la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI). Esta tiene por objetivo identificar, prevenir y mitigar el desarrollo de los factores de riesgo sistémico y contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero español en su conjunto.
- El Banco de España es también el responsable de la supervisión de la conducta de las entidades, la transparencia informativa y el trato adecuado a la clientela. Desde un enfoque de supervisión preventiva, y además de la verificación del cumplimiento de las normas, el objetivo es fortalecer la cultura de las entidades hacia un modelo de banca responsable, como forma de garantizar una adecuada relación de las entidades con sus clientes. Las funciones en materia de conducta pueden consultarse en este [enlace](#).

Esquema 1.1

Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España



FUENTE: Banco de España.

- El Banco de España es responsable de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago en España y tiene encomendada la supervisión de Iberpay (operador del Sistema Nacional de Compensación Electrónica). Además, comparte con la CNMV la tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero. Para obtener más información sobre la vigilancia de los sistemas de pago, puede consultarse este [enlace](#). A finales de 2023, el Banco de España vio ampliadas sus competencias supervisoras, en materia de resiliencia operativa, sobre los operadores de sistemas de pago y otros actores que intervienen en la cadena de pago.

- La supervisión de la prestación de los servicios de pago se encuentra a cargo del Banco de España, que controla que los proveedores de servicios de pago cumplan con su marco regulatorio específico, poniendo especial énfasis en los requerimientos sobre riesgos operativos y de seguridad.
- Además, en los últimos años el Banco de España ha asumido nuevas funciones de supervisión sobre emisiones de bonos garantizados y titulizaciones simples, transparentes y normalizadas, con el fin de incrementar la protección del inversor y reforzar su régimen de supervisión.
- El reglamento europeo relativo a los mercados de criptoactivos (conocido como MiCAR, por sus siglas en inglés) introdujo en Europa una regulación específica para este tipo de activos. En España, la CNMV es la autoridad competente para la supervisión del cumplimiento del mencionado reglamento. Sin perjuicio de ello, se encomendó al Banco de España la supervisión, inspección y sanción de las obligaciones previstas en MiCAR para los emisores de fichas de dinero electrónico (EMT, por sus siglas en inglés) y los emisores de fichas referenciadas a activos (ART, por sus siglas en inglés), de aplicación a partir de junio de 2024¹.
- Finalmente, el Banco de España colabora estrechamente con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y su Servicio Ejecutivo (Sepblac) en la supervisión y en la inspección del cumplimiento de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT). Las competencias en este ámbito se circunscriben a ciertas obligaciones relacionadas con la diligencia debida, el control interno y la información de las entidades supervisadas por el Banco de España, que se ejercen como establecen la legislación nacional y el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

¹ No obstante, el reglamento europeo reserva para la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) algunas competencias supervisoras en esta materia.

2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

La función de supervisión es una tarea integral que se desarrolla de forma coordinada por diferentes áreas del Banco de España, según se detalla en el esquema 1.2.



En 2024 tuvo lugar una reorganización interna que supuso la creación de dos nuevas direcciones generales: la Dirección General de Relaciones Institucionales, Europeas y Transparencia y la Dirección General de Estrategia, Personas y Datos, esta última a partir de la anterior Dirección General de Servicios. Estos cambios han afectado a la atribución de algunas competencias de supervisión entre direcciones generales. Para más información sobre estos cambios puede consultarse el [Informe Institucional 2024](#).

Esquema 1.2

Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Entidades Significativas I	- Supervisión continuada a distancia, a través de los JST, de: - Las tres SI españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de SI europeas, en el Departamento de Entidades Significativas I. - Las restantes siete SI españolas, en el Departamento de Entidades Significativas II. - Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades de crédito, así como en otros procedimientos administrativos referidos a entidades sujetas a supervisión. - Aprobación de los protocolos de gestión y plan financiero de las fundaciones bancarias.
	Departamento de Entidades Significativas II	
	Departamento de EMS y otras fuera del ámbito del MUS	- Planificación y supervisión (continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i>) de: - LSI españolas. - Otras entidades fuera del ámbito del MUS: ICO, EFC, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, establecimientos de compraventa de moneda extranjera, emisores de EMT y ART, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación y Sareb. - Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades, así como en otros procedimientos administrativos referidos a entidades sujetas a supervisión.
	Departamento de Inspecciones, Modelos Internos y PBC	- Inspecciones <i>in situ</i> e investigaciones de modelos internos de SI del MUS. - Investigaciones de modelos internos de LSI. - Planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones supervisoras en materia de PBC/FT.
	Departamento de Funciones Horizontales	- Análisis horizontal de riesgos. - Establecimiento de la política supervisora y desarrollo de la metodología supervisora. - Definición de la regulación contable bancaria y tramitación de consultas relacionadas. - Supervisión de emisiones de bonos garantizados y de titulizaciones simples, transparentes y normalizadas. - Coordinación de la participación de la DG.SUP en las pruebas de resistencia a las entidades españolas. - Realización de inspecciones de riesgo de mercado y estructurales de liquidez y tipo de interés. - Desarrollo de herramientas de apoyo a la supervisión y aplicación de nuevas tecnologías a la supervisión (<i>suptech</i>).
	Departamento de Estrategia Supervisora y Riesgo Tecnológico	- Elaboración y seguimiento de la planificación anual de la supervisión. - Participación en la definición de la planificación estratégica supervisora del MUS y segunda línea de defensa. - Inspecciones <i>in situ</i> de riesgo tecnológico de SI del MUS y de LSI. - Valoración de proyectos del <i>sandbox</i> regulatorio español y refuerzo de la ciberresiliencia del sector. - Fomento de la innovación tecnológica en la DG.SUP.
	Grupo de Organización y Calidad (Funciones Corporativas)	- Control de calidad en los procesos de supervisión. - Función de formación de los empleados de la DG.SUP. - Coordinación de las funciones corporativas y de la seguridad informática en la DG.SUP.
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, EUROPEAS Y TRANSPARENCIA	Departamento de Relaciones Institucionales y Coordinación Europea	Coordinación, apoyo y asesoramiento para la participación del Banco de España en las reuniones del Consejo de Supervisión y en otros eventos del MUS.
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial	- Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero. - Formulación de propuestas de política macroprudencial. - Coordinación con la AMCESFI, con la JERS y con la función macroprudencial del BCE. - Realización de pruebas de resistencia (FLESB).
	Departamento de Regulación	- Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias aplicables a las entidades supervisadas. - Coordinación con la EBA, el FSB, el BCBS y otros foros internacionales. - Desarrollo e interpretación de normativa prudencial.
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA, PERSONAS Y DATOS	Departamento de Información Financiera y CIR	- Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito y otras entidades supervisadas deben remitir al BCE y al Banco de España. - Gestión de la CIR y de AnaCredit. - Cálculo y validación del cumplimiento del coeficiente de reservas mínimas. - Elaboración de estadísticas financieras. - Elaboración de normativa y circulares sobre la información periódica que han de remitir las entidades.
SECRETARÍA GENERAL	Departamento de Autorizaciones y Registros	- Tramitación de procedimientos de autorización y renuncia de autorización de entidades. - Resolución de expedientes de evaluación de idoneidad de altos cargos de entidades supervisadas y participación en la evaluación de idoneidad de altos cargos de SI. - Mantenimiento del Registro de Altos Cargos, Registro de Entidades y Registro de Agentes en España. - Autorización de modificaciones estatutarias y emisión de informes preceptivos. - Gestión del pasaporte comunitario. - Vigilancia de la reserva de actividad y de denominación. - Puesta a disposición del público de los registros, publicados en www.bde.es y en la EBA.
	Departamento Jurídico	- Instrucción de expedientes sancionadores. - Asesoramiento interno en materias relativas a sus competencias, incluidas las funciones como banco central y miembro del SEBC y como supervisor y miembro del MUS.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONDUCTA FINANCIERA Y BILLETES	Departamento de Conducta de Entidades	- Identificación y análisis de los riesgos para la conducta de las entidades, tanto individualmente como desde una perspectiva sectorial. - Supervisión de la conducta de las entidades y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y trato adecuado a la clientela mediante seguimiento continuado a distancia, inspecciones y otras actuaciones supervisoras. - Elaboración de normativa y circulares sobre conducta, transparencia y protección y trato adecuado a la clientela.

FUENTE: Banco de España.

Esquema 1.2

Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España (cont.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO	Departamento de Sistemas de Pago	- Supervisión continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i> del cumplimiento de la normativa en materia de servicios de pago y emisión de EMT en las entidades de crédito, EP, EDE y proveedores del servicio de información sobre cuentas. - Definición de la política supervisora en relación con la provisión de servicios de pago. - Participación en la tramitación de autorizaciones y registro de proveedores de servicios de pago distintos de entidades de crédito. - Promoción y vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero e instrumentos de pago. - Supervisión de Iberpay como sociedad gestora del SNCE. - Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del reglamento DORA por operadores de sistemas de pago, los operadores de esquemas de pago, los operadores de acuerdos de pago electrónico, los procesadores de pagos y otros proveedores de servicios tecnológicos o técnicos que presten servicios en España.
	Departamento de Innovación Financiera e Infraestructuras de Mercado	Coordinación de la participación del Banco de España en el espacio controlado de pruebas, conocido como «<i>sandbox regulatorio</i>».

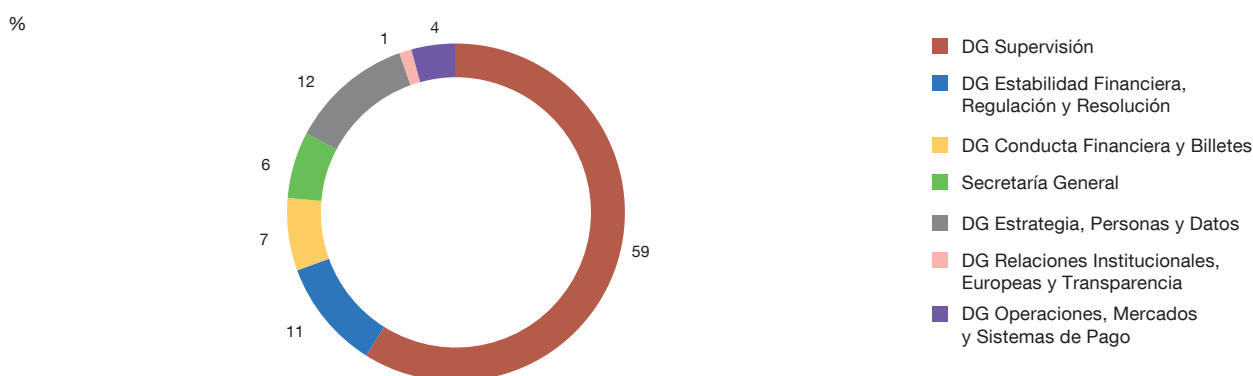
FUENTE: Banco de España.

3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia

A 31 de diciembre de 2024, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 939, con la distribución por direcciones generales que se muestra en el gráfico 1.1. De este personal, el 51,8 % son mujeres, y el 48,2 %, hombres, si bien esta distribución varía según el grupo profesional, como se muestra en el gráfico 1.2.

Gráfico 1.1

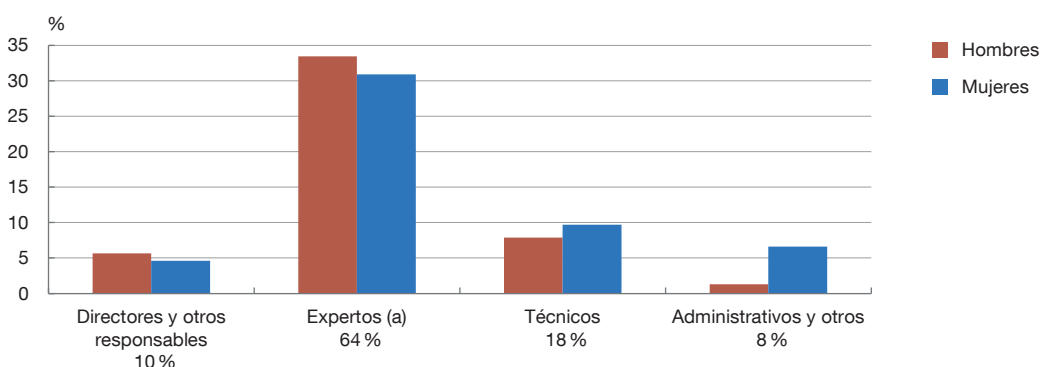
A 31 de diciembre de 2024, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 939, distribuidos en siete direcciones generales



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 1.2

La proporción de hombres y mujeres se encuentra cercana a la paridad en tres grupos profesionales. Por su relevancia, destaca el de «Directores y otros responsables»; no obstante, se observa una fuerte disparidad en «Administrativos y otros»



FUENTE: Banco de España.

a También incluye inspectores, economistas titulados, letrados, auditores de inspección y auditores informáticos.



Capítulo 2

Supervisión microprudencial



Capítulo 2

Ideas principales

- En España operan mediante establecimiento permanente 186 entidades de crédito, que se pueden categorizar en 10 grupos españoles de entidades significativas, con un 89,8 % de cuota del mercado español; 56 entidades o grupos de entidades menos significativas españolas (cuota del 5,4 %), y otras filiales y/o sucursales de entidades extranjeras (cuota del 4,9 %).
- Los activos consolidados del sector bancario español totalizaban 4.235 mm (miles de millones) de euros en septiembre de 2024, incluido el negocio en el exterior, que supone el 42 % de los activos consolidados.
- En 2024, el sector bancario español se define por una inversión crediticia de calidad estable y crecimiento sostenido, gracias a la actividad fuera de España; una liquidez elevada; una rentabilidad en aumento continuo (por el alza del margen de intereses y de las comisiones) y superior a la de los comparables europeos, y ratios de capital en máximos históricos y holgadamente mayores que los requerimientos, aunque inferiores de media a las de sus comparables europeos, cuyo perfil de riesgo es peor.
- Establecer con carácter previo prioridades supervisoras refuerza la supervisión basada en riesgos y la eficacia y eficiencia de las actuaciones. En 2024, estas continuaron centrándose en lo siguiente: gestión del riesgo de crédito, de la liquidez y del tipo de interés; funcionamiento de los órganos de administración, calidad de datos y riesgo climático; digitalización, y riesgo tecnológico.
- En 2024 se observa una ligera mejora del perfil de riesgo, que se manifiesta en un descenso de 7 puntos básicos del requerimiento supervisor P2R medio ponderado del sistema.

1 Sistema bancario español

En el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), las entidades se clasifican, de acuerdo con su tamaño o su importancia relativa dentro de cada país, como entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés) o entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés). El Banco Central Europeo (BCE) es el responsable directo de la supervisión de las SI y ejerce una supervisión indirecta sobre las LSI, que en el caso de las españolas son supervisadas directamente por el Banco de España (véase esquema 2.1).

En España operan mediante establecimiento permanente 186 entidades de crédito, que se pueden categorizar en tres grandes tipos: SI, LSI y otras filiales y/o sucursales en España de entidades extranjeras.

- 10 grupos de SI españolas, que en algunos casos desarrollan una destacada actividad internacional, con una cuota del mercado español del 89,8 %;
- 56 entidades o grupos de LSI¹ españolas, con una cuota del 5,4 %, y

Esquema 2.1

Distribución de competencias supervisoras sobre entidades de crédito

	Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANC en el marco del MUS
Supervisión de SI	Supervisión directa de SI.	Asistencia al BCE para la supervisión de SI: participación en los JST y en las actuaciones <i>in situ</i> .
Supervisión de LSI	Supervisión indirecta de LSI.	Supervisión directa de LSI.
Procedimientos comunes	Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, con propuesta de las ANC: concesión y revocación de autorizaciones a entidades de crédito, así como autorizaciones de adquisición/venta de participaciones significativas en una entidad de crédito.	Preparación de la propuesta para SI y LSI.
Sanciones	SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas. LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE.	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que transponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección, y para imposición de sanciones no pecuniarias. LSI: potestad sancionadora por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa instrucción del BCE.

FUENTE: Banco de España.

¹ El Banco de España también supervisa al Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Cuadro 2.1

Los 10 grupos de SI españolas suponen el 89,8 % de los activos de las entidades bancarias operantes en España

Datos a 30 de septiembre de 2024

	2023			2024		
	Número de grupos	N.º de entidades bancarias integradas en dichos grupos	Cuota por activos (%)	Número de grupos	N.º de entidades bancarias integradas en dichos grupos	Cuota por activos (%)
SI españolas	10	39	90,4	10	38	89,8
Otras SI del MUS en España vía filial/sucursal	34	46	3,9	34	45	4,4
LSI españolas	56	67 (a)	5,2	56	66 (b)	5,4
Sucursales de otras LSI del MUS	34	34	0,4	33	33	0,4
Sucursales de grupos bancarios no UE	4	4	0,1	4	4	0,1
TOTAL	138	190	100,0	137	186	100,0

FUENTE: Banco de España.

a 23 bancos, 42 cooperativas y 2 cajas de ahorros.

b 22 bancos, 42 cooperativas y 2 cajas de ahorros.

Cuadro 2.2

El número de entidades inscritas en los registros decrece muy ligeramente

Datos a 31 de diciembre de 2024

	2023	2024
Entidades de crédito	189	188
Bancos	47	46
Cajas de ahorros	2	2
Cooperativas de crédito	61	61
ICO	1	1
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	74	74
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	4	4
Sociedades financieras de cartera	7	6
Sociedades financieras mixtas de cartera	1	1
TOTAL	197	195

FUENTE: Banco de España.

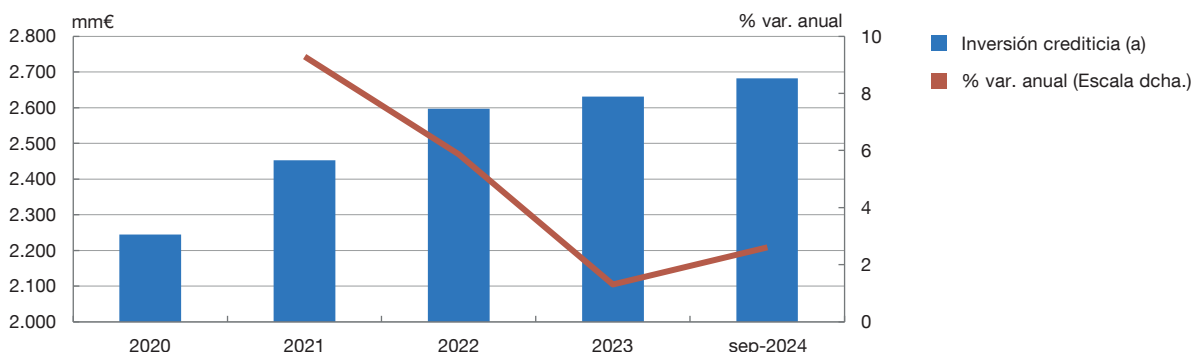
- otros 71 grupos compuestos por otras filiales y/o sucursales en España de entidades de crédito extranjeras, con una cuota del 4,9 %.

En septiembre de 2024, los activos consolidados de las entidades del sector bancario español sumaban un total de 4.235 mm de euros. El negocio en el exterior suponía el 42 % de los activos consolidados.

En consonancia con su modelo de negocio de banca minorista, en septiembre de 2024, el 62 % de los activos consolidados totales estaba constituido por inversión crediticia, de la que

Gráfico 2.1

En un marco de incertidumbres, crecimiento sostenido de la inversión crediticia, gracias a la actividad de fuera de España



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

a Préstamos y anticipos incluidos en las carteras contables sujetas a revisión por deterioro según la NIIF 9 (carteras a coste amortizado y a valor razonable con cambios en otro resultado global). Se excluyen, por tanto, las carteras de negociación y a valor razonable con cambios en resultados, así como los saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista en entidades de crédito.

el crédito al sector privado no financiero suponía el 83 %. Primaban la financiación hipotecaria a hogares (41 %) y el crédito a empresas grandes (24 %), aunque también eran relevantes el crédito a particulares para consumo (16 %) y las facilidades a pymes (15 %). La inversión crediticia en 2024 creció gracias a la actividad fuera de España. Para más información sobre el modelo de negocio de las SI españolas frente a las europeas, véase el **recuadro 2.1**.

- Tras la pandemia, la inversión crediticia inició una fase de crecimiento sostenido, hasta alcanzar los 2.683 mm de euros en septiembre de 2024, gracias a la contribución de la actividad de fuera de España. Por el contrario, a pesar del repunte inicial motivado por las ayudas relacionadas con la pandemia, el riesgo con contrapartes españolas ha mantenido una senda descendente desde el verano de 2022, coincidiendo con el inicio del ciclo de endurecimiento monetario. No obstante, en los meses anteriores a septiembre de 2024 ya se observaba una cierta ralentización en el ritmo de descenso total (con el mercado español al alza en empresas grandes y crédito al consumo, estable en hipotecas y a la baja en pymes).
- En esta evolución han pesado los factores macroeconómicos y la creciente incertidumbre geopolítica mundial, que contribuyen a retraer la demanda de crédito, sin que se hayan detectado restricciones de oferta ni endurecimiento de estándares de concesión.

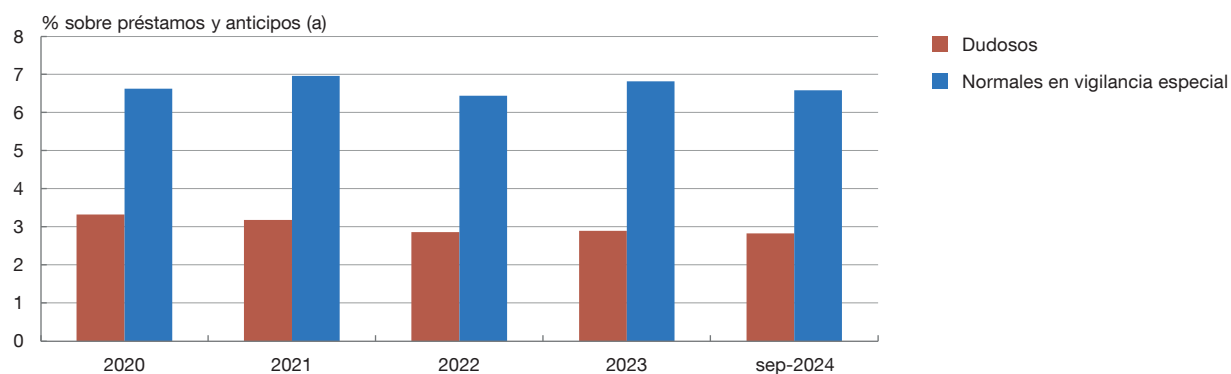
Por ahora, la calidad del crédito no ha empeorado, pese a que las incertidumbres generadas por la situación geopolítica, la evolución de la inflación y de los tipos de interés, los conflictos armados y el pesimismo sobre las expectativas en la Unión Europea (UE) se mantienen elevadas y aconsejan cautela.

- La calidad del crédito no se ha resentido, a pesar del repunte de la inflación y el consecuente ciclo de endurecimiento monetario de 2022-2023. La ratio de morosidad (2,82 % en

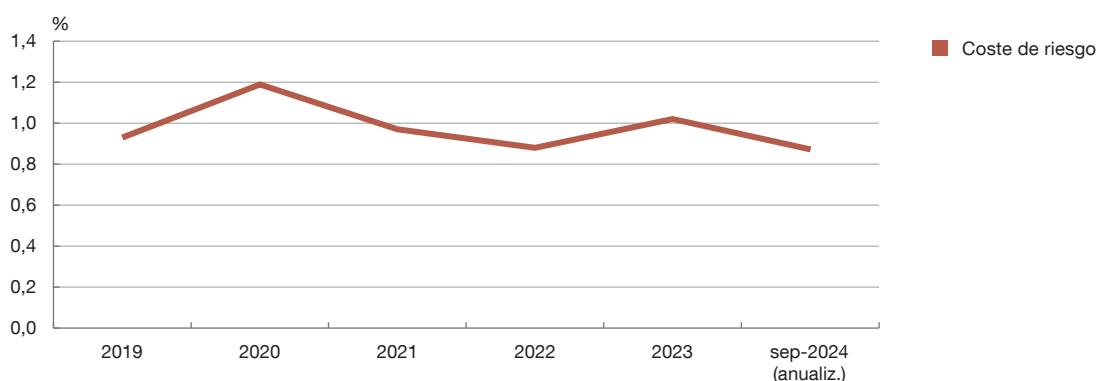
Gráfico 2.2

A pesar del entorno macro y las incertidumbres geopolíticas, la calidad del crédito no se vio mermada, con estabilización del coste de crédito en torno al 1 %

2.2.a Calidad crediticia de préstamos y créditos (a)



2.2.b Coste de riesgo (b)



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

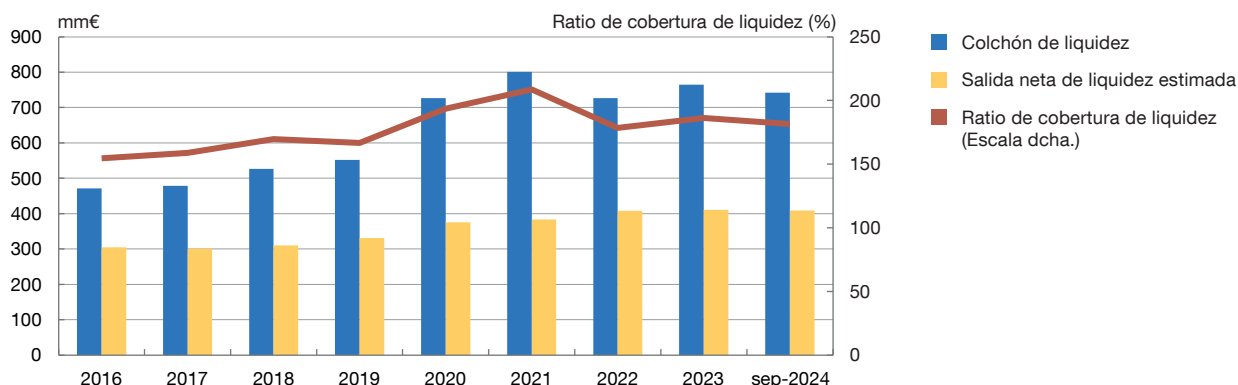
- a Se consideran préstamos dudosos los que tienen deterioro crediticio; préstamos normales en vigilancia especial aquellos con incremento significativo del riesgo desde su reconocimiento inicial, y normales el resto. Todo ello según la NIIF 9. También se denominan Fase 3, 2 y 1, respectivamente.
- b De modo sintético, el coste de riesgo consiste en los cargos en resultados por saneamientos y dotaciones brutas a provisiones a consecuencia del deterioro del valor de la cartera de préstamos y créditos.

septiembre de 2024) se ha estabilizado en niveles algo por debajo del 3 %, dejando atrás las bajadas que venían produciéndose en los últimos años. Por su parte, los préstamos normales en vigilancia especial, aunque crecieron levemente, se han mantenido por debajo del 7 % (6,58 % en septiembre de 2024).

- Entre las principales razones que explican esta ratio de morosidad, se podrían señalar el bajo nivel de endeudamiento privado, tanto de los hogares como de las empresas, actualmente en mínimos históricos y por debajo de la media europea; la fortaleza que ha venido mostrando la economía y el empleo en nuestro país, y el nivel de ahorro acumulado durante la pandemia.
- Habría que destacar también la mejora en la gestión de activos problemáticos por parte de las entidades, incluyendo ventas de carteras de dudosos y fallidos, estimulada por la continua presión supervisora.

Gráfico 2.3

La ratio de cobertura de liquidez conservó en 2024 niveles holgados, similares a los de diciembre de 2023



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

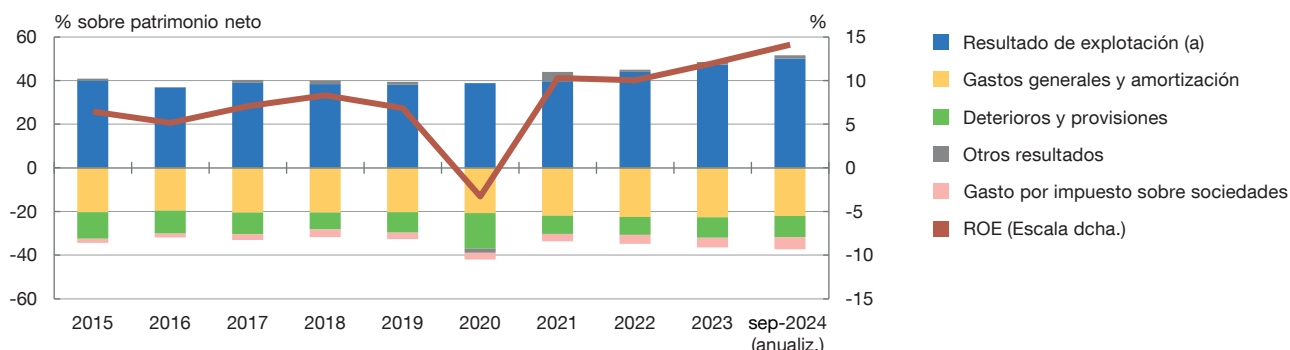
- Por su parte, el coste del riesgo se mantuvo algo por debajo del 1 % anual (0,87 % anualizado en septiembre de 2024), situándose en niveles previos a la pandemia, sin que se haya apreciado un significativo esfuerzo extra de saneamiento por parte de las entidades. En comparación con las entidades europeas, los saneamientos de la banca española son bastante superiores (en torno al doble), debido en gran medida al negocio en el exterior de los bancos con mayor exposición internacional, que a su vez tiene como contrapartida mayores márgenes de intereses.
- La recién iniciada senda de reducción de los tipos de interés, fruto del control de las tensiones inflacionistas, previsiblemente contribuirá a mitigar el riesgo de que se produzca un incremento de la morosidad y del deterioro crediticio. No obstante, las crecientes incertidumbres, fundamentalmente en el plano geopolítico, hacen aconsejable mantener la cautela.

La ratio de cobertura de liquidez (LCR, por sus siglas en inglés) se mantuvo estable en 2024 (en torno al 180 %), con niveles notablemente superiores al mínimo regulatorio (100 %).

- En España, tras alcanzar niveles máximos de liquidez en los años 2020 y 2021 como consecuencia de las medidas expansivas del BCE, el inicio en 2022 de los reembolsos ordinarios y anticipados de TLTRO III (*Targeted Longer-Term Refinancing Operations III*) supuso una pequeña reducción del colchón de las entidades.
- A pesar de intensificarse este proceso de reembolso en 2023, su impacto sobre la liquidez del sistema fue contrarrestado por una notable reducción del crédito en España, superior a la experimentada por los depósitos. Ya en 2024, aunque la evolución del crédito supuso un ligero drenaje de liquidez, la LCR se mantuvo debido a las menores salidas de depósitos a la vista, reflejadas en el denominador de la ratio.

Gráfico 2.4

Recuperación de la rentabilidad, con crecimiento del resultado de explotación mayor que el de costes de estructura y saneamientos —tras elevadas provisiones y deterioros extras en 2020 (por COVID-19 y fondos de comercio)—, superando los niveles prepandemia



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

a El resultado de la explotación es la suma de margen de intereses, ingresos netos por honorarios y comisiones, resultados netos de las operaciones financieras, diferencias de cambio netas y otros resultados de explotación netos.

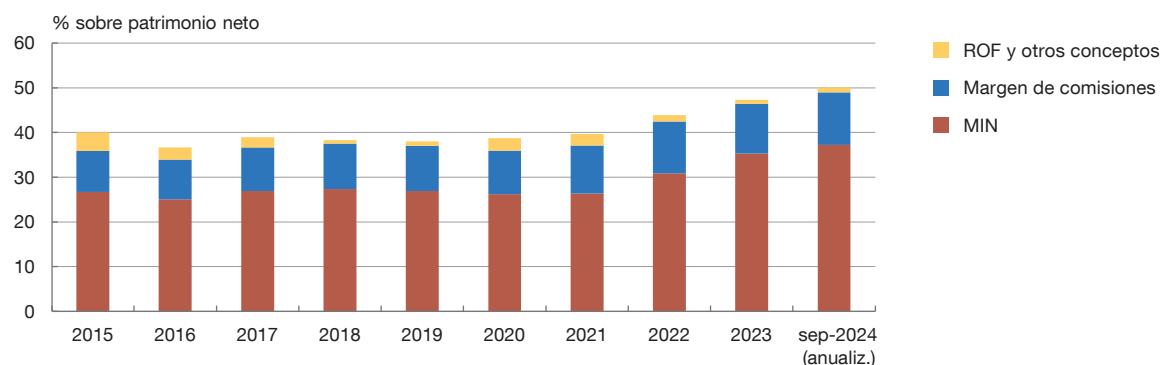
- La práctica conclusión en 2024 de la devolución de TLTRO III supuso la reducción de la indisponibilidad de los activos elegibles como colateral (en inglés, *asset encumbrance*), del 26 % en junio de 2022 al 19 % en junio de 2024 (inferior al 23 % de la ratio media ponderada en la UE en esta última fecha).

La rentabilidad continuó aumentando: por cuarto año consecutivo, se situó por encima de los niveles prepandemia y los beneficios alcanzaron una cota histórica. Ello a pesar de que la inflación se mantuvo en niveles altos y del gravamen temporal a la banca, que en 2024 ascendió a 1,6 mm de euros, lo que equivale a 0,6 puntos porcentuales (pp) del capital (es decir, de ROE, por sus siglas en inglés). No obstante, se aprecian signos de estabilización motivados por las recientes caídas de los tipos de interés. La ratio de eficiencia mantuvo una evolución favorable por la mejora del resultado de explotación.

- La rentabilidad del sector bancario español (ROE del 14,1 % en septiembre de 2024) mejoró en 2024, al igual que en los años anteriores, gracias principalmente al crecimiento del margen de intereses y también al aumento de los ingresos por comisiones. Ambos factores han compensado con creces el aumento de costes de estructura, deterioros crediticios y provisiones, permitiendo a la banca española una rentabilidad agregada superior a la media de sus comparables europeos.
- El fuerte crecimiento del margen de intereses es fruto de la evolución de los tipos de interés, la combinación de una rápida subida de los tipos de las operaciones de activo con un relativo estancamiento del volumen y una más lenta reprecitación de los depósitos, especialmente de particulares, en un contexto de elevada liquidez en el sistema y menor demanda de crédito. Sin embargo, la evolución más reciente apunta al inicio de un posible

Gráfico 2.5

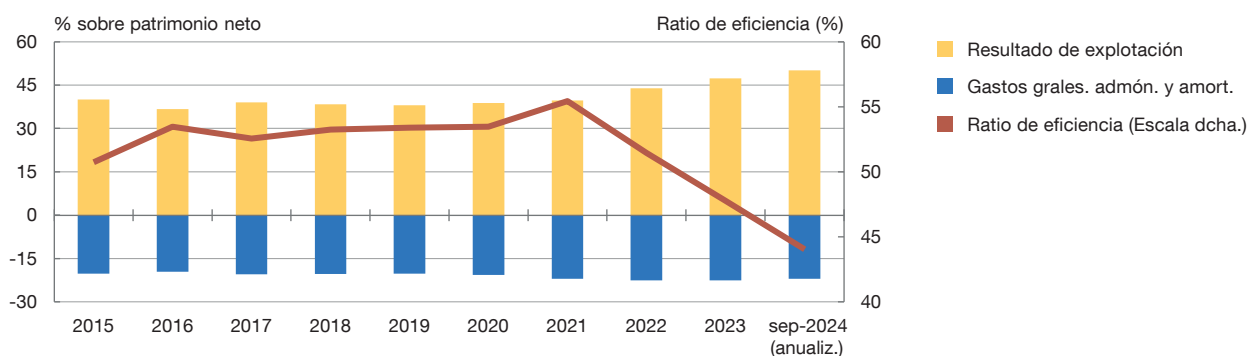
El resultado de explotación continuó el marcado crecimiento iniciado en 2021, impulsado sobre todo por el margen de intereses



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

Gráfico 2.6

Ratio de eficiencia



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

cambio de tendencia derivado de la bajada de los tipos de interés iniciada por el BCE en junio de 2024.

- Los ingresos netos por comisiones también siguieron creciendo, aunque en menor medida que el margen de intereses, por el aumento de los ingresos por medios de pago (tarjetas) y los mayores ingresos por gestión de activos.
- El gravamen a la banca, introducido en 2022 y calculado sobre el margen de intereses y comisiones de la actividad en España, aumentó en 2024, con un coste agregado del 0,6 % en términos de ROE (0,5 % en 2023). Este mayor coste, no deducible fiscalmente, ha sido absorbido por el crecimiento del resultado de explotación, que, pese al gravamen, creció significativamente en 2023 y 2024.

- En conjunto, la ratio de eficiencia (44,1 % en septiembre de 2024) mantuvo una evolución favorable debido a una mejora del resultado de explotación muy por encima del incremento de los costes de estructura.
- Los costes de personal han crecido de forma más acusada que el resto de los costes de estructura, tanto en España como fuera, en un entorno de elevada inflación. Aunque es cierto que esta se ha ido moderando en España, aún sigue siendo elevada en mercados relevantes para los grandes grupos bancarios españoles, como algunos países de Latinoamérica y Turquía, donde se han registrado episodios de hiperinflación. Las aportaciones a fondos de resolución y de garantía, que elevaron los costes de estructura en años anteriores, tuvieron menor impacto en 2024 porque se ha alcanzado el nivel objetivo de los fondos en varias jurisdicciones.

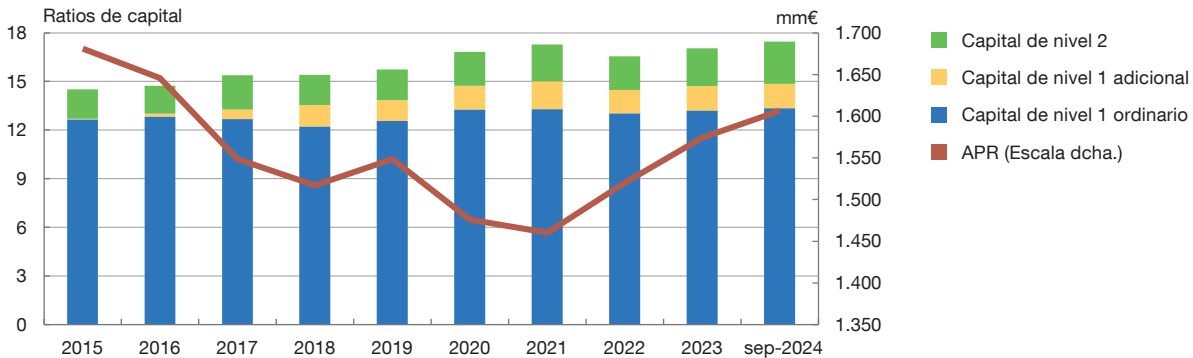
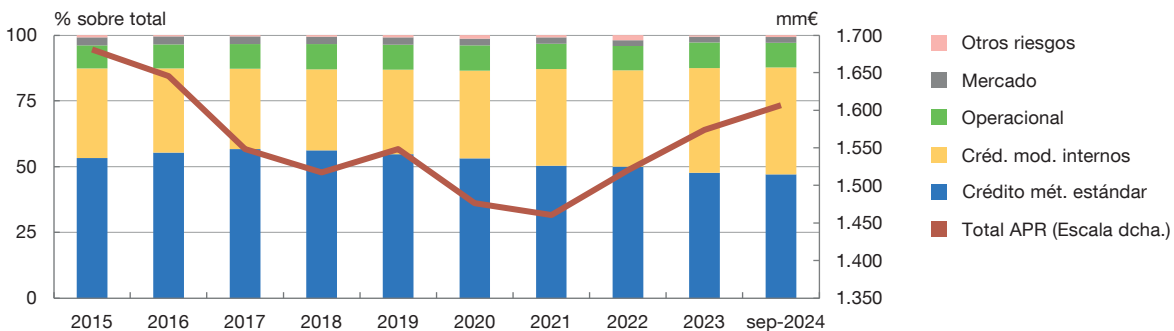
Respecto al riesgo operacional, en 2024 se siguió observando un incremento del número de eventos y de las pérdidas registradas, continuando con la tendencia de los últimos años.

- La mayor parte de los eventos siguen perteneciendo a la categoría de fraude externo, que se consolida como una de las principales amenazas ante un entorno de creciente digitalización bancaria.
- No obstante, la mayor parte de las pérdidas siguieron correspondiendo a la categoría de conducta y clientes, que en España han estado marcadas por las dotaciones de provisiones extraordinarias que han realizado las entidades en respuesta a las últimas sentencias en materia de gastos hipotecarios.

Las ratios de capital de las entidades españolas permanecieron estables en zona de máximos, cubriendo con creces las exigencias regulatorias, pero sin aprovechar la bonanza de beneficios para reducir el diferencial de ratios de solvencia respecto a la media europea.

- El notable crecimiento de los resultados desde 2022 se ha visto compensado en buena medida por el incremento de los dividendos, las crecientes recompras de acciones (véase [recuadro 2.2](#)) y el aumento de los activos ponderados por riesgo, lo que ha dado lugar a incrementos muy moderados en la ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1, por sus siglas en inglés).
- La ratio CET1 de la banca española se mantuvo en 2024 estable en zona de máximos históricos (13,3 % en septiembre de 2024), aunque continúa siendo inferior a la de sus comparables europeos (15,8 % para las SI del MUS)². La solvencia de la banca española se suplementa con un nivel de provisiones para insolvencias (medido como proporción de los activos ponderados por riesgo) notablemente superior al de la media de las SI del MUS.
- No obstante, la brecha en la ratio CET1 respecto a los comparables europeos se reduce significativamente en términos de superávit de capital (o colchón de gestión) como

2 Datos extraídos de las estadísticas supervisoras del BCE de junio de 2024.

Gráfico 2.7
Ratios de capital estables en zona de máximos históricos, en un contexto de aumento de los APR, donde predomina nítidamente el riesgo de crédito y sigue aumentando el uso de modelos internos
2.7.a Ratios de capital

2.7.b Desglose de APR

FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

consecuencia de las menores exigencias de la banca española derivadas de su perfil de riesgo específico (menor P2R, colchones macroprudenciales y P2G).

- Por su parte, en 2023 y 2024 las SI han incrementado las emisiones netas de instrumentos de capital adicional de nivel 1 y de nivel 2, lo que contribuye a diversificar y optimizar su estructura de capital.
- En cuanto a los activos ponderados por riesgo (APR), el riesgo de crédito continúa siendo absolutamente mayoritario (casi el 88 % en septiembre de 2024), dado el modelo de negocio de las entidades españolas, de banca universal o minorista. Le sigue muy de lejos el riesgo operacional (algo más del 9 %).
- Conviene señalar el creciente peso de los modelos internos en el cálculo de los APR por riesgo de crédito, si bien continúa muy por debajo de la media europea.

2 Prioridades supervisoras

Las prioridades supervisoras se determinan en función de las fuentes de riesgo y vulnerabilidades específicas del sector bancario. Su establecimiento refuerza la supervisión basada en riesgos y permite mejorar la eficacia y eficiencia de las actividades supervisoras.

- El proceso se lleva a cabo en dos ámbitos diferenciados. Por una parte, el MUS³, con la participación del Banco de España y el resto de las autoridades nacionales competentes, establece las prioridades para las SI con un horizonte a medio plazo (tres años) y un plan plurianual de actividades supervisoras. Por otra parte, el Banco de España realiza un proceso similar y establece las prioridades para las LSI con un horizonte de un año.
- El plan de supervisión se concreta en distintas actividades, cada una con un alcance o intensidad específicos. Destacan el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), las revisiones de mayor profundidad, como son las de detalle específicas o las horizontales, y las inspecciones *in situ*.
- El texto y los esquemas siguientes recogen, entre otros aspectos, referencias a las conclusiones más relevantes obtenidas mediante las actuaciones supervisoras y su engarce con las prioridades estratégicas.

2.1 Focos de atención supervisora en 2024

La identificación de los riesgos para las entidades y de las prioridades para 2024 partía de un entorno en el que se habían producido varios *shocks* macrofinancieros y geopolíticos, entre los que destacó la crisis financiera que afectó entre marzo y mayo de 2023 a varios bancos regionales estadounidenses y al suizo Credit Suisse. A ello se unía la preocupación por un potencial deterioro de la calidad crediticia y un aumento del coste de la financiación bancaria ante la subida de los tipos de interés. También los retos estructurales, como el cambio climático o la transformación digital, eran ya relevantes.

El esquema 2.2.1 recoge los focos de atención supervisora de 2024 para las SI y algunas de las conclusiones derivadas de las actuaciones realizadas, que se explican con más detalle en el epígrafe 3, todo ello en el marco de las prioridades que se actualizaron en 2023 para los siguientes tres años. Además, estas conclusiones alcanzadas informan del proceso de fijación de las prioridades del MUS para el período 2025-2027, que se detallan en el epígrafe 2.2. En definitiva, las prioridades de los siguientes años se van adaptando de acuerdo con los resultados de las actuaciones que se llevan a cabo.

3 Las prioridades supervisoras identificadas para 2025-2027 por el MUS para las SI pueden consultarse en este [enlace](#).

Esquema 2.2.1

Focos de atención supervisora para las SI en 2024

PRIORIDADES SUPERVISORAS 2024-2026		FOCOS DE ATENCIÓN SUPERVISORA 2024	ALGUNAS CONCLUSIONES
1 SHOCKS MACROFINANCIEROS Y GEOPOLÍTICOS	Riesgo de crédito y contraparte	La revisión de las deficiencias de los marcos de gestión del riesgo de crédito y revisión de carteras vulnerables (incluidas las exposiciones a pymes).	Mejoras en la anticipación de riesgos emergentes, particularmente en la consideración de riesgos climáticos y medioambientales. Queda trabajo por hacer en la consideración del riesgo geopolítico o en la clasificación de deudores según su calidad crediticia.
	Riesgo de financiación y de tipos de interés	La gestión de activos y pasivos (ALM) y del riesgo estructural de tipo de interés (IRRBB) ha sido objeto de varias actividades supervisoras en los últimos años.	Identificación de buenas prácticas y detección de puntos de mejora en planes de financiación, seguimiento de indicadores o formalización de los planes de contingencia. Esta área deja de ser prioritaria en 2025, aunque se dará seguimiento, en el marco de la supervisión continuada, a las deficiencias identificadas.
2 CAPACIDADES DIRECTIVAS Y RIESGO CLIMÁTICO	Gobernanza	La mejora del funcionamiento y de las capacidades directivas de los órganos de administración es un aspecto en el que se ha trabajado desde 2020. Continuaron las revisiones de la capacidad de agregación de datos de riesgo y reporte (RDAR).	Ha habido avances en diversidad, pero persisten deficiencias en idoneidad colectiva, planes de sucesión, y funcionamiento y composición de los comités. Tras los progresos observados, la mejora del funcionamiento de los órganos de administración no se considerará prioritaria en 2025. Progreso general en el área RDAR, aunque quedan retos pendientes.
	Gestión del riesgo climático y medioambiental	Continuó la revisión del cumplimiento de las expectativas supervisoras y el seguimiento de las deficiencias identificadas en años anteriores.	Importantes avances, excepto en algunos casos en los que se ha incrementado la presión supervisora.
3 TRANSICIÓN DIGITAL Y RIESGO TECNOLÓGICO	Transición digital	La revisión de las estrategias de transformación digital ha permitido identificar buenas prácticas y mejorar la valoración supervisora de estas.	Publicación de un informe sobre los criterios de valoración y buenas prácticas en el área de la digitalización.
	Riesgo tecnológico	La construcción de marcos de resiliencia operativa robustos, en ámbitos como el ciberriesgo, la seguridad de los datos o los riesgos de las tecnologías innovadoras, ha sido una prioridad destacable, con actividades en diversos órdenes, como inspecciones <i>in situ</i> o pruebas de resistencia (véase epígrafe 3.3).	En el ámbito de la ciberseguridad, las entidades disponen de marcos de respuesta y recuperación, pero requieren mejoras en algunas áreas.

FUENTE: Banco de España.

Por su parte, el esquema 2.2.2 resume los riesgos específicos de las LSI que fueron objeto de especial atención por parte del Banco de España en 2024.

Esquema 2.2.2

Focos de atención supervisora para las LSI en 2024

RIESGO/PRIORIDAD SUPERVISORA	FOCOS DE ATENCIÓN SUPERVISORA 2024	CONCLUSIONES
Riesgo de crédito: gestión del riesgo y concentración en sectores vulnerables.	Especial atención a la identificación de deficiencias en la concesión, el seguimiento, la clasificación contable y la política de coberturas, así como a la posible concentración del riesgo en sectores vulnerables y posibles incrementos de dudosos por la subida de tipos de interés.	La subida de tipos no se ha traducido en una reducción significativa de la calidad de la cartera crediticia de las entidades, aunque se identifican aspectos mejorables en el seguimiento del riesgo y en la fijación de los precios.
Riesgo operacional: en particular el riesgo tecnológico.	Se ha prestado especial atención al seguimiento de las medidas de las entidades en respuesta a los requerimientos y recomendaciones derivados de las actuaciones horizontales de riesgo tecnológico realizadas en 2023. La adaptación a DORA, la nueva normativa y las directrices de la EBA sobre externalizaciones de servicios esenciales, además de la necesaria digitalización que deben acometer las entidades, aconsejaron reforzar el seguimiento de este riesgo.	Las entidades han avanzado significativamente en los controles de externalizaciones esenciales y en la adaptación de los contratos con los proveedores; por otra parte, se está llevando a cabo una revisión horizontal supervisora, sobre una muestra de LSI, de las estrategias de digitalización y la implantación de requisitos de DORA.
Gobernanza: revisar las tres líneas de defensa y otras deficiencias identificadas.	La adecuada separación y capacidad de las tres líneas de defensa están siendo objeto de especial atención durante los últimos años. Además, se analizan la composición, las funciones y el desempeño del consejo de administración o consejo rector y, en su caso, el papel del presidente ejecutivo.	Aunque las LSI siguen avanzando en acometer cambios, existen aún elementos mejorables para cumplir los requerimientos de segunda y tercera línea, más complicados de atender por las entidades de menor tamaño.
Riesgo climático y medioambiental: cumplimiento de expectativas supervisoras.	Se sigue evaluando el cumplimiento de las expectativas sobre el riesgo climático iniciado en 2023; se ha valorado cómo se identifican, originan, siguen y, en su caso, cubren los riesgos no verdes en una muestra de entidades.	Atendiendo a las expectativas supervisoras publicadas por el Banco de España, las LSI van avanzando progresivamente, no sin dificultades, en la identificación, gestión y medición de este riesgo.
Modelo de negocio: sostenibilidad.	Se analiza la capacidad de las entidades de obtener resultados recurrentes suficientes en un entorno de caídas de tipos de interés y aumento de costes por la inflación; además, se valora su preparación para adaptarse al cambio tecnológico (digitalización).	La rentabilidad de las LSI respecto al año anterior mejoró de nuevo, a pesar del progresivo descenso de los tipos de interés.
Riesgo de liquidez: procedimientos y herramientas de gestión.	Se han revisado las políticas y procedimientos de gestión del riesgo de liquidez en las inspecciones, y se ha efectuado un análisis transversal de una serie de indicadores de liquidez.	A pesar de que las LSI españolas cuentan con una holgada posición de liquidez, tanto a corto como a medio plazo, tras los eventos de 2023 en varias entidades estadounidenses se solicitó a las LSI que reforzaran la gestión de este riesgo, y se incrementó la revisión <i>in situ</i> de dichos controles.
Riesgo IRRBB: impacto en rentabilidad.	Se han revisado las políticas y procedimientos de gestión de este riesgo en las inspecciones, en las LSI más expuestas a este riesgo y, de forma generalizada, en el marco del SREP.	Se incrementó la revisión <i>in situ</i> y se trasladó a las LSI la necesidad de realizar una gestión activa y monitorizar este riesgo, así como de proporcionar medidas correctoras.

FUENTE: Banco de España.

2.2 Prioridades supervisoras en 2025

En el ámbito del MUS, se establecieron para el período 2025-2027 tres prioridades supervisoras para las SI.

La primera prioridad es aumentar la resiliencia frente a *shocks* macrofinancieros y geopolíticos. Para ello, los bancos deben fortalecer su capacidad de identificar deterioros en la calidad crediticia y constituir niveles de provisiones prudentes, e intensificar sus esfuerzos para abordar deficiencias de gestión del riesgo de crédito identificadas en años anteriores.

Esquema 2.3

Prioridades supervisoras para las SI en 2025-2027

	1 Los bancos deben fortalecer su capacidad de afrontar amenazas macrofinancieras inmediatas y <i>shocks</i> severos geopolíticos	Deficiencias en los marcos de gestión del riesgo de crédito. Deficiencias en los marcos de resiliencia operativa en relación con la provisión de servicios tecnológicos y la ciberseguridad. Incorporación de la gestión del riesgo geopolítico a distintas prioridades supervisoras.
	2 Los bancos deben remediar las deficiencias materiales persistentes de manera eficaz y en el momento adecuado	Deficiencias en las estrategias de negocio y en la gestión de riesgos relativos al clima y medioambientales. Deficiencias en RDAR.
	3 Los bancos deben fortalecer sus estrategias de digitalización y abordar los retos emergentes derivados del uso de nuevas tecnologías	Deficiencias en las estrategias de transformación digital.

FUENTE: Prioridades supervisoras del MUS 2025-2027.

- La actividad supervisora ha evidenciado deficiencias relacionadas con la consideración de nuevos riesgos, incluyendo el riesgo geopolítico, en la aplicación del marco de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9).
- En este contexto, se va a poner el foco en la NIIF 9, tanto en la remediación de las deficiencias identificadas como en la realización de nuevas actividades supervisoras. Asimismo, se continuará con revisiones de carteras vulnerables, como la de pymes.

Además, los bancos también deben esforzarse por resolver las deficiencias identificadas en el área del riesgo tecnológico, particularmente las relacionadas con la ciberseguridad y la utilización de proveedores de servicios externos, y cumplir con los requerimientos derivados del nuevo reglamento de resiliencia operativa digital (DORA, por sus siglas en inglés).

- En el contexto actual, caracterizado por altas tensiones geopolíticas, aumento de los ciberincidentes y concentración en determinados proveedores de servicios tecnológicos, es importante que las entidades fortalezcan su capacidad de resistencia ante posibles interrupciones operacionales ocasionadas por eventos repentinos. Además, la propia naturaleza sistémica del riesgo tecnológico también aconseja que se refuerce esa capacidad de resistencia.
- Por consiguiente, continuarán las revisiones del riesgo asociado a los proveedores externos y de la ciberresiliencia. Adicionalmente, se pondrá el foco en el cumplimiento de DORA, cuya

aplicación desde enero de 2025 exigirá adaptar la labor supervisora a sus requerimientos, entre ellos la realización de pruebas avanzadas de ciberseguridad.

Finalmente, la naturaleza transversal de los *shocks* geopolíticos requiere una estrategia de supervisión que revise si se considera el riesgo geopolítico en distintos ámbitos de la gestión del riesgo.

- En consecuencia, se examinará si los bancos consideran, y de qué manera, el riesgo geopolítico en lo siguiente: los marcos de apetito y cultura de riesgo; las estimaciones de pérdidas esperadas en su aplicación de la NIIF 9; las áreas de *outsourcing* y ciberriesgo; los marcos de gestión de riesgo, la planificación de capital y liquidez, y las pruebas de resistencia internas.
- Asimismo, el riesgo geopolítico será un componente fundamental en la definición de los escenarios aplicados en las pruebas de resistencia coordinadas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) a escala europea que se van a llevar a cabo en 2025.

La segunda prioridad es la subsanación eficaz de deficiencias identificadas en el cumplimiento de las expectativas supervisoras relacionadas con el clima y el medioambiente y en la capacidad de agregación de datos de riesgo y reporte (RDAR, por sus siglas en inglés).

- Los bancos deben cumplir de forma completa con las expectativas supervisoras de gestión de los riesgos relacionados con el clima y el medioambiente, así como con los requisitos del paquete CRR III/CRD VI (incluidos los planes de transición prudencial), y abordar las deficiencias identificadas. También se harán revisiones sobre el cumplimiento de la normativa de divulgación de la información (Pilar 3), los planes de transición de los bancos y los riesgos legales y reputacionales.
- Los bancos deben intensificar sus esfuerzos para remediar las deficiencias detectadas en los marcos de RDAR y alinearlos con las expectativas supervisoras. La supervisión continuará su interacción con los bancos para abordar las deficiencias y se intensificará la acción supervisora para que las entidades cumplan las expectativas supervisoras establecidas en la guía sobre RDAR.

La tercera prioridad está relacionada con la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de digitalización. Los bancos deben reforzar estas estrategias y los planes de ejecución para mitigar los riesgos, incluidos aquellos derivados del uso de nuevas tecnologías.

- En los últimos años, el MUS ha priorizado la valoración de las estrategias de digitalización de forma más global.

- De cara al futuro, el foco se pondrá más en el uso de tecnologías clave, como los servicios en la nube o la inteligencia artificial (véase [recuadro 2.3](#)), y en el impacto sobre la rentabilidad y sobre los riesgos de las estrategias de digitalización en líneas de negocio específicas.

Finalmente, hay que señalar que, para asegurar el cumplimiento de las expectativas y la resolución de las deficiencias pendientes de solventar, la supervisión aplicará procesos de escalado, mediante el uso de medidas supervisoras progresivamente más intrusivas o severas para incentivar las acciones correctivas por parte de las entidades.

Por su parte, el Banco de España determinó las prioridades supervisoras de las LSI para 2025, incorporando los riesgos idiosincrásicos de estas entidades y teniendo en cuenta las prioridades supervisoras identificadas por el MUS para las SI. Se han fijado prioridades en las siguientes áreas: riesgo de crédito, riesgo operacional, gobernanza, riesgo climático, modelo de negocio, riesgo de tipo de interés estructural y riesgo de liquidez.

- En relación con el riesgo de crédito, se continuará con la identificación de deficiencias en la concesión, seguimiento, clasificación contable y política de coberturas, y con la revisión de carteras que pueden ser vulnerables, en particular en relación con el potencial impacto de la DANA ocurrida en octubre de 2024 sobre determinadas entidades.
- En el ámbito del riesgo operacional, seguirán la valoración y el seguimiento de los planes de acción solicitados a las entidades para corregir las deficiencias identificadas en revisiones horizontales anteriores y de la adecuación a la nueva normativa (DORA), así como la evaluación de los efectos de la digitalización que supone la convivencia de los sistemas nuevos y los preexistentes.
- En relación con la gobernanza, el foco estará en la suficiencia de recursos, acceso al consejo y correcta dependencia de la segunda y la tercera línea de defensa; la valoración de la composición, el acceso a la información, el funcionamiento y el ejercicio de responsabilidades por parte del consejo de administración o el consejo rector, y la composición de las comisiones delegadas.
- Respecto a la identificación, medición y gestión del riesgo climático, se ampliará a otras entidades el alcance de la revisión *in situ* iniciada en 2024 sobre el cumplimiento de las expectativas sobre el riesgo climático.
- En cuanto al análisis del modelo de negocio y la sostenibilidad, se continuará analizando la capacidad de generación interna de capital de las entidades en un entorno de caídas de tipos de interés tras el aumento de costes por la inflación y monitorizando la digitalización.
- Por lo que respecta a la gestión del riesgo IRRBB (tipo de interés estructural), se revisarán las políticas y los procedimientos de gestión de este riesgo en las inspecciones previstas en las entidades con mayor exposición a este riesgo y, de forma generalizada, en el marco del SREP.

- Finalmente, en relación con la gestión de la liquidez, se revisarán las políticas y los procedimientos de gestión en las inspecciones previstas, y se realizará un análisis transversal de una serie de indicadores de liquidez.

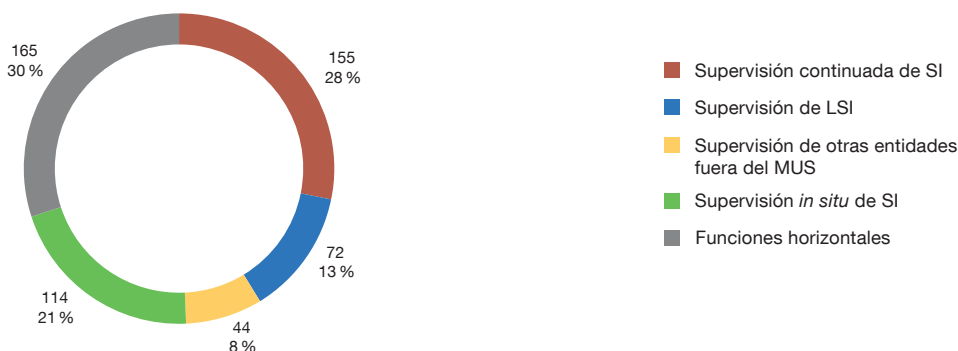
Para atender estas prioridades supervisoras, se desarrollan las distintas actividades supervisoras (inspecciones, seguimientos, actuaciones horizontales, reuniones, etc.) contempladas en los planes de supervisión del año. La Comisión Ejecutiva del Banco de España aprueba el plan de actuaciones de las LSI. En 2025, además, se realizarán actuaciones más intrusivas con las entidades para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, y se llevará a cabo el control del grado de implantación por parte de estas de las recomendaciones efectuadas.

3 Supervisión de entidades de crédito

La supervisión de las SI y de las LSI se realiza principalmente a través de la combinación de dos vías complementarias: i) la supervisión continuada a distancia, y ii) la supervisión *in situ*, para lo que se dispone de un abanico de herramientas microprudenciales. Puede consultarse más información en el **modelo de supervisión**.

Gráfico 2.8

El 49 % de los 550 integrantes del personal de la supervisión microprudencial se ocupan de la supervisión (a distancia e *in situ*) de SI; otro 21 % supervisan LSI y entidades fuera del MUS, y el 30 % restante realizan funciones horizontales de apoyo supervisor

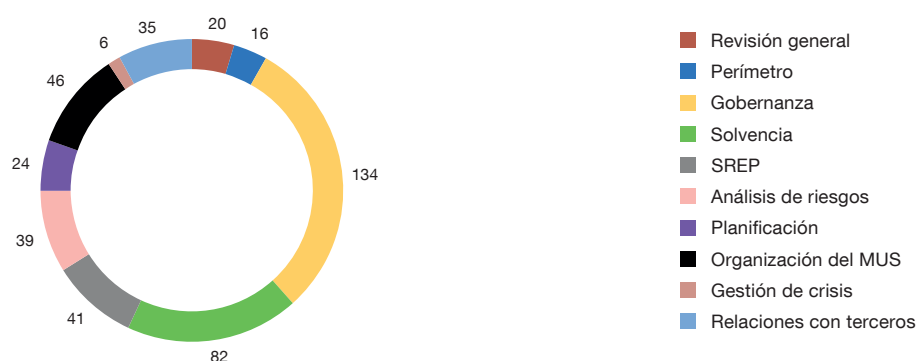


FUENTE: Banco de España.

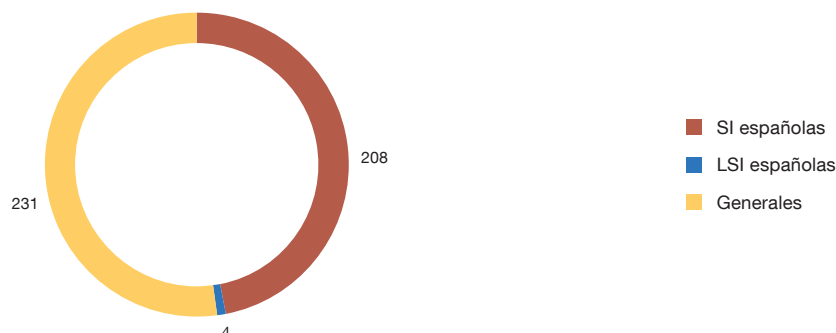
Gráfico 2.9

Respecto a 2023, descendió ligeramente el número de decisiones y actuaciones del BCE dirigidas específicamente a entidades españolas, pero aumentó notablemente el de las relativas a gobernanza, principalmente por procesos de evaluación de idoneidad

2.9.a Por categoría



2.9.b Por tipo de entidad



FUENTE: Banco de España.

El gráfico 2.8 describe la asignación de personal a las principales tareas de supervisión microprudencial dentro del Banco de España.

El Banco de España participa en la toma de decisiones sobre todas las entidades de crédito bajo la supervisión del MUS mediante la presencia de la directora general de Supervisión y el gobernador en el Consejo de Supervisión y en el Consejo de Gobierno del BCE, respectivamente.

- Del total de 2.329 decisiones adoptadas por el BCE en 2024, 443 fueron de aplicación a entidades españolas: 212 decisiones dirigidas específicamente a ellas y otras 231 de carácter general (véase gráfico 2.9).

3.1 La supervisión de las entidades significativas

El Banco de España contribuye de forma esencial a la supervisión de las SI españolas, con su presencia en los equipos conjuntos, que son los encargados de la supervisión continuada a distancia, con su participación en las inspecciones *in situ* y en las investigaciones de modelos y con su colaboración en los grupos de trabajo y redes de expertos del MUS. En enero de 2024, el Consejo de Supervisión del MUS lanzó una iniciativa para revisar su cultura supervisora siguiendo la recomendación hecha por un grupo de expertos que analizaron la efectividad y eficacia del SREP y sus implicaciones en otros procesos supervisores (véase recuadro 2.4).

- El Banco de España participa, junto con el BCE y dentro del MUS, en la supervisión microprudencial de los 10 grupos de SI españolas. Además, también participa en otros 5 equipos conjuntos que supervisan grupos bancarios significativos de países del MUS con presencia en España (a través de 4 filiales y de 41 sucursales).
- Los equipos de inspección *in situ* están integrados principalmente por inspectores del Banco de España, si bien es habitual la formación de equipos mixtos de inspección que contribuyen a la creación de una cultura supervisora común en el MUS.
- Los grupos de trabajo y las redes de expertos, en los que el Banco de España interviene activamente, son un elemento clave en la supervisión del MUS. A través de estos grupos se analizan y desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora en aras de mejorar el funcionamiento del MUS.

Entre las tareas recurrentes de la supervisión continuada destacan las relativas al SREP y la subsiguiente decisión de capital⁴. Sus conclusiones tienen en cuenta no solo los trabajos específicos previstos en la metodología SREP, sino toda la información y las conclusiones obtenidas en el resto de las actuaciones supervisoras. Como consecuencia del SREP de 2024,

4 La decisión de capital incluye el requerimiento (P2R) y la recomendación (P2G) de capital. Los requerimientos son obligatorios y jurídicamente vinculantes, esto es, en caso de incumplimiento las entidades podrían ser objeto de medidas supervisoras, incluidas sanciones. Las recomendaciones, a diferencia de los anteriores, no son jurídicamente vinculantes.

los niveles de P2R exigibles a las entidades españolas se situaron en un 1,76 % de media ponderada (calculada mediante la ponderación de los P2R de las SI por sus APR respectivos). El P2G medio ponderado se mantuvo constante en el 0,83 %.

- Como resultado del SREP, las decisiones de capital arrojaron un requerimiento de P2R medio ponderado, exigible en 2025, de un 1,76 % (frente al 2,1 % de la media de las SI del MUS). Esto supuso un descenso de 7 pb de la media, como consecuencia de un descenso en 3 entidades y de estabilidad en las otras 7 respecto al SREP de 2023.
- Además, la media de la orientación de P2G (0,83 %, frente al 1,3 % del agregado de las SI del MUS) se mantuvo constante en todas las entidades con respecto al de 2023, puesto que en 2024 no se llevó a cabo la prueba bienal de resistencia, coordinada por la EBA y el BCE, que sirve para determinar el nivel de P2G aplicable a cada entidad.

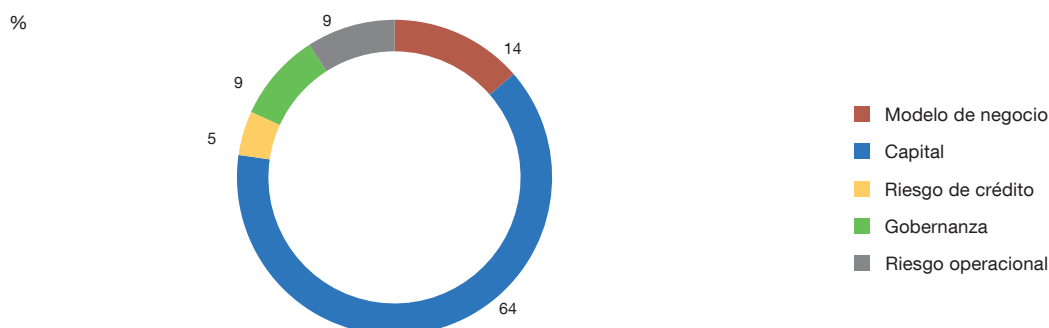
El gráfico 2.10 muestra los requerimientos y las recomendaciones, de carácter cuantitativo y cualitativo, resultantes del SREP 2024, entre los que destacaron los relacionados con la gobernanza, el riesgo de crédito, el modelo de negocio y el riesgo operacional.

- En cuanto a la gobernanza, se puso énfasis en incrementar la transparencia del marco de remuneraciones a los miembros de los órganos de administración, los directivos clave y el resto de los empleados del colectivo identificado; en el refuerzo de la diversidad en la composición del consejo de administración, y en la existencia de planes adecuados de renovación y sucesión de los consejeros. Además, también se reiteró la importancia de asegurar que la función de control de riesgos disponga de un peso en la organización y un grado de independencia acordes con la complejidad de la actividad bancaria realizada. Finalmente, se efectuaron recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la auditoría interna y del cumplimiento normativo.
- Respecto al riesgo de crédito, la eficacia supervisora y el esfuerzo de la industria ayudaron a que, a diferencia de años anteriores, no se identificaran entidades con alto nivel de activos dudosos. No obstante, en algunos sectores residuales las exposiciones dudosas continuaban siendo elevadas, por lo que se requirió o recomendó a las entidades afectadas la introducción de una estrategia de reducción de estas. Además, en dos casos y en aplicación de la *Guía sobre préstamos dudosos* del BCE, de marzo de 2017, como parte del P2R se incluyó un requerimiento de capital adicional específico (*add-on supervisor* del Pilar 2) por la diferencia entre la expectativa supervisora de cobertura de exposiciones dudosas y las provisiones contables registradas.
- En relación con el modelo de negocio, se insistió en reforzar la contabilidad analítica en aras de una mejor información de la gestión y de una adecuada distribución de costes e ingresos entre las distintas unidades de negocio, geografías, clientes y productos, etc. Adicionalmente, se comunicó a varias entidades la importancia de establecer formalmente un plan estratégico de negocio que incluya todas las variables relevantes, impactos tanto externos como internos, todas las sociedades y negocios del grupo, escenarios y sensibilidades, y un adecuado seguimiento.

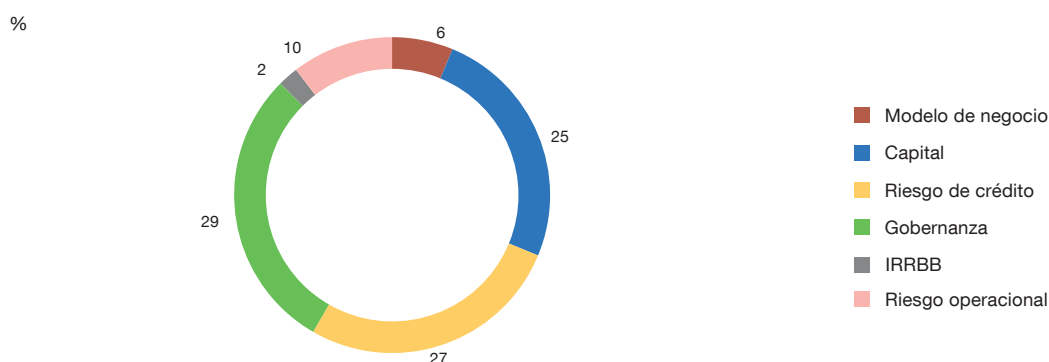
Gráfico 2.10

Como resultado del SREP sobre SI españolas, en 2024 se realizaron 70 requerimientos y recomendaciones de carácter cuantitativo y cualitativo, de los que 23 (un 31 %) son requerimientos. Ello supuso una reducción notoria respecto a los 97 del año anterior y refleja el notable esfuerzo y la mejora acometida por las entidades, así como la eficacia supervisora

2.10.a Requerimientos



2.10.b Recomendaciones



FUENTE: Banco de España.

- En materia de riesgo operacional, se instó a 3 SI a reforzar el sistema de provisiones para cubrir, anticipada y suficientemente, las contingencias legales por la conducta de mercado, con especial atención a los gastos hipotecarios. Además, se recomendó que la segunda línea de defensa desempeñe la labor fundamental de revisar tanto el cálculo como el establecimiento de dichas provisiones para todo el riesgo operacional, no solo para las contingencias de conducta.

Además del SREP, en 2024 se desarrollaron otras actuaciones relevantes de supervisión continuada a distancia, que se detallan a continuación.

En relación con la gestión del riesgo de crédito y de contraparte destacaron las siguientes: las revisiones horizontales tanto de carteras potencialmente más sensibles al entorno macroeconómico como de la cobertura de riesgos novedosos y las revisiones de detalle de las políticas de refinanciación y de la gestión de riesgos dudosos no vencidos (UTP, por sus siglas en inglés).

- Las revisiones horizontales específicas de carteras sensibles incluyeron tanto la gestión del riesgo de crédito (concesión, refinanciación, aplicación de la NIIF 9 y valoración de garantías) como el seguimiento de las recomendaciones emitidas tras las revisiones realizadas en 2023 (por ejemplo, sobre hipotecas residenciales y comerciales).
- Por su parte, en las revisiones de detalle de las políticas de refinanciación y de gestión de riesgos UTP se detectaron, en general, debilidades: i) en el análisis de la capacidad de pago de los acreditados; ii) en la delimitación de responsabilidades en el proceso de identificación y seguimiento de estos riesgos, y iii) en el funcionamiento de los sistemas de alertas tempranas. Asimismo, se observó falta de alineación con las nuevas directrices de la EBA sobre los indicadores UTP.
- Además, también se llevó a cabo una revisión horizontal del estado de las recomendaciones de 2023 sobre la captura por las entidades en su marco de provisiones, de los riesgos «novedosos» y, en particular, del uso de ajustes a los modelos internos de provisiones de la NIIF 9 (*overlays*). Se concluyó que las entidades han progresado en la identificación de nuevos riesgos. No obstante, se siguen observando limitaciones en el diseño de los *overlays* y en la clasificación contable de las operaciones (véase [recuadro 2.5](#)).

Respecto a la gestión de activos y pasivos (ALM, por sus siglas en inglés) y al riesgo de financiación y de liquidez, destacaron las revisiones horizontales de: i) la estructura de financiación y la viabilidad de los planes de financiación; ii) la gobernanza y la estrategia de ALM, y iii) los criterios usados en el cálculo de la ratio de cobertura de liquidez.

- La revisión de la estructura de financiación y de la viabilidad de los planes de financiación permitió identificar buenas prácticas y detectar puntos de mejora relacionados con desviaciones en los planes de financiación presupuestados, en el seguimiento de algunos indicadores o en la formalización de los planes de contingencia.
- Se espera que la revisión, aún en curso, de la gobernanza y la estrategia ALM identifique buenas prácticas y posibles deficiencias relativas a los datos utilizados a lo largo del ciclo de ALM, a la organización y los procedimientos, así como a los métodos de identificación y medición de riesgos.
- El análisis de los criterios aplicados por entidades para el cálculo de la ratio de cobertura de liquidez ha permitido lograr mayor homogeneidad en ellos.

En el ámbito de la gobernanza se realizó: i) un análisis horizontal sobre remuneraciones y cultura del riesgo; ii) una revisión temática de la efectividad y diversidad del consejo de administración, y de su capacidad de debate y de supervisión de la entidad; iii) una revisión de detalle del modelo de control (segunda línea de defensa), y iv) una revisión horizontal de la gobernanza de datos (RDAR).

- El ejercicio horizontal sobre remuneraciones y cultura del riesgo, para conocer cómo reflejan las entidades su perspectiva del riesgo en su marco de incentivos, tuvo como

principal conclusión la necesidad de mejorar la alineación con el riesgo de los indicadores utilizados para establecer la remuneración variable.

- La revisión temática sobre la efectividad y diversidad del consejo de administración, y su capacidad de debate y de supervisión de la entidad, puso de relieve debilidades relacionadas con los planes de sucesión de los consejeros.
- En cuanto al marco de la gobernanza de datos (RDAR), las SI españolas constituyeron un 33 % del total de entidades del MUS participantes en la revisión horizontal sobre el grado de cumplimiento de las expectativas supervisoras de la guía del BCE sobre agregación de datos de riesgos y presentación de informes de riesgo.
- Se evidenció el progreso general realizado por la industria en su alineación con las mejores prácticas y expectativas supervisoras⁵. No obstante, destacó como principal reto pendiente la definición de planes de remediación para garantizar el establecimiento de marcos de gobernanza y gestión de datos robustos y que favorezcan la adecuada toma de decisiones.
- Otras debilidades identificadas fueron: i) insuficiente involucración, falta de asignación de responsabilidades y debilidades de formación de los órganos de gobierno en materia de gobernanza y calidad de los datos; ii) insuficiente alcance de los marcos de gobernanza de datos, con exclusión de determinados informes de riesgos clave, información financiera o información enviada al supervisor; iii) ausencia de una validación completa y eficaz por la segunda y la tercera línea de defensa de los procesos de agregación de datos, y iv) falta de detalle y de actualización de la documentación del flujo de la información de los indicadores de riesgos clave.
- Las actividades supervisoras de los próximos ejercicios analizarán el cumplimiento de las medidas de remediación.

En relación con la gestión del riesgo climático y medioambiental, sobresalieron las siguientes actuaciones supervisoras: i) el seguimiento del cumplimiento de las expectativas supervisoras y de las deficiencias identificadas en la revisión temática de 2022, y ii) la evaluación de la información publicada por las entidades (Pilar 3) sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés). Además, destacaron dos iniciativas sobre estos riesgos: el ejercicio *Fit-for-55* (coordinado por la EBA) y los talleres sobre la materia celebrados en el Banco de España (denominados «viernes verdes»).

- Respecto al cumplimiento a finales de 2024 de las expectativas supervisoras, ya se han realizado dos análisis específicos. En 2023, la revisión se centró en la evaluación de la materialidad y del entorno de negocio, y evidenció debilidades en algunas entidades. Por

5 El BCE considera los *Principios para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos*, publicados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en enero de 2013, una referencia de buenas prácticas en la materia.

ello se remitieron decisiones de supervisión vinculantes a algunas entidades, y se incluyó la posible imposición de multas coercitivas en caso de incumplimiento.

- En 2024, el seguimiento específico de estas decisiones y del cumplimiento de las exigencias fijadas para finales de 2023 mostró importantes esfuerzos y mejoras, pero también puso de manifiesto que aún existían debilidades no graves, que se reflejaron en nuevas comunicaciones formales a las entidades.
- Como parte de la actividad supervisora recurrente, también se realizó la revisión de la información sobre riesgos ESG que las entidades divulgan bajo los estándares de Pilar 3, conforme a la normativa de la UE, incluyendo información tanto cualitativa como cuantitativa.
- En relación con el riesgo climático y medioambiental, cabe destacar asimismo que el ejercicio de análisis de escenarios *Fit-for-55*, coordinado por la EBA, contó con la participación del BCE y de la Junta Europea de Riesgo Sistémico. El objetivo fue evaluar cómo afectarían al sistema financiero (banca, valores y seguros) las políticas públicas de transición a una economía más descarbonizada en el horizonte de 2030.
- Asimismo, en 2024 se siguieron celebrando en el Banco de España los «viernes verdes», que son talleres específicos con participación de la industria y que en 2024 se dedicaron a: i) reflexionar sobre las prácticas existentes de análisis de escenarios y pruebas de resistencia climáticos, y ii) analizar los desafíos que plantea el uso de los datos utilizados en este tipo de ejercicios, en particular en lo relativo a la eficiencia energética de los colaterales, la huella climática de las pymes y los riesgos físicos que les puedan afectar.
- En resumen, a pesar de los esfuerzos y la mayor concienciación en la materia, aún existen retos en el ámbito de la gestión de riesgos climáticos y medioambientales, como la necesidad de que las entidades elaboren planes de transición con plazos e hitos intermedios cuantificables para alinear sus carteras de crédito con los objetivos del Acuerdo de París. Resulta esencial continuar con el diálogo de entidades y contrapartes para analizar su perfil de riesgos ESG, integrarlo en su gestión y desplegar las acciones necesarias para apoyar la transición.

En relación con la transición digital, a finales de 2023 comenzó en el ámbito del MUS una revisión específica de las estrategias de digitalización de las entidades, que permitió identificar las mejores prácticas del sector.

- La revisión tuvo una alta representación de SI españolas (28 % del total) y se centró en las áreas de negocio, gobernanza y gestión del riesgo. El objetivo principal era evaluar cómo las entidades diseñan, dirigen e implementan estas estrategias, con especial foco en la identificación y mitigación de riesgos.
- Una de las buenas prácticas observadas es la involucración proactiva de la dirección en la definición de la estrategia de digitalización y la supervisión de su ejecución, aunque la realidad

Cuadro 2.3

Supervisión *in situ* de SI. Número de actuaciones iniciadas en 2024

	2024		Total
	Inspecciones <i>in situ</i>	Investigaciones de modelos	
Inspecciones/investigaciones <i>in situ</i>	21	13	34
A entidades de crédito españolas	18	13	31
Lideradas por el Banco de España	12	7	19
Lideradas por el BCE	4	2	6
Lideradas por otras ANC	2 (a)	4 (b)	6
A entidades de crédito de otros países del MUS	3 (c)	0	3
TOTAL	21	13	34

FUENTE: Banco de España.

a Banco de Italia y Autoridad de Control Prudencial y de Resolución de Francia.

b Bundesbank y Banco de Portugal.

c El Banco de España ha liderado una inspección en Francia y ha participado en los equipos de inspección a entidades de Alemania e Irlanda.

es que muchos bancos tienen aún margen de mejora en este ámbito. Lo que sí se observa en la mayoría de las entidades es la implicación de las funciones de control interno en la definición de la estrategia digital.

- Como aspectos menos positivos, cabe señalar que muchos bancos no han definido con una granularidad suficiente los indicadores de rendimiento que miden el avance de la transformación digital, incluidas las pérdidas y ganancias económicas. Esto se traduce en la dificultad de determinar la eficacia de sus estrategias o de conocer si están alcanzando los objetivos establecidos.

Adicionalmente, se llevaron a cabo otras actuaciones, que, aunque no se encuadran dentro de las prioridades supervisoras, tienen especial relevancia; destacan las relativas al riesgo de mercado.

- En relación con este riesgo, cabe señalar una revisión horizontal a 3 SI españolas sobre la implementación del método estándar alternativo definido por el marco prudencial de riesgo de mercado —revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB, por sus siglas en inglés)—, para analizar el grado de cumplimiento normativo bajo este nuevo marco.
- En la revisión horizontal se identificaron deficiencias relacionadas con el cálculo de los tres componentes del método estándar alternativo (el método basado en sensibilidades, el recargo por riesgo de incumplimiento y el recargo por riesgos residuales), la revisión por validación y auditoría internas y la documentación metodológica e información comunicada a la alta dirección.

En relación con las inspecciones *in situ* a SI en 2024 (véase cuadro 2.3), su alcance estuvo alineado con las prioridades supervisoras del MUS que, a su vez, estaban orientadas a profundizar en el efecto en las entidades del entorno macroeconómico y de la subida de tipos de interés.

- En el diseño del plan de inspecciones de 2024 resultó especialmente relevante el impacto del entorno macroeconómico tanto en la calidad crediticia, en particular de las carteras de empresas y de financiación con garantía inmobiliaria (7 inspecciones), como en la gestión de los riesgos de interés, liquidez y mercado (5 inspecciones). Además, en la planificación de las inspecciones también se tuvieron en cuenta los resultados de revisiones «horizontales» y otras áreas de preocupación identificadas por los equipos conjuntos de supervisión; en este sentido, destacaron las revisiones del cálculo de capital regulatorio y económico (3 inspecciones).
- Asimismo, en relación con el riesgo tecnológico, en 2024 se realizó una inspección a una entidad española centrada en la gestión de las externalizaciones y la ciberseguridad. Además, el Banco de España ha participado en una inspección conjunta con el MUS a un proveedor de servicios en la nube que presta servicio a unas 40 SI europeas; esta actuación conjunta no se incluye en el cuadro 2.3.
- En cuanto a la agrupación de inspecciones por temáticas y características similares, se mantuvo el enfoque organizativo de «campañas» para reforzar la consistencia del trabajo de inspección *in situ*. En concreto, 8 de las 18 inspecciones previstas en el plan 2024 para entidades españolas se enmarcaron en alguna de las campañas; en particular, en las de valoración de garantías y financiación con garantía inmobiliaria, modelos colectivos de provisión y clasificación de crédito a pymes, riesgo de interés o riesgo de liquidez sobre la adecuación de los planes de financiación y contingencia y de evaluación del cumplimiento de las ratios de liquidez regulatorias.
- Las inspecciones de riesgo de crédito concentraron la mayor parte de las debilidades detectadas durante 2024. Las debilidades de mayor gravedad se refirieron a: i) los parámetros empleados en los modelos internos de provisiones contables; ii) el tratamiento de las garantías y los recortes aplicados en su valoración, y iii) la clasificación de operaciones en función de su riesgo de crédito.
- Además, en las inspecciones de riesgo de interés y liquidez se observaron debilidades relevantes en: i) los modelos empleados en su medición; ii) la calidad de la información recibida por los órganos de dirección, y iii) el marco de control de las métricas y los modelos.
- Por último, cabe destacar que en 2024 concluyó una inspección *in situ* a una SI española que había comenzado en 2023 y tenía por objeto el riesgo climático. Las inspecciones sobre riesgo climático seguirán realizándose, bien de forma monográfica, bien incluyendo el componente climático en el alcance de otras centradas en otros riesgos.

La mayoría de las investigaciones de modelos de capital (véase cuadro 2.3) estuvieron orientadas a revisar los cambios derivados tanto de nuevos requerimientos regulatorios como de la subsanación de obligaciones de misiones anteriores.

- Por tipo de riesgo, en 2024 todas las investigaciones se centraron en modelos de riesgo de crédito. En cuanto al contenido, la mayoría de las misiones estuvieron orientadas a revisar los cambios en los modelos derivados de nuevos requerimientos regulatorios y subsanación de obligaciones de misiones anteriores.
- Las principales debilidades detectadas a lo largo de 2024 se concentraron en la cuantificación tanto de la PD (probabilidad de incumplimiento) como de la LGD (pérdida en caso de incumplimiento) y en procesos de validación y gobernanza.

3.2 Supervisión de las entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del Instituto de Crédito Oficial

En conjunto, en 2024 se desarrollaron 483 actuaciones de supervisión continuada sobre LSI e ICO, y se realizó el seguimiento periódico de la evolución económica-financiera de 37 sucursales.

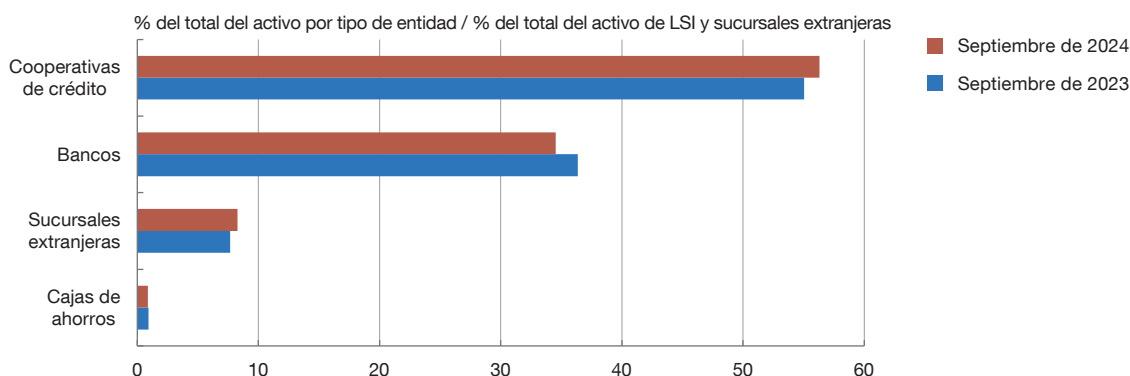
Asimismo, se iniciaron 11 inspecciones *in situ* (con especial hincapié en el análisis de la calidad crediticia, la gobernanza, el control interno y la solvencia), de las que finalizaron 2; además, concluyeron otras 5 que habían sido iniciadas el año anterior. De las 11 inspecciones iniciadas, 2 versaron sobre riesgo tecnológico, una de ellas a un importante proveedor de servicios tecnológicos de las LSI.

Las actuaciones supervisoras descritas concluyeron con la remisión de 115 escritos a las LSI y al ICO (véase gráfico 2.12).

El gráfico 2.13 detalla la distribución por materias de los 528 requerimientos y recomendaciones recogidos en los escritos dirigidos a las LSI (fruto de las conclusiones del SREP, de la revisión

Gráfico 2.11

El volumen de activos totales de los diferentes tipos de LSI y sucursales extranjeras se tradujo en un aumento del peso de las cooperativas y del de las sucursales extranjeras, y en un descenso del de los bancos

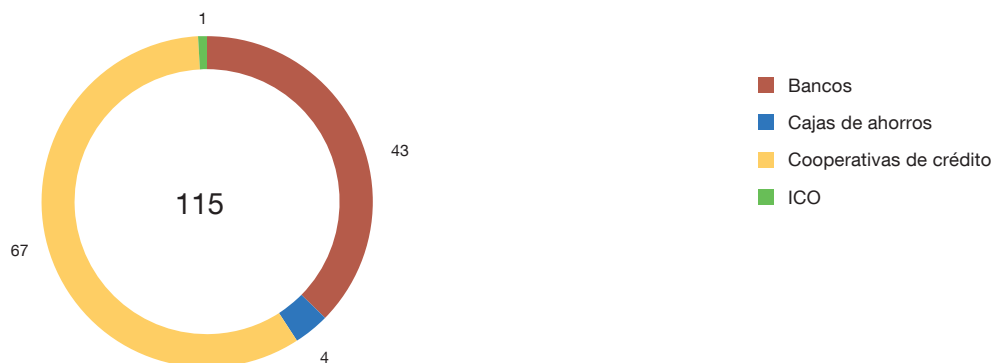


FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.12

Las decisiones de capital representan el 51 % del número de escritos dirigidos a LSI, mientras que otro 42 % se refiere a la valoración de planes de recuperación

2.12.a Por tipo de entidad (año 2024)



2.12.b Por origen (año 2024)

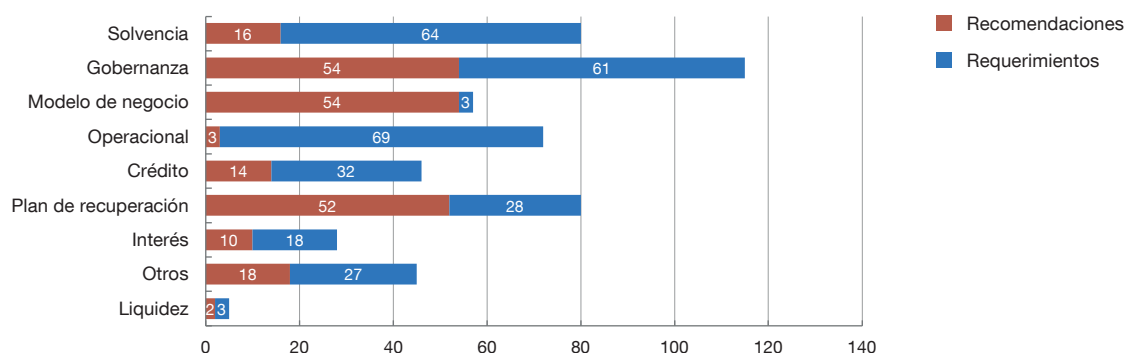


FUENTE: Banco de España.

a Los 59 escritos de decisión de capital dirigidos a las 58 entidades o grupos de LSI (en un caso se dirigió un escrito a una filial de un grupo de LSI, además de al propio grupo) y al ICO.

Gráfico 2.13

Destaca el número de requerimientos y recomendaciones a LSI sobre gobernanza y solvencia y, en menor medida, modelo de negocio y riesgo operacional. También son numerosos los referidos a los planes de recuperación



FUENTE: Banco de España.

NOTA: «Otros» contiene requerimientos o recomendaciones en relación con el riesgo climático y la liquidez.

de los planes de recuperación y de las inspecciones), cuyos contenidos más relevantes se desarrollan a continuación.

El SREP desempeña un papel preeminente en el seguimiento a distancia y desemboca en la decisión de capital subsiguiente. Se realiza conforme a la metodología común del MUS e incorpora toda la información obtenida en el conjunto de las actividades de supervisión realizadas a las entidades (seguimientos, revisiones temáticas, inspecciones, reuniones con los responsables, etc.). El SREP realizado en 2024 arrojó un requerimiento P2R medio ponderado exigible a las LSI del 1,72 %, mientras que la orientación de P2G se mantuvo constante en un 0,99 % de media ponderada.

- Como resultado del SREP, el P2R exigible en 2025 a las LSI fue del 1,72 % de media ponderada, con un descenso de 8 pb respecto al del SREP efectuado en 2023. El P2R se mantuvo en general estable: no varió para 39 entidades, subió para 11 y bajó para 9. La reducción de 8 pb del P2R medio ponderado se produjo en gran parte por el descenso en el caso de 2 entidades, que tenían anteriormente un requerimiento elevado.
- En 2024 se analizó también la necesidad de establecer un recargo de capital por apalancamiento excesivo, pero en ningún caso fue necesario requerir este recargo.
- En cuanto a la orientación de P2G, que se calibró en 2023 para dos años, no varió en 2024 y se mantuvo en un 0,99 % de media ponderada.
- Para la fijación de P2G se utilizan tanto los resultados de la prueba de resistencia nacional (véase epígrafe 3.3), denominada FLESB (*Forward-Looking Exercise on Spanish Banks*), como los resultados cuantitativos de las pruebas de resistencia realizadas por las entidades en sus informes de autoevaluación del capital y de la liquidez.
- El FLESB también se utilizó para identificar la posibilidad de establecer, por primera vez, una orientación de P2G por apalancamiento excesivo (o P2G-LR, por sus siglas en inglés), no siendo necesario hacerlo para ninguna LSI.

En el escrito anual (decisión de capital) a las entidades con los resultados del SREP, junto con la decisión sobre P2R y la orientación de P2G, se incluyeron requerimientos y recomendaciones para remediar las deficiencias o aspectos susceptibles de mejora identificados a lo largo de las actividades supervisoras. En 2024, los más frecuentes se refirieron a riesgo de crédito, riesgo operacional, gobernanza, modelo de negocio, riesgo de tipo de interés estructural e informe del proceso de autoevaluación de capital y liquidez.

- Respecto al riesgo de crédito, se realizaron requerimientos a 9 LSI (una más que en 2023) de aplicación de planes de reducción de dudosos y adjudicados, así como recomendaciones de implementación de medidas de reducción de dudosos a aquellas entidades cuya mora ha empeorado y de ampliación de las precauciones en la concesión y seguimiento del riesgo de crédito.

- En materia de riesgo operacional, las conclusiones se relacionaron con la finalización de la implantación de mejoras en relación con el riesgo relativo a las tecnologías de la información (TI) y de la adaptación a la normativa vigente de todas las externalizaciones esenciales, tras las revisiones horizontales realizadas en 2023.
- En estas revisiones se había detectado lo siguiente: i) un número relevante de externalizaciones esenciales no habían sido notificadas al Banco de España, y ii) bastantes de estas externalizaciones esenciales no cumplían con los requisitos de la Circular 2/2016 o con las directrices de la EBA sobre externalizaciones.
- En 2024, las entidades han ido regularizando esta situación, adaptando los contratos a los mayores requerimientos y preparándose para los nuevos requisitos de DORA.
- En cuanto a la gobernanza, se identificaron debilidades relacionadas con los consejos de administración: i) falta de equilibrio de género; ii) elevada permanencia / edad media de los miembros; iii) insuficiente calidad de las actas; iv) aspectos de la remuneración variable, y iv) necesidad de reforzar la independencia de la auditoría interna, de mejorar su dotación de recursos y cualificación y de establecer procedimientos para el seguimiento de sus recomendaciones y planes de acción, entre otros aspectos.
- En relación con el modelo de negocio, se refirieron a la mejora de la definición de los planes estratégicos, de su integración en la gestión interna y de la identificación, comunicación y resolución de desviaciones, así como a la necesidad de abordar medidas concretas para asegurar la rentabilidad recurrente, la eficiencia y la mejora de la estructura de los balances.
- En cuanto al riesgo de tipo de interés, se incluyeron recomendaciones sobre la necesidad de realizar una gestión activa, de monitorizar el riesgo y de proporcionar medidas correctoras, y requerimientos sobre la necesidad de intensificar el control y reforzar la monitorización de este riesgo y de volver al cumplimiento para entidades que superan los límites regulatorios (impacto en los escenarios contemplados: mayor del 15 % del valor económico o del 5 % de los ingresos).
- En relación con la revisión del «informe de autoevaluación de capital y liquidez» (IACL), se hicieron requerimientos y recomendaciones sobre: i) integración del apalancamiento en la planificación de capital; ii) mejora del análisis cuantitativo en la valoración de los riesgos; iii) integración completa del riesgo de diferencial de crédito del balance estructural; iv) justificación adecuada de las pruebas de resistencia del capital y la liquidez; v) explicación del uso de los resultados de estas pruebas en la planificación y estrategia, y vi) escenarios incluidos en el ejercicio de estrés.

Los escritos sobre los planes de recuperación son preceptivos, y en ellos la mayor parte de las recomendaciones (33 de 52) se refirieron, en 2024, al hecho de que en esos planes no se incluyen todos los indicadores recogidos en la lista del anexo II de las Directrices EBA/GL/2021/11, sin que

tampoco se justifique adecuadamente por qué dichos indicadores específicos no son relevantes para la entidad ni, en su caso, se sustituyan por otros más relevantes.

Entre las actuaciones de seguimiento a distancia también se incluyen los seguimientos periódicos a las LSI y sucursales, con distinto alcance según el tipo de entidad.

- Los seguimientos trimestrales de las LSI o grupos de LSI tienen como objetivo anticipar la detección de potenciales problemas en los diferentes riesgos. Incluyen una valoración de la situación de requerimientos y recomendaciones pendientes de resolver por cada entidad, y de ello se informa a la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el marco del cumplimiento del plan de supervisión.
- En el caso de las sucursales en España de LSI con sede en otros Estados miembros de la UE (no sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez), se realiza un seguimiento periódico de su evolución.
- En el seguimiento periódico de las sucursales en España de entidades de crédito de Estados no miembros de la UE (sucursales extracomunitarias), se analiza su evolución y se valora el cumplimiento de los requerimientos de la normativa de solvencia de los que no han sido eximidas⁶.

Adicionalmente, se llevaron a cabo dos revisiones horizontales a sendas muestras de LSI y continuó el seguimiento de la revisión realizada en 2023 sobre las externalizaciones de funciones y actividades esenciales.

- Una de las revisiones horizontales está relacionada con la gestión del riesgo climático y su objetivo fue comprobar la efectiva implantación de controles en la identificación, la fijación de precio y el seguimiento en una selección de riesgos con los sectores más contaminantes.
- Se observaron avances en el grado de alineamiento y se comprobó si las LSI disponen de prácticas básicas sobre: i) integración de los riesgos relacionados con el clima en sus procesos de captación de clientes; ii) uso de información cualitativa y cuantitativa para identificar y evaluar los riesgos climáticos; iii) mecanismos adecuados de supervisión del riesgo de crédito relacionado con el clima, y iv) consideración de los riesgos climáticos en su marco de fijación de precios de los préstamos.
- Los mayores retrasos se refieren a la integración de los riesgos climáticos en sus políticas crediticias y en las valoraciones de garantías.

6 El Banco de España, previa solicitud motivada, podrá eximir a las sucursales en España de entidades de crédito con sede en un Estado no miembro de la UE del cumplimiento de las partes tercera, cuarta, sexta, séptima y séptima bis del Reglamento (UE) n.º 575/2013, y del cumplimiento del capítulo 3 y de la sección 3.ª del capítulo 4 de esta circular, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 55 del Real Decreto 84/2015 y normas 4.5 y 4.6 de la Circular 2/2016.

- La segunda revisión horizontal, referida a riesgo de crédito, incluyó entidades con potenciales deficiencias de reclasificación y cobertura de sus riesgos crediticios.

En relación con las inspecciones *in situ*, los escritos enviados a las entidades destacaron debilidades en: i) la gobernanza (en el funcionamiento del órgano de administración y de las comisiones de nombramientos y remuneraciones, y auditoría interna); ii) las políticas y directrices de apetito de riesgo crediticio, y iii) la cuantificación de los activos ponderados por riesgo para el cálculo de las ratios de solvencia.

Además, el Banco de España participó en los colegios supervisores de la filial de un banco de un tercer país y en el de la sucursal de una entidad de crédito comunitaria⁷, contribuyendo a la toma de decisiones conjuntas sobre los requerimientos del capital y de la liquidez; en un colegio de resolución europeo de la filial de un banco de un tercer país⁸; en tres colegios supervisores⁹, y en tres colegios de resolución¹⁰ de entidades de contrapartida central (ECC).

3.3 Pruebas de resistencia

Los resultados de las pruebas de resistencia FLESB¹¹ muestran que la solvencia agregada de un conjunto mayoritario de LSI, expuestas a los riesgos macrofinancieros, se situaría en niveles elevados y holgadamente por encima de los requerimientos regulatorios, tanto en el escenario base como en el adverso.

- Como en los años anteriores, el Banco de España realizó pruebas de resistencia sobre un conjunto de LSI¹² con el objetivo de medir la capacidad de estas de hacer frente a posibles riesgos macroeconómicos y financieros, derivados de un escenario base y de otro adverso.

7 De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/98, el supervisor en base consolidada podrá invitar a las autoridades competentes de los Estados miembros de acogida en los que estén establecidas sucursales no significativas a participar en el colegio en calidad de observadores.

8 De acuerdo con el artículo 89 de la Directiva 2014/59, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (art. 88 BRRD), cuando una entidad o una empresa matriz de un tercer país cuente con filiales de la UE establecidas en dos o más Estados miembros, o dos o más sucursales de la UE que se consideren significativas por dos o más Estados miembros, las autoridades de resolución de los Estados miembros en los que estén establecidas dichas filiales de la UE o donde estén establecidas tales sucursales significativas instituirán un colegio de autoridades de resolución europeo.

9 De acuerdo con el artículo 18.2.c) del Reglamento (UE) n.º 648/2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (conocido comúnmente por sus siglas en inglés, EMIR), el Banco de España participa por ser la autoridad competente responsable de la supervisión de miembros compensadores establecidos en uno de los tres Estados con mayor contribución al fondo de garantía frente a incumplimientos de la ECC.

10 De acuerdo con el artículo 4, párrafo 2, apartado c), del Reglamento (UE) 2021/23, relativo a un marco para la recuperación y la resolución de ECC, serán miembros del colegio de resolución las autoridades competentes y de resolución de los miembros compensadores de las ECC establecidos en los tres Estados miembros que, durante un período de un año, aporten globalmente la mayor contribución al fondo de garantía frente a incumplimientos.

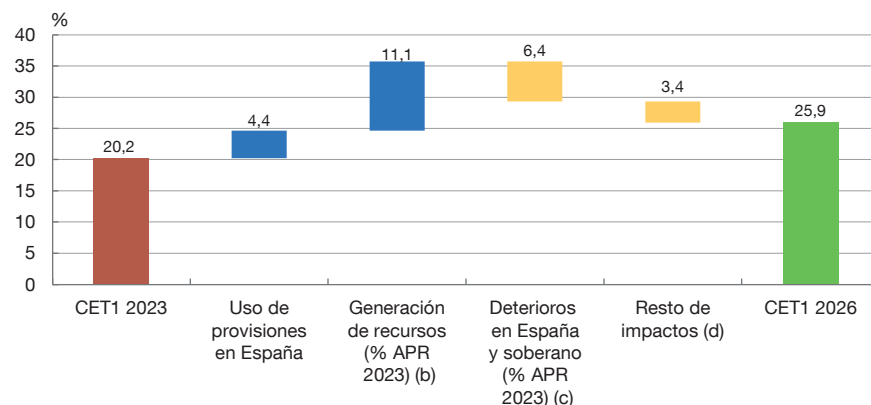
11 El ejercicio de prueba de resistencia (ST, por sus siglas en inglés) del Banco de España, FLESB, sigue un enfoque *top-down* que se apoya en el reporte regulatorio y supervisor, y en la estimación propia de los distintos modelos de riesgos y la evolución financiera de las entidades.

12 La realización de estas pruebas se sustenta en el artículo 55.5 de la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

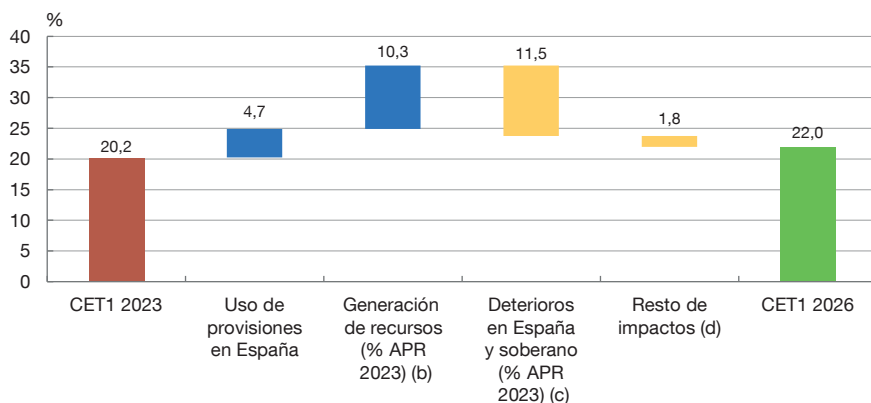
Gráfico 2.14

Las LSI aumentan su ratio CET1 tanto en el escenario base (+ 5,7 pp) como en el adverso (+ 1,7 pp) en las pruebas de resistencia FLESB

2.14.a Escenario base estático (a)



2.14.b Escenario adverso estático (a)



FUENTE: Banco de España.

- a El color amarillo (azul) de las barras indica una contribución negativa (positiva) de la partida correspondiente a la variación de la ratio CET1 al final del ejercicio de previsión (2026), respecto al comienzo de la prueba de resistencia (final de 2023/inicio de 2024).
- b La generación de recursos de absorción de pérdidas viene determinada por el margen de explotación en España.
- c Pérdidas por deterioros financieros de préstamos y activos adjudicados en el negocio en España, así como el impacto en capital del potencial deterioro de las exposiciones soberanas del grupo.
- d Otras ganancias y pérdidas consolidadas, efectos fiscales y de tipo de cambio, distribución de beneficios y variación de APR.

Dichas pruebas se realizan bajo el marco metodológico FLESB —que se describe en el capítulo 3— y sirven de referencia para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), particularmente para la determinación de la orientación del capital adicional necesario en condiciones adversas (P2G).

- Los resultados agregados de la prueba¹³ (véase gráfico 2.14) muestran cómo varía el capital al final del horizonte en los escenarios base y adverso, tras considerar una serie de

13 Siguiendo el principio del balance estático, como en las pruebas que desarrolla la EBA, y, a diferencia del ejercicio macroprudencial descrito en el capítulo 3, sin considerar posibles efectos adversos adicionales sobre el riesgo de crédito por potenciales deterioros latentes derivados de los efectos económicos de la crisis sanitaria del COVID-19.

efectos: positivos unos (como el uso de provisiones y la generación de recursos) y negativos otros (como los deterioros y el resto de los impactos), con claro predominio de los primeros frente a los segundos (incluso en el escenario adverso). Hay que destacar la importancia de la trayectoria de los tipos de interés contemplada en los dos escenarios (estable en el base y creciente en el adverso), clave para el mantenimiento de unos márgenes de intereses elevados.

- Se mantendría una capacidad de resistencia sólida, incluso en un entorno de materialización de riesgos como el del escenario adverso. Resultan decisivos para ello el alto nivel de solvencia de las entidades al finalizar 2023, superior en 2 pp al del cierre de 2022, y los elevados márgenes de intereses en los dos escenarios contemplados.

Por otro lado, el BCE/MUS alterna anualmente la realización de un ST completo de evaluación de la solvencia con la ejecución de un ST temático. Mientras que en 2023 llevó a cabo un ST completo, en 2024 realizó un ST temático de ciberresiliencia sobre 109 entidades supervisadas por el MUS, incluidas las 10 SI españolas.

- El escenario contemplado asumía un ciberataque exitoso que afectaba a la integridad de las bases de datos de los sistemas que sustentan los servicios críticos de las entidades. El objetivo del ST se centró en evaluar la respuesta y recuperación de las entidades ante este escenario.
- La prueba consistió en un ejercicio teórico en el que todas las entidades cumplimentaron un cuestionario y facilitaron documentación para respaldar sus respuestas. Adicionalmente, en una muestra de 28 entidades (tres de ellas españolas) que abarcaba diferentes modelos de negocio y países, se realizaron revisiones más exhaustivas, incluyendo una prueba real de recuperación y la visita de supervisores para hacer comprobaciones adicionales.
- Las entidades debían demostrar aspectos relativos a su capacidad para activar los planes de respuesta y recuperación, analizar la situación, aplicar medidas de mitigación, gestionar la comunicación con las partes interesadas y recuperar los datos y sistemas teóricamente afectados.
- La prueba mostró que, si bien las entidades disponen de marcos de respuesta y recuperación, estos tienen áreas de mejora que es preciso acometer. Los resultados se consideraron en el proceso de evaluación supervisora de cada entidad.
- Se trata de una iniciativa pionera que ha incrementado la concienciación sobre la necesidad de reforzar los marcos de ciberresiliencia de las entidades.
- El Banco de España participó, junto al BCE y otras autoridades nacionales, tanto en el proceso de diseño de la prueba como en su ejecución.

3.4 Supervisión de bonos garantizados y titulizaciones

Las competencias de supervisión en materia de bonos garantizados están atribuidas al Banco de España por el Real Decreto-ley 24/2021¹⁴.

- Este régimen de supervisión se complementa con la designación, por parte de las entidades emisoras, de un órgano de control del conjunto de cobertura, que realiza un seguimiento permanente de los activos de cobertura.
- El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, introdujo relevantes modificaciones en esta materia, relativas a la valoración de los activos de cobertura, a las salidas de préstamos del conjunto de cobertura y a la autorización de reestructuraciones de préstamos por el órgano de control, así como al régimen de nombramiento y régimen sancionador del órgano de control, entre otras.

A diciembre de 2024, las entidades de crédito españolas emisoras de bonos garantizados en el ámbito de esta supervisión eran 20. En el ejercicio 2024, se llevó a cabo el seguimiento individualizado de cada una de las entidades emisoras y de las inspecciones, así como un análisis horizontal consolidado.

- Estas entidades han designado un total de 5 sociedades mercantiles como órganos de control de sus conjuntos de cobertura.
- Las entidades emisoras remiten al Banco de España, con carácter trimestral, los estados reservados relativos a los bonos garantizados previstos en la Circular 1/2023, que entró en vigor el 31 de marzo de 2023.
- Como novedad, el Plan de Actuaciones de la Dirección General de Supervisión, de 2024, incluyó actuaciones de inspección en materia de bonos garantizados. En concreto, se inspeccionaron dos de las entidades emisoras, una en cada semestre del año.

Las entidades emisoras se han esforzado en adaptar las exigencias del régimen de bonos garantizados y el mercado está funcionando de manera ágil, lo que proporciona una mayor seguridad a los inversores de estos productos. Para ello es fundamental el papel de los órganos de control del conjunto de la cobertura, cuya revisión es pieza clave del esquema de protección al inversor.

Como parte de sus funciones supervisoras, el Banco de España debe autorizar los programas que recogen las características de los bonos garantizados emitidos bajo su amparo.

14 Esta norma transpuso la Directiva (UE) 2019/2162, de forma que se estableció un régimen de mínimos armonizado en la UE en cuanto a las condiciones para la emisión y características de este tipo de instrumentos, con el objetivo de promover el desarrollo unificado de estos mercados.

- A lo largo de este ejercicio 2024, el Banco de España ha autorizado un nuevo programa y la ampliación del importe de otro programa.
- A cierre de 2024, el número de programas de bonos garantizados autorizados ascendía a 28, que daban cobertura tanto a las emisiones vigentes a dicha fecha como a las que ocurran con posterioridad durante el plazo de vigencia del programa, y hasta el importe máximo autorizado.
- A dicha fecha, en el mercado español de bonos garantizados había 211 emisiones vivas (véase cuadro 2.4), con valor nominal de en torno a 207 mm de euros, de los que un 90 % correspondía a cédulas hipotecarias, un 4 % a cédulas territoriales y un 6 % a cédulas de internacionalización.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 24/2021, el Banco de España divulga y actualiza periódicamente en su sitio web ([bonos garantizados](#)) la lista de entidades emisoras autorizadas, así como la de los bonos garantizados emitidos en el marco de los programas autorizados.

El Banco de España supervisa el marco específico de titulizaciones STS (simples, transparentes y normalizadas) y también el cumplimiento de determinados «requerimientos generales» que debe reunir toda titulación.

- De acuerdo con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en 2023 el Banco de España asumió la supervisión del marco específico de titulizaciones STS previsto en el Reglamento (UE) 2017/2402, cuando las entidades emisoras de estos instrumentos sean entidades de crédito u otras bajo supervisión del Banco de España.
- De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/2402, el Banco de España también ha de supervisar el cumplimiento de determinados «requerimientos generales» que debe reunir toda titulación (sea STS o no), relativos a la retención de riesgo, la transparencia de la información, la prohibición de retitulización y la concesión de créditos. En este caso, el alcance de la supervisión del Banco de España atañe solo a las LSI, así como al resto de las entidades sujetas a la supervisión del Banco de España con arreglo a su normativa sectorial; por tanto, para las titulizaciones realizadas por las SI esta competencia supervisora es exclusiva del BCE.
- En el ejercicio 2024, se realizó el seguimiento de todas las titulizaciones notificadas al Banco de España dentro de su ámbito competencial y efectuadas desde comienzo de 2019 [momento de entrada en aplicación del Reglamento (UE) 2017/2402] hasta finales de 2023. El total de titulizaciones notificadas fue de 54, de las que 49 correspondían al tipo STS (véase cuadro 2.5).
- Todas las titulizaciones STS han sido notificadas a la Autoridad Europea de Valores y Mercados de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, y han hecho uso, en virtud del artículo 28 del Reglamento (UE) 2017/2402, de un tercero autorizado que certifica que se han respetado los criterios STS.

Cuadro 2.4

Emisiones vivas de bonos garantizados a 31.12.2024

Importes en millones de euros

	Cédulas hipotecarias		Cédulas territoriales		Cédulas de internacionalización	
	N.º de emisiones	Importe	N.º de emisiones	Importe	N.º de emisiones	Importe
SI	172	180.851	8	8.290	9	11.605
LSI	22	6.682	0	–	0	0
TOTAL	194	187.533	8	8.290	9	11.605

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.5

Seguimiento individual de titulizaciones en relación con el Reglamento (UE) 2017/2402

N.º de titulizaciones	Titulizaciones tradicionales		Titulizaciones sintéticas (b)		Total
	STS	No STS	STS	No STS	
SI	19	(a)	16	(a)	35
LSI	3	3	0	0	6
EFC	11	1	0	1	13
TOTAL	33	4	16	1	54

FUENTE: Banco de España.

a El cumplimiento de los requerimientos generales de las titulizaciones de LSI no STS están bajo el alcance de supervisión del BCE.

b Titulizaciones sintéticas denominadas «de balance» que cumplen los requerimientos establecidos en los artículos del 26 *ter* al 26 *sexies* del Reglamento (UE) 2017/2402.

- Las entidades originadoras de transacciones de titulización han notificado sus emisiones incorporando las exigencias de información establecidas por el Banco de España, que permiten comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/2402.

3.5 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Las inspecciones de PBC se enfocaron en 2024 en la revisión de la gobernanza en torno al informe de experto externo sobre PBC en una muestra de 8 entidades de crédito, en la revisión general de 2 LSI seleccionadas con base en su perfil de riesgo y en el hecho de no haber sido inspeccionadas hasta la fecha, así como en 3 entidades de pago, por tratarse de un sector con riesgo inherente significativo.

- Las actuaciones del Banco de España en esta materia se planifican anualmente en estrecha cooperación con la Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y el Sepblac, así como con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con objeto de evitar solapamientos y optimizar los recursos disponibles, contribuyendo con ello a la eficiencia institucional.

- Durante 2024, además de finalizar una inspección de carácter general a una SI iniciada en 2023, el trabajo sobre entidades de crédito comprendió la revisión de las políticas, procedimientos y controles de PBC/FT en 2 LSI. Como consecuencia, se emitieron requerimientos relacionados con la necesidad de mejorar la aplicación de las medidas de diligencia debida, las alertas de la operativa de los clientes, la detección, análisis y comunicación de operativa sospechosa, así como con la dotación de medios técnicos y humanos.
- Asimismo, se llevó a cabo una revisión horizontal de la gobernanza en torno al informe de experto externo a 2 SI y 6 LSI, con objeto de evaluar el proceso de selección del experto y de seguimiento de sus recomendaciones por parte de las entidades. Como resultado de esta revisión, se realizaron recomendaciones para reforzar el control del seguimiento de los resultados del informe del experto externo, así como sobre la necesidad de contar con un adecuado plan de subsanación.
- En relación con otro tipo de entidades, se llevaron a cabo 3 inspecciones de carácter general a entidades de pago (EP), por tratarse de un sector cuyo riesgo inherente de BC/FT es significativo conforme a las evaluaciones nacionales e internacionales de riesgo. Como resultado de estas inspecciones, se realizaron recomendaciones sobre el seguimiento y control de agentes, así como la implementación de las medidas de mejora identificadas por la entidad en la evaluación de su red de agentes.
- Además de las inspecciones *in situ*, el trabajo en materia de PBC se complementa con un seguimiento a distancia de las entidades bajo supervisión del Banco de España. Así, en 2024 se realizaron 32 actuaciones supervisoras con objeto de actualizar el perfil de riesgo de las entidades más relevantes, y el Banco de España vigiló el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que ha emitido en inspecciones anteriores.
- En el ámbito internacional, el Banco de España siguió cooperando estrechamente con otros supervisores de PBC/FT, tanto a nivel bilateral como participando en foros internacionales de supervisión y regulación. Cabe destacar que durante 2024 el Banco de España organizó, de forma conjunta con el Sepblac, los colegios supervisores de PBC de 6 entidades de crédito y 1 EP españolas.
- Además, ambas autoridades coordinaron su participación en 70 colegios supervisores de PBC/FT de otras entidades europeas que operan en España; el Banco de España participó en 21 de ellos.
- Por último, cabe destacar la aprobación en junio de 2024 del nuevo paquete europeo de prevención, que incluye la creación de la Autoridad Europea de PBC/FT (*Anti-Money-Laundering Authority*, AMLA), con sede en Frankfurt, que tendrá funciones de supervisión directa e indirecta sobre los sujetos obligados y que empezará a ser operativa en 2025.
- El nuevo paquete incluye también un marco normativo más armonizado en la UE, a través de un nuevo reglamento, de aplicación directa a todos los sujetos obligados, y de la sexta directiva de PBC/FT.

3.6 Procedimientos comunes, procedimientos de evaluación de idoneidad y otros procedimientos

En el marco de la supervisión, las entidades de crédito están sujetas a diferentes procedimientos administrativos de autorización. Los procedimientos comunes son los relativos a la autorización para ejercer la actividad propia de las entidades de crédito, la revocación de dicha autorización y la adquisición de participaciones significativas. Están recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, por el que se establece el marco de cooperación en el MUS entre el BCE y las autoridades nacionales competentes.

- En estos procedimientos y para las entidades españolas, el Banco de España realiza una primera valoración y formula una propuesta de decisión para cada caso concreto. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que considere oportuno acometer, adopta una decisión definitiva.

En cuanto al resto de procedimientos, el Banco de España asume la competencia en los relativos a las LSI españolas y colabora con el BCE en los relativos a SI españolas.

- Dentro de estos, destacan los procedimientos de evaluación previa de la idoneidad de consejeros y altos cargos y su posterior inscripción en el Registro de Altos Cargos del Banco de España.

El cuadro 2.6 detalla tanto los procedimientos comunes como el resto de los procedimientos sobre entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

Cuadro 2.6

Procedimientos con participación del Banco de España sobre entidades de crédito

Datos a 31 de diciembre de 2024

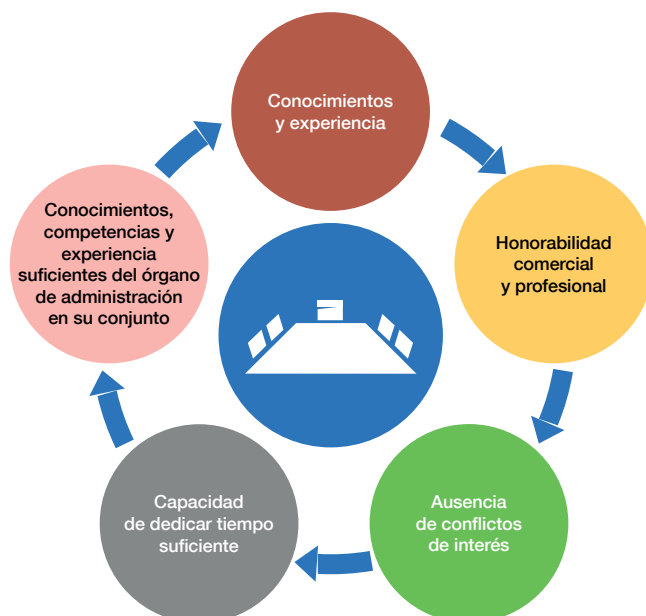
	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	12
Actuación transfronteriza de entidades españolas	77
Sucursales en la UE	36
Sucursales en terceros países	1
Libre prestación de servicios	35
Oficinas de representación	5
Baja de registro	1
Créditos a altos cargos	31
Idoneidad de altos cargos (a)	172
Procedimientos en materia de recursos propios	130
Modificaciones estatutarias	38
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	30
Resto de los procedimientos	29
TOTAL	520

FUENTE: Banco de España.

a Incluye 1 procedimiento de evaluación de idoneidad de altos cargos de una sociedad financiera mixta de cartera.

Esquema 2.4

Requisitos de idoneidad evaluados para consejeros en el ámbito del MUS



FUENTE: Banco de España.

El esquema 2.4 resume visualmente los criterios determinantes en la evaluación de la idoneidad de consejeros en el ámbito del MUS.

4 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

Cualquier operador que pretenda prestar servicios financieros supervisados por el Banco de España debe contar con una autorización o registro previos. El Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las autorizaciones o para el registro de las siguientes entidades o actividades:

- Entidades de dinero electrónico (EDE) y entidades de pago (EP), establecimientos financieros de crédito (EFC) que prestan servicios de pago (EFC-EP) o emiten dinero electrónico (EFC-EDE), EP exentas de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018¹⁵ y entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas (conocidas como «agregadores»).
- Establecimientos de cambio de moneda extranjera.
- Homologación de sociedades de tasación.

También es responsabilidad del Banco de España realizar determinadas actuaciones relacionadas con la autorización y verificación de requisitos de otros tipos de entidades, así como supervisar ciertos aspectos de algunas de ellas:

- Emitir el informe preceptivo sobre la autorización de los EFC, las sociedades de garantía recíproca (SGR) y las sociedades de reafianzamiento, cuya concesión corresponde al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- La verificación de que las entidades prestadoras de servicios de pago que notifican que su actividad se ampara en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 4, letras k) o l) del Real Decreto-ley 19/2018, cumplen los criterios necesarios.
- Supervisar la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb)¹⁶ y las fundaciones bancarias¹⁷.

15 Se trata de entidades de pequeño tamaño —*small payment institutions* (SPI)— que están sometidas a un proceso de inscripción en el registro de EP, sujeto al cumplimiento de unos menores requisitos frente a los exigidos en un proceso de autorización de EP, en la medida en que el valor total medio de las operaciones de pago ejecutadas en los 12 meses precedentes, incluidos los posibles agentes con respecto a los cuales asume plena responsabilidad, no exceda de 3 millones de euros mensuales. Solo se les aplican determinadas disposiciones regulatorias del Real Decreto-ley 19/2018.

16 El Banco de España supervisa el cumplimiento del objeto social exclusivo de la Sareb con el fin de identificar desviaciones respecto de este que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la Sareb.

17 La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, atribuye al Banco de España la verificación del cumplimiento de ciertas normas relacionadas con la influencia de la fundación bancaria sobre la gestión sana y prudente de la entidad de crédito participada, en el caso de que la fundación posea una participación de, al menos, el 30 % del capital de la entidad de crédito o que le permita ejercer el control. Esta verificación se refiere a la presentación, para su aprobación por el Banco de España, de los protocolos de gestión y de los planes financieros anuales.

- Desde el 30 de junio de 2024¹⁸, la autorización, supervisión, inspección y sanción relativas a los emisores de fichas referenciadas a activos (ART) y fichas de dinero electrónico (EMT). El Banco de España también se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de los emisores para acogerse a las exenciones de los artículos 16.2 y 48.5 de MiCAR. Para más información sobre la regulación de las ART y EMT introducida por MiCAR, véase el [recuadro 2.6](#).

En 2024, el Banco de España introdujo diversas mejoras en la tramitación de los procedimientos de autorización y registro.

- Se adelantó la revisión de determinados aspectos de los proyectos en una fase de presolicitud, lo que permitió detectar posibles problemas de forma anticipada.
- Se mejoraron los formularios publicados en la Sede Electrónica, con el fin de ampliar y concretar la documentación que debe aportarse con los mismos.
- Se automatizaron determinadas labores manuales, para agilizar los trámites; proceso que continuará con el fin de avanzar en eficiencia.
- En el ámbito MiCAR, puso a disposición formularios de manifestación de interés en la Sede Electrónica, para que los interesados en emitir y ofrecer al público o solicitar la admisión a negociación de ART o EMT puedan comunicarlo al Banco de España antes de iniciar el procedimiento formal.
- El cuadro 2.7 relaciona otras categorías de entidades distintas de las de crédito inscritas en el registro del Banco de España.

Es destacable la tendencia al alza del número de proveedores de servicios de dinero electrónico o de pago (PSP)¹⁹ en el mercado español. Se ha pasado de un número registrado de 49 entidades PSP distintas de las entidades de crédito al cierre de 2018, a 82 al finalizar 2024 (51 EP, 12 EDE, 14 EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018 y 5 agregadores). Esta tendencia está configurando un ecosistema heterogéneo y con modelos de negocio diversos, lo que requiere el aumento del esfuerzo supervisor. También sigue aumentando el número de PSP con instrumentos de pago excluidos según el artículo 4 del mencionado Real Decreto-ley²⁰.

18 Fecha desde la que se aplican los títulos III y IV del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCAR), relativos a la emisión y oferta pública o solicitud de admisión a negociación de fichas referenciadas a activos (ART, por sus siglas en inglés) y fichas de dinero electrónico (EMT, por sus siglas en inglés).

19 La categoría de PSP está integrada por los siguientes tipos de entidades: a) entidades de crédito, b) EDE, c) EP, d) EP exentas y e) entidades prestadoras del servicio de información de cuentas (agregadores).

20 Los proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018, que figuran en el cuadro 2.7, están sujetos a un régimen de inscripción separada en el Banco de España y solo les aplican determinadas disposiciones regulatorias del citado real decreto-ley.

Cuadro 2.7

Registro de otras entidades distintas de las de crédito. Tendencia creciente de su número

Datos a 31 de diciembre de 2024

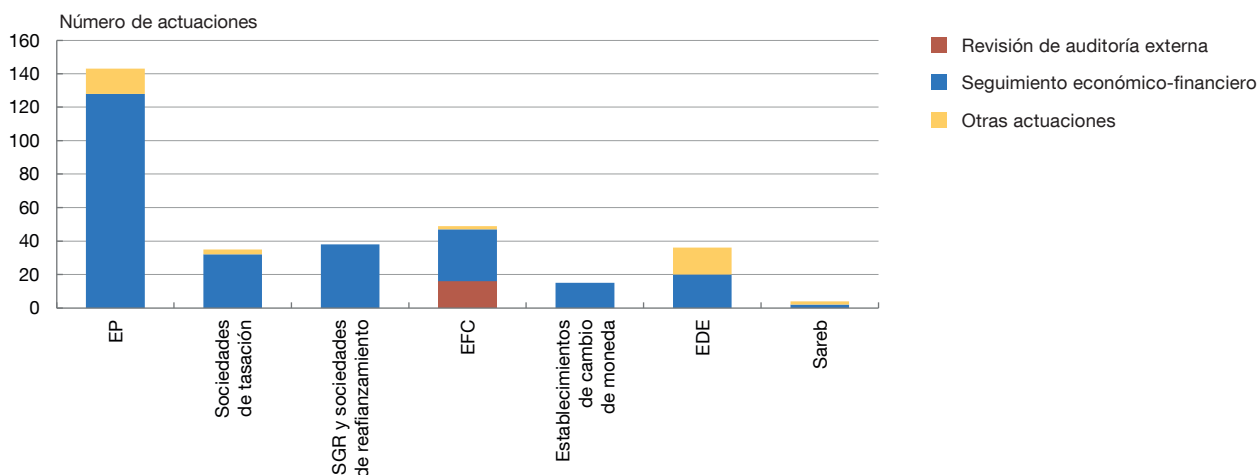
	2022	2023	2024
EFC	24	25	23
EFC-EP	9	9	10
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias	1	1	1
SGR y sociedades de reafianzamiento	19	19	19
Sociedades de tasación	32	32	31
Establecimientos de cambio de moneda (a)	16	15	15
EP	52	50	51
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018	10	14	14
PSP con instrumentos de pago excluidos (b)	18	23	25
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas	3	4	5
EDE	10	10	12
Sucursales de EP comunitarias	9	8	9
Sucursales de EDE comunitarias	4	6	7
TOTAL	207	216	222

FUENTE: Banco de España.

a No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

b Proveedores de servicios de pago con instrumentos de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018.

Gráfico 2.15

Número elevado de actuaciones supervisoras a distancia sobre entidades distintas de las de crédito (fuera del ámbito del MUS), con amplio predominio de los seguimientos económico-financieros

FUENTE: Banco de España.

- En cuanto a la actividad relativa a los procesos de autorización, se resolvieron 23 solicitudes de autorización de EDE y EP, de las que 10 fueron autorizadas, 12 desistidas y 1 denegada²¹. También se procesaron 10 solicitudes de exclusión del ámbito de

21 Una parte significativa de estos proyectos desistidos o denegados ha evidenciado planes de negocio no suficientemente maduros y viables. Conviene señalar que este sector en España presenta un elevado número de operadores ya existentes, con alta concentración de actividad en pocos actores y con dificultades para rentabilizar el negocio.

Cuadro 2.8

Otros procedimientos realizados por el Banco de España sobre las entidades

Datos a 31 de diciembre de 2024

	EP	EDE	EFC	SGR	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	12	3	3		5	3			26
Actuación transfronteriza de entidades españolas (a)	2.435	89	0						2.524
Sucursales en la UE	8	1							9
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	259	75							334
Agentes	2.168	13							2.181
Baja de registro	4		1		1				6
Idoneidad de altos cargos	62 (b)	21	53	49	10	4			199
Procedimientos en materia de recursos propios	4	1	5	1					11
Modificaciones estatutarias	6	0	3	4					13
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero									0
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones						1			1
Resto de los procedimientos			4	1				10	15
TOTAL									2.795

FUENTE: Banco de España.

a Se considera un procedimiento cada notificación diaria por entidad y país de destino.

b Incluye 3 procedimientos de idoneidad de EFC-EP.

aplicación de la normativa de servicios de pago de determinados instrumentos de pago que solo pueden utilizarse de forma limitada, con resultado de 4 admitidas, 5 desestimadas y 1 desistida.

- Además, se recibieron de distintas autoridades supervisoras europeas 7 comunicaciones de solicitud de establecimiento de sucursal en España de EP y EDE, todas ellas informadas positivamente.

El seguimiento de estas entidades supuso en conjunto 320 actuaciones durante 2024, cuyo desglose se muestra en el gráfico 2.15. También se desarrollaron 8 inspecciones (1 EP, 1 EDE, 2 SGR y 4 sociedades de tasación), de las que se finalizaron 4. Además, de modo complementario, el cuadro 2.8 detalla el elevado número (2.795) de otros procedimientos realizados por el Banco de España relativos a estas entidades.

4.1 Establecimientos financieros de crédito

La supervisión de esta categoría de entidades se desarrolló esencialmente mediante 49 actuaciones a distancia, entre las que destacaron 31 seguimientos económico-financieros y 16 revisiones de auditoría externa (véase gráfico 2.15). No se llevaron a cabo inspecciones a este colectivo en 2024. Procede resaltar el elevado número (53) de procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos (véase cuadro 2.8).

4.2 Entidades de pago y entidades de dinero electrónico

Las actuaciones supervisoras²² sobre los PSP distintos de las entidades de crédito, y en particular sobre las EP y EDE, han incluido la realización de inspecciones *in situ*, el seguimiento de las medidas supervisoras en curso y actuaciones de supervisión a distancia:

- Además de concluir 1 inspección *in situ* a una EDE iniciada en 2023, y comenzar las actuaciones *in situ* sobre 1 EP, también se realizó el seguimiento de la implementación de las medidas correctoras requeridas a 2 EDE como resultado de sendas inspecciones *in situ* (la concluida en 2024 y otra anterior).
- Adicionalmente, se produjeron 179 actuaciones a distancia (véase gráfico 2.15), entre las que destacan 148 seguimientos de la situación económico-financiera de las EP y EDE, y la revisión del cumplimiento por parte de 16 entidades (entre ellas, todas las EDE) de los requisitos de garantía y protección de los fondos de los usuarios de servicios de pago.
- Destaca el número elevado de procesos de evaluación de idoneidad de altos cargos (83), en parte como consecuencia de los numerosos cambios en la estructura de capital que se mencionan posteriormente.

En lo relativo a la supervisión de los aspectos operativos y de salvaguarda de fondos en el ámbito de los PSP distintos de las entidades de crédito, fueron relevantes los procesos de externalización de funciones operativas, las comunicaciones relacionadas con la actividad internacional y las solicitudes de cambio del método de salvaguarda.

- Las comunicaciones de externalizaciones por parte de las EP y EDE se elevaron a 54, la mayor parte relacionadas con funciones operativas esenciales, lo que representa más del doble que el año anterior. Asimismo, en el ámbito intracomunitario, se participó en el *Joint-ESAs*’ *dry run*

22 El Banco de España ha distribuido internamente la supervisión de EP y de EDE entre la Dirección General de Supervisión y la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago. Simplificando: i) la Dirección General de Supervisión supervisa la solvencia, la estructura accionarial y el modelo de negocio desde una perspectiva de rentabilidad, y ii) la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago supervisa la salvaguarda de fondos y los aspectos operativos y tecnológicos de la prestación de los servicios de pago.

*exercise on ICT Third Party Providers*²³ al objeto de dar soporte a las EP y EDE en su preparación para el envío de la información sobre los acuerdos con terceros requerida por DORA.

- En cuanto al método de protección de los fondos recibidos de los usuarios de servicios de pago para la ejecución de pagos, se registraron 3 solicitudes de cambio de la única modalidad de salvaguarda hasta ahora²⁴. De estas solicitudes, 2 se encontraban en curso y la restante finalizó²⁵.

En cuanto a resultados y rentabilidad en el sector de proveedores de pagos especializados, en los últimos años se ha observado una marcada polarización, con entidades que operan con márgenes de solvencia muy desiguales y donde aproximadamente la mitad de los PSP presentan resultados negativos y dificultades para cumplir sus expectativas de negocio.

- Como consecuencia, en los pasados cinco años se han registrado hasta 35 incumplimientos de los requisitos de recursos propios, a causa de la escasa generación interna de recursos.
- En 2024 se trabajó para establecer una clasificación en función del perfil de riesgo supervisor de solvencia y de rentabilidad de las EP y EDE españolas, y para definir planes de actuación específicos que permitan un seguimiento más estrecho de aquellas entidades con mayor perfil de riesgo.
- Las estructuras accionariales de las entidades del sector han sufrido numerosos cambios en los últimos años, si bien en 2024 se observó cierta ralentización del apetito inversor por este sector respecto a años anteriores.

Con el objetivo de proporcionar mayor transparencia sobre las expectativas supervisoras para los PSP especializados en relación con el buen gobierno de las entidades, la sostenibilidad de sus modelos de negocio y la capacidad de generación de recursos, se espera que a lo largo de 2025 la Dirección General de Supervisión del Banco de España publique un documento de expectativas supervisoras sobre cómo deberían progresar las EP y EDE en la gestión y control de los riesgos de su actividad en los aspectos referidos anteriormente. Adicionalmente, se diseñará un plan de acción supervisor sobre dichas materias.

- Estas expectativas pivotan, entre otros aspectos, sobre el buen gobierno de las entidades y sobre la necesidad de una reflexión interna en torno a la sostenibilidad de sus modelos

23 <https://www.eba.europa.eu/activities/direct-supervision-and-oversight/digital-operational-resilience-act/preparation-dora-application>

24 Separación de dichos fondos de cualesquiera otros y su depósito en una cuenta separada en una entidad de crédito de la UE, con la mención expresa de su condición de fondos de clientes de la entidad correspondiente.

25 De las solicitudes en curso, una de ellas pretende salvaguardar los fondos de clientes mediante su inversión en activos líquidos, seguros y de bajo riesgo que tengan una ponderación nula a efectos del riesgo de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, mientras que la segunda ha comunicado su intención de salvaguardarlos mediante una póliza de seguro u otra garantía comparable de una compañía de seguros o de una entidad de crédito. Esta última es la modalidad elegida por la entidad a la que ya se ha autorizado el cambio de método.

de negocio y a una capacidad de generación de recursos que apareje, en caso necesario, la disponibilidad de planes de recapitalización.

- Al ser un sector en el que las entidades realizan actividades muy heterogéneas, se espera que cada entidad pueda identificar aquellos aspectos que le sean relevantes y proceda a adoptar las acciones necesarias para que los riesgos asumidos sean adecuadamente gestionados y controlados, y los fondos de los usuarios estén plenamente asegurados.
- También se prevé diseñar un plan de acción supervisor, con revisión transversal de modelos de negocio sobre una muestra amplia de entidades con problemas recurrentes de generación de resultados y viabilidad, a fin de adoptar medidas supervisoras.

4.3 Sociedades de tasación

Desde 2018 se han practicado inspecciones *in situ* a varias sociedades de tasación que, en conjunto, concentran una cuota de mercado del 80,7 % del volumen total tasado. En 2024, la supervisión de las sociedades de tasación incluyó 35 actuaciones a distancia (véase gráfico 2.15) y 4 inspecciones, de las que 2 finalizaron en el año.

- De las 35 actuaciones a distancia, 32 fueron seguimientos económico-financieros y, de las 4 visitas de inspección, 2 finalizaron en el año.
- Para la elección de las sociedades que se van a inspeccionar se utiliza tanto el criterio del tamaño como el perfil de riesgos, que se determina mediante el empleo de toda la información disponible sobre las sociedades, incluida información de las valoraciones emitidas el año anterior.

El sector de tasadoras homologadas presenta concentración y, además, una parte significativa del negocio procede de las entidades de crédito. Por ello, y teniendo en cuenta el posible desequilibrio en el poder negociador a favor de los bancos, se ha efectuado una revisión para analizar la forma en que las entidades de crédito contratan a las sociedades de tasación, interactúan con ellas y realizan el control de calidad de las tasaciones. Como resultado de la revisión, se ha observado que ciertas prácticas podrían ir en contra de la independencia de las sociedades de tasación o suponer un detrimento de la calidad de las tasaciones.

- 7 sociedades o grupos de sociedades emitieron tasaciones que suponían el 67 % del volumen total tasado en 2023, mientras que, en el otro extremo, las 10 tasadoras con cuota individual inferior al 1 % solo emitieron conjuntamente el 3,8 % de dicho volumen.
- Una parte significativa del negocio de las sociedades de tasación sigue procediendo de las entidades de crédito, que, desde 2013, no pueden tener participaciones accionariales significativas en las tasadoras, medida adoptada para fomentar la independencia del sector y evitar potenciales conflictos de interés.

- Durante 2023 se realizó una actuación transversal, amparada por las facultades que la Ley 10/2014 atribuye al Banco de España como supervisor del mercado hipotecario, para analizar la forma en que las entidades de crédito contratan a las sociedades de tasación y realizan un control de calidad de las tasaciones.
- Este trabajo se realizó a través del envío de un cuestionario y posteriores entrevistas con los responsables de las entidades de crédito, que, en conjunto, suponían más del 90 % de la cuota crediticia en España.
- Tras dichos trabajos, en 2024 se remitió una carta a las distintas asociaciones de entidades de crédito para alertar de ciertas prácticas que podrían ir en contra de la independencia entre entidades de crédito y sociedades de tasación o suponer un detrimento de la calidad de las tasaciones.

5 Supervisión de la prestación de los servicios de pago

El colectivo de PSP (integrado por entidades de crédito y otras entidades distintas de las de crédito) notificó 32 incidentes operativos o de seguridad graves relacionados con servicios de pago, con impacto mayoritariamente en la disponibilidad de los servicios de banca en línea.

- En 2024, destacaron como causa emergente de los incidentes los ataques distribuidos de denegación de servicio en banca en línea (*online*), si bien los incidentes de origen operacional siguen mostrando un papel predominante.
- Destacaron dos incidentes reportados por PSP distintos que tuvieron origen en un mismo proveedor de servicios de corresponsalía, que, ante un problema de seguridad de la información, decidió suspender temporalmente sus servicios por un tiempo relativamente alto, hasta tener evidencias suficientes de su subsanación.
- El 17 de enero de 2025 se inició la aplicación del Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA), que sustituye al régimen de notificación de incidentes operativos o de seguridad graves relacionados con los pagos. Por esta razón, una parte de los recursos supervisores se han dedicado a adaptar los sistemas, procesos y herramientas a los requerimientos de dicho régimen, al objeto de facilitar el cumplimiento por parte de las entidades de las nuevas obligaciones de notificación.
- Los nuevos procedimientos se comunicaron a todos los PSP distintos de las entidades de crédito, advirtiéndoles de los trámites necesarios para su uso (con diferencias relevantes respecto de los actuales) y anunciando la organización de un próximo seminario de carácter práctico.

Los datos estadísticos de pago y fraude del primer semestre de 2024 (véase **recuadro 2.7**) muestran un incremento del número de operaciones fraudulentas en términos absolutos y relativos para transferencias, y, por el contrario, una disminución en operaciones de pago con tarjeta y dinero electrónico en ambos indicadores.

- En 2024 se produjo un aumento del índice de fraude en transferencias en las que se aplicó la autenticación reforzada de clientes (SCA, por sus siglas en inglés), que ha venido acompañado de una disminución considerable del importe medio de valor de la operación fraudulenta. Ello se ha debido, básicamente, al aumento del tipo de fraude consistente en la manipulación del ordenante para que autentique un pago aparentemente legítimo cuando en realidad es fraudulento. La expansión de esta práctica, junto con un desplazamiento del objetivo del fraude desde los entornos corporativos a las transferencias inmediatas entre usuarios finales, ocasionó una disminución del importe defraudado en cada operación.
- La tipología de fraude no varía de forma relevante, si bien los casos de manipulación del ordenante por parte de los defraudadores siguen ganado peso relativo y alcanzan más del 80 % del total de transacciones en transferencias.

En lo relativo a las interfaces específicas que son proporcionadas por PSP gestores de cuenta conforme a lo establecido en el Reglamento Delegado 2018/389, durante 2024 continuaron los trabajos de seguimiento y, en su caso, subsanación o ajuste de los potenciales problemas comunicados por los PSP terceros:

- Cabe destacar la evolución positiva generalizada experimentada tanto en términos de disponibilidad como de usabilidad de las referidas interfaces, lo que se tradujo en una disminución del número de notificaciones de quejas o problemas operativos.
- Adicionalmente, se observó una mayor concienciación entre los distintos actores involucrados en cuanto a la necesidad de colaboración.

Por lo que se refiere a la cooperación internacional, el Banco de España participó en actividades de compartición de conocimiento sobre fraude con el Banco Central de Serbia y de aplicación de la SCA con el Banco Central de Ucrania. Asimismo, participó en las actividades organizadas por el FLAR (Fondo Latinoamericano de Reservas) relacionadas con los sistemas y los servicios de pago.

6 Vigilancia de la reserva legal de actividad y denominación

La normativa española establece que únicamente determinadas entidades o personas debidamente autorizadas para ello pueden realizar ciertas actividades financieras, como la captación de depósitos, la prestación de servicios de pago o el cambio de moneda extranjera, o utilizar determinadas denominaciones, como los términos «banco», «entidad de pago» o «entidad de dinero electrónico». El Banco de España tiene entre sus funciones la vigilancia del cumplimiento de dichas reservas legales, y actúa, en su caso, previa habilitación del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Desde finales de 2023, el desarrollo de la supervisión de la reserva de actividad y de denominación es llevado a cabo, de manera centralizada, por la Unidad de Prevención del Fraude Financiero, adscrita a la Secretaría General.

La supervisión del Banco de España del cumplimiento de la reserva de actividad y denominación constituye un pilar fundamental para preservar la estabilidad y confianza en el sistema financiero y la protección de sus usuarios, especialmente en un contexto de aparición de nuevos actores y de nuevas formas de prestación de servicios financieros por canales digitales.

En 2024, se iniciaron 52 actuaciones supervisoras respecto a personas jurídicas o físicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas a las entidades supervisadas por el Banco de España, o simplemente utilizando de forma indebida una denominación propia de dichas entidades supervisadas.

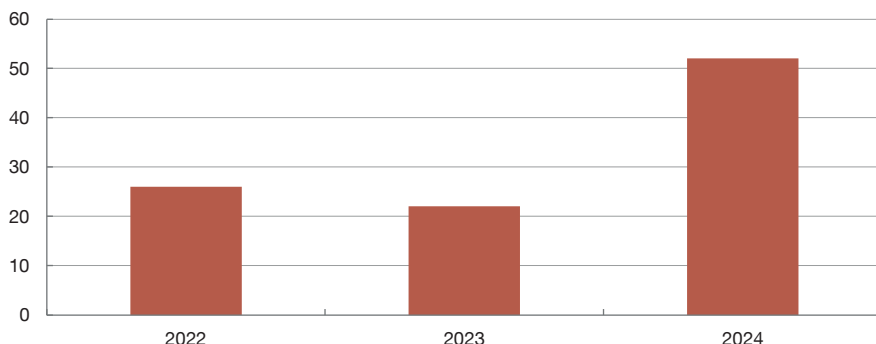
- Como se observa en el gráfico 2.16, en 2024 el Banco de España intensificó significativamente sus esfuerzos en la supervisión de la reserva de actividad y denominación, ya que superó ampliamente el número de actuaciones correspondientes al año anterior.

La distribución de las actuaciones iniciadas en 2024 por tipo de actividad investigada se recoge en el gráfico 2.17.

Casi un tercio de estas estuvieron relacionadas con la eventual prestación, por personas no autorizadas o inscritas en los registros oficiales del Banco de España, de servicios de pago, un sector innovador que ha experimentado un notable crecimiento en los últimos tiempos, impulsado por avances tecnológicos significativos. En abril de 2022, el Banco de España se adhirió al Protocolo General de Colaboración para la Lucha contra el Fraude Financiero (también conocido como Plan de Acción contra el Fraude Financiero), suscrito también por otras autoridades como el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la CNMV, la Fiscalía General del Estado, distintos cuerpos y fuerzas de seguridad estatal y autonómicos o el Sepblac, y que tiene entre sus objetivos principales estrechar la colaboración entre las instituciones firmantes, mejorar la prevención y luchar contra las ofertas fraudulentas a fin de proteger a los inversores y clientes de servicios financieros.

Gráfico 2.16

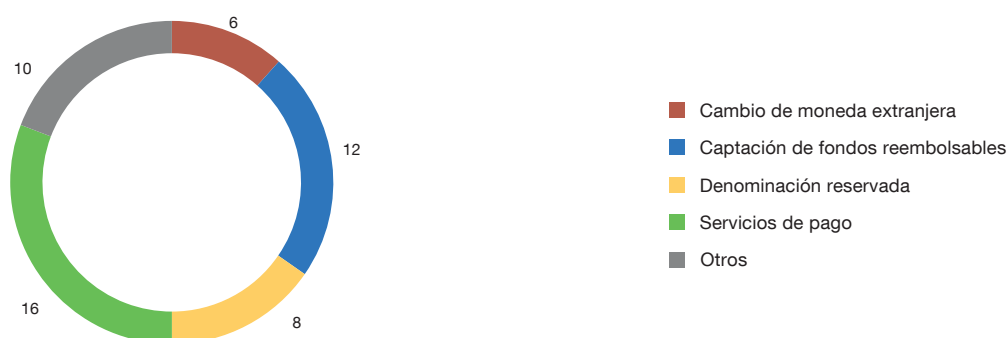
Claro aumento de las actuaciones en materia de actividad y denominación reservada



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.17

Actuaciones iniciadas en 2024 según el tipo de actividad investigada



FUENTE: Banco de España.

La vigilancia de la reserva de actividad y denominación en 2025 tendrá dos objetivos principales: por un lado, consolidar el modelo actual de supervisión centralizada en una única unidad dentro del Banco de España y, por otro, fortalecer los vínculos con instituciones ligadas a la prevención del fraude financiero.

- En 2025 se pretende consolidar el modelo supervisor, mediante el refuerzo de los recursos destinados a la vigilancia del intrusismo financiero y su adaptación al contexto dinámico y digital actual.
- En el marco del Plan de Acción contra el Fraude Financiero, se impulsará la suscripción de acuerdos de cooperación con las instituciones más relevantes en la lucha contra el fraude financiero, con la finalidad de mejorar la coordinación y la capacidad de detección y respuesta ante actividades fraudulentas.

7 Función *SupTech* y *sandbox* (espacio controlado de pruebas de innovación digital)

7.1 Función *SupTech*

En 2024, dos expertos internacionales emitieron su informe de evaluación de la función *SupTech* en el Banco de España, en el que destacan los logros alcanzados y señalan posibles vías de mejora adicional. Esto ha facilitado la actualización de la hoja de ruta *SupTech*, orientando el desarrollo de nuevas herramientas y su utilización en los procesos supervisores.

- En términos amplios, *SupTech* se puede definir como el uso de tecnología innovadora (por ejemplo, *machine learning* y *big data*) por parte de las autoridades supervisoras para apoyar su trabajo²⁶.
- Como supervisor, el Banco de España tiene acceso a diferentes fuentes de información. Concretamente, es destacable el acceso a tres grandes tipologías de información: i) información agregada en forma de estados reservados; ii) información granular de préstamos, valores, etc., y iii) información no estructurada en forma de textos, como noticias, contratos o informes.
- El propósito de la función *SupTech* es ayudar a los supervisores a transformar el gran caudal de datos disponibles en información útil para la toma de decisiones.
- Como se mencionaba en la *Memoria de Supervisión 2023*, en ese año se llevó a cabo una **evaluación** de la iniciativa *SupTech* por dos de los mayores expertos internacionales en esa materia. La evaluación, además de destacar los avances logrados en los últimos años, señalaba una serie de áreas de mejora, que se afrontan mediante un plan de acción elaborado en 2024.
- Uno de los elementos fundamentales de este plan es la actualización de la hoja de ruta con los principales hitos a conseguir durante los próximos dos años, en 2025 y 2026. Sus pilares principales son:
 - Desarrollar nuevas herramientas *SupTech* y mejorar el uso de las disponibles, mediante una mayor accesibilidad e integración en los procesos supervisores.
 - Fomentar la cultura de la innovación en la Dirección General de Supervisión y en el Banco de España en su conjunto. En este sentido, cabe destacar la reciente creación de un **grupo transversal** sobre inteligencia artificial para impulsar su uso.

26 Simone di Castri, Stefan Hohl, Arend Kulenkampff y Jermy Prenio. (2019). «The suptech generations». *FSI Insights*, 19. <https://www.bis.org/fsi/publ/insights19.htm>

Esquema 2.5

Herramientas SupTech en fase de exploración

	HERRAMIENTA DE PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL SOBRE NOTICIAS DE EMPRESAS	GEOLOCALIZACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
POR QUÉ	En las noticias que se publican existe información no estructurada sobre empresas que, convenientemente explotada, puede ofrecer información útil para el análisis supervisor.	Los supervisores afrontan el reto de obtener más información, por ejemplo, sobre el riesgo climático asociado a las exposiciones (préstamos, créditos) de las entidades y de sus colaterales, sin incrementar la carga regulatoria de las entidades.
CÓMO	La herramienta presenta 3 bloques: — Identifica las empresas que aparecen en las noticias. — Establece, mediante el uso de grafos, las relaciones que puede haber entre ellas. — Partiendo de la información anterior, analiza los sentimientos de mercado asociados a las empresas, o los patrones de aparición anómalos que puedan indicar problemas asociados a estas. A partir de ese análisis, se diseñan alertas tempranas.	Se trata de relacionar la información disponible en el Banco de España con la información de fuentes públicas, como pueden ser el catastro, el INE, o la contenida en los mapas de riesgo ambiental (por ejemplo, mapas de zonas inundables), utilizando herramientas de geolocalización. De esta forma se pueden geolocalizar las sedes de las empresas o las garantías de los préstamos.
QUÉ	Esta herramienta contribuiría al diseño de un sistema de alerta temprana de las empresas que podrían atravesar dificultades económicas o financieras.	Este tipo de análisis abre un abanico de oportunidades enorme. Un ejemplo puede ser la posible identificación de la inversión crediticia cuyo colateral presenta determinado riesgo de inundación.

FUENTE: Banco de España.

- Ofrecer una formación integral en *SupTech*, con la creación de diferentes itinerarios, con distintos niveles en relación con el grado de conocimiento que se deba alcanzar, y definición de los objetivos y métricas necesarios para seguir su cumplimiento.
- Tratar de adquirir la consideración de referente internacional y de mantener la colaboración con el MUS. Uno de los grandes hitos de 2024 ha sido el desarrollo con éxito de un caso de uso para *Navi*, la herramienta de grafos del MUS. La aplicación permite presentar, por medio de grafos, las estructuras de grupos de entidades de crédito con base en la información contenida en el estado FINREP 40.

En el proceso de creación de las nuevas herramientas se siguen cuatro grandes líneas de trabajo: i) mejora de la calidad de la información recibida de las entidades, especialmente a partir de la conciliación entre la información agregada y la información granular; ii) detección de los cambios de tendencias y los datos anómalos; iii) visualización avanzada de datos, y iv) desarrollo e implementación de herramientas de carácter prospectivo y de procesamiento de lenguaje natural.

En el esquema 2.5 se presenta información sobre dos herramientas de carácter prospectivo que se encuentran en fase de exploración. En ambas, en línea con las recomendaciones de los evaluadores, se utilizan nuevas fuentes de información y se exploran nuevos riesgos.

7.2 Espacio controlado de pruebas de innovación financiera: *sandbox*

El *sandbox* financiero, creado en 2020, proporciona beneficios tanto para los promotores de proyectos innovadores para el sector financiero como para las autoridades sectoriales²⁷.

En 2024, el Banco de España llevó a cabo un ejercicio para analizar cómo el paso por el *sandbox* había impactado en los proyectos de los promotores monitorizados por esta institución. Para ello, se organizaron reuniones bilaterales y se recabó información tanto sobre su experiencia como sobre el estado en que se encontraban dichas iniciativas. Además, los promotores trasladaron al Banco de España sugerencias para mejorar el funcionamiento de la herramienta.

- Entre los principales beneficios, destaca la utilidad de la interacción con el supervisor para redefinir las propuestas iniciales y optimizar los procesos asociados.
- Permite identificar las posibles barreras regulatorias o resolver las dudas normativas relacionadas con el ámbito de competencias del Banco de España.
- También se considera que el *sandbox* aporta valor para mejorar la imagen interna de los promotores y frente a terceros. En algunos casos ha facilitado, incluso, el acceso a financiación y a potenciales clientes.
- Por otra parte, el espacio controlado de pruebas cumple su objetivo respecto a las autoridades, pues ayuda a los supervisores a comprender mejor las implicaciones de la transformación digital y su encaje en el marco normativo vigente.
- En abril de 2024 se publicó, en el sitio web del Banco de España, el documento *Preguntas y Respuestas sobre el funcionamiento del sandbox regulatorio y los canales de consultas del Banco de España relacionados con la innovación financiera*, para mejorar la comprensión de estos facilitadores de la innovación.

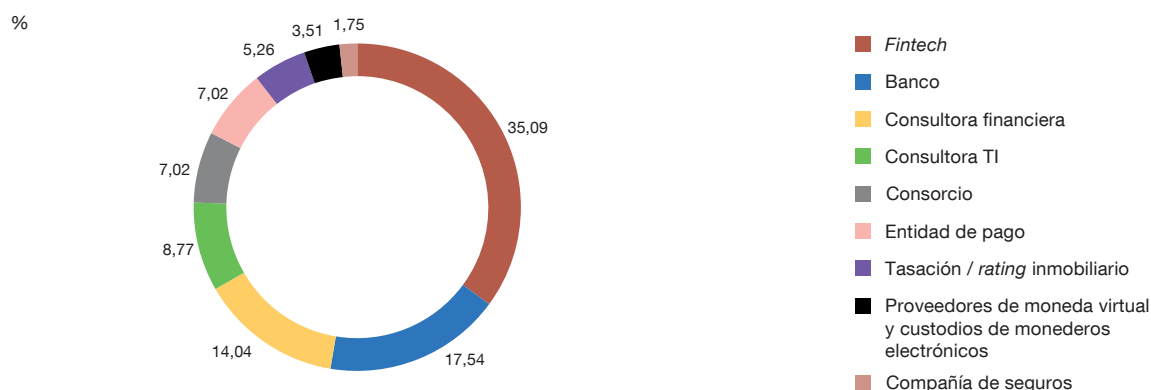
En las primeras ocho convocatorias del *sandbox*, los proyectos analizados por el Banco de España tienen como promotores principalmente a *fintechs*, bancos y consultoras financieras, tal como se muestra en el gráfico 2.18. En los proyectos con una evaluación previa favorable, las tecnologías más utilizadas han sido la tecnología de registros distribuidos, la inteligencia artificial y la biometría o identidad digital, según se observa en el gráfico 2.19.

A lo largo de 2024 coexistieron proyectos de cinco convocatorias. Durante ese año se lanzaron la séptima y la octava, con asignación de un proyecto al Banco de España, que también participará como autoridad observadora en otro.

²⁷ Para más información sobre el funcionamiento del *sandbox*, véase la entrada del blog del Banco de España «*Sandbox: el banco de pruebas de la innovación financiera*».

Gráfico 2.18

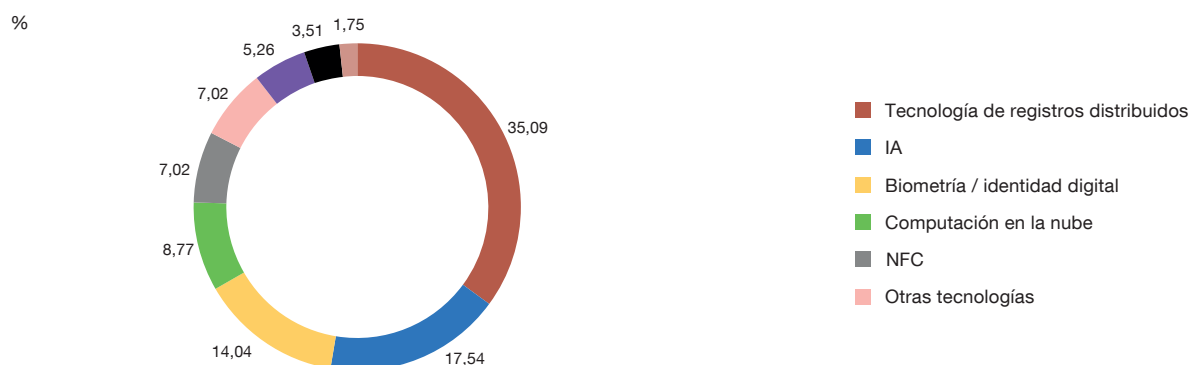
En la tipología de promotores de proyectos del *sandbox* analizados por el Banco de España destacan las *fintech*, seguidas de los bancos y las consultoras financieras



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.19

En los proyectos con evaluación previa favorable predomina la tecnología de registros distribuidos, seguida de la IA y la biometría / identidad digital



FUENTE: Banco de España.

- En la séptima convocatoria²⁸ se asignó al Banco de España un proyecto, que recibió una evaluación previa favorable. No obstante, no llegó a la fase de pruebas.
- En la octava convocatoria²⁹, el Banco de España participará como autoridad observadora en un proyecto.

Además, a lo largo de 2024 finalizaron las pruebas y se publicaron los documentos de las conclusiones de un proyecto de la cuarta convocatoria y de cuatro proyectos de la quinta. Estos últimos se apoyan en una *app* móvil denominada DNI Wallet y son los siguientes:

28 Convocada mediante la [Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de 16 de enero de 2024](#), con un plazo para presentar las solicitudes comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de abril de 2024.

29 Convocada mediante la [Resolución de la Secretaría General de Transformación y Financiación Internacional de 28 de junio de 2024](#), con un plazo para presentar las solicitudes comprendido entre el 2 de septiembre y el 11 de octubre de 2024.

- El proyecto «Monei» consiste en una solución de pagos que, mediante el uso de tecnología *blockchain*, permite realizar operaciones de pago con *tokens* que pretenden mantener su valor estable a la par con el euro, denominados EURM. Con esta solución, el promotor del proyecto pretende competir con otras soluciones de pago basadas en tarjetas o en transferencias SEPA.
- El proyecto «Tarjeta Openbank en DNI Wallet» consiste en la creación de una tarjeta de cliente (Tarjeta Openbank) como método de verificación de identidad de clientes y no clientes para realizar múltiples gestiones. Para ello, se almacena dicha tarjeta en la *app* DNI Wallet, lo que constituye una vía de acceso directo a la *app* y al sitio web de Openbank. Además, comprueba que el correspondiente documento nacional de identidad (DNI) no está revocado, manipulado o caducado.
- El proyecto «Onboarding financiero con DNI Wallet» consiste en una solución para realizar la identificación fehaciente de un potencial cliente durante el proceso de *onboarding*. Con este objetivo se utiliza el conjunto de datos incluidos en el chip del DNI presentado mediante la DNI Wallet. Además, se verifica que el DNI del cliente no haya sido manipulado ni se encuentre revocado o caducado.
- El proyecto «Segundo factor de autenticación con DNI Wallet» utiliza la *app* DNI Wallet como segundo factor de autenticación cuando el usuario desea realizar una modificación de sus datos personales a través del sitio web de la entidad. Por un lado, verifica que el documento de identidad no ha sido manipulado y no se encuentra revocado ni caducado. Por otro, comprueba que el DNI que se presenta físicamente es aquel que el usuario ha elegido previamente en la *app* DNI Wallet.
- El proyecto «Identificación física en oficina con DNI Wallet» permite comprobar la identidad de un usuario en la oficina física, y verificar que su documento de identidad no ha sido manipulado y no se encuentra revocado ni caducado. Para ello, se utiliza la *app* DNI Wallet en lugar del DNI físico.

Ninguno de los proyectos probados en el *sandbox*, desde su lanzamiento hasta la fecha presente, resulta aplicable al mejor desempeño de las funciones supervisoras desarrolladas por el Banco de España.

Recuadro 2.1

MODELO DE NEGOCIO DE LAS ENTIDADES SIGNIFICATIVAS ESPAÑOLAS FRENTE A LAS EUROPEAS

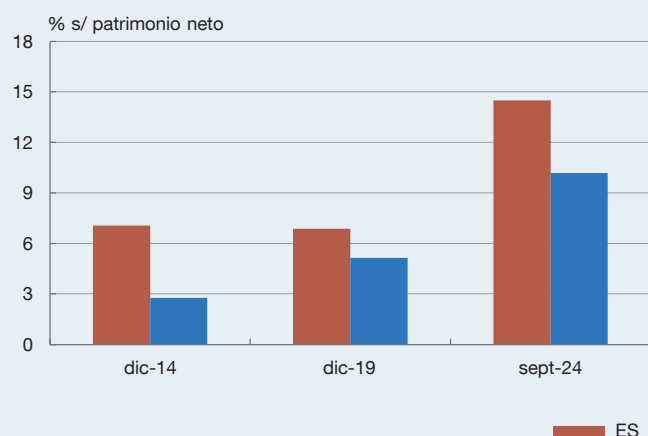
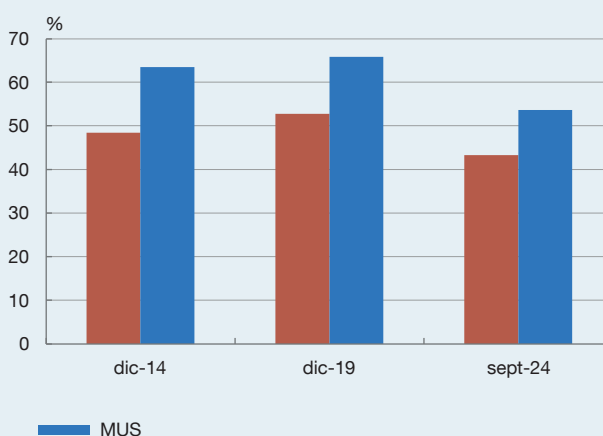
La integración de un conjunto de países en una unión bancaria, como puede ser la europea, no significa necesariamente que sus sistemas bancarios sean homogéneos. De hecho, se aprecian diferencias sustanciales entre los distintos países. El objetivo de este recuadro es señalar algunas de las diferencias entre las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés) españolas y las europeas, poniendo el foco en el modelo de negocio.

En primer lugar, las SI españolas representan una parte absolutamente mayoritaria del sistema bancario español, algo que contrasta con algunas jurisdicciones. Así, el 94 % de la cuota del mercado que está en manos de entidades españolas (descontando filiales y sucursales extranjeras) corresponde a los 10 grupos de SI españolas, frente al 84 % de la media de las SI que integran el Mecanismo Único de Supervisión (MUS)¹ o, por ejemplo, el 61 % de Alemania. Por tanto, hablar del modelo de negocio de las SI españolas podría asimilarse a hablar del modelo de negocio de la banca española, a diferencia de algunos casos, como el alemán, en los que esto podría ser muy matizable.

Cuando analizamos el modelo de negocio de las SI españolas frente al de las de otros países, lo primero que vemos es el mayor peso de la banca comercial y, en particular, de la minorista.

Así, por el lado del activo, se observa una mayor proporción de préstamos a hogares y pymes —40,1 % del activo, frente al 31,8 % de la media europea (MUS)— y un mayor peso de los préstamos a tipo variable (49,6 % vs. 31,1 %, aunque se va reduciendo la diferencia). Esto último supone una mayor sensibilidad natural del margen financiero a la evolución de los tipos de interés, lo que ha jugado un papel importante en los recientes aumentos de rentabilidad de la banca española. Además, la cartera de negociación, más propia de las actividades de la banca de inversión, mantiene un peso relativamente reducido, algo que se aprecia también en cuentas de orden por el significativo menor peso de los derivados de negociación (en valores nominales).

Por el lado del pasivo, también se observa un peso mayor de la financiación minorista, básicamente depósitos de hogares y pymes (44,2 % vs. 33,7 % MUS), lo que implica que la proporción de pasivos cubiertos por el fondo de garantía de depósitos sea mayor que en otras jurisdicciones (34,5 % vs. 25,8 % MUS). Además, el peso de los depósitos a plazo sobre el total es significativamente menor que en otros países (17,8 % vs. 42 % MUS). Ambos factores otorgan a las entidades españolas una base de financiación más estable y rentable, que ha venido a reforzar el mayor aumento en la rentabilidad de los activos ya comentada.

Gráfico 1
ROE (SI)

Gráfico 2
Ratio de eficiencia (SI)


FUENTE: Elaborado por el Banco de España.

¹ Tanto aquí como en adelante, esta media incluye las entidades españolas.

Recuadro 2.1

MODELO DE NEGOCIO DE LAS ENTIDADES SIGNIFICATIVAS ESPAÑOLAS FRENTE A LAS EUROPEAS (cont.)

Todo esto tiene un claro reflejo también en la cuenta de resultados, donde el margen de intereses es absolutamente predominante (representa un 75,4 % del margen bruto, frente a un 59,2 % en el caso de la media europea). Por su parte, las comisiones ocupan una posición secundaria, aunque importante (23 % vs. 28,5 % MUS), y el resto de los ingresos netos son bastante residuales, frente a otros países en los que son más significativos. Esta estructura de ingresos otorga una mayor recurrencia y predictibilidad a la cuenta de resultados de la banca española.

Al poner en relación rentabilidad y riesgo —activos ponderados por riesgo (APR)— se observa que las entidades españolas generan más margen bruto por unidad de riesgo que la media europea (8,5 % vs. 6,8 % MUS), para un nivel de gastos de explotación similar (3,7 % s/ APR), lo que le proporciona unos mejores niveles de eficiencia (43,3 % vs. 53,6 % MUS).

Por su parte, en los nueve primeros meses de 2024, los saneamientos crediticios sobre APR casi triplicaron los de la media europea (1,4 % anualizado s/ APR vs. 0,5 % MUS), lo cual es algo sistemático desde la constitución del MUS, aunque no con tanta diferencia (en promedio de

los últimos cinco años, se situaron en torno al doble). Esto, en un contexto en el que las mayores necesidades de saneamiento derivadas de la crisis financiera global estarían ya satisfechas, podría deberse, por un lado, al mayor peso de la banca minorista comentado con anterioridad, y, por otro, a la mayor proporción de exposiciones en los países emergentes.

Con todo, y a pesar de esto último, las SI españolas presentan una rentabilidad superior y más recurrente que la media europea —rentabilidad sobre capital (ROE, por sus siglas en inglés) de 14,5 % vs. 10,2 % del MUS—, fruto de un negocio más estable y diversificado geográficamente.

Y esta mayor capacidad de generación orgánica de capital es la que hace posible que haya tenido, de forma regular, mejores proyecciones de capital en las pruebas de resistencia europeas [+275 vs. +126 puntos básicos (pb) del MUS en el escenario base y -245 vs. -478 pb MUS en el adverso, ambos casos referidos al ejercicio de 2023]. Como resultado, la banca española ha disfrutado sistemáticamente de menores exigencias de la orientación supervisora de capital adicional del Pilar 2, dentro del proceso de revisión supervisora.

Recuadro 2.2

LOS PROGRAMAS DE RECOMPRA DE ACCIONES EN LA BANCA

Los programas de recompra de acciones (también conocidos como *share buy-backs*) son una práctica habitual en muchos países, pero en el caso de las entidades españolas se trata de un fenómeno reciente. Comenzaron a ejecutarse en 2021, después de la crisis del COVID-19, tras finalizar la recomendación sobre la no distribución de dividendos emitida por el Banco Central Europeo. En ese momento se experimentó un fuerte repunte de recompras en todo el mundo, fruto del exceso de liquidez existente en los bancos y de la ausencia de inversiones atractivas ante las elevadas valoraciones de activos tras una década de tipos negativos.

Esta operativa consiste, básicamente, en que la entidad adquiere sus propias acciones en el mercado, reduciendo el número de ellas en circulación para, posteriormente, amortizarlas. Los principales objetivos perseguidos con esta operativa son:

- Aumentar la remuneración del accionista. Este aumento se produce cuando la recompra es extraordinaria, esto es, cuando no estaba previamente incluida en la política de remuneración anual.
- Optimizar el uso del capital (evitando excesos de un instrumento caro) y mejorar ciertas métricas financieras, como el beneficio por acción.
- Generar valor para el accionista que no acude a la recompra. Para que la recompra cree valor han de darse dos premisas: que la operación no impida a la entidad atender sus necesidades operativas y de crecimiento futuro, y que el precio de mercado al que se efectúan las recompras suponga un descuento respecto a su valor en libros.

Teniendo en cuenta estos objetivos y la casuística observada en la banca española, se pueden distinguir dos tipos de *share buy-backs*:

- 1) Los que se incluyen dentro de la política de remuneración anual de los accionistas, combinados con dividendos en efectivo.
- 2) Los extraordinarios o no recurrentes, que tienen por objeto reducir capital excedentario y, en definitiva, optimizar el uso del capital.

En España, los programas de recompra de acciones deben contar con la aprobación de la Junta General de Accionistas, no exceder del 10 % del capital social y ser autorizados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dichos programas están regulados principalmente por la Ley de los Mercados de Valores y por el Reglamento (UE) n.º 596/2014, sobre el abuso de mercado. Los *share buy-backs* deben cumplir una serie de condiciones, tales como:

- Se debe informar al mercado sobre los términos y condiciones de la operación.
- Para evitar la manipulación del mercado, se restringe el volumen de acciones que se pueden recomprar en condiciones de mercado abiertas durante un período determinado.
- Para evitar el uso indebido de información privilegiada, se prohíbe realizar compras durante ciertos períodos ligados a eventos corporativos.

Además, en el caso de las entidades bancarias, es necesario contar con la autorización previa del supervisor al reducirse los recursos propios computables, en

Cuadro 1
Detalle de la evolución de las recompras de acciones

mm€	2021	2022	2023	2024	Total de recompras ejecutadas del 1.1.2021 al 31.12.2024
Santander	1.706	1.921	2.769	1.525	7.921
BBVA	3.160	422	1.781		5.363
CaixaBank		1.800	500	1.751	4.051
Unicaja				100	100
Sabadell		204	93		297
TOTAL	4.866	4.347	5.143	3.376	17.732

FUENTE: Banco de España.

Recuadro 2.2

LOS PROGRAMAS DE RECOMPRA DE ACCIONES EN LA BANCA (cont.)

cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (EU) n.º 575/2013 y el Reglamento Delegado (EU) n.º 241/2014.

Dicha autorización podrá otorgarse siempre que la entidad haya demostrado satisfactoriamente a la autoridad competente que sus fondos propios, tras la citada recompra, superarán lo exigido por regulación por el margen que la autoridad competente considere necesario, de conformidad con el artículo 104, apartado 3, de la Directiva 2013/36/UE. Aunque la ejecución de la recompra requiera un período de tiempo, su importe se deduce de los fondos propios desde la fecha en que se autoriza o se publica al mercado, si esta fuera anterior.

Desde 2021, inclusive, 5 entidades significativas españolas han ejecutado programas de recompra de acciones, por importe agregado (véase cuadro 1) de 17.732 millones (lo que supone 126 puntos básicos del CET1 agregado de esas entidades); de ellos, algo más de 7.500 millones corresponderían a programas extraordinarios.

Según la experiencia supervisora en estos últimos cuatro años, se puede concluir que:

- Dados los niveles de solvencia de la banca española y que sus proyecciones muestran niveles confortables de capital, el supervisor no ha visto, hasta la fecha, impedimento para estas operaciones.
- Desde 2021, la banca española ha sido ligeramente más activa en este tipo de operativa que la media de entidades del Mecanismo Único de Supervisión, en términos de recompras sobre el beneficio neto anual. En general, las entidades realizan estas recompras como fórmula de utilización de su exceso de capital para estimular la cotización de sus acciones al tiempo que premian a sus accionistas.
- No se puede afirmar que las recompras sean mejores o peores que el dividendo en efectivo, desde un punto de vista supervisor. No obstante, el pago de dividendos en efectivo sigue siendo la principal forma de remuneración al accionista, mientras que las recompras son la herramienta más utilizada para optimizar el capital, en caso de excedente, por su potencial capacidad de generar valor.

Recuadro 2.3

INTELIGENCIA ARTIFICIAL: UN CAMPO DE OPORTUNIDADES CRECIENTES Y NUEVOS RETOS SUPERVISORES

En los últimos años, la popularidad de la inteligencia artificial (IA) ha experimentado un auge vertiginoso. Esto se debe tanto a los continuos avances en las capacidades de procesamiento informático como a la irrupción de los grandes modelos fundacionales¹ de última generación, capaces de procesar ingentes cantidades de información. Los nuevos modelos de IA permiten abordar tareas normalmente asociadas a la inteligencia humana, tales como traducir idiomas, contestar preguntas o incluso efectuar razonamientos.

Estas tecnologías son utilizadas en las entidades financieras, por ejemplo, para la automatización y optimización de tareas administrativas, para el análisis de grandes volúmenes de datos o en aplicaciones utilizadas en la relación con el cliente. De este modo, vemos asistentes conversacionales (*chatbots*) impulsados por IA que pueden gestionar consultas de clientes las 24 horas del día, el uso de algoritmos de clasificación avanzados para detectar fraudes financieros o la aplicación de IA para evaluar el riesgo crediticio de los clientes, entre otras aplicaciones.

Desde un punto de vista general, dichas tecnologías de propósito general tienen el potencial de aumentar la productividad en el conjunto de la economía. Ahora bien, su uso también entraña riesgos, algunos de ellos especialmente relevantes en el ámbito de la supervisión de conducta. Aquí, los modelos, a partir de los sesgos presentes en los datos utilizados para su desarrollo, pueden causar discriminaciones en la concesión de crédito que vulneren los derechos fundamentales de la clientela. Conviene recordar la dificultad que entraña la explicabilidad de estos modelos, pues, al usar miles de millones de parámetros, se hace complejo entender los factores que determinan los resultados obtenidos, y de ahí que se conozcan coloquialmente como «cajas negras».

Para hacer frente a esta situación, el Reglamento 2024/1689, de 13 de junio de 2024, sobre IA, regula en la Unión Europea (UE) la utilización de sistemas de IA con un enfoque basado en los niveles de riesgo y en la protección de los derechos fundamentales. Por ello, identifica como sistemas de IA de alto riesgo aquellos que se utilicen en la concesión de crédito a personas físicas. En el caso de estos sistemas de alto riesgo, los desarrolladores y usuarios deberán realizar evaluaciones exhaustivas de los riesgos asociados a sus modelos, antes de su puesta en producción. En particular, el reglamento europeo indica

que deben cumplir con requisitos de gestión de riesgos, gobierno de los datos, poseer la adecuada documentación técnica y realizar un análisis de sus resultados, así como tener niveles suficientes de precisión, robustez y ciberseguridad. Se enfatiza especialmente que los sistemas de IA deberán garantizar que son transparentes y explicables. Esto último implica proporcionar información clara sobre cómo funcionan los modelos y cómo se toman las decisiones basadas en ellos. De igual forma, deberán aplicar mecanismos de supervisión que garanticen la revisión (y, si es necesario, la corrección por parte de personas) de las decisiones automatizadas.

Una vez que estos sistemas de IA de alto riesgo entran en producción, el reglamento identifica que deberán ser supervisados por las autoridades de vigilancia del mercado. Estas autoridades se designan a escala nacional y, en el caso de los modelos de crédito, será la autoridad supervisora bancaria la que deberá reportar además los incidentes al Banco Central Europeo (BCE).

Ante la previsible designación del Banco de España como autoridad de vigilancia de mercado en el uso de la IA en la concesión de crédito a personas físicas, el Banco está ya trabajando para poder asumir dichas competencias. Esa labor de vigilancia conllevará, entre otras, las funciones de supervisión y control del cumplimiento del reglamento por las entidades supervisadas; la evaluación de la conformidad con la normativa de estos modelos; la colaboración internacional con otras autoridades de vigilancia de mercado para el intercambio de información y la aplicación coherente del reglamento en toda la UE; el seguimiento de incidentes, y la promoción de la innovación.

En el desarrollo de estas funciones, el Banco de España deberá coordinarse, entre otros organismos, con la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. Así, por ejemplo, la Autoridad Bancaria Europea y el BCE, de forma conjunta con las autoridades nacionales competentes del Mecanismo Único de Supervisión, han estado trabajando en el uso de IA en los modelos de cálculo de capital regulatorio, fijando expectativas regulatorias y técnicas de supervisión. Estas expectativas aparecerán reflejadas en la actualización de la *Guía de Modelos Internos* del BCE, cuya publicación está prevista en 2025.

En definitiva, el auge de la IA y las oportunidades y retos que conlleva han llevado al Banco de España a crear un

¹ Los modelos fundacionales son modelos entrenados sobre grandes cantidades de datos y que pueden ser posteriormente especializados para realizar tareas concretas a partir del reentrenamiento con datos más específicos.

Recuadro 2.3

INTELIGENCIA ARTIFICIAL: UN CAMPO DE OPORTUNIDADES CRECIENTES Y NUEVOS RETOS SUPERVISORES (cont.)

grupo de trabajo transversal en el que, junto con el despliegue de la función de autoridad de vigilancia de mercado, se están incluyendo diversas líneas de trabajo para asegurar los recursos humanos y computacionales

necesarios, el despliegue de casos de uso en las diferentes funciones que realiza el Banco o el desarrollo de un modelo de gobierno interno que garantice un uso ético y responsable de la IA.

Recuadro 2.4

AVANCES EN LA CULTURA SUPERVISORA DEL MECANISMO ÚNICO DE SUPERVISIÓN

En enero de 2024, el Consejo de Supervisión del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) lanzó una iniciativa para revisar su cultura supervisora, siguiendo la recomendación hecha por un grupo de expertos que, en 2023, analizaron la efectividad y eficacia del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés) y sus implicaciones en otros procesos supervisores.

A lo largo del año, se trabajó en definir los elementos de la cultura supervisora, que afecta, en alguna medida, a todas las autoridades nacionales competentes integradas en el MUS. Inicialmente, se puso el foco en implantar con éxito aquellas iniciativas consideradas estratégicas por el Consejo de Supervisión:

- **Lograr mayor eficacia y eficiencia de la actividad supervisora:** potenciando su impacto en las entidades, con la implantación de reformas en el SREP tales como la reducción de los tiempos del proceso o un mayor uso de la proporcionalidad en aquellas entidades de menor tamaño y complejidad. También se pretende potenciar el impacto de la supervisión con estrategias de aplicación progresiva de medidas supervisoras cada vez más severas y/o intrusivas, cuando las entidades presenten demoras injustificadas en la solución de los problemas identificados y comunicados por el supervisor.

Con ello, se busca no solo aligerar la carga burocrática y la complejidad de los procesos internos, sino, fundamentalmente, conseguir la resolución de los problemas identificados, en un horizonte temporal razonable.

- **Fortalecer la supervisión basada en riesgos:** priorizando la identificación de las vulnerabilidades más relevantes para que las entidades afronten su solución, a la vista de los riesgos emergentes y la mayor incertidumbre actual.

El marco de tolerancia supervisora al riesgo es una pieza fundamental para lograr este objetivo. El marco promueve la aplicación del juicio experto para identificar, en cada entidad, aquellas áreas en las que se debe asumir menos riesgo supervisor, para concentrar en ellas una mayor intensidad supervisora. El proceso diseñado parte de las prioridades supervisoras globales e identifica, en cada ejercicio, las áreas de riesgo prioritarias en cada entidad, para definir, por último, el plan de actuaciones supervisoras específico del año.

- **Integración del MUS:** profundizando en la integración de las diversas autoridades nacionales que forman el MUS para crear un entorno de trabajo que permita actuar como un equipo coordinado y eficiente. Para ello, se han acometido varias iniciativas, como el desarrollo de herramientas informáticas comunes, la

Esquema 1

Avances en la cultura supervisora del MUS



FUENTE: Banco de España.

Recuadro 2.4

AVANCES EN LA CULTURA SUPERVISORA DEL MECANISMO ÚNICO DE SUPERVISIÓN (cont.)

organización de programas de movilidad de personal entre las autoridades nacionales competentes y el Banco Central Europeo o el impulso de los planes de formación transfronteriza.

La revisión llevada a cabo con motivo del décimo aniversario del MUS ha evidenciado el gran progreso que se ha conseguido. Sin embargo, todavía existen aspectos en los que es necesario seguir mejorando para que el proceso resulte más eficaz, eficiente y focalizado en las áreas de riesgo prioritarias, así como para lograr una mayor integración.

El cambio cultural ya está en marcha. Y estas iniciativas se enmarcan en el contexto de la revisión de los principales componentes del marco estratégico del MUS, entre los que se encuentran su misión, sus valores y su visión. Para conseguir este objetivo, se está involucrando a las distintas capas de la organización, que aportan su opinión sobre las potenciales mejoras de las iniciativas estratégicas identificadas por el Consejo de Supervisión. En definitiva, estas iniciativas de mejora de la cultura supervisora permitirán reconfigurar y potenciar nuestra forma de trabajar, de colaborar y de supervisar a los bancos, lo que debe redundar en una supervisión de mayor calidad.

Recuadro 2.5

COBERTURA DE RIESGOS MEDIANTE NIIF 9 OVERLAYS

En sus prioridades supervisoras para el año 2024, el Banco Central Europeo (BCE) fijó como uno de sus objetivos reforzar la gestión del riesgo de crédito¹. En este ámbito, la actividad supervisora presentó un carácter continuista, con una nueva revisión temática de las provisiones contables por riesgo de crédito, como seguimiento de la realizada en 2023.

Así, el BCE llevó a cabo en 2024 un ejercicio para conocer si las entidades estaban considerando determinados factores de riesgo en sus provisiones por riesgo de crédito, registradas conforme a la Norma de Información Financiera 9, sobre instrumentos financieros (NIIF 9, o IFRS 9 en inglés). Otro de los propósitos de esta revisión fue conocer el uso de ajustes a los modelos contables de provisiones crediticias, el procedimiento para el cálculo de estos ajustes y la gobernanza del proceso.

Los resultados y las conclusiones principales de esta revisión se publicaron en julio de 2024 en el informe *Overlays y mejoras en los modelos de NIIF 9 por riesgos novedosos*².

En primer lugar, el BCE identificó una serie de factores con efecto sobre el riesgo de crédito, a los que denominó riesgos novedosos: cambio climático, entorno de altas tasas de interés, elevada inflación, inestabilidad geopolítica, alzas en los precios de la energía y disrupciones en las cadenas de suministro.

Lo que caracteriza a estos riesgos es la limitación de los modelos contables tradicionales de provisiones crediticias para recogerlos, debido a la ausencia de datos históricos sobre ellos. En consecuencia, para poder incorporarlos adecuadamente en sus provisiones por riesgo de crédito, las entidades necesitan introducir cambios en sus metodologías. De esta forma, es habitual que realicen ajustes a los modelos, bien a los datos o bien al resultado del modelo. Estos ajustes se denominan comúnmente *overlays*.

Una vez identificados estos factores de riesgo novedosos, el BCE recabó de 53 entidades significativas información sobre ellos y sobre los ajustes a los modelos (*overlays*), lo que le permitió identificar mejores prácticas en este campo. Además, el BCE pudo evaluar el progreso de cada entidad respecto a la revisión llevada a cabo en 2023 y, así, tener una medida de la efectividad supervisora.

Las principales conclusiones publicadas por el BCE en su informe fueron:

- Las entidades presentan mejoras en la incorporación de los factores de riesgo novedoso a las estimaciones de provisiones crediticias, en comparación con la revisión de 2023. Destaca especialmente la mejora en la consideración del riesgo climático y ambiental, que ya es tenido en cuenta por el 55 % de las entidades del ejercicio.
- El uso de *overlays*, siempre que estén basados en análisis robustos y sujetos a una fuerte gobernanza, es fundamental para incorporar, a las estimaciones de las provisiones crediticias, riesgos que no son capturados adecuadamente por los modelos tradicionales.
- Las entidades deben seguir prestando atención a la gobernanza. Aunque la mayoría dispone de procesos para identificar riesgos novedosos y determinar los *overlays* necesarios, aproximadamente la mitad carece aún de una clara asignación de responsabilidades o de mecanismos de revisión robustos.
- Aunque el BCE reconoce que, en general, se han producido progresos, sigue observando algunas limitaciones en el diseño e implementación de los *overlays*:
 - Las prácticas empleadas no siempre permiten diferenciar impactos, y discriminar aquellos sectores o grupos de clientes más expuestos a cada riesgo.
 - En algunos casos, se observa el registro de un *overlay* genérico para cubrir una amplia gama de riesgos, práctica que no permite apreciar si se cubren adecuadamente cada uno de los riesgos.
 - En ciertas ocasiones se aprecia una excesiva dependencia del juicio experto en la cuantificación del *overlay*.
 - El registro de *overlays* no siempre se traduce, de manera consistente, en la reclasificación de

¹ Para más detalle, pueden consultarse las prioridades supervisoras del Mecanismo Único de Supervisión para el período 2024-2026 disponibles en el siguiente [enlace](#).

² BCE. (2024). *IFRS 9 overlays and model improvements for novel risks. Identifying best practices for capturing novel risks in loan loss provisions*. https://www.bankingsupervision.europa.eu/ecb/pub/pdf/ssm.IFRS9novelrisks_202407-5e0eb30b5c.en.pdf

Recuadro 2.5

COBERTURA DE RIESGOS MEDIANTE NIIF 9 OVERLAYS (cont.)

exposiciones hacia peores categorías de calidad crediticia. Hay que recordar que, cuando un riesgo identificable afecte al riesgo de impago de una operación, debería también tenerse en cuenta para evaluar si es necesaria su reclasificación.

Cabe destacar que, aunque el trabajo del BCE se centra en los seis riesgos novedosos antes mencionados, sus

conclusiones podrían extenderse al registro de *overlays* por otros factores que no estén adecuadamente considerados en los modelos contables de provisiones crediticias o a otras limitaciones de estos.

Por último, el BCE indica que continuará con el seguimiento de las entidades más retrasadas e incluso prevé la aplicación de medidas supervisoras específicas en algunos casos.

Recuadro 2.6

REGLAMENTO SOBRE EL MERCADO DE CRIPTOACTIVOS EN LA UNIÓN EUROPEA (MiCAR): REGULACIÓN DE LAS STABLECOINS

La Unión Europea ha sido la primera gran jurisdicción en introducir un marco regulatorio integral para las actividades con criptoactivos mediante el Reglamento MiCA (*Markets in Crypto-Assets*) o MiCAR. Esta regulación surge en respuesta a la potencial expansión del sector de criptoactivos y su interconexión con el sector financiero tradicional, y tiene como objetivo garantizar la estabilidad financiera y la protección de los consumidores en el mercado de criptoactivos. MiCAR, con carácter general, es aplicable a partir de finales de 2024 (con un período transitorio de 18 meses), pero desde el 30 de junio de 2024 se aplican los títulos que regulan la emisión de las denominadas *stablecoins*, cuya supervisión corresponde al Banco de España.

MiCAR regula dos tipos de *stablecoins*: a) las fichas referenciadas a activos (ART, por sus siglas en inglés), que mantienen su valor estable en relación con otros activos o una combinación de ellos, y b) las fichas de dinero electrónico (EMT, por sus siglas en inglés), que mantienen su valor estable en relación con una moneda oficial.

A pesar de su nombre, las *stablecoins* no siempre son estables, y esta inestabilidad puede contagiar al sistema financiero, como demostraron los casos de la plataforma FTX y de Silicon Valley Bank. Por ello, MiCAR introduce requisitos específicos para la emisión, oferta pública y admisión a negociación de estas monedas.

Antes de su emisión, los emisores deben publicar un libro blanco que detalle las principales características de la emisión, así como los derechos y deberes del emisor con los titulares. Tras la emisión, deben invertir los fondos recibidos en activos seguros y de bajo riesgo, disponer de fondos propios adecuados y cumplir con normas de funcionamiento, organización y gobernanza.

Pese a sus múltiples beneficios, la implementación de MiCAR presenta varios retos para emisores, supervisores y reguladores, de los que se mencionan, a continuación, algunos de los más significativos.

Uno de los principales retos es la delimitación de los diferentes tipos de criptoactivos y su clasificación, ya que

MiCAR no se aplica a criptoactivos considerados instrumentos financieros u otros productos financieros ya regulados, como los depósitos, ni a los criptoactivos únicos y no fungibles.

Además, la emisión y provisión de servicios de criptoactivos es un fenómeno global, lo que añade complejidad a su supervisión y regulación. Los modelos de negocio internacionales y la naturaleza descentralizada de muchos criptoactivos dificultan la localización precisa de la provisión del servicio y la identificación de las entidades responsables. Esto plantea un desafío significativo para los reguladores, que deben lograr una coordinación amplia y eficaz a escala internacional para asegurar una supervisión efectiva y coherente.

El Banco de España, como autoridad competente de MiCAR para ejercer las funciones de supervisión, inspección y sanción en lo referente a los emisores de ART y EMT, debe coordinarse con las otras autoridades competentes, nacionales y europeas, para la supervisión de modelos de negocio generalmente globales.

Por otra parte, los supervisores prudenciales no solo supervisan a gran parte de los emisores, sino que también deben estar especialmente atentos a las conexiones entre el sector bancario y las finanzas cripto, en especial al riesgo sistémico derivado de un eventual contagio que pudiera producirse por retiradas masivas de los depósitos mantenidos en bancos por empresas cripto como inversión de los fondos recibidos en activos de bajo riesgo.

En resumen, aunque MiCAR representa un avance significativo en la regulación de los criptoactivos, su implementación no está exenta de desafíos tales como la delimitación de los tipos de criptoactivos, la necesaria coordinación internacional eficaz o las posibles conexiones con el sistema bancario. Abordar estos retos es esencial para garantizar que la regulación cumpla con sus objetivos de estabilidad financiera y protección del consumidor en un mercado global y en constante evolución.

Recuadro 2.7

EVOLUCIÓN DEL FRAUDE EN LA OPERATIVA DE PAGOS

Desde el 1 de enero de 2020, los proveedores de servicios de pago (PSP) están obligados a proporcionar a su autoridad nacional competente datos estadísticos de fraude relacionados con los diferentes medios de pago, bajo el marco normativo de la PSD2 y sus posteriores desarrollos. También el Reglamento del Banco Central Europeo (BCE) de estadísticas de pago exige a los PSP el reporte de esta información. En lo que se refiere a los PSP españoles, el Banco de España ha venido realizando un seguimiento del

reporte de fraude al objeto de mejorar gradualmente la calidad de los datos facilitados por las entidades supervisadas y poder valorar su evolución de manera más efectiva.

La recopilación de dichos datos facilitó la publicación en 2024 de un informe conjunto del BCE y la Autoridad Bancaria Europea¹, que constituye hasta la fecha la publicación más completa referida al fraude en servicios de pago dentro de la Unión Europea (UE).

Gráfico 1

Evolución de los índices de fraude con y sin SCA en transferencias y operaciones con tarjeta por número de operaciones

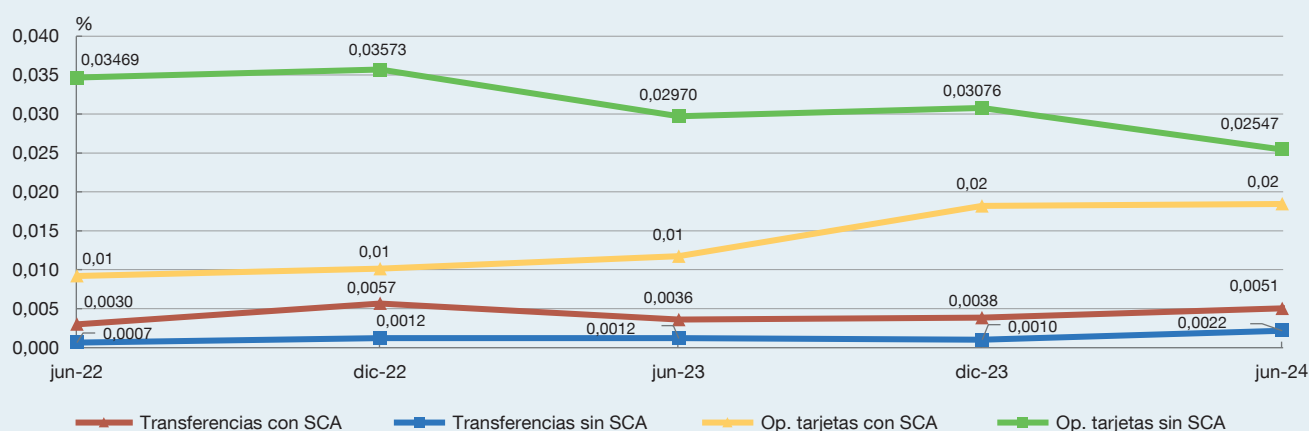


Gráfico 2

Causas del fraude en tarjetas

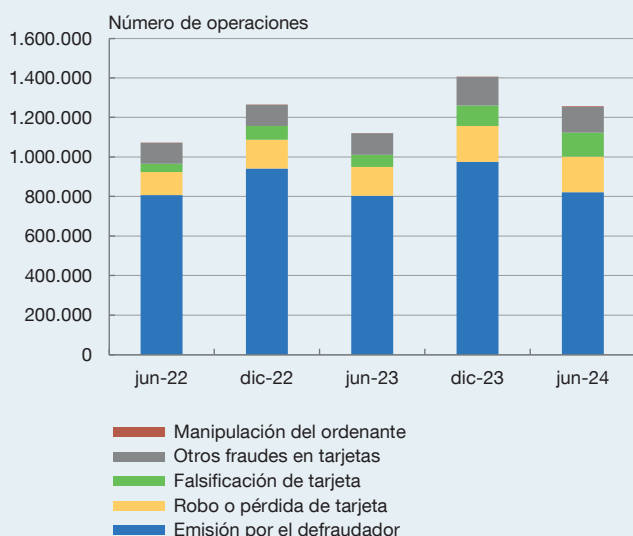
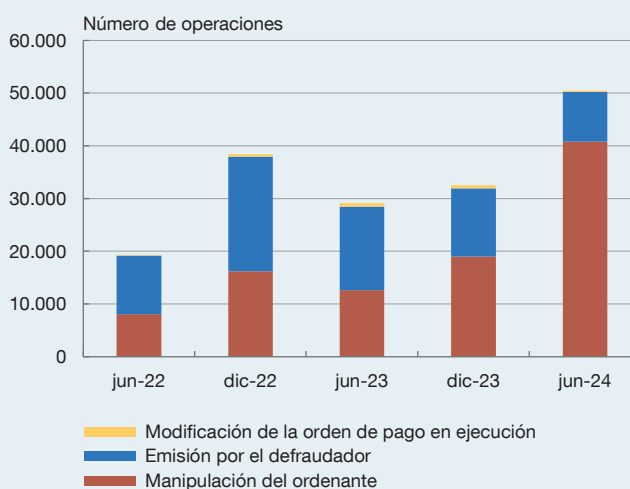


Gráfico 3

Causas del fraude en transferencias



FUENTE: Recopilación de datos estadísticos de pago y fraude basados en los requerimientos del Reglamento (UE) n.º 1409/2013 del Banco Central Europeo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/2011, de 1 de diciembre de 2020, sobre estadísticas de pago, que establece el marco para la recopilación de estadísticas relativas a pagos por el Sistema Europeo de Bancos Centrales.

¹ Nota de prensa con fecha 1 de agosto de 2024 del Banco de España.

Recuadro 2.7

EVOLUCIÓN DEL FRAUDE EN LA OPERATIVA DE PAGOS (cont.)

En el ámbito nacional, la evolución de los datos en los dos últimos años no muestra grandes divergencias con lo señalado en el citado informe a escala europea. Son las transferencias y las operaciones con tarjetas los medios de pago que presentan un mayor número y valor (importe) de operaciones fraudulentas. A modo de ejemplo, los datos del informe conjunto del BCE y la Autoridad Bancaria Europea muestran un índice de fraude en términos de número de operaciones en el Área Económica Europea, durante el primer semestre de 2023, del 0,003 % en transferencias y del 0,015 % para operaciones con tarjeta, respectivamente, mientras que en el ámbito doméstico los mencionados índices son del 0,002 % y del 0,023 %, respectivamente.

Entre los desgloses requeridos por la normativa, el relativo a la aplicación de la autenticación reforzada de clientes (SCA, por sus siglas en inglés) en las operaciones de pago es una fuente esencial de información acerca del papel de esta medida como mitigadora del riesgo de fraude.

En el gráfico 1 se puede observar el efecto de la SCA en operaciones con tarjetas y transferencias, pudiéndose apreciar en ambos casos que, contrariamente a lo que cabría esperar, el índice de fraude parece mostrar una tendencia creciente en el caso de las operaciones con SCA.

Este hecho vendría motivado por que los defraudadores han buscado nuevas formas de actuar a pesar de la SCA, principalmente mediante la manipulación del cliente y la suplantación de identidad, que conducen a que el cliente autentique correctamente, incluso mediante la aplicación de SCA, transacciones que en realidad son fraudulentas.

La manipulación del ordenante y la suplantación de identidades se producen en operaciones generalmente de alto importe, a través de técnicas como el *phishing*, el *vishing*, el *spoofing* u otras similares, conocidas como «técnicas fraudulentas de ingeniería social». No obstante, la aplicación de la SCA ha contribuido a que el índice de fraude se haya mantenido en niveles relativos muy bajos, aunque habrá que prestar atención a los efectos que

pueda tener el mayor uso de las transferencias inmediatas en el futuro, donde los movimientos de fondos son casi instantáneos.

A este respecto, en el gráfico 3 se puede observar cómo, en el caso de las transferencias, los fraudes relacionados con la manipulación del ordenante por el defraudador ganan peso relativo en cada ejercicio (en especial debido al denominado «fraude del CEO») y alcanzan casi el 80 % del número de operaciones fraudulentas en la actualidad. Para las operaciones con tarjeta (véase gráfico 2), el robo de las credenciales personales de seguridad para la emisión de órdenes por el defraudador se ha ido reduciendo, fruto de la mayor complejidad introducida por el uso cada vez más extendido de la SCA.

Los datos anteriores vendrían a evidenciar que, aunque la SCA ha tenido un impacto positivo en la lucha contra el fraude, no es eficaz, por sí sola, para acabar con él, debido a su limitada capacidad para luchar contra las prácticas fraudulentas de ingeniería social.

Ese hecho ha motivado distintas iniciativas regulatorias tendentes, entre otras finalidades, a mejorar la protección contra el fraude. En este sentido, DORA² exigirá a los PSP una gestión más rigurosa de los riesgos tecnológicos, lo que debería mitigar los vinculados a la explotación de las vulnerabilidades técnicas. Por su parte, el llamado Reglamento de Transferencias Inmediatas³ incluye la obligación, para el PSP del ordenante, de ofrecerle a este un servicio de garantía de la verificación del beneficiario al que se envíe la transferencia, inmediatamente después de facilitar la información pertinente y antes de que se le ofrezca la posibilidad de autorizar la operación. Asimismo, la propuesta actual de PSR/PSD3 contiene diversas medidas operativas que tratan de reforzar la aplicación de la SCA, tales como el monitoreo en tiempo real de las operaciones, la posibilidad de compartir información sobre fraude entre PSP, la cooperación de los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas con los PSP para asegurar la confidencialidad y seguridad de las comunicaciones, o la concienciación de los usuarios de los servicios de pago frente al fraude.

2 Reglamento (UE) 2022/2554, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011.

3 Reglamento (UE) 2024/886, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366, en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros.



Capítulo 3

Política macroprudencial



Capítulo 3

Ideas principales

- En 2024, el Banco de España revaluó la adecuación de los niveles de los colchones macroprudenciales de capital con los que aborda la acumulación de riesgos sistémicos cíclicos y estructurales.
- Así, el Banco de España aprobó un nuevo marco para la fijación del colchón de capital anticíclico para las exposiciones situadas en nuestro país. El pasado 1 de octubre de 2024, el porcentaje de este colchón se estableció en un 0,5 %, que será exigible a partir del 1 de octubre de 2025.
- En 2024 se identificó una entidad de crédito de importancia sistémica mundial, Banco Santander, que es a su vez una entidad de importancia sistémica nacional (OEIS), y otras tres OEIS: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank y Banco de Sabadell. Asimismo, en el pasado ejercicio se fijaron los colchones de capital para estas cuatro entidades.
- Las pruebas de resistencia efectuadas por el Banco de España (denominadas FLESB) en 2024 mostraron un grado adecuado de resistencia agregada del sector bancario español ante la materialización de los escenarios de deterioro de las condiciones macrofinancieras planteados.
- El Banco de España siguió participando en tareas relativas a la coordinación macroprudencial, tanto a escala nacional como en el ámbito europeo.

1 Introducción

La política macroprudencial del Banco de España busca mejorar la capacidad del sector bancario para afrontar la materialización de riesgos sistémicos, así como reducir las vulnerabilidades que hacen que esta sea más probable o intensa, mitigando de esa manera sus efectos adversos sobre la economía real. Estos riesgos sistémicos pueden ser cíclicos, cuando oscilan entre períodos de expansión y contracción de la actividad económica y financiera, o estructurales, cuando están ligados a características del sistema financiero más estables desde un punto de vista temporal, como es el caso de la existencia de entidades especialmente relevantes para el buen funcionamiento del sistema (por ejemplo, por su tamaño o por su importancia en funciones críticas, como los pagos). Para mitigar estos riesgos, las principales herramientas macroprudenciales disponibles consisten en una serie de requerimientos adicionales de capital —denominados «colchones»—, límites a la concentración del crédito y límites sobre las condiciones de concesión de préstamos.

En 2024, el Banco de España revaluó la adecuación de los niveles de los colchones macroprudenciales de capital con los que aborda la acumulación de riesgos sistémicos cíclicos y estructurales. El principal desarrollo en este ámbito fue la aprobación por parte del Banco de España de un nuevo marco para la fijación del colchón de capital anticíclico (CCA) para las exposiciones situadas en nuestro país. El elemento más destacado del nuevo marco de fijación del CCA consiste en el establecimiento de su porcentaje objetivo en el 1 % para un nivel estándar de los riesgos sistémicos cíclicos, intermedio entre un nivel elevado y un nivel bajo. Con el marco previo, la activación del CCA se podía producir únicamente ante un nivel elevado de riesgos sistémicos.

Este nuevo marco reforzará la resiliencia del sector bancario a lo largo del ciclo financiero. En concreto, durante las fases cíclicas adversas, la liberación de este colchón de capital contribuirá a sostener la provisión de financiación bancaria a la economía real. Por lo tanto, dicha herramienta ayudará a reducir la volatilidad cíclica del sistema financiero y de la economía española.

A este respecto, las últimas pruebas efectuadas por el Banco de España sobre el sistema bancario muestran un grado adecuado de resistencia agregada ante el deterioro hipotético de las condiciones macroeconómicas y financieras. En cualquier caso, sobre los resultados de las pruebas de resistencia deben aplicarse las cautelas necesarias, vinculadas, en parte, con la incertidumbre inherente a estos ejercicios.

En relación con la coordinación macroprudencial con otras autoridades, el Banco de España es una de las instituciones que integran la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI). En el ámbito europeo, el Banco de España siguió colaborando con el Banco Central Europeo (BCE), la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) y las autoridades nacionales en materia de identificación y evaluación de riesgos sistémicos en distintos desarrollos regulatorios, así como en cuestiones relacionadas con la implementación de medidas de política macroprudencial en los Estados miembros.

2 Herramientas macroprudenciales y pruebas de resistencia

De acuerdo con la normativa vigente, el Banco de España puede fijar distintos colchones de capital macroprudenciales y activar otras herramientas para abordar la acumulación de riesgos sistémicos.

- El CCA y los colchones para las entidades españolas de importancia sistémica mundial (EISM) y nacional —formalmente denominadas «otras entidades de importancia sistémica» (OEIS)— son las principales herramientas de las que dispone el Banco de España para afrontar los riesgos sistémicos cíclicos y estructurales, respectivamente.
- Adicionalmente, el Banco de España cuenta con otras herramientas —que hasta la fecha no ha sido necesario activar—: el CCA sectorial, el colchón contra riesgos sistémicos (CRS), los límites sobre la concentración sectorial de las exposiciones crediticias y la posibilidad de establecer límites sobre las condiciones de concesión de préstamos.
- Las decisiones relativas a las medidas macroprudenciales se apoyan en el seguimiento habitual de riesgos y vulnerabilidades sistémicas mediante indicadores y modelos econométricos, así como por medio de pruebas de resistencia (*stress tests*).

2.1 Colchón de capital anticíclico

En 2024, el Banco de España aprobó un nuevo marco de fijación del CCA para las exposiciones situadas en nuestro país, por el que sitúa el objetivo de este colchón en el 1 %, siempre y cuando el riesgo sistémico cíclico se mantenga en un nivel intermedio. Para minimizar cualquier posible efecto adverso, se decidió incrementar este colchón gradualmente, activándolo al 0,5 % el 1 de octubre de 2024, con efectos vinculantes sobre las entidades a partir del 1 de octubre de 2025.

- La revisión del marco de fijación del CCA está justificada por la experiencia acumulada en España en el seguimiento de los riesgos sistémicos cíclicos y por la evidencia disponible sobre el uso de este colchón en otros países del entorno europeo a lo largo de los últimos años. El Banco de España también analizó, con información específica para España, los costes y beneficios de incrementar los requerimientos de capital de las entidades durante distintas fases del ciclo crediticio¹. Estos trabajos evidenciaron que la activación del CCA fuera de períodos de crisis tiene costes reducidos, mientras que su disponibilidad y liberación durante las crisis pueden ayudar a mantener la provisión de crédito a la economía durante estas fases adversas, mitigando así significativamente su impacto económico.

¹ Ángel Estrada et al. (2024). “Análisis de los riesgos sistémicos cíclicos en España y de su mitigación mediante requerimientos de capital bancario contracíclicos”. Documentos Ocasionales, 2414, Banco de España. <https://doi.org/10.53479/36573>

- Asimismo, la revisión del marco de fijación del CCA tuvo en cuenta algunas limitaciones metodológicas de la brecha de crédito-PIB, que hasta el año pasado fue el indicador principal, aunque no único, para el seguimiento del riesgo sistémico cíclico. Por su construcción, este indicador tiende a identificar señales de aumento del riesgo sistémico cíclico con cierto retardo tras períodos prolongados de desapalancamiento². La legislación permite emplear información cuantitativa y cualitativa complementaria para reaccionar a las posibles limitaciones de este indicador, una posibilidad ya utilizada por el Banco de España en el pasado, pero que ha desarrollado ahora en mayor medida en el marco revisado del CCA³.
- El nuevo marco de fijación del CCA contempla tres fases en relación con el riesgo sistémico cíclico: materialización de riesgos, nivel intermedio o estándar y nivel elevado. Mientras que el marco previo solo contemplaba la activación del CCA en una fase de riesgo sistémico cíclico elevado, bajo el nuevo marco se ha fijado un nivel objetivo del CCA del 1 %, calibrado a partir de resultados de pruebas de resistencia⁴ en situaciones de riesgo sistémico cíclico intermedio.
- La identificación de la fase vigente del riesgo sistémico cíclico se realiza, en primer lugar, a través de un cuadro de 16 indicadores fundamentales, que en 2024 se situaban en valores consistentes con un nivel intermedio para este riesgo (véase cuadro 3.1). Este cuadro se complementa con información cuantitativa y cualitativa adicional, que analiza, por ejemplo, la disponibilidad de capital por encima de los requerimientos por parte de las entidades y su capacidad para acumular capital adicional.
- Con el objetivo de minimizar cualquier posible efecto adverso sobre la provisión de crédito a la economía, el Banco de España optó por incrementar gradualmente el CCA hasta el objetivo del 1 %. De este modo, el 1 de octubre de 2024 se procedió a una activación inicial al 0,5 %, con efectos vinculantes sobre las entidades a partir del 1 de octubre de 2025.
- El proceso de esta primera activación se inició en mayo de 2024, con la publicación de la propuesta inicial y la puesta en marcha de los trámites de consulta e información públicas, así como de notificación a las autoridades relevantes. Posteriormente, la aprobación final se realizó a finales de septiembre (véase recuadro 3.1).

2 Jorge E. Galán. (2019). “Measuring credit-to-GDP gaps. The Hodrick-Prescott filter revisited”. Documentos Ocasionales, 1906, Banco de España. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/8807?mode=full>

3 Véanse los epígrafes 1 y 2 de Banco de España. (2024). *Revisión del marco de fijación del colchón de capital anticíclico (CCA) en España: nota informativa*. https://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuVertical/EstabilidadFinanciera/Colchon_capital/Marco_revisado_octubre.pdf

4 Véase el epígrafe 3 de Banco de España. (2024). *Revisión del marco de fijación del colchón de capital anticíclico (CCA) en España: nota informativa*. https://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuVertical/EstabilidadFinanciera/Colchon_capital/Marco_revisado_octubre.pdf

Cuadro 3.1
Indicadores fundamentales de seguimiento del riesgo cíclico

		Último dato	Observación anterior	Proyección a un año
Indicadores macroeconómicos	Brecha de producción	0,74	0,42	0,98
	Variación anual del PIB real	3,32	3,18	2,28
	Tasa de desempleo	11,21	11,27	
Indicadores macrofinancieros	Brecha de crédito-PIB ajustada	-7,08	-7,99	-1,53
	Intensidad del crédito	1,38	-0,03	2,84
	Ratio del servicio de la deuda	17,55	17,89	16,35
	Tasa de variación del crédito a hogares y empresas	1,12	-0,02	2,40
	Modelos econométricos de desequilibrio del crédito	[-10,1 -3,3]	[-9,9 -3,5]	[-11,1 -3,7]
	Tasa de variación de precios de la vivienda	8,15	7,85	6,04
	Indicadores de desequilibrios de precios en el sector inmobiliario	4,00	2,47	3,92
Indicadores de mercado	Indicador de riesgo sistémico	0,14	0,10	
Indicadores del sistema bancario	ROE	14,31	13,89	
	Ratio de dudosos	3,43	3,43	
	Margen de intereses sobre total activos	2,48	2,53	
	Precio sobre valor contable	0,91	0,86	
	ROE España	14,36	16,60	
Pro memoria	Ratio CET1	13,34	13,29	
	LCR	181,36	185,64	
	Ratio de eficiencia	0,42	0,42	
	Coste del pasivo bancario	2,07	2,05	

CÓDIGOS DE COLORES

Indicadores de una cola

Nivel estándar	Riesgo elevado
Valor < Percentil 75	Valor > Percentil 75

Indicadores de dos colas

Materialización de riesgos	Nivel estándar	Riesgo elevado
Valor < Percentil 25	Percentil 25 < Valor < Percentil 75	Valor > Percentil 75

CÓDIGOS DE COLORES SISTEMA BANCARIO

Indicadores de una cola

Capacidad de generación de capital estándar	Capacidad de generación de capital baja
Valor < Percentil 75	Valor > Percentil 75

Indicadores de dos colas

Capacidad de generación de capital baja	Capacidad de generación de capital estándar	Capacidad de generación de capital alta
Valor < Percentil 25	Percentil 25 < Valor < Percentil 75	Valor > Percentil 75

FUENTES: Instituto Nacional de Estadística y Banco de España.

NOTA: La columna «Último dato» se refiere a septiembre de 2024; la columna «Observación anterior», a junio de 2024. Para los indicadores que presentan una correlación negativa con el ciclo macrofinanciero (tasa de paro e indicador de riesgo sistémico), el posicionamiento de los niveles de riesgo elevado y bajo sería el contrario al descrito en el código de colores. Los indicadores de una cola son la ratio de servicio de la deuda y la ratio de dudosos.

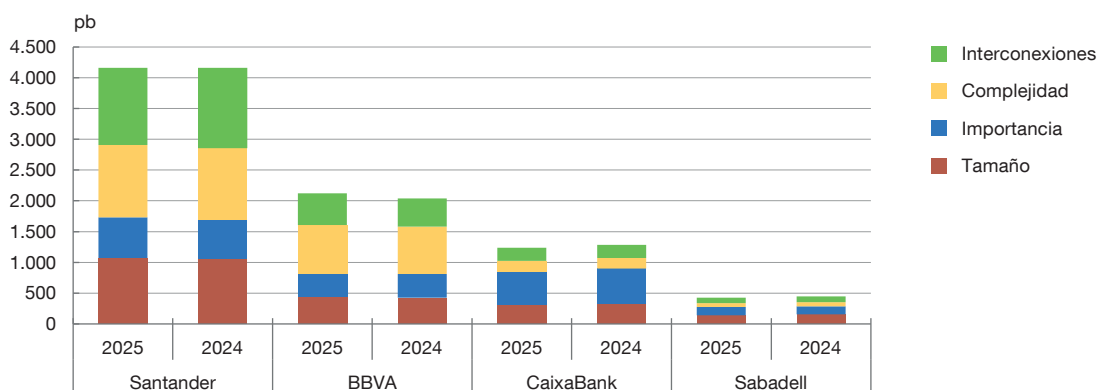
2.2 Entidades de importancia sistémica

El Banco de España realizó en 2024 los ejercicios anuales de identificación y fijación de los colchones de capital de las EISM y las OEIS. Estos colchones no experimentaron cambios respecto al año anterior.

- Se considera que son entidades sistémicas aquellas que, en caso de experimentar problemas de solvencia, pueden generar efectos adversos sobre el sistema financiero y la economía, a escala mundial en el caso de las EISM o nacional en el de las OEIS.
- La importancia sistémica de cada entidad se mide por medio de la suma ponderada de determinados indicadores que evalúan su tamaño, su grado de interconexión con el resto del sistema financiero, su capacidad para sustituir los servicios que presta, su complejidad y su actividad transfronteriza (véase gráfico 3.1).
- A estas entidades se les exige un requerimiento adicional de capital para reforzar su resiliencia, incentivar una asunción prudente de riesgos y corregir la posible ventaja competitiva derivada de la expectativa de que serían rescatadas en caso de problemas debido a su carácter sistémico.
- En noviembre de 2024, el Banco de España anunció⁵ que de cara a 2025 mantenía la designación como OEIS de las cuatro entidades que ya habían recibido dicha consideración durante el año previo, fijando sus colchones de capital asociados en 2025 (véase cuadro 3.2) en niveles idénticos a los de 2024.

Gráfico 3.1

Puntuaciones de importancia sistémica de las OEIS en 2025 y 2024. Desglose por categorías de indicadores



FUENTE: Banco de España.

5 Banco de España. (2024). *El Banco de España actualiza la lista de Otras Entidades de Importancia Sistémica y establece sus colchones de capital macroprudenciales para 2025: nota de prensa*. <https://www.bde.es/f/webbe/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/24/presbe2024-97.pdf>

Cuadro 3.2

Entidades de importancia sistémica y colchones de capital asociados

Código LEI (a)	Entidad	Designación	Colchón de capital exigido en 2024	Colchón de capital exigido en 2025
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, SA	EISM y OEIS (b)	1,25	1,25
K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	OEIS	1,00	1,00
7CUNS533WID6K7DGF187	CaixaBank, SA	OEIS	0,50	0,50
SI5RG2M0WQQLZCXKRM20	Banco de Sabadell, SA	OEIS	0,25	0,25

FUENTE: Banco de España.

a El código LEI denota el Identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*, en inglés).

b En el caso de que una entidad sea designada como EISM y OEIS, el requerimiento efectivo es el mayor de los dos colchones asociados. En consecuencia, para Banco Santander, SA, prevalece el colchón OEIS (1,25 %) sobre el colchón EISM (1,0 %).

- Posteriormente, en diciembre de 2024, se comunicó⁶ que se mantenía la identificación del Banco Santander como EISM, fijando su requerimiento correspondiente para 2026 en el mismo nivel que se había determinado para 2025.

2.3 Pruebas de resistencia

Las pruebas de resistencia realizadas por el Banco de España en 2024 muestran que el sector bancario español mantendría niveles adecuados de solvencia agregada, incluso ante un escenario adverso de severo deterioro de la actividad económica y de las condiciones de financiación.

- Con una frecuencia como mínimo anual, el Banco de España evalúa para propósitos macroprudenciales la capacidad de resistencia del sector bancario español bajo distintos escenarios mediante el empleo de su marco metodológico interno, denominado FLESB (*Forward-Looking Exercise on Spanish Banks*)⁷. En cada edición de otoño del *Informe de Estabilidad Financiera* del Banco de España se presentan los resultados obtenidos y las principales mejoras metodológicas desarrolladas durante el ejercicio. Se puede consultar la estructura básica de este marco de pruebas de resistencia en el *Informe de Estabilidad Financiera* de noviembre de 2013. Este marco metodológico sigue un enfoque *top-down*, ya que aplica supuestos y modelos desarrollados por el propio Banco de España. La información utilizada, disponible gracias al reporte regulatorio y supervisor, es altamente granular para el negocio en España y permite proyectar la evolución del balance⁸ y de la cuenta de resultados

6 Banco de España. (2024). *El Banco de España designa una Entidad de Importancia Sistémica Mundial y establece su colchón de capital macroprudencial para 2026: nota de prensa*. <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/24/presbe2024-102.pdf>

7 Banco de España. (2013). *Informe de Estabilidad Financiera*, 11/2013. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/10993>

8 El supuesto de balance dinámico se aplica en el FLESB de forma que la cartera crediticia de cada entidad evoluciona de manera coherente con el crecimiento agregado del crédito en el escenario macroeconómico.

de las entidades. El análisis de la solvencia dentro de este marco se centra en la estimación bajo los distintos escenarios de la evolución del nivel de la ratio CET1 en un horizonte temporal de tres años.

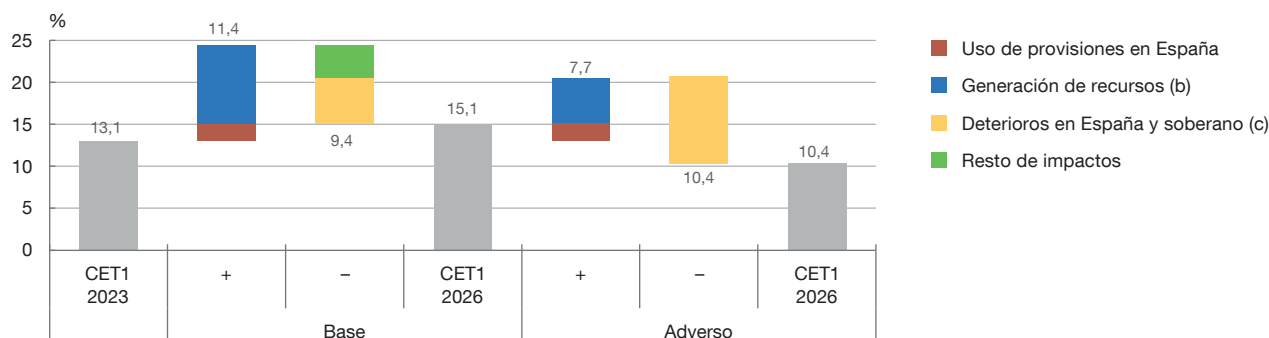
- Como en ejercicios anteriores, el escenario base refleja las expectativas de evolución del entorno económico en la fecha de cierre de los escenarios⁹, mientras que el adverso contempla la materialización hipotética de distintos riesgos. En este último ejercicio, el escenario adverso mantuvo la narrativa de estanflación y el grado de severidad de las perturbaciones utilizadas en el escenario adverso de la prueba de resistencia¹⁰ coordinada por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) en 2023. Los riesgos sobre el entorno macrofinanciero contemplados incorporaron la posibilidad de un empeoramiento de las tensiones geopolíticas y disrupciones en las cadenas de valor a escala global, que darían lugar a un entorno de recesión, repuntes en la inflación y mayores tipos de interés.
- Los resultados del ejercicio mostraron una adecuada capacidad de resistencia agregada del sector bancario español para el horizonte 2024-2026, tanto en el escenario base como en el adverso (véase gráfico 3.2). La ratio de solvencia CET1 agregada de partida de las entidades analizadas en 2023 (13,1 %) se incrementaría hasta el 15,1 % en 2026 [+2 puntos porcentuales (pp)] en el escenario base. En el escenario adverso, la ratio CET1 agregada se reduciría hasta el 10,4 % al final del horizonte del ejercicio, dando lugar a un consumo de capital de 2,7 pp.
- En el ejercicio se constataron diferencias significativas entre distintos grupos de entidades, tanto en el nivel de solvencia de partida como en los resultados finales. En particular, las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), bajo supervisión directa del Banco de España, exhibieron en su conjunto una capacidad de resistencia superior a la de otros grupos de entidades, dados su mayor ratio de solvencia de partida, su menor asunción de riesgos y un modelo de negocio más conservador. Con respecto a su ratio CET1 de 2023 (20,2 %), se estiman aumentos en 2026 tanto en el escenario base (+4,3 pp) como en el adverso (+0,8 pp).
- Por su parte, las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés) son capaces de generar capital en el escenario base, pero afrontarían cierto consumo en el escenario adverso. En el caso de las entidades con presencia internacional significativa, este consumo de capital

9 En esta ocasión, se corresponde con sendas de variables macroeconómicas y financieras estimadas en el ejercicio europeo de previsiones de los bancos centrales nacionales de diciembre de 2023. En sus ejercicios, el Banco de España también ha aplicado escenarios de proyección posteriores, correspondientes a septiembre de 2024, en los que se observa una ligera mejoría de la solvencia estimada con respecto al escenario base del ejercicio principal.

10 Véase la correspondiente documentación en EBA. (2023). *EBA launches 2023 EU-wide stress test: press release*. <https://www.eba.europa.eu/publications-and-media/press-releases/eba-launches-2023-eu-wide-stress-test>. Adicionalmente, se ha analizado un escenario intermedio diseñado por el Banco de España que contempla un entorno inflacionista más persistente con una menor severidad en términos de crecimiento de la actividad económica que el escenario adverso. Se pueden ver los resultados en Banco de España. (2024). "Recuadro 2.1. Evaluación prospectiva de la capacidad de resistencia del sistema bancario español". *Informe de Estabilidad Financiera. Otoño 2024*, pp. 105-112. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/37977>

Gráfico 3.2

En el escenario base de las pruebas de resistencia FLESB, las entidades serían capaces de aumentar su ratio CET1 en el horizonte 2024-2026, mientras que en el adverso los mayores deterioros y la menor capacidad de generar recursos conllevarían una cierta reducción de la ratio, aunque se mantendría por encima de los umbrales mínimos exigibles (a)



FUENTE: Banco de España.

- a El efecto neto de los flujos positivos (negativos) se indica en la etiqueta de datos sobre (debajo) la barra correspondiente. Las ratios CET1 iniciales y finales se presentan bajo criterio *fully-loaded*. El resto de los impactos incluyen, entre otros efectos, la variación de los activos ponderados por riesgo entre 2023 y 2026 y el efecto de los avales ICO. Resultados agregados, incluyendo entidades bajo supervisión directa tanto del MUS como del Banco de España.
- b Esta variable incluye el margen de explotación en España y el resultado neto atribuible al negocio en el extranjero. Se trata así de comparar los posibles recursos generados en el conjunto del grupo bancario frente a las pérdidas por deterioro en España y soberano, que son el foco de estos ejercicios.
- c Esta variable muestra la proyección durante los tres años del ejercicio de la pérdida bruta por deterioro de la cartera de crédito para las exposiciones en España y otro tipo de pérdidas (asociadas a la cartera de renta fija, a la gestión de los activos adjudicados y a la cartera de soberano).

sería de 2,3 pp (lo que las situaría en una ratio CET1 del 12,5 %). A este consumo limitado de solvencia contribuye su modelo de negocio internacional diversificado. Este incremento contrasta con los 4,2 pp en que se reduciría la ratio para el resto de las SI (hasta caer al 8,9 % de CET1 al final del horizonte).

- Por otro lado, los resultados agregados de las pruebas de resistencia deben tomarse siempre con las cautelas necesarias, ya que están sujetos a incertidumbre (por ejemplo, sobre la evolución efectiva del entorno económico). Además, existe heterogeneidad en la distribución de los resultados entre entidades. Se hace así necesario que la supervisión microprudencial y la política macroprudencial mantengan una vigilancia estrecha de los riesgos y que las entidades consideren planes de provisiones y capital prudentes que les permitan disponer de recursos de absorción de potenciales pérdidas inesperadas derivadas de la materialización de escenarios adversos.

2.4 Otras herramientas macroprudenciales

En lo que se refiere al resto de las herramientas macroprudenciales de las que dispone el Banco de España, no se identificaron desequilibrios sistémicos que justificasen su activación.

- Las exposiciones crediticias a empresas no financieras de distintos sectores de actividad económica, así como aquellas al sector hogares, no mostraron en su evolución durante

2024 señales de riesgo sistémico que requirieran la activación adicional de otras herramientas macroprudenciales de capital: CCA sectorial, activación sectorial o general del CRS y límites sobre la concentración sectorial de las exposiciones crediticias.

- Asimismo, no se observaron señales de relajación de los estándares de concesión de préstamos a empresas y familias que requieran la activación de límites macroprudenciales¹¹.

11 La ratio de préstamo sobre ingresos (conocida como LTI, *loan-to-income*, por sus siglas en inglés) y la ratio del valor del préstamo sobre el valor de la garantía (conocida por su denominación en inglés, *loan-to-value*, LTV) son dos ejemplos de estos estándares de concesión de préstamos sobre los que se podrían establecer límites. Para más información sobre la evolución reciente de estos estándares crediticios, véase Banco de España. (2024). “Capítulo 3. Riesgo sistémico y política prudencial”. En Banco de España. (2024). *Informe de Estabilidad Financiera. Otoño 2024*, pp. 115-134. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/37983?mode=full>

3 Coordinación macroprudencial con otras autoridades en España y en el Mecanismo Único de Supervisión

A escala nacional, el Banco de España, junto con el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, integra la AMCESFI. Este órgano colegiado, creado en 2019, tiene encomendados cometidos de análisis regular de factores de riesgo para el sistema financiero español y de coordinación de políticas macroprudenciales.

- El Banco de España participa activamente en las dos estructuras principales de la AMCESFI: el Consejo (cuyo vicepresidente es el gobernador) y el Comité Técnico de Estabilidad Financiera (cuya presidenta es la subgobernadora).
- Entre las facultades de la AMCESFI está la de emitir y publicar alertas y recomendaciones sobre cuestiones que podrían afectar a la estabilidad financiera, así como opiniones sobre propuestas de medidas de política macroprudencial previamente notificadas a la AMCESFI por sus miembros.
- En 2024, la AMCESFI emitió tres opiniones favorables sobre medidas macroprudenciales del Banco de España, referidas: i) una de ellas, a la fijación del CCA en el 0,5 % sobre las exposiciones pertinentes ubicadas en España, y ii) dos de ellas, a la reciprocidad recomendada por la JERS de los CRS adoptados en otros Estados miembros (en Italia y en Portugal).
- Una de las principales líneas de trabajo de la AMCESFI es el estudio de las interconexiones (entre sectores como el bancario, el de los fondos de inversión y el de los seguros) y de los riesgos derivados del cambio climático. En época más reciente se ha añadido, además, el análisis de las vulnerabilidades asociadas al uso creciente de la inteligencia artificial en el sistema financiero.
- En el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el Banco de España colabora con el BCE y otras autoridades nacionales en materia macroprudencial; en particular, a través del Comité de Estabilidad Financiera (FSC, por sus siglas en inglés) y sus subestructuras de trabajo. Así, el Banco de España participa en discusiones técnicas sobre desarrollos recientes en materia de identificación y evaluación de riesgos sistémicos, novedades regulatorias y cuestiones relacionadas con la implementación de medidas y otras actuaciones relacionadas en Estados miembros de la unión bancaria.
- En 2024, el Banco de España notificó al FSC todas sus actuaciones macroprudenciales. Así, se notificaron las propuestas de medidas trimestrales del CCA (incluida la fijación de un porcentaje del 0,5 % aplicable desde el 1 de octubre de 2025) y de medidas anuales de OEIS y EISM, aplicables en 2025 y 2026, respectivamente. Cada una de estas propuestas fue refrendada por el BCE.

- Los trabajos del FSC, orientados principalmente al sector bancario en los países de la unión bancaria, se coordinan con los que realiza el Comité Técnico Consultivo de la JERS, cuyo ámbito y mandato macroprudencial se extienden al conjunto de la Unión Europea y del sistema financiero (véase [capítulo 7](#)).
- Los principales trabajos del FSC son presentados en el Foro Macroprudencial del BCE, que reúne periódicamente a los miembros del Consejo de Gobierno y del Consejo Supervisor del BCE.

Recuadro 3.1

EL PROCESO DE ACTIVACIÓN DEL COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO: UN LARGO CAMINO HACIA SU PLENA APLICACIÓN

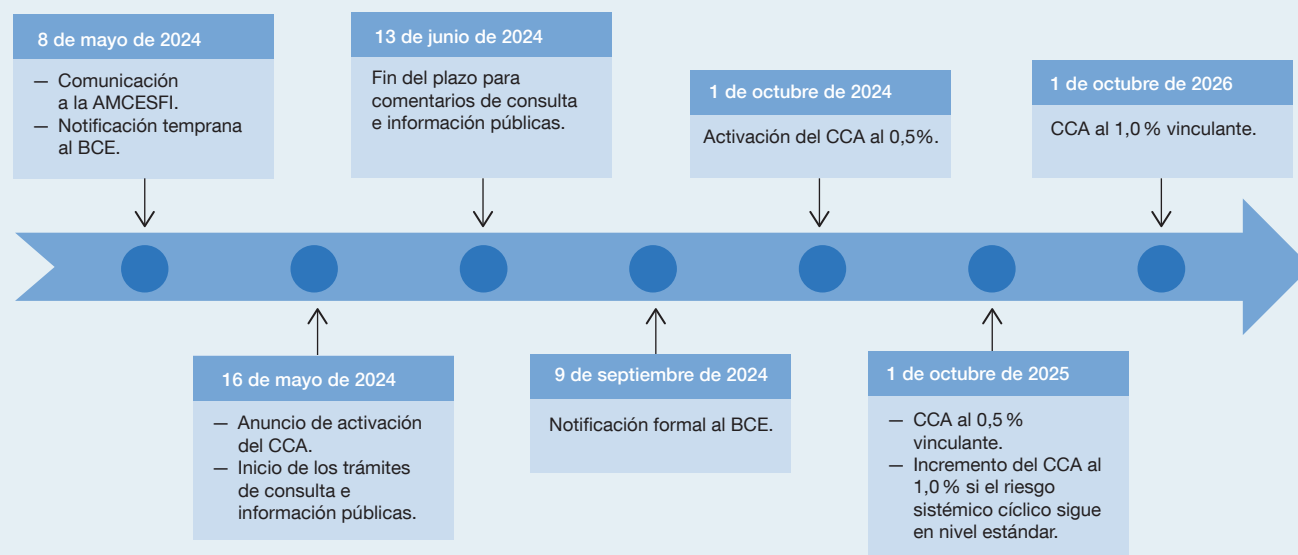
El Banco de España fijó en 2024, por primera vez, el porcentaje del colchón de capital anticíclico (CCA) en un nivel superior al 0 %. Esta medida macroprudencial ha requerido de una tramitación larga y compleja, pues, además de cumplir con la regulación bancaria específica aplicable a los colchones macroprudenciales, el Banco de España también está sujeto a la normativa general sobre resoluciones administrativas; en particular, a la Ley 39/2015, que regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, la decisión se ha basado en un nuevo marco metodológico para fijar el CCA en España, por lo que se ha dado especial importancia a explicar y justificar las decisiones tomadas y a atender los comentarios de las personas y entidades potencialmente afectadas.

El 16 de mayo de 2024, el Banco de España presentó su propuesta, en la que se anunciaba el inicio de dos trámites públicos¹. Por un lado, una consulta pública sobre la nueva metodología de fijación del CCA aplicable a las exposiciones situadas en España. Por otro, una

información pública acerca del borrador de la decisión sobre el porcentaje del CCA que estaría en vigor desde el cuarto trimestre de 2024 (véase esquema 1). Previamente, el Banco de España había notificado a la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI) y al Banco Central Europeo las decisiones que pretendía adoptar, junto con los análisis y metodologías utilizados. También se publicó en aquella fecha un documento técnico que analizaba los riesgos sistémicos cíclicos en España y los costes y beneficios de reducirlos mediante requerimientos contracíclicos de capital bancario², así como la opinión favorable de la AMCESFI sobre las propuestas del Banco de España³.

Todas las observaciones y comentarios recibidos fueron tomados en consideración para la elaboración de los documentos finales. En particular, las observaciones recibidas durante la consulta y la información públicas fueron analizadas y evaluadas en detalle, tras lo que se publicó la valoración que el Banco de España realizaba de cada una de ellas⁴.

Esquema 1
Principales hitos en la activación del CCA por el Banco de España



FUENTE: Banco de España.

- Véase la nota de prensa del 16 de mayo de 2024: <https://www.bde.es/f/webbe/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/24/presbe2024-39.pdf>.
- Ángel Estrada et al. (2024). "Análisis de los riesgos sistémicos cíclicos en España y de su mitigación mediante requerimientos de capital bancario contracíclicos". Documentos Ocasionales, 2414, Banco de España. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/36573?mode=full>
- Véase la opinión de la AMCESFI: https://www.amcesfi.es/f/webwam/RCL/Publicaciones/archivos/Opinion_CCA_AMCESFI_ES.pdf.
- Véanse el resumen y la valoración de los comentarios recibidos: https://www.bde.es/f/webbe/INF/MenuVertical/EstabilidadFinanciera/Colchon_capital/Resumen_observaciones_recibidas_CCA_2024T4.pdf.

Recuadro 3.1

EL PROCESO DE ACTIVACIÓN DEL COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO: UN LARGO CAMINO HACIA SU PLENA APLICACIÓN (cont.)

Finalmente, el 1 de octubre de 2024 el Banco de España hizo pública toda la información relacionada con la resolución definitiva sobre el nivel del CCA, que entró en vigor ese mismo día⁵. Cualquier modificación posterior del nivel del CCA requeriría repetir el mismo procedimiento legal aquí descrito. No obstante, en el caso de que la metodología de fijación del colchón se mantenga⁶, no será necesario volver a someterla a consulta pública.

El proceso de activación del CCA requirió varios meses desde el anuncio inicial hasta la decisión formal, a lo que

habría que sumar el tiempo dedicado previamente en el seno del Banco de España a la revisión y aplicación del marco metodológico con vistas a decidir el nivel adecuado del CCA. Aunque en futuras decisiones este proceso podría ser más corto —al partirse del nuevo marco aprobado—, los requisitos legales seguirán imponiendo una tramitación larga y laboriosa. Su simplificación por parte del legislador parece necesaria para que la política macroprudencial pueda adaptarse más ágilmente a un entorno macrofinanciero cambiante y así cumplir mejor su función.

5 Véase la resolución final sobre el CCA en vigor desde el cuarto trimestre de 2024: https://www.bde.es/f/webbe/INF/MenuHorizontal/AreasActuacion/politica_monetaria/Resolucion_CCA_2024T4.pdf.

6 Véase el documento sobre el marco metodológico de fijación del CCA: https://www.bde.es/f/webbe/INF/MenuVertical/EstabilidadFinanciera/Colchon_capital/Marco_revisado_octubre.pdf.



Capítulo 4

Supervisión de conducta de entidades



Capítulo 4

Ideas principales

- La supervisión de conducta tiene por objeto verificar que las entidades ofrecen a sus clientes un trato adecuado, transparente y acorde a la regulación y a los estándares de conducta en la prestación de servicios bancarios y de pago, adoptando, en su caso, las medidas necesarias.
- La supervisión en 2024 tuvo como prioridades: i) verificar la adecuada aplicación de las normas y medidas destinadas a favorecer a los colectivos en dificultades; ii) velar por que las prácticas competitivas y las estrategias de las entidades sean respetuosas con los derechos e intereses de la clientela; iii) ampliar el conocimiento supervisor sobre nuevos actores y tendencias del mercado, y iv) reforzar los controles internos de las entidades.
- Entre las actuaciones llevadas a cabo durante 2024, destacan las relativas a: i) verificar la aplicación de las medidas de los códigos de buenas prácticas y las dirigidas a aliviar la subida de los tipos de interés de los préstamos hipotecarios; ii) la comercialización conjunta de productos; iii) los nuevos bancos digitales; iv) los servicios de atención al cliente; v) los controles sobre el fraude en pagos con tarjeta y canales digitales, y vi) las políticas de comunicación comercial.
- En 2024, un comité de expertos evaluó la supervisión de conducta llevada a cabo por el Banco de España y realizó una serie de recomendaciones. Como respuesta, el Banco de España diseñó un plan de acción para el período 2024-2025, que persigue adecuar la supervisión a los retos del futuro.

1 Modelo de supervisión de conducta de entidades

La supervisión de conducta tiene por objeto verificar que las entidades ofrecen a sus clientes un trato adecuado, transparente y acorde a la regulación y a los estándares de conducta en la prestación de servicios bancarios y de pago, adoptando, en su caso, las medidas supervisoras necesarias para tal fin. Su objetivo estratégico es promover el buen funcionamiento del sistema financiero y, en consecuencia, fomentar la confianza en el sistema bancario.

- En los últimos años, el grado de compromiso del Banco de España con la protección de la clientela bancaria ha ido evolucionando en dimensión y profundidad. Esto ha ocurrido al mismo tiempo que se desarrollaba la regulación en este ámbito y se producían cambios en la forma en que las entidades venden los productos y se relacionan con la clientela. Cuando se supervisa el cumplimiento de las normas que regulan cómo deben actuar las entidades, se persigue, en última instancia, lograr un cambio en su cultura que impulse un modelo de relación que tenga en cuenta los intereses y necesidades de sus clientes.
- La supervisión de conducta sigue un enfoque basado en el riesgo, en este caso el de conducta, entendido como la posibilidad de que la actividad bancaria genere impacto en los derechos e intereses de la clientela. Para ello, se aborda todo el proceso de gestión del riesgo —también por parte de la entidad—, con el objetivo de influir en él, en lugar de centrarse en un enfoque correctivo y legalista que únicamente busque identificar incumplimientos normativos de las entidades.

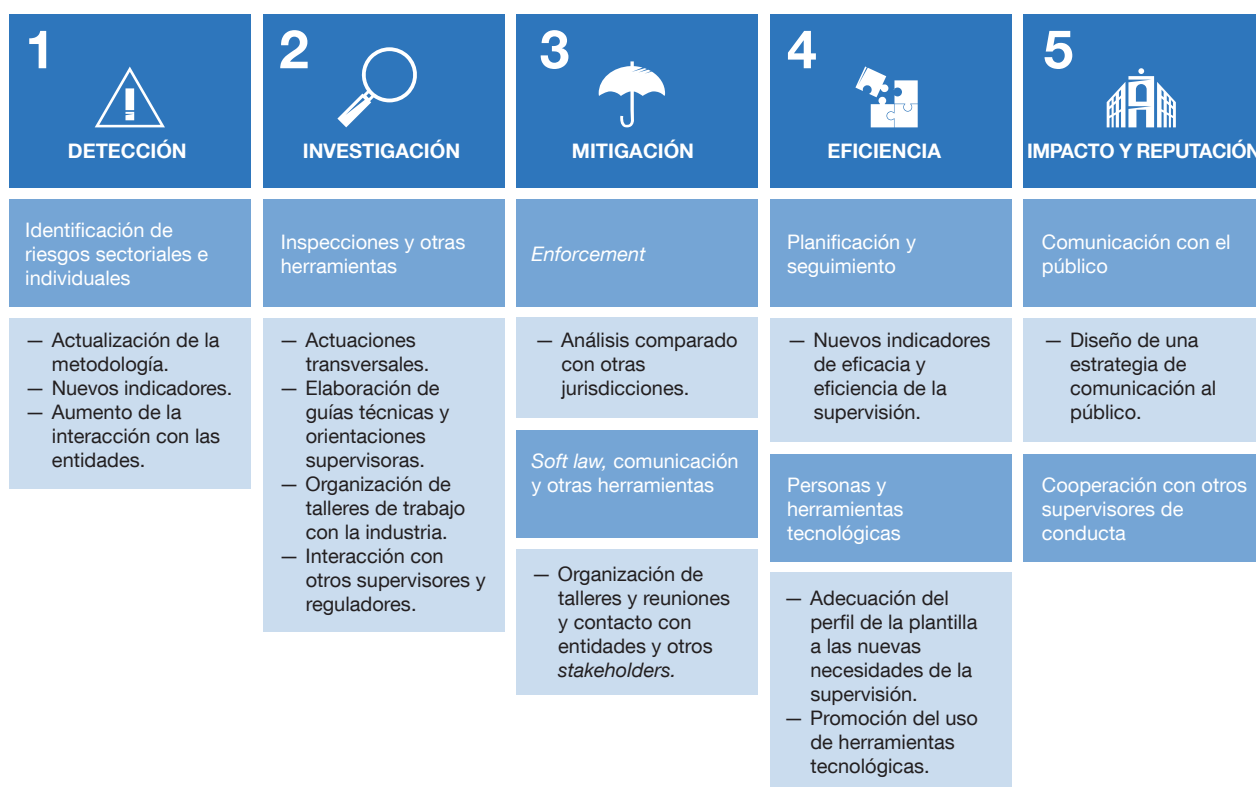
En 2024, un comité de expertos independientes llevó a cabo una evaluación externa de la función de supervisión de conducta del Banco de España, cuyo detalle puede consultarse en [este enlace](#). Los evaluadores resaltaron los logros alcanzados en los últimos años —entre los que destacó la transformación hacia un enfoque supervisor más prospectivo y basado en el riesgo— e identificaron áreas de mejora. Para dar respuesta a sus recomendaciones, el Banco de España diseñó un plan de acción para el período 2024-2025 que contempla diversas medidas que cubren el proceso completo de supervisión, desde la definición del riesgo de conducta hasta la estrategia de comunicación al público.

- Dado que no existe un marco internacionalmente reconocido para la evaluación de la supervisión de conducta, el comité de expertos propuso, como punto de partida, un modelo conceptual de supervisión de conducta frente al que evaluar esta función en el Banco de España.
- La evaluación frente a este modelo conceptual permitió al comité identificar áreas de mejora y sugerir recomendaciones. La implementación de las recomendaciones contribuirá a que el Banco de España se adapte a los retos del futuro y asegurará que sus metodologías y procedimientos de trabajo sean más robustos y estén más alineados con las mejores prácticas internacionales. De esta forma, se reforzará la confianza del público en las

entidades supervisadas, se promoverá la integridad en el comportamiento del sector financiero y se proporcionará una mayor seguridad jurídica al mercado.

- El plan de acción 2024-2025, diseñado por el Banco de España como respuesta a esta evaluación, contempla medidas que se engloban en cinco áreas: i) detección, que pretende identificar de forma temprana los nuevos riesgos —tanto los derivados de tendencias del mercado como los específicos de cada entidad— y hacer un seguimiento de los ya conocidos; ii) investigación, que persigue entender, ante una situación, el patrón subyacente en el comportamiento de la entidad y valorar su gravedad; iii) mitigación, que impulsa el cambio de la conducta de las entidades; iv) eficiencia de la supervisión, y v) impacto y reputación de esta función supervisora. Las medidas concretas para cada una de estas áreas se muestran en el esquema 4.1.
- Entre las medidas propuestas en el plan de acción, destacan aquellas relacionadas con el establecimiento de mecanismos y espacios para la interacción con distintas partes interesadas —como el propio sector bancario o las asociaciones de consumidores— que son claves para mejorar la eficacia de la supervisión. En particular, estas interacciones resultan de interés para identificar riesgos actuales y emergentes para la clientela, diseñar

Esquema 4.1

Plan de acción 2024-2025


FUENTE: Banco de España.

soluciones regulatorias eficaces o comunicar expectativas supervisoras. Para conocer en mayor detalle el uso de esta herramienta supervisora a lo largo de 2024, véase el [recuadro 4.1](#).

- Asimismo, dentro del plan de acción destacan también las medidas dirigidas a reforzar la coordinación interna y optimizar los recursos disponibles para las tareas de supervisión con el objetivo de mejorar la eficiencia supervisora y proporcionar una respuesta más ágil y efectiva a los desafíos del sector financiero.

2 Actuaciones supervisoras

En 2024 se definieron cuatro prioridades supervisoras, detalladas en el esquema 4.2, por sus efectos sobre el riesgo para la clientela: i) la correcta aplicación por parte de las entidades de las normas y medidas destinadas a favorecer a los colectivos en dificultades; ii) la verificación de que las prácticas competitivas y las estrategias de las entidades son respetuosas con los derechos e intereses de la clientela; iii) la ampliación del conocimiento supervisor sobre nuevos actores y tendencias del mercado, y iv) el reforzamiento de los controles internos de las entidades, encaminados a identificar y mitigar el riesgo. De estas prioridades se derivaron las actuaciones supervisoras —como seguimientos, inspecciones, revisiones transversales, reuniones u otro tipo interacciones— sobre áreas concretas.

- A partir de ciertos factores con impacto en el riesgo de conducta, el Banco de España fija sus prioridades supervisoras. En 2024 se tomaron en consideración factores como el contexto macroeconómico —con la fuerte y rápida subida de los tipos de interés—, la innovación financiera —con nuevos productos y canales de comercialización— que viene acompañada de la entrada de nuevos competidores, el fraude o el incremento de la venta conjunta de productos.

Esquema 4.2

Prioridades y actuaciones supervisoras

PRIORIDADES SUPERVISORAS	ÁREAS DE LAS ACTUACIONES SUPERVISORAS
Correcta aplicación de las normas y medidas destinadas a favorecer a los colectivos en dificultades.	Instrumentos para atender a los clientes en dificultades: CBP y préstamo al consumo.
	Conversión del tipo de interés variable a fijo.
Verificación de que las prácticas competitivas y las estrategias de las entidades son respetuosas con los derechos e intereses de la clientela.	Comercialización conjunta de productos.
	Principios de préstamo responsable: préstamo al consumo.
Ampliación del conocimiento supervisor sobre nuevos actores y tendencias del mercado.	Nuevos bancos digitales.
	Prestamistas e intermediarios de crédito inmobiliario.
	Verificaciones sobre las contribuciones de datos para la elaboración del IRPH.
Reforzamiento de los controles internos de las entidades para identificar y mitigar el riesgo.	SAC.
	Controles sobre el fraude en pagos con tarjeta y canales digitales.
	Políticas de comunicación comercial.

FUENTE: Banco de España.

- Entre las actuaciones llevadas a cabo durante 2024, destacan las relativas a: i) la aplicación por parte de las entidades de normas y medidas para atender a clientela en dificultades en préstamos hipotecarios y préstamos al consumo, así como de la normativa para aliviar la subida de los tipos de interés de los préstamos hipotecarios; ii) la venta conjunta de seguros e hipotecas; iii) el modelo de negocio de los nuevos bancos digitales; iv) los servicios de atención al cliente (SAC), tanto en lo que se refiere a su funcionamiento como a la información que sobre ellos facilitan las entidades en sus sitios web; v) la gestión del fraude en los pagos con tarjeta y en los canales digitales y las medidas de prevención contra el fraude implementadas por las entidades, y vi) las piezas publicitarias y las políticas de comunicación comercial. Más adelante se describen los aspectos revisados y las principales conclusiones y resultados en relación con estas actuaciones.
- Adicionalmente, en 2024 prosiguieron las actuaciones relativas a la aplicación por parte de las entidades de los principios de préstamo responsable y a la verificación de los procesos y sistemas de control para el cumplimiento del código de conducta aplicable a los contribuidores del índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH). También se inició una actuación para ampliar el conocimiento del supervisor sobre la actividad de los prestamistas e intermediarios de crédito inmobiliario.
- Las áreas prioritarias y las actuaciones para el ejercicio quedaron recogidas en el plan de actividades supervisoras de 2024.

Dentro de la prioridad relativa a los colectivos en dificultades, en 2024 se verificó que las entidades contaban con procedimientos para la aplicación de las medidas de protección establecidas en los códigos de buenas prácticas (CBP) —de aplicación a los préstamos hipotecarios— y se revisaron las soluciones de las entidades en materia de crédito al consumo para este tipo de clientes. También se llevaron a cabo actuaciones sobre la aplicación de la normativa para aliviar la subida de los tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

- En un contexto de rápidas subidas de los tipos de interés, que pueden impactar negativamente en la capacidad de pago de los deudores, las actuaciones relativas a los clientes bancarios en posible situación de dificultad financiera tuvieron un carácter continuista respecto a años anteriores. Dichas actuaciones se desplegaron en dos áreas de atención principales: i) las políticas de trato adecuado a la clientela que se encuentra en una situación de vulnerabilidad debido a sus características personales, a sus circunstancias o a las condiciones del mercado, y ii) el cumplimiento de la normativa que facilita el cambio del tipo de interés variable a fijo en préstamos con garantía hipotecaria.
- En concreto, en las actuaciones realizadas en el ámbito hipotecario se analizó el grado de aplicación de las medidas de protección establecidas en los CBP a los que están adheridas las entidades, así como la información facilitada a los clientes sobre la posibilidad de acogerse a ellas. Por otro lado, se revisaron las políticas de conversión del tipo de interés variable a fijo y la suspensión de comisiones por amortización anticipada, como se detalla

Esquema 4.3

Actuaciones de protección de la clientela con dificultades financieras

CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO						
Análisis del grado de aplicación de los dos CBP en vigor: — Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, incluido en el Real Decreto-ley 6/2012, vigente desde el 11 de marzo de 2012, que ha sido modificado por el título III del Real Decreto-ley 19/2022. — Nuevo Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad, creado por el título II del Real Decreto-ley 19/2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.						
 9 entidades	Áreas de mejora	Controles internos y planes de trabajo que aseguren la correcta aplicación de los CBP.	Formación específica a empleados.	Seguimiento y reporte a los órganos de dirección.	Información disponible en sus sitios web.	Comunicaciones sobre viabilidad de las reestructuraciones.
CONTRATOS DE CRÉDITO AL CONSUMO						
Análisis de: — Los productos que las entidades ponen a disposición de los clientes para refinanciar la deuda. — Los sistemas de alerta para la detección de clientes con dificultades financieras. — Los protocolos de atención a estos clientes.						
 8 entidades	Áreas de mejora	Gestión integral y activa de las deudas de clientes con dificultades financieras y su detección precoz.	Prestación de servicios de asesoramiento personalizado.		Controles internos implementados para la gestión de impagos.	

FUENTE: Banco de España.

en el [recuadro 4.2](#). Esta última actuación propició que se reintegraran a los clientes comisiones por valor de cinco millones de euros.

- En el ámbito del crédito al consumo, se prestó atención al modo en que las entidades están implementando soluciones para atender a la clientela que atraviesa dificultades financieras. Además, prosiguió la revisión de las políticas y controles relativos al análisis de la capacidad de pago de la clientela, a la formación del personal y al diseño y comercialización de estas operaciones. Esta revisión tuvo como objetivo verificar el adecuado cumplimiento, por parte de las entidades, de los principios de préstamo responsable en el proceso de comercialización y contratación de operaciones de crédito al consumo.
- El esquema 4.3 recoge las conclusiones obtenidas en las actuaciones llevadas a cabo para valorar las herramientas de atención a clientes con dificultades financieras.

Como parte de la prioridad relativa a las prácticas competitivas y al comportamiento estratégico de las entidades, se realizaron actuaciones supervisoras destinadas a analizar la comercialización de seguros junto con las operaciones de préstamo hipotecario.

- Durante los últimos años se ha venido observando que las entidades desarrollan estrategias comerciales basadas en la venta de otros productos y servicios —como seguros— conjuntamente con las operaciones de concesión de financiación.

Esquema 4.4

Actuaciones supervisoras sobre la contratación de seguros junto con préstamos hipotecarios

ALCANCE DE LAS INSPECCIONES	
 3 entidades	 Revisión de políticas de comercialización de préstamos hipotecarios y de remuneración del personal, con verificación de una muestra de casos.
ÁREAS CON DEFICIENCIAS Y DEBILIDADES	
Procedimientos y controles internos.	Obligaciones de información previa al cliente.
Obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas para las ventas vinculadas.	Adecuación del seguro comercializado a las necesidades de los clientes.

FUENTE: Banco de España.

- En esta línea, se llevaron a cabo varias inspecciones encaminadas a valorar la comercialización de seguros junto con préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda. En el esquema 4.4 se recoge el alcance de las inspecciones y las principales áreas en las que se identificaron deficiencias o debilidades.

En los últimos años han entrado nuevos competidores en el mercado, fruto de la transformación digital. Enmarcada en la prioridad de obtener un mayor conocimiento supervisor, durante el año 2024 se llevó a cabo una actuación orientada a conocer las implicaciones de este fenómeno para el riesgo de conducta y, en consecuencia, para la supervisión de conducta

- La transformación digital ha supuesto una modificación de la oferta de productos y servicios bancarios y un cambio en la forma en que las entidades se relacionan con la clientela. Este fenómeno ha propiciado incluso la entrada en el mercado de nuevos operadores que emplean de manera más intensiva la innovación tecnológica en sus actividades, en particular en el diseño, la comercialización o la prestación de servicios bancarios.
- Con el objetivo de ampliar el conocimiento supervisor sobre estos nuevos bancos digitales, en 2024 se puso en marcha una actuación para recabar información sobre esta materia directamente de las entidades por medio de un cuestionario. En el esquema 4.5 se recogen los objetivos y las áreas en las que se centró esta actuación supervisora.

Como parte de la prioridad de avanzar en el fortalecimiento de los controles internos de las entidades, durante 2024 se llevaron a cabo diversas actuaciones supervisoras relacionadas con el funcionamiento de los SAC y la información que sobre estos se proporciona en los sitios web de las entidades.

Esquema 4.5

Actuación supervisora sobre nuevos bancos digitales

OBJETIVO	Determinar el riesgo de conducta derivado de su actividad y establecer un marco supervisor para este tipo de entidades.			
ÁREAS ANALIZADAS	 Modelo de negocio	 Gobernanza y controles internos	 Cumplimiento de la normativa de conducta y transparencia	 Régimen de prestación de servicios
	— Cartera de productos y servicios bancarios. — Canales y puntos de venta. — Perfil de la clientela. — Estrategia comercial.	— Políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de conducta. — Organización interna, líneas de reporte, externalización de servicios.	— Diseño del producto. — Explicaciones adecuadas e información precontractual. — Contratación, desistimiento y cancelación. — Productos accesorios.	— Implicaciones al operar de forma simultánea en régimen de sucursal y de libre prestación de servicios.

FUENTE: Banco de España.

- La función de los SAC de las entidades es especialmente relevante, no solo por su actividad de tramitación y resolución de quejas y reclamaciones de la clientela, sino también por su papel como mecanismo de control interno. Así, los SAC contribuyen a la detección temprana de incidencias y a la transmisión de esta información a las áreas competentes de la organización.
- Además del seguimiento continuado de la actividad de los SAC, se revisaron las modificaciones de sus reglamentos de funcionamiento para comprobar que aquellos se ajustan a la normativa y a la guía SAC¹ y se anotaron los cambios en las personas titulares de dichos servicios.
- Asimismo, se llevaron a cabo revisiones transversales e inspecciones para verificar el correcto funcionamiento de los SAC y la adecuación de la información facilitada sobre ellos en los sitios web de las entidades, teniendo en cuenta, en ambos casos, la normativa y la guía SAC. El esquema 4.6 recoge aquellos requisitos revisados que deben cumplir los SAC para garantizar la eficacia de su actuación como pieza clave de control interno de las entidades. En algunos casos se observaron debilidades en el funcionamiento del SAC como mecanismo de alerta temprana, mientras que en otros las debilidades estaban relacionadas con la ubicación y el acceso desde el sitio web a la información sobre el SAC y con los plazos de resolución de quejas y reclamaciones.

Dentro de la prioridad de fortalecer los controles internos de las entidades, prosiguieron las actuaciones sobre los procedimientos de control y prevención del riesgo de fraude en el uso

¹ *Guía sobre los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de atención al cliente de las entidades supervisadas por el Banco de España*, publicada el 19 de julio de 2021.

Esquema 4.6

Los SAC de las entidades

REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SAC		
Procedimientos	Estructura organizativa y dotación de recursos	Herramientas para la identificación y la mitigación de riesgos
— Nombramiento del titular del SAC. — Política de conflictos de interés. — Remuneraciones. — Formación de su personal. — Tramitación y seguimiento de reclamaciones.	— Independencia orgánica y funcional. — Suficiencia de recursos técnicos y humanos. — Canales de comunicación con el órgano de administración e intervención. — Pertenencia a comités u órganos de carácter transversal.	— Identificación de problemas recurrentes o sistémicos como mecanismo de alerta temprana. — Identificación de riesgos operacionales, jurídicos y de conducta. — Adaptación a los principios y criterios recogidos en la <i>Guía SAC</i>. — Adopción de los criterios fijados por el Banco de España o la sede judicial en las resoluciones. — Traslado de los criterios fijados por el SAC en sus resoluciones a la operativa diaria de la entidad.
REQUISITOS DE INFORMACIÓN EN EL SITIO WEB		
Contenido	Acceso para presentar una reclamación	Publicación de los canales de contacto con el SAC
— Indicación de una dirección postal y electrónica. — Referencia a la posibilidad de acudir al Banco de España para interponer la queja o reclamación. — Publicación del reglamento de funcionamiento del SAC. — Referencias a la normativa aplicable sobre transparencia y protección al cliente de servicios financieros. — Plazos de resolución de reclamaciones por parte del SAC.	— Ubicación en lugar destacado. — Fácil y rápido. — Ruta de acceso clara. — Número de pantallas intermedias reducido. — Inclusión de términos como «reclamaciones» o «SAC».	— De una forma destacada. — Unificados en un mismo apartado.

FUENTE: Banco de España.

de tarjetas y en los pagos por canales digitales, desde una perspectiva de conducta. También se revisaron las medidas adoptadas por las entidades para mitigar sus efectos. En concreto, se llevaron a cabo revisiones transversales y se interactuó con el sector, lo que contribuyó a mejorar el conocimiento supervisor sobre la materia. Ello permitirá identificar buenas prácticas que ayudarán a reforzar los controles internos de las entidades.

- Las actuaciones del plan supervisor de 2023 sobre esta materia incluían revisiones transversales en cinco entidades. Estas incrementaron el conocimiento del supervisor sobre el modo en que las entidades gestionan, desde el punto de vista de la protección de la clientela, el riesgo de fraude en el uso de tarjetas y en los pagos realizados por canales digitales y, concretamente, sobre las medidas preventivas que aplican.
- En 2024 continuó esta revisión, con siete nuevas entidades, lo que permitirá consolidar y aumentar el conocimiento sobre cómo las entidades financieras gestionan el fraude. Además, se mantuvieron intercambios con asociaciones bancarias y de consumidores, así como con otros organismos, a fin de comprender la problemática y posibles soluciones para minimizar el fraude. Una vez finalizadas las nuevas actuaciones, se identificarán las principales expectativas supervisoras en materia de prevención del riesgo de fraude de entre las aplicadas por las entidades y se compartirán con el sector con el fin de mejorar la gestión de este riesgo. Ello contribuirá al fortalecimiento de los controles internos de las entidades.

Esquema 4.7

El fraude en los pagos con tarjeta y en canales digitales

REVISIONES TRANSVERSALES		INTERCAMBIOS MANTENIDOS	
2024	 7 entidades	Asociaciones bancarias	Comprender la problemática, las soluciones y las medidas implementadas por las entidades para minimizar el fraude.
		Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)	Conocer las inquietudes y preocupaciones de los clientes, así como las posibles soluciones propuestas a las incidencias detectadas.
2023	 5 entidades	Instituto Nacional de Ciberseguridad	Primer contacto para colaborar en la gestión del fraude.

FUENTE: Banco de España.

Esquema 4.8

Resultados de la revisión de piezas publicitarias

PIEZAS INCORRECTAS SOBRE PIEZAS REVISADAS			
	12% en redes sociales		13% en sitios web (banners)
			22% en financiación de vehículos

FUENTE: Banco de España.

- En el esquema 4.7 se muestra información tanto de las revisiones transversales como de los intercambios mantenidos sobre la materia.

En materia de publicidad, para responder a la prioridad de avanzar en el fortalecimiento de los controles internos de las entidades, la supervisión se focalizó en la revisión de procedimientos y controles y de los riesgos de conducta de las entidades. Adicionalmente, se priorizó la revisión de piezas publicitarias de financiación de vehículos y las difundidas en redes sociales y sitios web.

- La supervisión de la actividad publicitaria se centró en la revisión de los procedimientos y controles internos, así como de los planes o modelos de análisis de los riesgos de conducta desarrollados por las entidades. En estos planes y modelos se identifican los riesgos derivados de su actividad publicitaria y los controles establecidos para su mitigación.
- Además, se continuó con la supervisión de las piezas publicitarias, priorizando, en función de los riesgos identificados durante el año anterior, la publicidad de financiación de vehículos

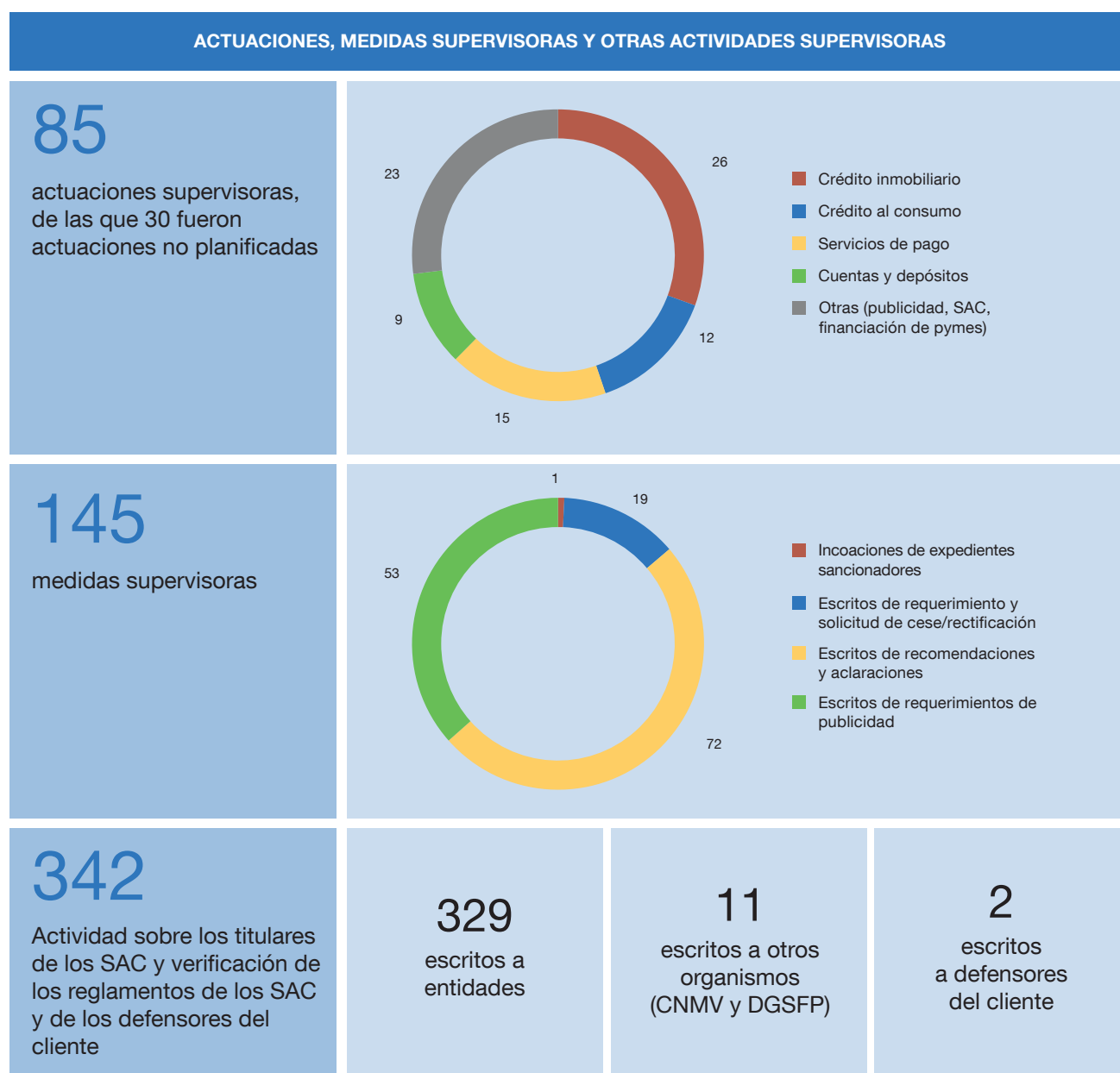
y las piezas difundidas en redes sociales y en sitios web (*banners*). Tras la intensificación de estas revisiones, se observó, respecto a 2023, un incremento de casi un 50 % en el porcentaje de incumplimientos en las piezas revisadas en redes sociales y en sitios web, y de más de un 30 % en las piezas de financiación de vehículos, lo que viene a confirmar la conveniencia de seguir priorizando la supervisión de las piezas publicitarias en estos medios y productos, que presentan mayores porcentajes de incumplimientos. En el esquema 4.8 se muestra el detalle de las piezas incorrectas pertenecientes a las áreas anteriormente mencionadas.

3 Supervisión de conducta en cifras

En 2024 se llevaron a cabo 85 actuaciones supervisoras, muchas de ellas de carácter transversal, que han afectado a 665 sujetos supervisados, entre los que se encuentran 66 entidades de crédito. Con el objetivo de corregir las deficiencias y debilidades identificadas durante dichas actuaciones, el Banco de España adoptó 145 medidas supervisoras. Estas medidas se gradúan según la naturaleza y la gravedad de los incumplimientos detectados,

Esquema 4.9

La supervisión de conducta en cifras. Año 2024



FUENTE: Banco de España.

pudiendo consistir en el envío de escritos para aclarar el tratamiento aplicable a determinados productos y situaciones, recomendar a la entidad una determinada acción o requerir el cumplimiento, cese o rectificación de un comportamiento. En algunos casos puede llegar a abrirse un expediente sancionador. Adicionalmente, se remitieron 342 escritos relacionados con los titulares de los SAC y los reglamentos de funcionamiento de los SAC y los defensores del cliente.

- Las temáticas sobre las que se llevaron a cabo las actuaciones supervisoras se centraron, principalmente, en las áreas de actividad relativas al crédito inmobiliario y los servicios de pago (véase el primer panel del esquema 4.9).
- Entre las medidas supervisoras adoptadas, destaca la incoación de un expediente sancionador y la formulación de 72 escritos de requerimiento y de solicitud de cese o rectificación, de los que 53 se realizaron en el ámbito de la supervisión de la actividad publicitaria y 19 en el marco de actuaciones supervisoras sobre otras áreas. Además, se remitieron 72 escritos con recomendaciones y aclaraciones (véase el segundo panel del esquema 4.9).
- Por otra parte, el Banco de España verifica que los reglamentos de funcionamiento de los SAC y de los defensores del cliente se adecuen a la normativa y a las expectativas supervisoras. Asimismo, anota a los titulares del servicio, publicando en su sitio web tanto el reglamento de funcionamiento como la identidad de estos titulares. En el marco de estas verificaciones se remitieron 342 escritos (véase el tercer panel del esquema 4.9).

Recuadro 4.1

LA INTERACCIÓN Y LA COMUNICACIÓN COMO HERRAMIENTAS DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA

Para alcanzar una adecuada protección de la clientela bancaria, la supervisión debe lograr un impacto en la conducta de las entidades. Para ello, el supervisor cuenta con varias herramientas complementarias, entre las que destacan la interacción y la comunicación con distintos participantes del mercado, autoridades y organismos.

Esta interacción y comunicación contribuyen a detectar los riesgos y favorecen su mitigación. Además, refuerzan el carácter preventivo de la supervisión —al anticiparse a los problemas— y permiten diseñar soluciones eficaces. En consecuencia, todos los aspectos de la supervisión de conducta se benefician de esas interacciones.

A continuación se resumen las principales interacciones mantenidas en 2024:

- En primer lugar, el establecimiento de una regulación orientada a la protección del cliente, que asegure que se tienen en cuenta sus intereses y necesidades en el diseño y comercialización de los productos bancarios, es un elemento preventivo esencial de la supervisión. Para contribuir a su elaboración y posterior implementación, el Banco de España organizó talleres de trabajo y mantuvo intercambios: i) con los supervisados, sistemas de autorregulación

y asociaciones de consumidores, para la definición de algunos de los contenidos de la nueva circular de transparencia y protección de la clientela, y ii) con los supervisados, para la implementación consistente de la *Guía de gobernanza y transparencia del crédito «revolving»*¹.

- Por otra parte, la información obtenida en los intercambios con asociaciones de consumidores y usuarios, con el Consejo General de Consumidores y Usuarios y con otras autoridades, como el Defensor del Pueblo, resultó muy útil como complemento de los análisis internos de cara a fijar las prioridades supervisoras.
- Asimismo, la adecuada comunicación de las expectativas supervisoras, las prioridades y las áreas de interés más inmediatas es esencial para la eficacia de la supervisión. A esta labor ayudaron las reuniones periódicas mantenidas con las entidades y los intercambios que se produjeron en el Foro Supervisor, reunión de periodicidad anual cuyo objeto es precisamente transmitir al sector las expectativas y prioridades supervisoras.
- En un entorno cambiante, con nuevos riesgos y desafíos, el intercambio de información es

Esquema 1
Interacción para la eficacia de la labor supervisora



FUENTE: Banco de España.

1 *Guía de gobernanza y transparencia del crédito «revolving» para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España*, publicada el 13 de diciembre de 2023.

Recuadro 4.1

LA INTERACCIÓN Y LA COMUNICACIÓN COMO HERRAMIENTAS DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA (cont.)

fundamental para dar un mejor servicio a la ciudadanía e incrementar la seguridad y la confianza en la prestación de servicios bancarios. Por un lado, en materia de fraude —tema de especial interés en los últimos años—, los intercambios con el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) y la Policía Nacional y con las asociaciones bancarias permitieron compartir los riesgos identificados y avanzar en el diseño de soluciones. Por otro, en lo relativo a la prestación personalizada de servicios financieros, la inclusión financiera y la cohesión social, la comunicación con la Dirección General de

Gestión Migratoria y con diversas ONG contribuyó al mejor entendimiento de la problemática asociada a cuestiones tales como el acceso a las cuentas de pago por parte de determinados colectivos.

- Por último, cabe mencionar que el Banco de España participó en distintos foros de los profesionales del derecho, tanto en el marco de sesiones celebradas en colegios de la abogacía como en puntos de encuentro con la judicatura y la magistratura. Este canal de comunicación y entendimiento ayudó a identificar áreas de interés y preocupación.

Recuadro 4.2

MEDIDAS PARA ALIVIAR LA SUBIDA DE LOS TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

En respuesta a la subida de los tipos de interés, el legislador aprobó una serie de medidas de alivio encaminadas a reducir el coste de la amortización anticipada de préstamos y del cambio a un tipo fijo para los deudores. El plan supervisor de conducta de 2023 y 2024 contempló actuaciones destinadas a verificar la adecuada aplicación de esta respuesta regulatoria (véase esquema 1). En concreto, se llevaron a cabo inspecciones en diez entidades —que por su volumen de negocio representaban un porcentaje significativo del sector—, durante las cuales se revisó el régimen de comisiones, así como la información y documentación facilitada al prestatario. Los trabajos implicaron la revisión de procedimientos, reclamaciones, inventarios de operaciones y muestras de expedientes.

En dichas inspecciones se observó la clara preferencia de los clientes por la amortización anticipada de préstamos frente a la conversión de su tipo de interés en fijo vía subrogaciones o novaciones. Se concluyó que, con carácter general, las entidades habían respetado el

régimen de suspensión de comisiones en reembolsos anticipados. No obstante, se detectaron operaciones en las que no se había cumplido con esta normativa, debido principalmente al reducido período disponible para la puesta en marcha de las adaptaciones informáticas necesarias para su aplicación automática.

Como resultado de estas actuaciones, se estandarizó la interpretación de la normativa, mejoró la información puesta a disposición de los clientes y se están corrigiendo y automatizando procesos que llevaban a una incorrecta aplicación del régimen de comisiones.

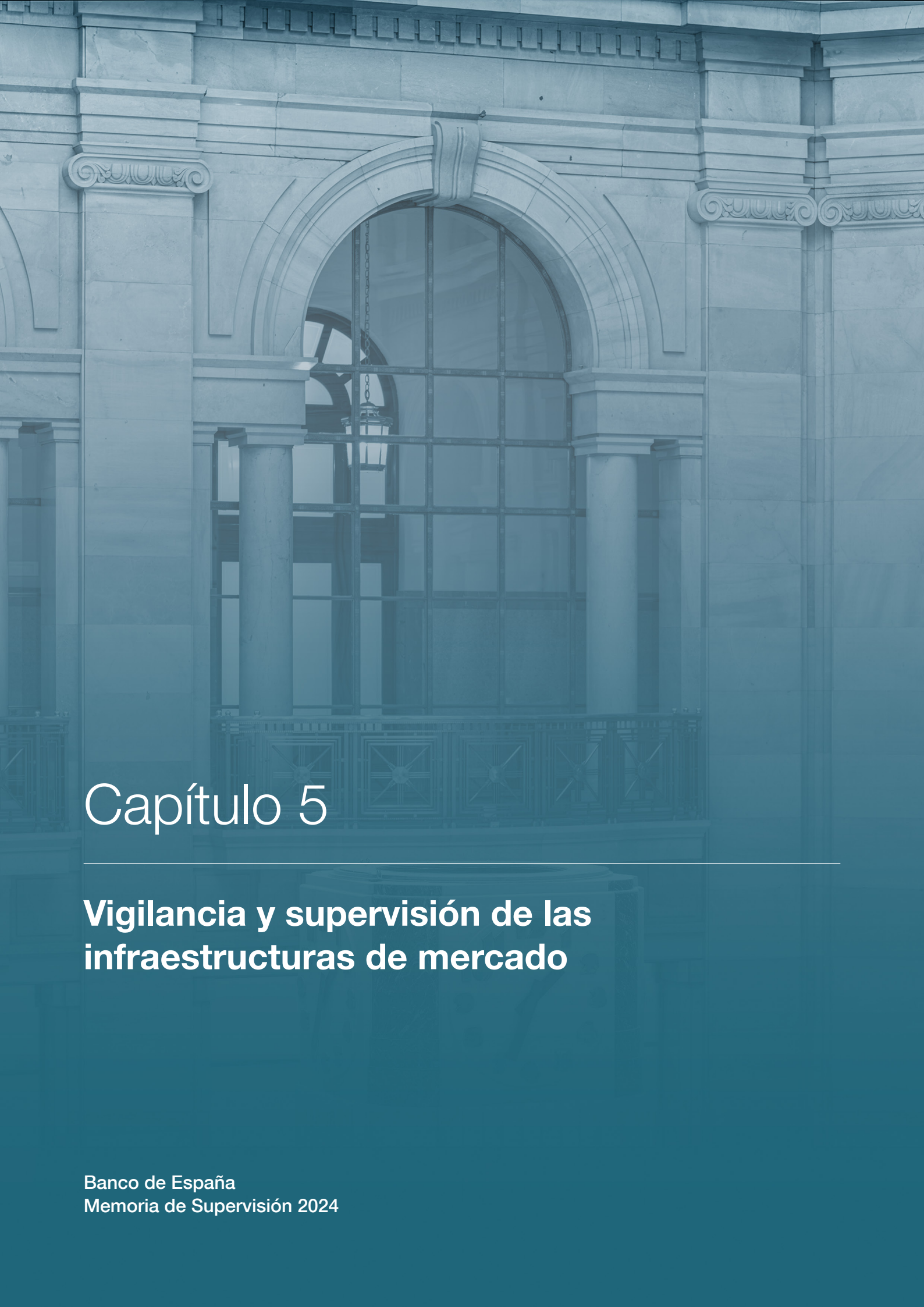
Todo lo anterior ha propiciado que se hayan reintegrado a los clientes comisiones por valor de cinco millones de euros.

Para amplificar el impacto de estas inspecciones, está prevista para el segundo trimestre de 2025 la remisión al sector de un documento en el que se señalarán los errores más comunes identificados y las mejores prácticas de mercado, en línea con el enfoque preventivo de la supervisión de conducta.

Esquema 1
Respuesta regulatoria a la subida de los tipos de interés

	Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario	Real Decreto-ley 19/2022	Real Decreto-ley 8/2023
¿QUÉ NORMATIVA SE HA VERIFICADO?	Tratamiento especial para la conversión del tipo de interés variable a fijo en novaciones o subrogaciones de acreedor, cualquiera que sea el momento de celebración del contrato original: — Durante los 3 primeros años, la comisión por reembolso anticipado no puede superar la pérdida financiera ni el 0,15 % del capital reembolsado. — Transcurridos 3 años, no se puede exigir ninguna comisión por cancelación subrogatoria. — No cabe aplicar comisión por la modificación de tipo variable a fijo.	Hasta el 31 de diciembre de 2023, se suspende temporalmente el cobro de comisiones por reembolso o amortización anticipada en préstamos a interés variable. A partir de esa fecha, el límite a la comisión por cancelación subrogatoria con conversión de tipo variable a fijo pasa del 0,15 % al 0,05 %.	Amplía el alcance de este tratamiento especial a las transformaciones a tipo de interés mixto, con un tramo inicial fijo de, al menos, 3 años. Prorroga la suspensión del cobro de comisiones por reembolso anticipado en préstamos a interés variable hasta el 31 de diciembre de 2024.

FUENTE: Banco de España.



Capítulo 5

Vigilancia y supervisión de las infraestructuras de mercado



Capítulo 5

Ideas principales

- En España, el conjunto de las infraestructuras de mercado funciona conforme a los estándares de seguridad y eficiencia de los marcos de vigilancia del Eurosistema y a la normativa que los regula.
- El Banco de España emitió en 2024 un informe preceptivo con motivo de la revisión del reglamento interno de Iberclear. En relación con BME Clearing, emitió dos informes preceptivos por cambios en su normativa interna. Asimismo, revisó el plan de recuperación en el marco de las actividades del colegio de supervisores y comenzó el proceso de revisión del plan de resolución en el marco de las actividades del colegio de resolución.
- En 2024, el Banco de España autorizó la modificación de los estatutos de Iberpay y del reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, y no mostró oposición a la modificación de 13 de sus instrucciones operativas. Estas permiten, entre otros cambios, liquidar las obligaciones interbancarias de la operativa nacional con tarjetas y la pata en euros de las transferencias inmediatas internacionales.
- Las facultades de supervisión y sanción del Banco de España se han ampliado, y ahora incluyen la gestión del riesgo relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación por parte de los operadores de sistemas de pago y otros actores en la cadena de pago.

1 Introducción

Las infraestructuras de los mercados financieros¹ compensan y liquidan las transacciones financieras de un país. Su correcto funcionamiento es clave para preservar la estabilidad financiera, razón por la cual están bajo la vigilancia de los bancos centrales, que velan por su buen funcionamiento, fomentan su eficiencia y su seguridad y promueven las iniciativas del mercado que compartan esos mismos objetivos. La labor de vigilancia se realiza mediante el seguimiento de los sistemas, su evaluación respecto a los objetivos definidos y, en caso necesario, con la inducción de cambios.

La función de vigilancia complementa otras facultades independientes que pueden ser llevadas a cabo por el banco central o por otras instituciones, como la supervisión de entidades o la realizada por las auditorías internas o externas. El alcance de la función de vigilancia incluye, además de las mencionadas infraestructuras de los mercados financieros, también los instrumentos, esquemas y acuerdos de pago minorista. En determinados casos, esta labor de vigilancia se ejerce mediante la cooperación con otras autoridades, nacionales y europeas.

El Banco de España tiene asignada esta función conforme a la Ley de Autonomía², que establece que «corresponderá al Banco de España la vigilancia del funcionamiento de los sistemas de compensación y pago». Como la vigilancia es también una de las funciones básicas asignadas al Eurosistema, la pertenencia a este del Banco de España refuerza su papel en este ámbito y le permite desempeñar la vigilancia de los sistemas de pagos de manera coordinada y aplicando criterios homogéneos, conforme a los marcos definidos por el Eurosistema.

En el ámbito europeo, el Banco de España, junto con otros bancos centrales del Eurosistema y bajo el liderazgo del Banco Central Europeo (BCE), participa en la vigilancia cooperativa de los servicios TARGET y del resto de los sistemas de pago paneuropeos de importancia sistémica. En el ámbito nacional, el Banco de España es responsable de la vigilancia de dos sistemas de pago minoristas: el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) y el Sistema de Tarjetas y Medios de Pago (STMP). Estas tareas de vigilancia se explican en el epígrafe 2.

En el ámbito de las infraestructuras de valores, el Banco de España tiene, junto con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la responsabilidad de velar por que el funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores nacionales preserve la estabilidad del sistema financiero en su conjunto³. En el epígrafe 3 se ofrece mayor detalle sobre esta vigilancia de las infraestructuras de valores.

1 Estas infraestructuras incluyen los sistemas de pago, los sistemas de liquidación de valores, los depositarios centrales de valores, las entidades de contrapartida central y los registros centrales de operaciones.

2 Artículo 16.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

3 Artículo 250 de la Ley 6/2023, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI).

Además de las funciones de vigilancia, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA, conocida como Iberpay, gestora del SNCE, conforme a la Ley de Firmeza⁴. También ha sido designado como autoridad competente para la supervisión del cumplimiento con las obligaciones en materia de gestión del riesgo relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación por parte de los operadores de sistemas de pago, de los operadores de esquemas de pago, de los operadores de acuerdos de pago electrónico, de los procesadores de pago y de otros proveedores de servicios tecnológicos o técnicos⁵. El epígrafe 4 trata estas labores de supervisión.

4 Artículo 17 de la Ley 41/1999, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

5 Artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2023.

2 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago

2.1 Sistemas de pago paneuropeos

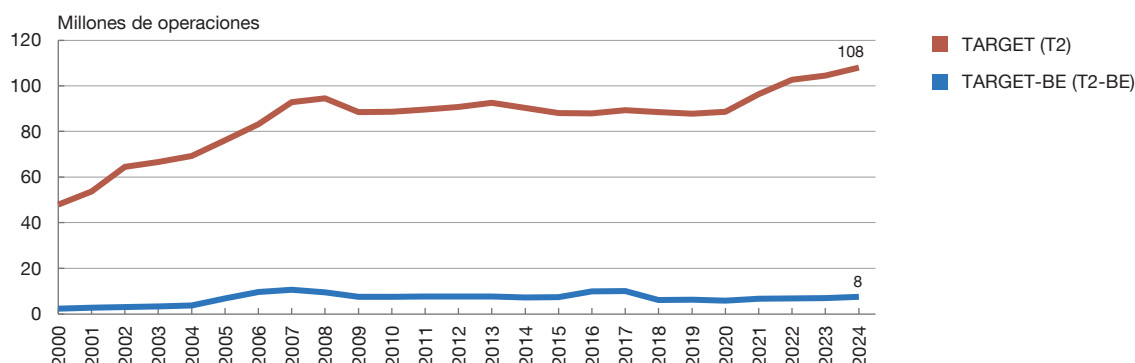
Durante 2024, el Banco de España participó, bajo el liderazgo del BCE, en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre los servicios TARGET.

- En el marco de estas labores de vigilancia, el Banco de España continuó colaborando en el ejercicio de evaluación completa (iniciado en octubre de 2023) de los servicios TARGET, conforme a los principios del Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (CPMI-IOSCO, por sus siglas en inglés) y el reglamento sobre sistemas de pago de importancia sistémica.

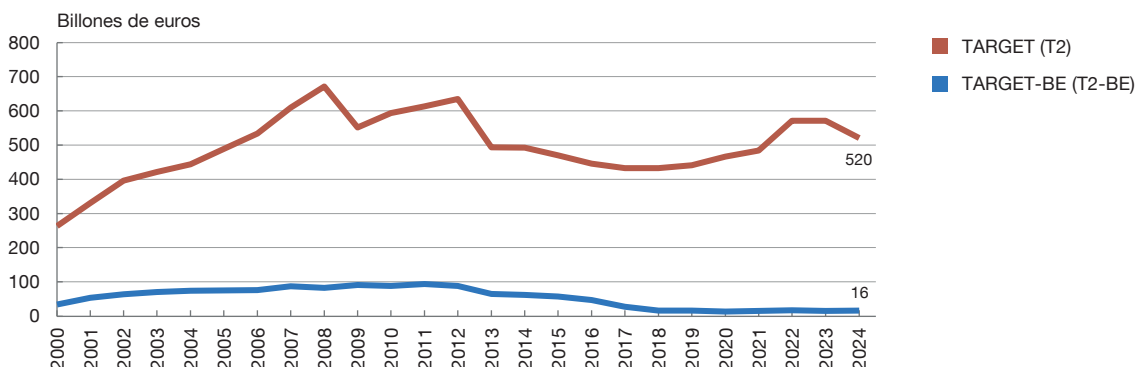
Gráfico 5.1

El componente español de T2 representó en 2024 en torno al 7 % del número de operaciones procesadas en T2 y el 3 % del importe de las operaciones

5.1.a Número anual de operaciones



5.1.b Importe anual de las operaciones



FUENTE: Banco de España.

- Uno de los servicios TARGET es T2, dedicado a la liquidación bruta de pagos en tiempo real y la gestión centralizada de liquidez. El número de operaciones procesadas en el componente español de T2 aumentó en 2024 un 9 % con respecto a 2023. Por otra parte, se observó un ligero aumento en el importe de las operaciones respecto al año anterior (+3 %). La evolución del servicio T2, tanto para el conjunto de TARGET como para la comunidad española (TARGET-BE), se presenta en el gráfico 5.1.

En 2024, el Banco de España también participó en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre otros sistemas de pago paneuropeos de importancia sistémica, gestionados tanto por EBA Clearing como por Mastercard Europe.

- Entre las actividades de vigilancia sobre estos sistemas de pago, destacó el seguimiento trimestral de las medidas implementadas por Mastercard Europe para atender las recomendaciones realizadas por el Eurosistema. Estas recomendaciones fueron el resultado de la evaluación finalizada en 2023 en relación con el reglamento sobre sistemas de pago de importancia sistémica⁶.

2.2 Sistemas de pago minoristas en España

Las transferencias inmediatas procesadas en el SNCE siguieron creciendo en 2024, impulsadas por la operativa de Bizum, y ya representan el 53 % de todas las transferencias intercambiadas en el SNCE (véase gráfico 5.2).

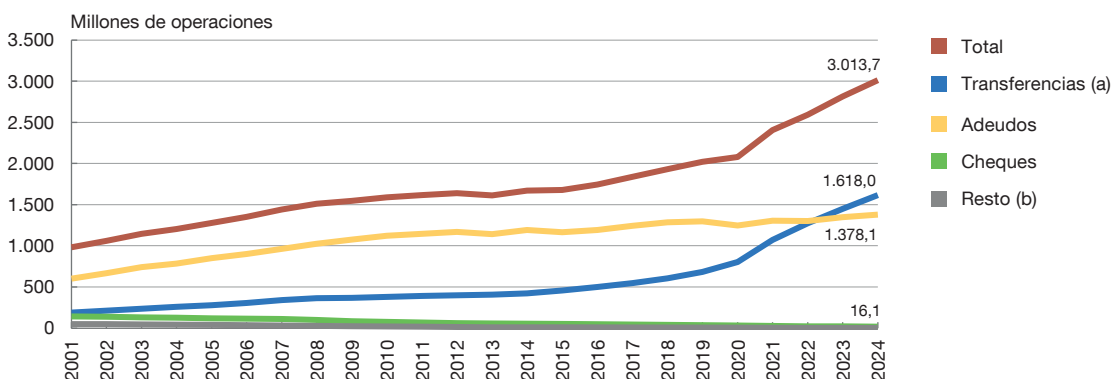
- La operativa del SNCE mantuvo una dinámica similar a la de los últimos años en cuanto a crecimiento de operaciones, con un incremento anual del 7,1 % en el número total de estas. El aumento se debió principalmente a las transferencias inmediatas, que siguieron creciendo en 2024 (un 18,9 % respecto a 2023) y ya representan cerca del 53 % de todas las transferencias procesadas en el SNCE. El incremento de las transferencias inmediatas se debe al crecimiento de la operativa de Bizum, motivado en parte por la sustitución de la operativa en efectivo, pero también por la migración de las transferencias ordinarias hacia las inmediatas. De esta forma, las transferencias ordinarias siguen creciendo, pero en menor porcentaje (+4,5 % en número de operaciones en 2024, frente al 7,2 % alcanzado en 2023). En contraste, continuó el descenso de las operaciones con cheques, que se redujeron un 12 %, mientras que el número de domiciliaciones de recibos creció un 2,5 % en 2024.
- En cuanto a los importes, los diferentes subsistemas del SNCE no registraron desviaciones significativas respecto a las tendencias descritas anteriormente, como ilustra el gráfico 5.2.

⁶ Reglamento (UE) n.º 795/2014 del Banco Central Europeo, del 3 de julio de 2014, sobre los requisitos de vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica.

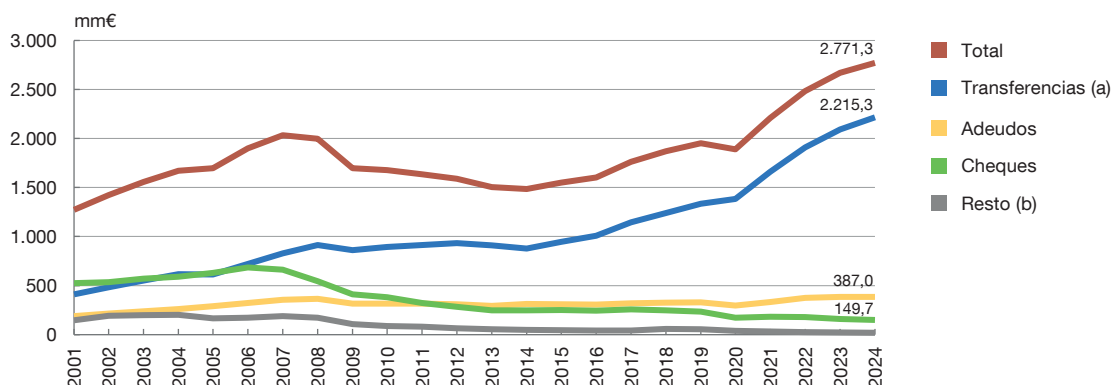
Gráfico 5.2

La operativa del SNCE ha mantenido la dinámica observada en los últimos años y en 2024 alcanzó un incremento del 7,1 % en el número total de operaciones y del 3,9 % en términos de importes, liderado por el crecimiento de las transferencias

5.2.a Número anual de operaciones



5.2.b Importe anual de las operaciones



FUENTE: Banco de España a partir de datos de Iberpay.

a Incluye transferencias inmediatas a partir de 2018.

b Incluye efectos y otros.

Respecto a las actividades de vigilancia sobre el SNCE, destaca el inicio en 2024 de la evaluación completa del sistema, en la que se aplica el marco de vigilancia del Eurosistema para sistemas de pagos minoristas, cuya finalización se prevé para 2025.

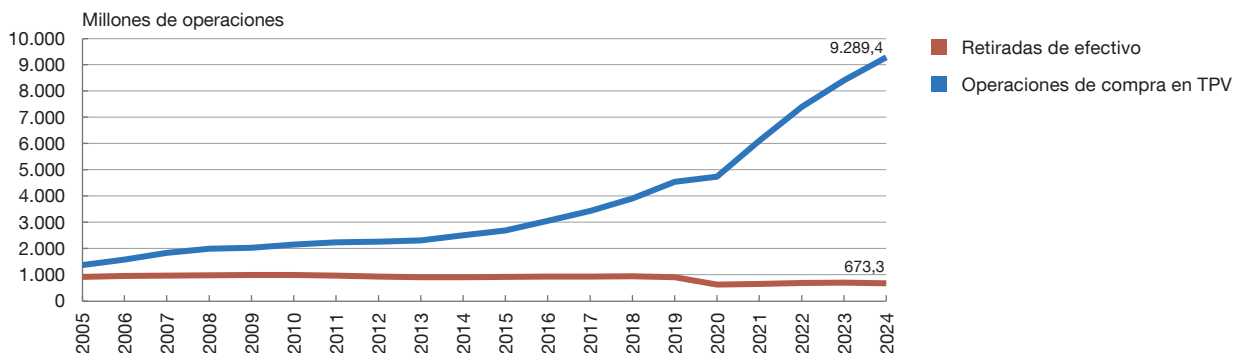
- Tras los cambios experimentados por el SNCE en los últimos años, en 2024 se inició una evaluación completa de su grado de cumplimiento con los estándares fijados en el marco de vigilancia del Eurosistema aplicables a «otros sistemas de pago minoristas» (ORPS⁷, por sus siglas en inglés). A este tipo de sistemas se les aplica un subconjunto del total de los estándares incluidos en el marco de vigilancia.

7 Para sistemas de pago minorista que no llegan a tener importancia sistémica, el criterio fundamental de clasificación es el peso relativo de las operaciones procesadas por el sistema con respecto al total de operaciones del país. Si este peso se sitúa en el 25 % o por encima, el sistema de pago se considera de importancia prominente (PIRPS, por sus siglas en inglés); solo si es inferior a este porcentaje se considera ORPS.

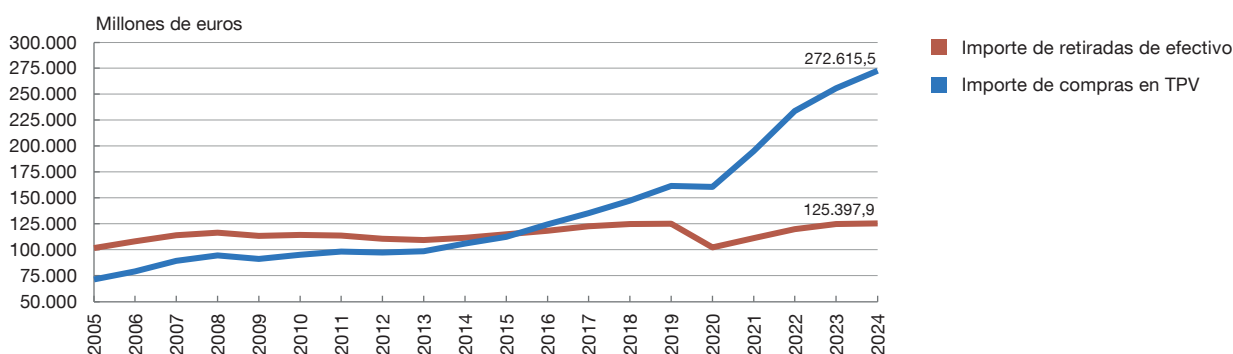
Gráfico 5.3

En relación con las operaciones nacionales con tarjetas compensadas por STMP, en 2024 continuó el fuerte crecimiento de las compras con tarjeta, tanto en número de operaciones como en importes, lo que amplió aún más la brecha frente a las retiradas de efectivo que ya venía observándose en años anteriores

5.3.a Retiradas de efectivo en cajeros y operaciones en TPV



5.3.b Importe de las retiradas de efectivo en cajeros e importe de las operaciones en TPV



FUENTE: Banco de España a partir de datos de STMP.

NOTA: Los niveles para 2024 se han estimado en función de los tres primeros trimestres del año.

La operativa nacional⁸ intercambiada por STMP mantuvo un fuerte crecimiento, en línea con la tendencia observada con posterioridad a la pandemia de COVID-19.

- El gráfico 5.3 muestra la evolución en 2024 de las operaciones nacionales con tarjetas Visa, Mastercard, Gasóleo Bonificado y VIA-T que son procesadas bajo la responsabilidad de STMP, con el apoyo técnico de Redsys y Cecabank para su autorización, compensación y liquidación multilateral neta diferida. La operativa compensada por STMP creció en el número de compras, con un incremento interanual que alcanzó el 10,5 % (6,7 % en importes). Por el contrario, continúa el descenso del número de disposiciones de efectivo, que en 2024 disminuyeron un 2,9 % (con un leve incremento del 0,4 % en importes).

⁸ La operativa con tarjeta compensada por STMP incluye compras (también el pago de recibos e impuestos), devoluciones de compras, retiradas de efectivo, otros servicios en cajeros (recargas de móviles, últimos movimientos, cambio de pin), disputas de operaciones y ajustes interbancarios (cobros/pagos).

En 2024, el Banco de España inició la evaluación completa de STMP frente al marco de vigilancia del Eurosistema para sistemas de pago minoristas, por su actividad de compensación de la operativa con tarjetas y liquidación interbancaria.

- Las actividades de vigilancia sobre STMP se centraron en su primera evaluación frente a las expectativas del marco de vigilancia del Eurosistema para los sistemas PIRPS⁹.
- La vigilancia de STMP también incluyó el análisis de un cambio significativo a nivel operativo-técnico-normativo. Este se produjo en el contexto de la implementación de un nuevo modelo unificado de compensación para la operativa nacional de tarjetas, con liquidación interbancaria en el SNCE y aportación previa de fondos en dinero de banco central en T2.

2.3 Instrumentos de pago

El Banco de España, junto con el Eurosistema, continuó realizando durante 2024 las evaluaciones de los esquemas y acuerdos de pago para verificar que estos cumplen con los estándares de seguridad y eficiencia establecidos en el marco del Eurosistema para la vigilancia de los instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (conocido como «marco PISA»)¹⁰. Además, el Banco de España monitoriza Bizum como acuerdo de pagos nacional y, junto con el BCE, American Express como esquema tripartito.

- Los pagos con instrumentos distintos del efectivo abarcan todo el ciclo de la transacción, desde el momento en que el ordenante (por ejemplo, el titular de una tarjeta) inicia el pago (autenticándose y autorizando este) hasta que el dinero se abona en la cuenta del beneficiario (por ejemplo, el comercio que vende un producto). El pago puede realizarse a través de distintos instrumentos de pago (tarjetas, transferencias, adeudos, etc.). El conjunto de reglas que rigen cómo se utiliza un instrumento de pago configura un esquema de pago. Además, existen soluciones o acuerdos de pago sobre los distintos instrumentos de pago, que ofrecen funcionalidades de valor añadido, como puede ser «hacer un bízum» o pagar en un comercio con el móvil (en vez de con una tarjeta física).
- El Eurosistema ha implementado una serie de estándares de vigilancia, expectativas o requerimientos para asegurar que dichos instrumentos, esquemas y acuerdos de pago sean eficientes y seguros. Estos estándares se detallan en el marco PISA. Durante 2024, el Eurosistema continuó trabajando en las evaluaciones de estos instrumentos, esquemas y acuerdos de pago sujetos a vigilancia¹¹.

9 Lista de sistemas de pago objeto de vigilancia: <https://www.ecb.europa.eu/paym/pol/systems/html/index.en.html>.

10 PISA es el acrónimo en inglés de «instrumentos, esquemas y acuerdos de pago» (*payment instruments, schemes and arrangements*).

11 Lista de esquemas y acuerdos de pago objeto de vigilancia: https://www.ecb.europa.eu/paym/pdf/List_of_payment_schemes_and_arrangements_overseen_under_PISA_framework.pdf.

- En concreto, el Banco de España ha participado, a través de los grupos de vigilancia conjunta establecidos en el Eurosistema, en las evaluaciones de los esquemas de pago SEPA¹² gestionados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC, por sus siglas en inglés): esquemas de transferencias (SCT), transferencias inmediatas (SCT Inst) y adeudos directos (SDD Core y SDD B2B). También ha participado en la evaluación completa del esquema cuatripartito gestionado por Visa Europe, que ha concluido en 2024 con sus correspondientes recomendaciones y un plan de implementación que actualmente se encuentra en curso.
- Además, el Banco de España monitoriza la evolución de American Express como esquema tripartito en Europa, en colaboración con el BCE, y de Bizum como acuerdo de pagos nacional.

En el primer semestre de 2024, el instrumento de pago distinto del efectivo más utilizado en España por número de operaciones fue la tarjeta, seguido de la transferencia, mientras que, en términos de importe, fue la transferencia, seguida del adeudo domiciliado.

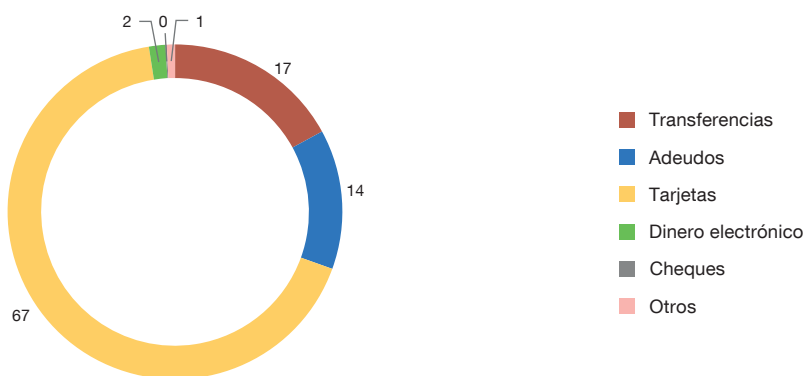
- El Banco de España recopila datos facilitados por los proveedores de servicios de pago de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1409/2013 del BCE, sobre estadísticas de pagos.

Gráfico 5.4

En cuanto al uso en España de los diferentes instrumentos de pago distintos del efectivo en el primer semestre de 2024, por número de operaciones, la tarjeta fue el más utilizado, mientras que en términos de importe fue la transferencia

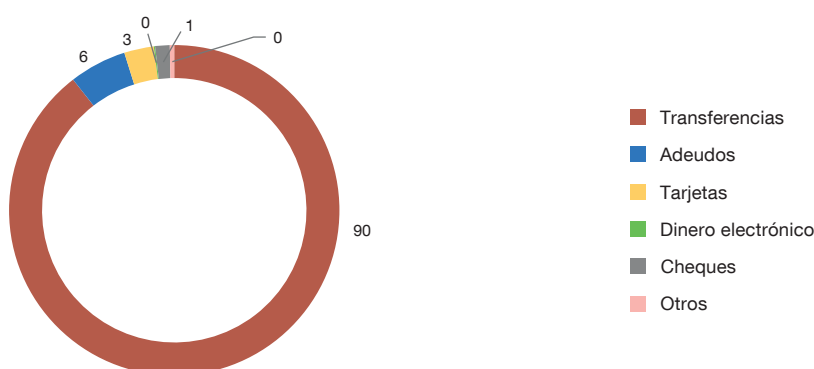
5.4.a Número de operaciones

%



5.4.b Importe de operaciones

%



FUENTE: Datos facilitados por los proveedores de servicios de pago conforme al Reglamento (UE) n.º 1409/2013, sobre estadísticas de pagos.
NOTA: Datos para el primer semestre de 2024.

12 SEPA es el acrónimo en inglés de Zona Única de Pagos en Euros (*Single Euro Payments Area*).

El gráfico 5.4 recoge el peso de cada tipo de instrumento de pago en España en 2024, tanto en número de operaciones como en importe.

- Para completar la visión anterior, y con el objetivo de conocer los hábitos de pago en euros de los consumidores, incluido el pago en efectivo, el Eurosistema llevó a cabo entre 2023 y 2024 un estudio denominado SPACE (por las siglas en inglés de *Study on the payment attitudes of consumers in the euro area*)¹³, a partir de una encuesta realizada en los países de la zona del euro. En particular, y para España, los resultados de SPACE señalan que, en punto de venta, los dos medios de pago más utilizados en número de operaciones son los pagos en efectivo (57 % del total), seguidos de los pagos con tarjeta (el 32 %).

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) y el BCE publicaron, por primera vez, un informe conjunto de fraude en los pagos¹⁴, elaborado a partir de los datos estadísticos de fraude que estas autoridades vienen recabando desde 2022.

- Sobre la base de la información recopilada por los bancos centrales nacionales y las autoridades competentes en materia de servicios de pago, el BCE y la EBA publicaron en 2024 un informe conjunto sobre fraude en los pagos. Se trata de un informe más amplio que el que venía publicando hasta ahora el BCE, tanto por el número de servicios de pago considerados (además del fraude en tarjetas de pago, se consideran las transferencias, los adeudos y el dinero electrónico) como por el mayor desglose de los datos. Para más información estadística sobre fraude en los pagos, véase el [epígrafe 5 del capítulo 2](#), sobre supervisión de la prestación de los servicios de pago.

¹³ https://www.ecb.europa.eu/stats/ecb_surveys/space/html/index.es.html

¹⁴ <https://www.ecb.europa.eu/press/intro/publications/pdf/ecb.ebaecb202408.en.pdf>

3 Vigilancia de las infraestructuras de valores

La Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI) atribuye a la CNMV, en exclusiva, la supervisión de las infraestructuras de valores en España. Además, encomienda a esta y al Banco de España, de forma conjunta, el deber de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores nacionales. Esta tarea de vigilancia tiene como objeto preservar la estabilidad del sistema financiero en su totalidad.

Por ello, el Banco de España realiza actividades de vigilancia sobre la entidad de contrapartida central, BME Clearing, y sobre el depositario central de valores, Iberclear, que gestiona el sistema de liquidación de valores ARCO.

En lo que se refiere a la plataforma T2S, el Banco de España participa en su vigilancia cooperativa como miembro del Eurosistema y bajo el liderazgo del BCE.

3.1 Evolución de la actividad e indicadores

Los dos principales segmentos de actividad de BME Clearing mostraron tendencias dispares en 2024 (véase gráfico 5.5). Con respecto a sus recursos financieros, BME Clearing mantuvo su nivel por encima de lo requerido, siendo la mayor parte de estos recursos efectivo depositado en el Banco de España.

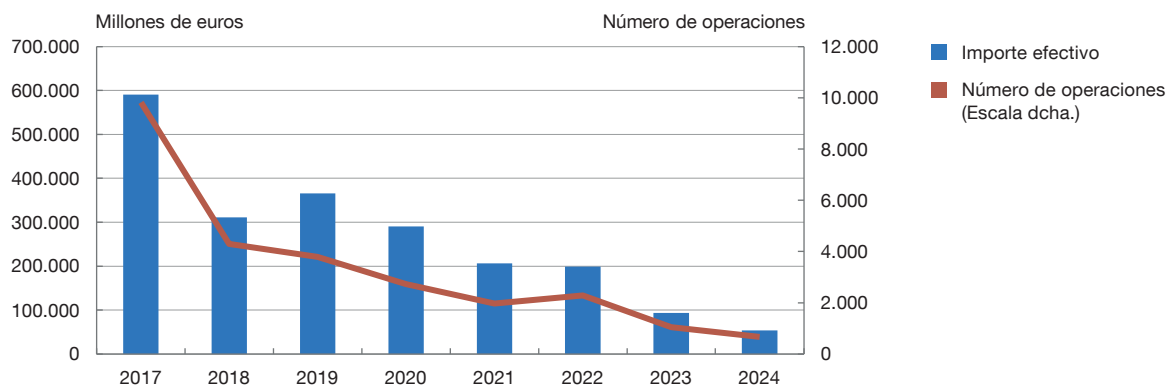
- La actividad de compensación del segmento de renta fija continúa la tendencia descendente observada en el año anterior.
- En cuanto a la actividad del segmento de derivados financieros, se observó un repunte significativo en el notional de los contratos de opciones y futuros compensados en BME Clearing. Por lo que respecta al número de contratos compensados, se advierte un estancamiento en los contratos de futuros y un descenso continuado de los contratos de opciones compensados.
- Los recursos financieros de BME Clearing proceden principalmente de los márgenes y de la aportación al fondo de garantía de sus miembros compensadores y, como en años anteriores, en 2024 se mantuvieron por encima de los niveles mínimos requeridos. La liquidez de los recursos financieros de BME Clearing siguió siendo muy elevada, estando estos compuestos en su mayor parte por efectivo depositado en el Banco de España.

La actividad de liquidación en Iberclear en 2024 mantuvo en general la tendencia de los últimos años, si bien destaca el incremento significativo en los importes liquidados para renta fija a largo plazo (véase gráfico 5.6).

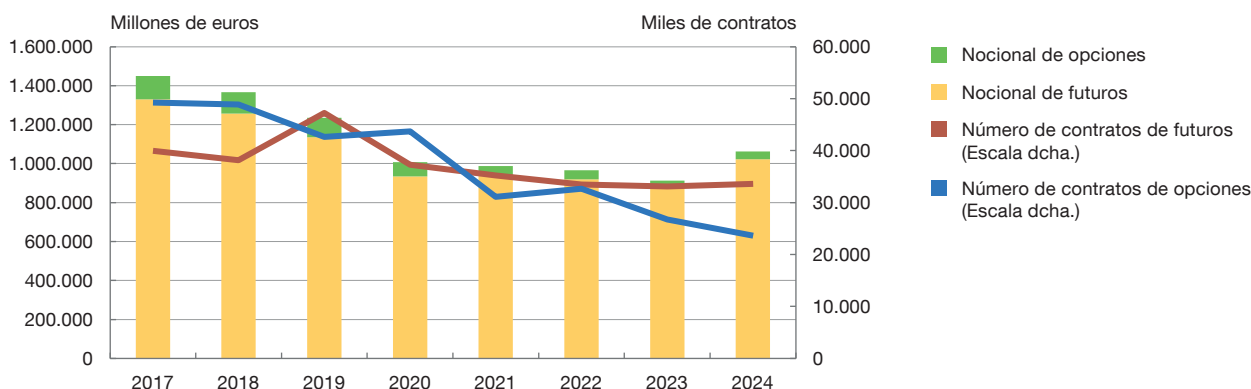
Gráfico 5.5

Respecto a la operativa de BME Clearing, en 2024 continuó la tendencia decreciente en la actividad del segmento de renta fija. Sin embargo, en el segmento de derivados financieros se observó un repunte significativo en los notacionales, acompañado de un estancamiento en el número de contratos de futuros y de un descenso del número de contratos de opciones

5.5.a Compensación de repos de deuda pública



5.5.b Compensación de derivados financieros negociados en MEFF



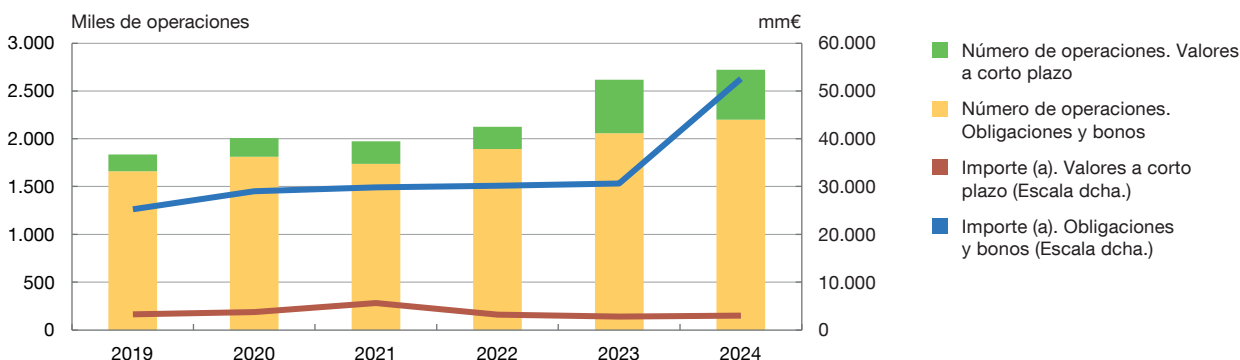
FUENTE: BME Clearing.

- La liquidación de los valores de renta fija a largo plazo se incrementó significativamente en términos de importe, como consecuencia del apetito de los inversores por la deuda pública a mayor plazo en un contexto de descenso de los tipos de interés. En términos de operaciones liquidadas, el incremento fue más moderado. Para los valores a corto plazo, se observó un aumento de los importes y un descenso del volumen de operaciones.
- La actividad de liquidación en valores de renta variable siguió la tendencia de los últimos años, con un aumento en términos de importe y una disminución en el número de operaciones.

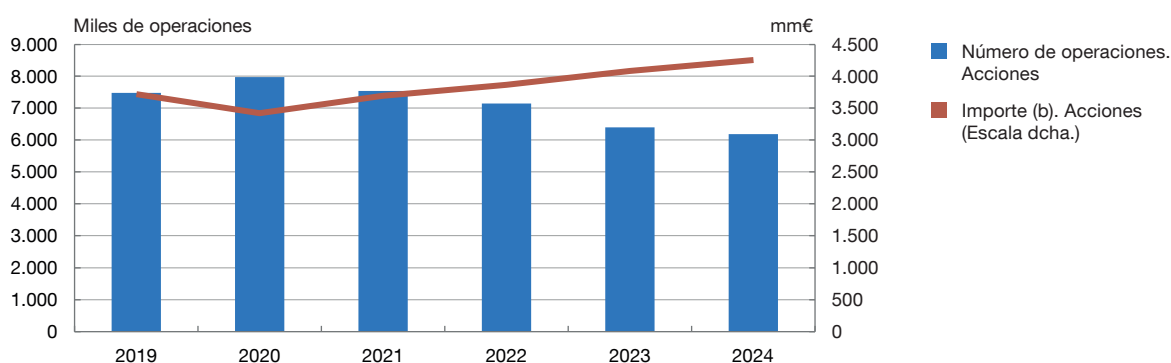
Gráfico 5.6

En 2024, la actividad de liquidación en Iberclear mantuvo, en general, la tendencia de los últimos años, si bien se observó un crecimiento destacado en los importes liquidados para renta fija a largo plazo

5.6.a Valores de renta fija



5.6.b Valores de renta variable



FUENTE: Iberclear.

a Saldos nominales.

b Efectivo liquidado.

3.2 Actuaciones derivadas de la normativa nacional

En relación con BME Clearing, y de acuerdo con el artículo 86.4 de la LMVSI, el Banco de España emitió en 2024 dos informes favorables con motivo de varios cambios en su normativa interna.

- De acuerdo con el artículo 86.4 de la LMVSI, el Banco de España emite informes en aquellos casos en los que las entidades de contrapartida central o los depositarios centrales de valores modifiquen su reglamento interno. También cuando las entidades de contrapartida central establecen nuevos acuerdos con centros de negociación (artículo 94 de la LMVSI).
- En 2024, el Banco de España emitió dos informes referidos a: i) la modificación de condiciones generales del segmento de derivados financieros para incorporar nuevos tipos de contratos de opciones sobre los mismos subyacentes con una variación del tipo y momento de liquidación, y ii) las modificaciones en las condiciones generales del segmento

de energía para incorporar nuevos productos indexados a las referencias de precio TTF sobre subyacentes de gas natural y gas natural licuado con entrega física en España.

El Banco de España emitió en 2024, de acuerdo con el artículo 86.4 de la LMVSI, un informe con resultado favorable con motivo de la revisión del reglamento interno de Iberclear.

- En el año 2024, el Banco de España emitió un informe positivo sobre los cambios en el reglamento interno de Iberclear, para su adaptación a las modificaciones normativas que tuvieron lugar en 2023: la nueva LMVSI y el real decreto que la desarrolla¹⁵; los cambios en la ley de firmeza; la revisión del reglamento sobre depositarios centrales de valores (conocido como reglamento CSDR¹⁶, por sus siglas en inglés), y el nuevo reglamento sobre los mercados de criptoactivos (conocido como MiCAR¹⁷, por sus siglas en inglés). Las modificaciones más relevantes del reglamento de Iberclear son la eliminación de la obligación de los depositarios centrales de valores de contar con un sistema de información para la supervisión de la negociación, compensación, liquidación y registro de valores; la supresión de la función de seguimiento y control sobre la llevanza del registro de detalle; la desaparición del procedimiento especial y de las cuentas del intermediario financiero; el cambio de suministro de información de titularidades de los emisores, y otras modificaciones, entre las que destacan las relacionadas con permitir el uso de tecnología de registros distribuidos.
- La mencionada eliminación de la obligación de contar con un sistema de información para la supervisión de la negociación, compensación, liquidación y registro de valores es de particular importancia, ya que contribuye a la armonización de la regulación nacional con la europea. Este sistema se considera innecesario porque la normativa europea ya garantiza la trazabilidad de las operaciones. Esta eliminación busca favorecer la competitividad y alinear las obligaciones de seguimiento y control con las del resto de los países de la Unión Europea, centrándose en la eficiencia de la liquidación y en la integridad de las emisiones.

3.3 Actuaciones derivadas de la normativa comunitaria

El Banco de España participa en el colegio de supervisores y en el colegio de resolución de BME Clearing, entre otras razones, como vigilante y como representante del Eurosistema en calidad de banco central de emisión del euro.

15 Real Decreto n.º 814/2023, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

16 Reglamento (UE) 2023/2845 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 909/2014 en lo que respecta a la disciplina de liquidación, la prestación transfronteriza de servicios, la cooperación en materia de supervisión, la prestación de servicios auxiliares de tipo bancario y los requisitos aplicables a los depositarios centrales de valores de terceros países.

17 Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos.

- En el colegio de supervisores de BME Clearing, el Banco de España analiza el impacto que los cambios en la operativa y el marco de gestión de riesgos de la entidad de contrapartida central puedan tener sobre su perfil de riesgo. Durante el año 2024, BME Clearing presentó su plan de recuperación, que se revisó de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/23, de recuperación y resolución de las entidades de contrapartida central. La opinión del Eurosistema fue positiva.
- En 2024, en el colegio de resolución de BME Clearing, el Banco de España inició el proceso de revisión del primer borrador del plan de resolución elaborado por la autoridad nacional de resolución (CNMV).

Asimismo, el Banco de España participó en el ejercicio anual de revisión y evaluación del cumplimiento con el reglamento CSDR por parte de Iberclear.

- El Banco de España es autoridad relevante en el marco del reglamento CSDR, por su papel como vigilante y como representante del Eurosistema, en calidad de banco central de emisión del euro y de banco central en el que se compensa y liquida el efectivo de las operaciones. Como autoridad relevante, el Banco de España participó en el ejercicio anual de revisión y evaluación del cumplimiento de Iberclear con el reglamento CSDR. La evaluación, basada en información aportada por Iberclear correspondiente a 2023, se centró en los riesgos operativos a los que Iberclear está expuesto, así como en la actividad a través de los enlaces que mantiene con otros depositarios centrales de valores extranjeros. En relación con estos últimos, la actividad ha aumentado cuando Iberclear actúa como depositario central de valores emisor y ha descendido cuando es el inversor.

Respecto a T2S, en 2024 continuó el seguimiento de la implementación de las recomendaciones para esta plataforma derivadas de la evaluación del mecanismo de penalización por retrasos en el case y en la liquidación de las instrucciones. Además, se siguió valorando el cumplimiento por este servicio de los principios internacionales aplicables a las infraestructuras del mercado financiero, como parte de la evaluación exhaustiva de los servicios TARGET frente a dichos principios.

- El Banco de España participa en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre la plataforma T2S, que facilita el servicio de liquidación a 24 depositarios centrales de valores de la Unión Europea. En 2024 se continuó realizando el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de la evaluación del mecanismo de penalización por retrasos en el case y en la liquidación de las instrucciones requerido por el reglamento CSDR. La mayoría de las recomendaciones ya se han implementado.
- Además, a finales de 2023 se inició un proceso de revisión exhaustiva del cumplimiento de los servicios TARGET, incluido T2S, con los principios CPMI-IOSCO. El Banco de España participa en esta revisión, que terminará en 2025.

4 Supervisión de sistemas de pago y operadores

4.1 La supervisión de Iberpay

En 2024, el Banco de España autorizó la modificación de los estatutos de Iberpay y del reglamento del SNCE.

- El Banco de España, como responsable de la supervisión de Iberpay (compañía encargada de la gestión del SNCE), tiene encomendada la autorización previa de los estatutos de la sociedad y de las normas básicas de funcionamiento de los sistemas y servicios que gestione. En el ejercicio de estas funciones de supervisión, el Banco de España aprobó una modificación de los estatutos de la compañía y un nuevo reglamento del SNCE, que entró en vigor en febrero de 2024.
- Mediante este nuevo reglamento se ha dado cobertura normativa al nuevo subsistema establecido en el SNCE, que se dedica, en exclusiva, a la liquidación de las obligaciones interbancarias derivadas de las operaciones con tarjeta. Dichas obligaciones de pago se han liquidado tradicionalmente a través de varios procedimientos al margen del SNCE y, a partir de marzo de 2024, comenzaron a sustituirse progresivamente por un nuevo modelo único, eficiente e integrado, que permite realizar la liquidación interbancaria de esta operativa en el SNCE.

En 2024, el Banco de España valoró 13 instrucciones operativas del SNCE y las normas básicas de funcionamiento de 2 servicios ofrecidos por Iberpay, sobre las que no mostró oposición. Entre otros cambios, el SNCE implementó la liquidación de las obligaciones interbancarias derivadas de la operativa nacional con tarjetas, así como el procesamiento de la pata en euros de las transferencias inmediatas internacionales, bajo el esquema OCT Inst¹⁸ del EPC.

- Tras su adopción, Iberpay tiene la obligación legal de comunicar al Banco de España las instrucciones de carácter técnico u operativo que regulan la operativa de los sistemas y servicios que gestiona, así como las normas básicas de funcionamiento de los servicios complementarios o accesorios que presta. En estos casos, basta con la no oposición del Banco de España para que entren en vigor.
- En el cumplimiento de estas funciones, en 2024 el Banco de España valoró 13 instrucciones operativas del SNCE, sobre las que no mostró oposición. Los principales cambios introducidos por estas fueron los siguientes: i) la regulación del funcionamiento y las características técnicas y operativas del nuevo subsistema del SNCE dedicado a la liquidación interbancaria de la operativa con tarjetas; ii) la adaptación del subsistema de transferencias inmediatas para incluir una funcionalidad que permite que las entidades

18 *One-Leg Out Instant Credit Transfer scheme*. Más información en el sitio web del EPC: <https://www.europeanpaymentscouncil.eu/what-we-do/epc-payment-schemes/one-leg-out-instant-credit-transfer>.

puedan liquidar la pata en euros de las transferencias inmediatas internacionales (aquellas con origen y/o destino más allá de la zona SEPA o en divisas) utilizando el esquema OCT Inst del EPC; iii) la modificación de los códigos identificativos empleados por los participantes en el SNCE que carecen de número de registro en el Banco de España, y iv) la adaptación del subsistema de solicitudes de pago SEPA *online* a la nueva versión de las reglas del esquema SRTP¹⁹ del EPC y a los acuerdos sectoriales alcanzados para la utilización de distintos casos de uso.

- Asimismo, se valoró la modificación de las normas básicas de funcionamiento del servicio de intercambio de información para la lucha contra el fraude y del servicio de confirmación de titularidad de cuentas, ambos ofrecidos por Iberpay. Con estas modificaciones, se homogeneizaron y estandarizaron las prácticas de las entidades en el primer caso y se agilizó el tratamiento de las respuestas en el segundo, con la incorporación a su vez de un nuevo acuerdo de nivel de servicio. El Banco de España no mostró oposición a dichas normas.

4.2 Supervisión de la resiliencia operacional

El Banco de España vio ampliadas sus facultades supervisoras con el Real Decreto-ley 8/2023, que busca reforzar la resiliencia de los operadores de sistemas de pago y otros actores que intervienen en la cadena de pago, haciéndoles extensiva la aplicación del capítulo II del Reglamento UE 2022/2254 (conocido como DORA, por sus siglas en inglés). Las entidades sujetas deben cumplir con estos nuevos requerimientos desde el 17 de enero de 2025. Durante 2024, el Banco de España trabajó en el plan de actuación supervisora, que comenzará en 2025, y se dirigió a los sujetos obligados identificados comunicándoles su sujeción a la referida norma.

- DORA tiene como objetivo reforzar la resiliencia operativa de las entidades financieras. Con el Real Decreto-ley 8/2023, de aplicación a partir del 17 de enero de 2025, se extendieron parte de las obligaciones contenidas en DORA a otras entidades: los operadores de sistemas de pago, los operadores de esquemas de pago, los operadores de acuerdos de pago electrónico, los procesadores de pagos y otros proveedores de servicios tecnológicos o técnicos que presten servicios en España.
- Como se indica en su artículo 4, las entidades sujetas al mencionado real decreto-ley deben cumplir con parte de los requerimientos de DORA; en concreto, los relativos a la gestión del riesgo relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación, que se detallan en el capítulo II de DORA. Por tanto, el objetivo del real decreto-ley tiene sinergias importantes con los objetivos que persigue la función de vigilancia detallada en secciones anteriores, esto es, el refuerzo de la seguridad y eficiencia de las infraestructuras de los

19 *SEPA Request-to-Pay*: solicitud de inicio de pago SEPA. Para mayor detalle, puede visitarse el sitio web del EPC: <https://www.europeanpaymentscouncil.eu/what-we-do/other-schemes/sepa-request-pay>.

mercados financieros, así como de los esquemas y acuerdos de pago minorista. En concreto, los requerimientos del real decreto-ley guardan similitudes con las actuales expectativas de vigilancia sobre ciberresiliencia del Eurosistema (denominadas CROE, por sus siglas en inglés)²⁰ y que forman parte de la estrategia de vigilancia del Eurosistema sobre ciberresiliencia²¹ de las infraestructuras del mercado financiero.

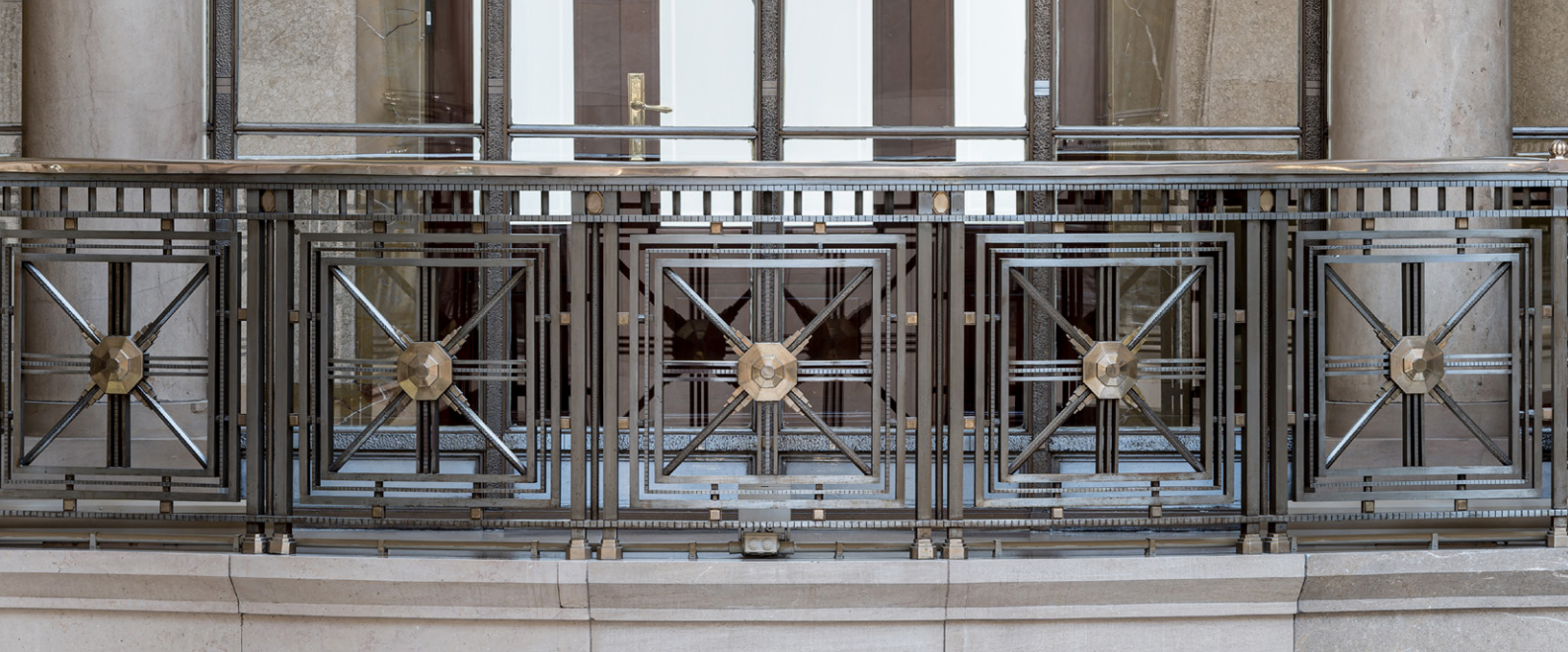
20 https://www.ecb.europa.eu/paym/pdf/cons/cyberresilience/Cyber_resilience_oversight_expectations_for_financial_market_infrastructures.pdf

21 https://www.ecb.europa.eu/paym/pol/shared/pdf/eurosystem_cyber_resilience_strategy_short.pdf



Capítulo 6

Ejercicio de la potestad sancionadora



Capítulo 6

Ideas principales

- Una de las principales potestades atribuidas al Banco de España es la sancionadora, que tiene por finalidad disciplinar a los sujetos supervisados por el Banco de España. Es un complemento necesario de la potestad supervisora.
- Durante 2024, el Banco de España puso el foco en el control interno de las entidades, la gestión de los conflictos de interés, el cumplimiento de la normativa de remuneraciones, la lucha contra el intrusismo y el cumplimiento de las normas de transparencia y protección de la clientela bancaria.
- En 2024, el Banco de España impuso sanciones de multa por un importe agregado superior a los dos millones y medio de euros, además de otro tipo de sanciones, como las de inhabilitación.
- Las sanciones se publican en el *Boletín Oficial del Estado* y en el sitio web del Banco de España (www.bde.es).

1 Ejercicio de la potestad sancionadora

La potestad sancionadora está íntimamente ligada a la potestad supervisora, y el Banco de España la ejerce, por tanto, como complemento necesario de esta.

- Esta potestad se ejerce tanto en el ámbito prudencial como en el ámbito de la transparencia y la protección de la clientela.
- En 2024 se impusieron sanciones de multa por un importe agregado superior a dos millones y medio de euros, además de otro tipo de sanciones, como las de inhabilitación.
- La visión general de esta actividad en el año 2024 se refleja en el cuadro 6.1.

En el ámbito prudencial se quiso poner el foco en el control interno de las entidades, la gestión de sus riesgos y su gobernanza —con especial atención a la gestión de los conflictos de interés y al cumplimiento de los requisitos en materia de remuneraciones—, así como en la lucha contra el intrusismo.

- En este sentido, en el año 2024 se resolvió un expediente frente a una cooperativa de crédito y sus cargos de administración y dirección. Además, al cierre del año se encontraba en tramitación otro expediente dirigido a una entidad de crédito significativa y sus cargos de administración, cuya incoación, en 2024, había sido solicitada por el Banco Central Europeo, de acuerdo con el reparto de competencias supervisoras del Mecanismo Único de Supervisión.
- También en 2024, se incoó un expediente frente a una entidad de pago y su administrador único, así como frente a titulares de participaciones significativas. El motivo es el posible incumplimiento de sus obligaciones de comunicación y notificación previa, que permiten al Banco de España la valoración de la idoneidad de los accionistas de este tipo de entidades.
- Asimismo, se intensificó la lucha contra el intrusismo en sus distintas vertientes. Por un lado, en lo referente a la realización sin autorización de actividades reservadas, se resolvieron dos expedientes en 2024: uno por captación de fondos reembolsables del público —incoado en ese mismo año— y otro por cambio de moneda. Por otro lado, respecto a la utilización de denominaciones reservadas a las entidades de crédito y a los supuestos de falta de cooperación con la inspección, se resolvió un expediente en 2024. Además, en 2024 se incoaron otros tres expedientes, que se encontraban en tramitación al finalizar el año.
- Por su parte, las sociedades de tasación y sus respectivos cargos de administración siguieron siendo una prioridad supervisora; en particular, destacan las cuestiones de control interno, como la independencia, el cumplimiento de las incompatibilidades y la correcta aplicación de los métodos de valoración. En 2024 se incoaron dos expedientes en

Cuadro 6.1

Expedientes sancionadores del Banco de España en 2024

	Expedientes incoados en 2024	Expedientes resueltos en 2024
Número de expedientes	9	5 (a)
Número de entidades expedientadas	18	5
Número de cargos o personas físicas expedientadas	37	26

FUENTE: Banco de España.

a Dos de los expedientes resueltos en 2024 fueron incoados ese año. El resto de los expedientes resueltos fueron incoados el año anterior.

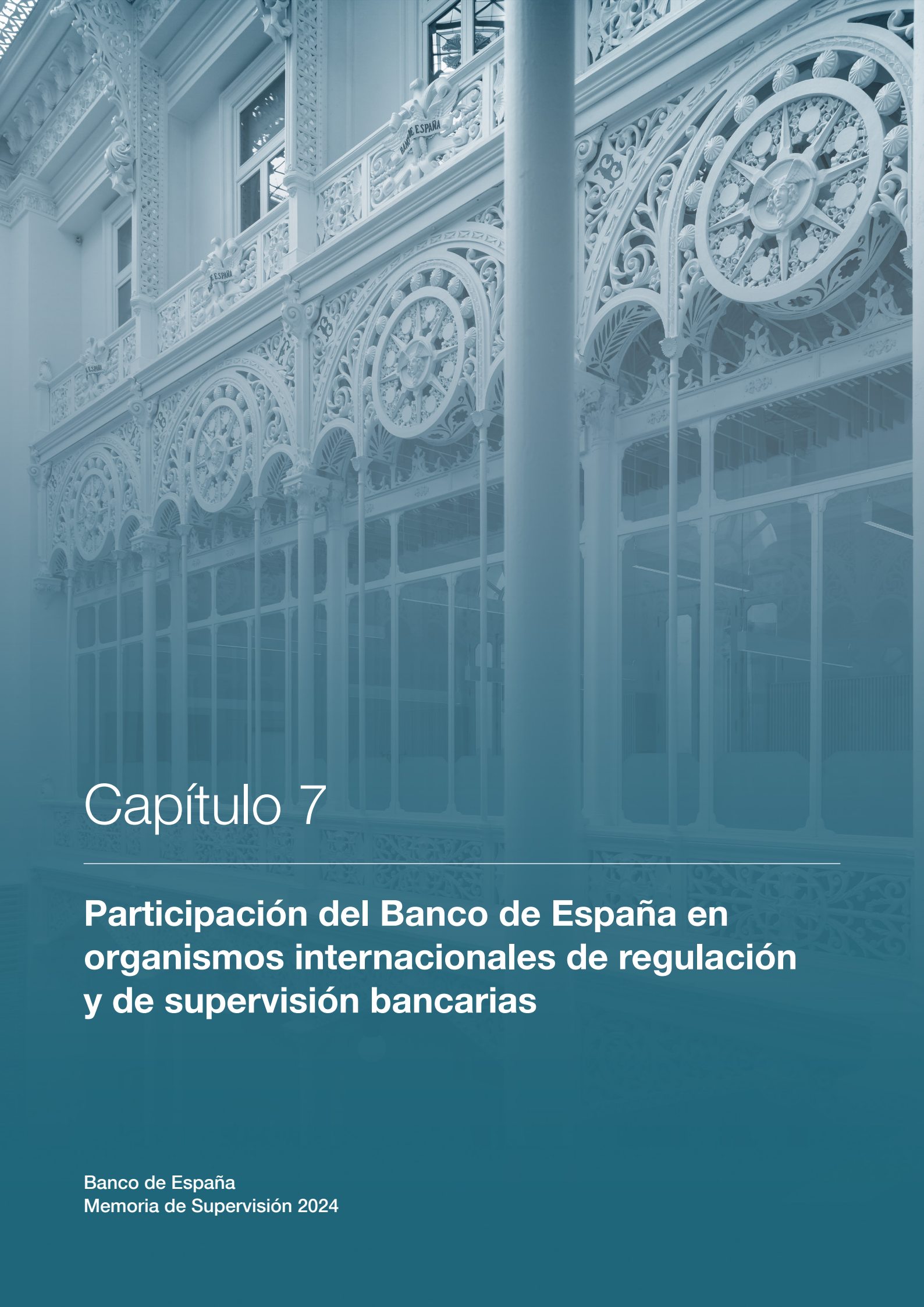
esta materia, habiéndose resuelto uno de ellos y encontrándose el otro en tramitación al terminar el año.

Finalmente, por lo que respecta al ámbito de la transparencia y la protección de la clientela bancaria, debe resaltarse que se trata de una cuestión prioritaria para el Banco de España.

- Al cierre del año se encontraba en tramitación un expediente incoado en 2024 en el que se investiga, entre otras cosas, la presunta vulneración de la prohibición de realizar ventas vinculadas de préstamos hipotecarios y seguros.



Para más información sobre las sanciones impuestas, puede accederse a este [enlace](#) (publicación a los 15 días desde la firmeza en vía administrativa de la sanción).



Capítulo 7

Participación del Banco de España en organismos internacionales de regulación y de supervisión bancarias



Capítulo 7

Ideas principales

- El Banco de España participó activamente en los principales foros internacionales de regulación y supervisión bancarias, donde busca ejercer una influencia significativa como una de sus prioridades.
- En 2024, el Consejo de Estabilidad Financiera publicó informes, documentos consultivos y recomendaciones sobre intermediación financiera no bancaria, innovación financiera, pagos transfronterizos, cambio climático, ciberresiliencia y resolución de entidades de contrapartida central.
- El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea promovió la implementación plena de Basilea III, continuó investigando las turbulencias de marzo de 2023 y avanzó en el análisis de los riesgos de la digitalización de las finanzas y del clima. Asimismo, finalizó los *Principios Básicos para una supervisión bancaria efectiva*, ajustó el marco del riesgo de tipo de interés y emitió guías sobre la gestión del riesgo de contraparte.
- La Autoridad Bancaria Europea se centró en los desarrollos necesarios para la implementación de Basilea III, monitorear la estabilidad financiera, abordar los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, mejorar su infraestructura de datos, proteger al consumidor e integrar la innovación en el sector. Además, se preparó para supervisar a los proveedores de servicios tecnológicos críticos y emisores de criptoactivos significativos.
- La Junta Europea de Riesgo Sistémico emitió recomendaciones sobre reciprocidad de las medidas macroprudenciales de Portugal e Italia y trabajó en cuestiones relacionadas con la orientación de la política macroprudencial, ciberriesgos y la incorporación de los riesgos derivados del cambio climático en la información financiera pública.

1 Introducción

En 2024, el Banco de España contribuyó activamente en los trabajos de los principales organismos internacionales de regulación y supervisión bancarias, que abordaron cuestiones de gran importancia para la institución, como las diversas implicaciones de la intermediación financiera no bancaria, de la digitalización de las finanzas, de los riesgos financieros derivados del cambio climático y de las turbulencias sufridas por algunos bancos internacionales en marzo de 2023. Asimismo, el Banco de España consideró clave implementar las reformas regulatorias acordadas, en particular Basilea III, para lo que colaboró muy activamente en los foros relevantes.

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) se encarga de promover la estabilidad financiera internacional, coordinando a las autoridades financieras de las jurisdicciones que lo integran y a los organismos que desarrollan estándares internacionales¹. Además de apoyar la implementación de las reformas acordadas por el G-20 tras la crisis financiera global² y evaluar su efectividad, el FSB realiza un seguimiento de las vulnerabilidades identificadas en el sistema financiero y acuerda mejoras en su regulación y supervisión³.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) es el organismo internacional encargado de desarrollar los estándares globales de regulación prudencial para los bancos internacionalmente activos, al tiempo que actúa como foro para la cooperación en materia de supervisión bancaria.

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) es una autoridad independiente de la Unión Europea (UE) cuyos objetivos principales son mantener la estabilidad financiera en la UE y velar por la integridad, la eficiencia y el correcto funcionamiento del sector bancario.

La Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS o ESRB, por sus siglas en inglés) tiene encomendada la vigilancia macroprudencial del sistema financiero de la UE y la prevención y mitigación del riesgo sistémico. Asimismo, promueve la coordinación de medidas macroprudenciales entre Estados miembros de la UE.

1 El listado de los miembros del FSB puede consultarse en este [enlace](#).

2 Las áreas prioritarias de las reformas implantadas tras la crisis pueden consultarse en este [enlace](#), así como el detalle de los trabajos de seguimiento.

3 FSB. (2024). *2024 FSB Annual Report*. <https://www.fsb.org/uploads/P181124-2.pdf>

2 Foros internacionales globales

2.1 Consejo de Estabilidad Financiera

En 2024, el FSB continuó avanzando en la hoja de ruta establecida en 2020 para fortalecer el sector de la intermediación financiera no bancaria⁴.

- Desarrolló nuevas métricas y herramientas regulatorias para identificar y mitigar el exceso de apalancamiento en este sector, especialmente en *family offices*, *hedge funds* y otros fondos de inversión⁵.
- Formuló recomendaciones para mejorar la gestión de la liquidez de los intermediarios no bancarios, con el objetivo de evitar situaciones en las que no puedan cumplir con los aumentos en los requerimientos de márgenes y activos de garantía⁶.

El FSB mantuvo su función de coordinar los trabajos sobre los riesgos financieros derivados del cambio climático para dar visibilidad a las diversas iniciativas de los organismos normativos internacionales y facilitar su seguimiento por parte del G-20.

- Continuó coordinando el trabajo internacional a través de la implementación de su hoja de ruta, publicada en 2021, para abordar dichos riesgos.
- Además del informe de progreso en materia de divulgación⁷, evaluó la importancia de los planes de transición de empresas financieras y no financieras⁸ para la estabilidad financiera. Y concluyó que, para que estos planes sean útiles, deben incluir información transparente sobre los itinerarios de transición para alcanzar objetivos de bajas emisiones, así como métricas, metodologías y supuestos homogéneos, verificables y creíbles.
- Asimismo, elaboró un inventario de las iniciativas regulatorias y supervisoras relacionadas con los riesgos financieros derivados de la naturaleza y la pérdida de biodiversidad⁹.

4 FSB. (2020). *Holistic Review of the March Market Turmoil*. <https://www.fsb.org/2020/11/holistic-review-of-the-march-market-turmoil/>

5 FSB. (2024). *Leverage in Non-Bank Financial Intermediation: Consultation report*. <https://www.fsb.org/2024/12/leverage-in-non-bank-financial-intermediation-consultation-report/>

6 FSB. (2024). *Liquidity Preparedness for Margin and Collateral Calls: Final report*. <https://www.fsb.org/2024/12/liquidity-preparedness-for-margin-and-collateral-calls-final-report/>

7 FSB. (2024). *Achieving Consistent and Comparable Climate-related Disclosures: 2024 Progress report*. <https://www.fsb.org/2024/11/achieving-consistent-and-comparable-climate-related-disclosures-2024-progress-report/>

8 FSB. (2025). *The Relevance of Transition Plans for Financial Stability*. <https://www.fsb.org/2025/01/the-relevance-of-transition-plans-for-financial-stability/>

9 FSB. (2024). *Stocktake on Nature-related Risks: Supervisory and regulatory approaches and perspectives on financial risk*. <https://www.fsb.org/2024/07/stocktake-on-nature-related-risks-supervisory-and-regulatory-approaches-and-perspectives-on-financial-risk/>

El FSB siguió trabajando para afrontar los retos que suponen los riesgos cibernéticos y la innovación financiera y para mejorar los pagos transfronterizos.

- Publicó para consulta un formato común para el reporte de ciberincidentes¹⁰, que permitirá compartir información estandarizada sobre estos percances en el sector financiero, facilitando una respuesta más rápida y coordinada.
- En cuanto a los criptoactivos, tras finalizar el marco regulatorio para actividades relacionadas con criptoactivos y *stablecoins*¹¹, analizó los riesgos específicos de las *stablecoins* globales para las economías en desarrollo¹², entre los que se encuentran el arbitraje regulatorio, las salidas de capitales y las implicaciones para la soberanía monetaria. Este análisis identificó retos adicionales para la implementación del marco y subrayó la necesidad de reforzar la cooperación transfronteriza.
- Además, publicó sendos informes sobre vulnerabilidades relacionadas con la tokenización de activos¹³ y las implicaciones de la inteligencia artificial desde la perspectiva de la estabilidad financiera¹⁴.
- Por otro lado, continuó trabajando en la mejora de la infraestructura de los pagos transfronterizos, con el objetivo de lograr pagos más rápidos, baratos, transparentes e inclusivos. En 2024 publicó la consulta sobre recomendaciones para abordar el tratamiento inconsistente de los proveedores de servicios de pagos bancarios frente a los no bancarios¹⁵.

El FSB siguió desempeñando un papel crucial en la resolución efectiva de instituciones financieras, para asegurar que su quiebra no comprometa la estabilidad financiera, y promoviendo la cooperación internacional.

- En 2024, finalizó un nuevo estándar global para garantizar que las autoridades de resolución puedan disponer de recursos financieros y herramientas que faciliten la resolución de entidades de contrapartida central¹⁶.

10 FSB. (2024). *Format for Incident Reporting Exchange (FIRE): Consultation report*. <https://www.fsb.org/2024/10/format-for-incident-reporting-exchange-fire-consultation-report/>

11 FSB. (2023). *FSB Global Regulatory Framework for Crypto-asset Activities*. <https://www.fsb.org/2023/07/fsb-global-regulatory-framework-for-crypto-asset-activities/>

12 FSB. (2024). *Cross-border Regulatory and Supervisory Issues of Global Stablecoin Arrangements in EMDEs*. <https://www.fsb.org/2024/07/cross-border-regulatory-and-supervisory-issues-of-global-stablecoin-arrangements-in-emdes/>

13 FSB. (2024). *The Financial Stability Implications of Tokenisation*. <https://www.fsb.org/2024/10/the-financial-stability-implications-of-tokenisation/>

14 FSB. (2024). *The Financial Stability Implications of Artificial Intelligence*. <https://www.fsb.org/2024/11/the-financial-stability-implications-of-artificial-intelligence/>

15 FSB. (2024). *Recommendations for Regulating and Supervising Bank and Non-bank Payment Service Providers Offering Cross-border Payment Services: Consultation report*. <https://www.fsb.org/2024/07/recommendations-for-regulating-and-supervising-bank-and-non-bank-payment-service-providers-offering-cross-border-payment-services-consultation-report/>

16 FSB. (2024). *Financial Resources and Tools for Central Counterparty Resolution*. <https://www.fsb.org/2024/04/financial-resources-and-tools-for-central-counterparty-resolution/>

2.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

En 2024, el BCBS continuó examinando las causas y lecciones aprendidas de las turbulencias bancarias de marzo de 2023.

- Presentó al G-20 una actualización de su trabajo analítico sobre las crisis bancarias de 2023¹⁷. El informe resume el análisis empírico de las dinámicas en el riesgo de liquidez observadas durante estos episodios.

El BCBS llevó a cabo importantes trabajos para asegurar que bancos y supervisores gestionen eficazmente los riesgos asociados con la digitalización.

- Publicó un informe sobre la digitalización de las finanzas en el que se destacan sus beneficios y riesgos. En él analiza el uso de tecnologías innovadoras, como las interfaces de programación de aplicaciones, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la tecnología de registros distribuidos (DLT, por sus siglas en inglés) y la computación en la nube. También examina el papel de las grandes tecnológicas, *fintechs* y proveedores de servicios de terceros en el ámbito bancario¹⁸.
- Asimismo, publicó un informe sobre los riesgos, factores mitigantes e incertidumbres, asociados con las DLT sin permisos, en el que se destacan los riesgos operativos, legales, de seguridad, de gobernanza y de cumplimiento y se proponen nuevas estrategias de gestión de riesgos para abordarlos¹⁹.
- En relación con las exposiciones bancarias a criptoactivos, finalizó el marco de divulgación de información (Pilar 3)²⁰. También revisó el marco para el tratamiento prudencial de estas exposiciones²¹, específicamente en lo referente a los criterios sobre la composición de los activos de reserva que respaldan a las *stablecoins*. Además, publicó un conjunto de respuestas a preguntas frecuentes para promover una comprensión coherente de este marco. Por último, respecto a la creciente dependencia de los bancos de proveedores externos de servicios tecnológicos, y los riesgos de concentración resultantes, publicó para consulta unos principios actualizados para la supervisión de las prácticas de externalización, cuyo objetivo es establecer una base común para la gestión de estos riesgos²².

El BCBS continuó analizando los riesgos financieros relacionados con el cambio climático, abordando tanto su regulación como su supervisión y divulgación.

17 BCBS. (2024). *The 2023 banking turmoil and liquidity risk: a progress report*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d582.htm>

18 BCBS. (2024). *Digitalisation of finance*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d575.htm>

19 BCBS. (2024). *Novel risks, mitigants and uncertainties with permissionless distributed ledger technologies*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/wp44.htm>

20 BCBS. (2024). *Disclosure of cryptoasset exposures*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d580.htm>

21 BCBS. (2024). *Cryptoasset standard amendments*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d579.htm>

22 BCBS. (2024). *Principles for the sound management of third-party risk*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d577.htm>

- Publicó un documento de trabajo sobre cómo puede utilizarse el análisis de escenarios climáticos para fortalecer la gestión y supervisión de los riesgos financieros relacionados con el clima²³. Este documento se enmarca en el contexto de los principios supervisores sobre la gestión de este tipo de riesgos emitidos en junio de 2022²⁴. El BCBS alienta a los bancos a utilizar este tipo de herramientas para evaluar la fortaleza de sus modelos y estrategias de negocio y para determinar el impacto de los factores de riesgo relacionados con el clima en su perfil de riesgo general.
- Asimismo, continuó revisando las respuestas recibidas a su propuesta de un marco de divulgación de información (Pilar 3) para los riesgos financieros relacionados con el clima²⁵.

En consonancia con las orientaciones del Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión (GHoS, por sus siglas en inglés)²⁶, el BCBS limitó sus tareas de seguimiento y revisión de los estándares y guías a un conjunto de iniciativas específicas.

- En abril de 2024, publicó la revisión final de los *Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz (core principles)*²⁷. Estos principios son un estándar mínimo de aplicación universal para una regulación y supervisión prudencial sólidas de los bancos y de los sistemas bancarios. Los *core principles* son un estándar que evoluciona con el tiempo, y, dado que había pasado más de una década desde la última actualización, esta revisión ha querido incorporar el efecto de los cambios estructurales recientes que afectan al sector bancario, los desarrollos regulatorios y de supervisión de los últimos diez años, las lecciones aprendidas en la implementación de la última actualización de los principios básicos y las experiencias obtenidas de los programas de evaluación del sector financiero (FSAP, por sus siglas en inglés) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial desde 2012. Las autoridades prudenciales emplean estos principios como referencia para evaluar la adecuación de sus marcos normativos y de supervisión y para identificar las medidas necesarias para alcanzar niveles óptimos de calidad en las prácticas de supervisión. El FMI y el Banco Mundial también los usan para evaluar la eficacia de los sistemas de supervisión bancaria de los países como parte de los FSAP²⁸.
- Adicionalmente, finalizó una serie de ajustes específicos a su estándar sobre el riesgo de tipo de interés en la cartera crediticia²⁹. Estos ajustes abordan algunos problemas de la

23 BCBS. (2024). *The role of climate scenario analysis in strengthening the management and supervision of climate-related financial risks*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d572.htm>

24 BCBS. (2022). *Principles for the effective management and supervision of climate-related financial risks*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d532.htm>

25 BCBS. (2023). *Disclosure of climate-related financial risks*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d560.htm>

26 BCBS. (2020). *Governors and Heads of Supervision commit to ongoing coordinated approach to mitigate Covid-19 risks to the global banking system and endorse future direction of Basel Committee work: press release*. <https://www.bis.org/press/p201130.htm>

27 BCBS. (2024). *Core Principles for effective banking supervision*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d573.htm>

28 Para más información, véase Asunción Alonso, Danae Durán, Belén García-Olmedo y María Antonia Quesada. (2024). "Principios básicos de Basilea para una supervisión bancaria eficaz: una actualización tras una década de experiencia". *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 46, pp. 5-24. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/36633>

29 BCBS. (2024). *Recalibration of shocks for interest rate risk in the banking book*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d578.htm>

metodología existente que se ponen de manifiesto especialmente en períodos en los que los tipos de interés se sitúan cercanos a cero.

- También se emitieron las guías finales para la gestión del riesgo de crédito de contraparte³⁰. Su objetivo es reflejar las lecciones aprendidas de episodios como Archegos³¹, incorporando prácticas relevantes que contribuyan a mitigar el citado riesgo.

La implantación de las reformas de Basilea III siguió siendo una prioridad para el BCBS.

- El GHoS reiteró la expectativa de implementar todos los aspectos del marco de Basilea de manera completa, consistente y lo antes posible³².
- El BCBS continuó supervisando el estado de progreso en todas las jurisdicciones que lo integran, a través del Programa de Evaluación de la Conformidad Reguladora.

30 BCBS. (2024). *Guidelines for counterparty credit risk management*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d574.htm>

31 Para más información sobre estos casos, véase Alonso Olmedo, Anguren Martín, Gamoneda Roca y Pérez Rodríguez. (2021). “Archegos y Greensill: caída, reacciones y aspectos comunes”. *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 41, pp. 47-66. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/19364>

32 GHoS. (2024). *Governors and Heads of Supervision reiterate commitment to Basel III implementation and provide update on cryptoasset standard: press release*. <https://www.bis.org/press/p240513a.htm>

3 Foros europeos

3.1 Autoridad Bancaria Europea

La EBA continuó su labor de mejora del código normativo único europeo.

- El denominado «paquete bancario», integrado por las modificaciones del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR III) y de la Directiva 2013/36 (CRD VI), asigna a la EBA aproximadamente 140 mandatos, con desarrollos técnicos de diversa naturaleza que tendrán que estar terminados a finales de 2028. El [recuadro 7.1](#) resume los principales trabajos en este ámbito.

Otra área importante del trabajo de la EBA fue el seguimiento de la evolución del sector financiero para la identificación temprana de vulnerabilidades, específicamente las asociadas al cambio climático y al riesgo de transición.

- En este ámbito, aprobó la metodología para las pruebas de resistencia de la UE de 2025, que no experimenta cambios relevantes respecto a la de 2023 y mantendrá el enfoque *bottom-up* con algunos elementos *top-down*. Al igual que sucedió en el pasado ejercicio con la aplicación, por primera vez, de un modelo supervisor para la estimación de comisiones, se vuelve a dar un paso más en la incorporación de elementos *top-down*; esta vez, con la centralización de los cálculos que se derivan de las prescripciones metodológicas para la proyección del margen de intereses. Está previsto que este ejercicio comience en enero de 2025 y que sus resultados se publiquen en agosto (este calendario se ha visto ajustado para tener en cuenta la entrada en vigor del CRR III y el CRD VI)³³.
- Junto con las otras dos autoridades europeas de supervisión³⁴ (el Banco Central Europeo y la JERS), a finales de 2024 publicó los resultados del ejercicio *Fit-for-55*³⁵. Este ejercicio puso de manifiesto la baja probabilidad de que los riesgos de transición supongan por sí solos una amenaza para la estabilidad financiera; no obstante, sí podrían causar interrupciones si se combinan con otras perturbaciones macroeconómicas. Por ello, es necesaria la coordinación de las políticas para financiar la transición ecológica, así como la integración de los riesgos climáticos en la gestión de riesgos de las instituciones financieras.
- Adicionalmente, avanzó en el cumplimiento de su hoja de ruta sobre finanzas sostenibles. Entre los trabajos finalizados en 2024, destacan las directrices para la gestión de los riesgos

33 EBA. (2025). *The EBA publishes methodology, draft templates, and key milestones for its 2025 EU-wide stress test: press release*. <https://www.eba.europa.eu/publications-and-media/press-releases/eba-publishes-methodology-draft-templates-and-key-milestones-its-2025-eu-wide-stress-test>

34 Las autoridades europeas de supervisión son, además de la EBA, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

35 EBA. (2024). *Transition risk losses alone unlikely to threaten EU financial stability, "Fit-For-55" climate scenario analysis: press release*. <https://www.eba.europa.eu/publications-and-media/press-releases/transition-risk-losses-alone-unlikely-threaten-eu-financial-stability-fit-55-climate-stress-test>

ambientales, sociales y de gobernanza³⁶ y el informe final sobre *greenwashing*³⁷, donde recomienda priorizar la finalización e implementación de las iniciativas en curso y existentes antes de introducir nueva legislación.

La EBA mantuvo como objetivo mejorar su capacidad para recopilar información regulatoria y supervisora, distribuirla entre los usuarios interesados y mejorar su capacidad analítica.

- Siguió trabajando en la plataforma tecnológica EUCLID (European Centralised Infrastructure for Supervisory Data).
- Continuó desarrollando el denominado *Pillar 3 data hub*, donde publicará de manera centralizada la información prudencial que las entidades de crédito están obligadas a divulgar al mercado.

La EBA prosiguió con el desarrollo y el fortalecimiento de su capacidad de supervisión y control en el ámbito de la resiliencia operativa digital y en el de los criptoactivos.

- El reglamento sobre resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA, por sus siglas en inglés) asigna a las autoridades europeas de supervisión el desarrollo de numerosos aspectos técnicos (12 mandatos). Además, les encomienda la supervisión de los proveedores de servicios tecnológicos designados como críticos. Las autoridades europeas de supervisión publicaron en julio de 2024 el segundo paquete de normas técnicas de regulación y ejecución³⁸, al tiempo que avanzaron en el desarrollo de las políticas y metodologías necesarias para asumir la supervisión de estos proveedores.
- Por otro lado, la EBA realizó notables esfuerzos para garantizar la implementación efectiva del reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (conocido como MiCAR, por sus siglas en inglés), finalizando la mayoría de los mandatos que le atribuye el reglamento. Además, se preparó para asumir las competencias de supervisión relacionadas con los emisores de fichas referenciadas a activos, así como de fichas de dinero electrónico, que tengan la condición de significativas, desarrollando las políticas y procedimientos necesarios para ello.

Finalmente, la EBA siguió trabajando en aspectos relacionados con la innovación financiera, la protección del consumidor y la prevención del blanqueo de capitales.

- En materia de innovación financiera cabe destacar el seguimiento del uso de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el sector bancario para identificar áreas que podrían requerir una mayor regulación o supervisión.

36 EBA. (2025). *Guidelines on the management of environmental, social and governance (ESG) risks*. <https://www.eba.europa.eu/sites/default/files/2025-01/fb22982a-d69d-42cc-9d62-1023497ad58a/Final%20Guidelines%20on%20the%20management%20of%20ESG%20risks.pdf>

37 EBA. (2024). *Greenwashing monitoring and supervision*. <https://www.eba.europa.eu/sites/default/files/2024-05/a12e5087-8fd2-451f-8005-6d45dc838ffd/Report%20on%20greenwashing%20monitoring%20and%20supervision.pdf>

38 EBA. (2024). *ESAs published second batch of policy products under DORA: press release*. <https://www.eba.europa.eu/publications-and-media/press-releases/esas-published-second-batch-policy-products-under-dora>

- En el ámbito de la conducta y la protección de los usuarios de servicios financieros, resulta destacable el ejercicio de recopilación de datos sobre los procedimientos de evaluación de la solvencia de los prestamistas no bancarios. Este ejercicio se llevó a cabo para examinar en qué medida las prácticas de estos operadores podrían contribuir al problema del sobreendeudamiento de los consumidores. Además, la EBA diseñó un nuevo reporte para monitorizar la evolución de las comisiones asociadas a las transferencias inmediatas. Por último, y junto con las otras dos autoridades europeas de supervisión, en junio publicó un informe sobre psicología financiera aplicada a los trabajos regulatorios y de supervisión.
- Finalmente, la EBA colaboró con la Comisión Europea y otras autoridades para transferir sus poderes y competencias en prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a la nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales.

3.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico

La JERS emitió varias recomendaciones, algunas de ellas de relevancia para el sector bancario español.

- Adoptó las recomendaciones JERS/2023/13 y JERS/2024/2, sobre reciprocidad de medidas macroprudenciales de Portugal e Italia, respectivamente³⁹. En ambos casos se invita a las autoridades pertinentes de otros Estados miembros a adoptar medidas recíprocas a los colchones contra riesgos sistémicos adoptados por el Banco de Portugal y la Banca d'Italia. Dada la materialidad de las exposiciones de determinadas entidades de crédito españolas frente a estos países, el Banco de España decidió, por primera vez, adoptar medidas macroprudenciales recíprocas.

Como parte del seguimiento continuo de los riesgos para la estabilidad financiera en la UE, en 2024 los trabajos de la JERS prestaron atención a asuntos relacionados con la orientación de la política macroprudencial, los ciberriesgos y la información financiera disponible sobre riesgos climáticos⁴⁰.

- Publicó un informe con propuestas de mejora del marco de orientación de la política macroprudencial y su operacionalización⁴¹. La JERS pretende usar activamente este marco en sus análisis de los países miembros.

39 Ambas publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en 2024, véanse <https://eur-lex.europa.eu/eli/C/2024/3114/oj> y <https://eur-lex.europa.eu/eli/C/2024/4775/oj>.

40 La JERS también publicó —a comienzos de 2024— un informe de seguimiento sobre las vulnerabilidades en el sector inmobiliario residencial de los países europeos (mencionado en el epígrafe 7.2.2 de la *Memoria de Supervisión 2023*).

41 ESRB. (2024). *Improvements to the ESRB macroprudential stance framework*. <https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/esrb.macprudentialstanceframework~bcfa385e4d.en.pdf?c98576f7da4549c465516e05e6b052e2>

- Analizó⁴² el reflejo en la información financiera pública (según las Normas Internacionales de Información Financiera) de los riesgos derivados del cambio climático, así como los canales a través de los cuales esta puede afectar a la estabilidad financiera: transparencia, reacciones de los agentes económicos y regulación.
- Se estudiaron las herramientas operacionales existentes en la UE y su potencial uso ante un ciberincidente de naturaleza sistémica. En un informe⁴³, la JERS clasifica dichas herramientas en tres categorías: 1) recopilación, compartición y gestión de información; 2) coordinación entre autoridades y con entidades, y 3) sistemas de emergencia y respaldo.

42 ESRB. (2024). *Climate-related risks and accounting*. https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/esrb.report202404_climaterelatedrisks~2311dfaee2.en.pdf?0aab709cd36109c9d446b152084291ef

43 ESRB. (2024). *Advancing macroprudential tools for cyber resilience – Operational policy tools*. https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/esrb.report202404_advancingmacroprudentialtools~ca44cf0c8a.en.pdf?0facb17cee3323a29d78a66b06e47fac

4 Otros foros

La Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet, por su acrónimo en inglés) realizó en 2024 importantes actividades en el ámbito de conducta y protección de los consumidores.

- Publicó un informe sobre los riesgos para consumidores de los productos de crédito al consumo del tipo «compra ahora, paga después», que incluye también el enfoque para la regulación y supervisión de estos productos⁴⁴.
- Celebró varios seminarios sobre distintos temas, como la eficacia de los diferentes modelos de supervisión de conducta, la supervisión de conducta en tiempos de dificultad y la supervisión de los criptoactivos.

El Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI, por sus siglas en inglés), del Banco de Pagos Internacionales, abordó en 2024 aspectos relacionados con la gestión de riesgos de las infraestructuras del mercado financiero, los pagos transfronterizos y la innovación digital, y la compensación y la liquidación de operaciones.

- En relación con la gestión de riesgos de las infraestructuras, continuó el trabajo sobre la resiliencia y recuperación de las entidades de contrapartida central, incluyendo el análisis de pérdidas no derivadas del incumplimiento de un miembro compensador y la revisión de los requerimientos de márgenes. Además, el CPMI y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) revisaron la resiliencia cibernética y operacional de las infraestructuras del mercado financiero y continuaron trabajando en el análisis de la gestión de riesgos.
- El CPMI siguió trabajando en la implementación de la hoja de ruta del G-20 para mejorar la velocidad, transparencia y acceso en los pagos transfronterizos, manteniendo su seguridad y la reducción de costes. Trabajó, en colaboración con el FSB, en la alineación de los marcos legal, regulatorio y de supervisión entre países, el intercambio de datos y los estándares de mensajería a nivel transfronterizo y la interoperabilidad entre diferentes sistemas de pago. Además, el CPMI trabajó en temas como el acceso (directo) a los sistemas de pago, la extensión y alineación de las horas de operación de los principales sistemas de pago y las posibilidades de mejora relativas a la interconexión y a una mayor armonización, involucrando más a la industria.
- Por otro lado, en 2024, el CPMI e IOSCO examinaron cuestiones relacionadas con la digitalización de los pagos y la compensación y la liquidación de las operaciones. Se centraron en el análisis de ciertos aspectos sobre tokenización, reflexionando sobre el futuro de los

44 FinCoNet. (2024). *Buy Now Pay Later: Risks for consumers and regulatory and supervisory approaches*. <https://www.finconet.org/resources/FINAL%20FOR%20PUBLICATION%20-%20FinCoNet%20SC2%20-%20BNPL%20Briefing%20Note.pdf>

pagos en un ecosistema tokenizado, y sobre monedas digitales de banco central, donde se exploraron posibles líneas de colaboración entre los bancos centrales a nivel transfronterizo.

La *Network for Greening the Financial System*⁴⁵ siguió impulsando el trabajo de bancos centrales y supervisores en el área del riesgo climático y ambiental.

- Publicó tres informes sobre los siguientes aspectos: la evaluación de la credibilidad de los planes de transición de las entidades financieras desde una perspectiva microprudencial⁴⁶; las conexiones existentes entre los planes de transición de las empresas financieras y no financieras⁴⁷, y la adaptación de los planes de transición a las economías de mercado emergentes y en desarrollo⁴⁸.
- Asimismo, publicó una segunda guía sobre los estándares de divulgación climática dirigida a los bancos centrales⁴⁹ y un informe técnico sobre las estrategias de descarbonización de las carteras de bancos centrales⁵⁰.
- Finalmente, publicó una actualización de los escenarios con nuevos datos económicos y climáticos y compromisos de políticas, incluyendo una nueva función de daños para mejorar la modelización del riesgo físico.

45 Se trata de una red de supervisores y bancos centrales procedentes de todo el mundo. En noviembre de 2024 contaba con 144 miembros y 21 observadores. El Banco de España forma parte de esta desde abril de 2018.

46 NGFS. (2024). *Credible Transition Plans: The micro-prudential perspective*. https://www.ngfs.net/system/files/import/ngfs/media/2024/04/17/ngfs_credible_transition_plans.pdf

47 NGFS. (2024). *Connecting Transition Plans: Financial and non-financial firms*. https://www.ngfs.net/system/files/import/ngfs/media/2024/04/17/ngfs_connecting_transition_plans.pdf

48 NGFS. (2024). *Tailoring Transition Plans: Considerations for EMDEs*. https://www.ngfs.net/system/files/import/ngfs/media/2024/04/17/ngfs_tailoring_transition_plans.pdf.pdf

49 NGFS. (2024). *Guide on climate-related disclosure for central banks*. https://www.ngfs.net/system/files/import/ngfs/medias/documents/ngfs_guide_on_climate-related_disclosure_for_central_banks_-_second_edition.pdf

50 NGFS. (2024). *Decarbonisation strategies for corporate portfolios of central banks*. https://www.ngfs.net/system/files/import/ngfs/media/2024/05/16/ngfs_technical_document_on_decarbonisation_strategies_for_corporate_portfolios_of_central_banks_0.pdf

Recuadro 7.1

HOJA DE RUTA DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA PARA CUMPLIR CON LOS MANDATOS DE LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

El acuerdo de Basilea III es la respuesta global y coordinada de los supervisores y reguladores bancarios a las importantes vulnerabilidades puestas de manifiesto en la crisis financiera global de 2007-2009. La segunda parte del acuerdo¹ se cerró en diciembre de 2017 con la aprobación de importantes modificaciones en el cálculo de los activos ponderados por riesgo recogidos en el denominador de la ratio de capital². Su implementación consistente y armonizada es imprescindible para garantizar la estabilidad financiera global y la igualdad competitiva entre jurisdicciones.

En junio de 2024, la Unión Europea (UE) finalizó la transposición del acuerdo de Basilea de 2017 con la publicación final del denominado «paquete bancario». Este se compone de dos documentos separados: la modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR III), que constituye la parte esencial de la reforma e incluye los cambios derivados de la implementación del acuerdo de Basilea de 2017, y la modificación de la Directiva 2013/36 (CRD VI), que, si bien incorpora algunos cambios relacionados con Basilea, con sus principales modificaciones busca reforzar y homogeneizar la capacidad de los supervisores en varios ámbitos³. La adopción de Basilea III en la UE es, en general, completa y fiel al marco internacional, si bien introduce algunas particularidades europeas que no se contemplan en el marco de Basilea⁴. La entrada en vigor del CRR III se estableció para el 1 de enero de 2025. Sin embargo, como consecuencia de los retrasos en la adopción del nuevo marco de riesgo de mercado (FRTB, por sus siglas en inglés) en otras jurisdicciones, la Comisión Europea adoptó, en julio de 2024, un acto delegado que retrasaba la entrada en vigor del FRTB hasta enero de 2026.

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) —como regulador europeo— es responsable del desarrollo de diferentes aspectos del CRR III y el CRD VI y ha recibido el encargo de cumplir con alrededor de 140 mandatos sobre

cuestiones de distinta naturaleza, muchas de ellas de carácter muy técnico. Estos desarrollos se implementarán mediante diferentes productos regulatorios, como normas técnicas de regulación y de ejecución, directrices, informes y mantenimiento de listas y registros de información. La EBA y los legisladores europeos trabajaron estrechamente en su planificación para organizar el trabajo y facilitar la implementación efectiva por las entidades de crédito.

En diciembre de 2023, la EBA publicó una hoja de ruta⁵ que aclara cómo desarrollará los anteriores mandatos y cuáles son sus plazos de finalización. Tal y como se detalla en el siguiente esquema, propuso seguir un enfoque secuencial, ajustándose a los plazos recogidos en el paquete bancario. La ejecución de la hoja de ruta se extenderá durante un período de cuatro años, hasta finales de 2028. Los mandatos relacionados con el acuerdo de Basilea de 2017 se consideraron prioritarios y se prevé finalizarlos durante los dos primeros años.

A continuación se describen brevemente las principales áreas de trabajo:

- Riesgo de crédito, mercado y operacional. Un total de 81 mandatos desarrollan aspectos relacionados con las modificaciones introducidas por el acuerdo de Basilea de 2017 en el denominador de la ratio de capital. El área de riesgo de crédito es la que abarca un mayor número de trabajos —43 en total—, que se derivan de los cambios en el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de crédito bajo el enfoque estándar y las mayores limitaciones en el uso de los modelos internos. Por su parte, un total de 27 mandatos completarán la implementación del FRTB. Finalmente, el área de riesgo operacional aglutina un total de 11 mandatos, que desarrollan diferentes aspectos del nuevo enfoque estándar que sustituye a los modelos internos permitidos hasta ahora.

1 En 2010 se cerró una primera fase de la reforma, que cubría los siguientes aspectos: mejoraba la calidad del capital regulatorio, incrementaba el nivel de requerimientos propios, recalibraba algunas áreas del marco (riesgo de mercado, contraparte y titulizaciones), introducía elementos macroprudenciales y establecía una ratio de apalancamiento. Unos años más tarde se introdujeron nuevos requerimientos de liquidez bajo la forma de dos nuevas ratios, la LCR (*liquidity coverage ratio*) y la NSFR (*net stable funding ratio*).

2 BCBS. (2024). *Basel III: Finalising post-crisis reforms*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d424.htm>

3 La directiva refuerza el tratamiento de ciertos riesgos —ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés)— de las entidades y pretende una mayor armonización de la normativa nacional en varios ámbitos —marco de sucursales de terceros países, evaluación de la idoneidad de altos cargos, ciertos poderes supervisores e independencia de las autoridades supervisoras—.

4 Para más detalles sobre el contenido del «paquete bancario», véase Banco de España. (2024). «Recuadro 8.2. Última fase de la implementación de Basilea III en la Unión Europea». En Banco de España, *Memoria de Supervisión 2023*, pp. 189-191. https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/MemoriaSupervisionBancaria/23/MemoriaSupervision2023_Cap8_Rec8.2.pdf

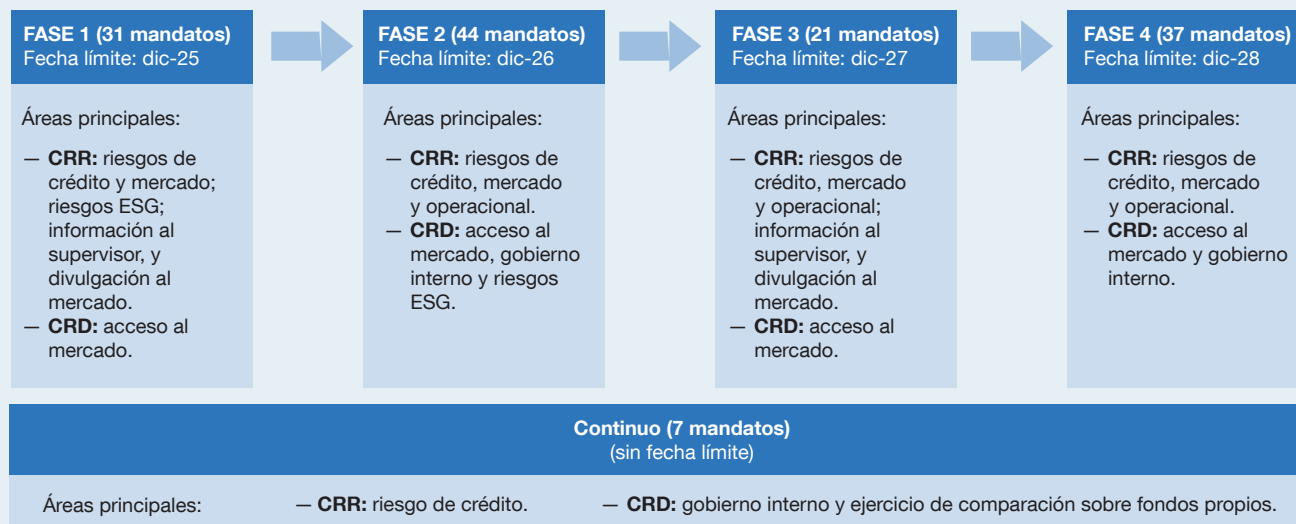
5 EBA. (2023). *EBA Roadmap strengthening the prudential framework*. https://www.eba.europa.eu/sites/default/files/2023-12/9dc534e8-8a3d-438f-88e3-bc86e623d99e/EBA%20Roadmap%20on%20strengthening%20the%20prudential%20framework_1.pdf

Recuadro 7.1

HOJA DE RUTA DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA PARA CUMPLIR CON LOS MANDATOS DE LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL (cont.)

Esquema 1

Mandatos de CRR y CRD a la EBA


FUENTE: Banco de España.

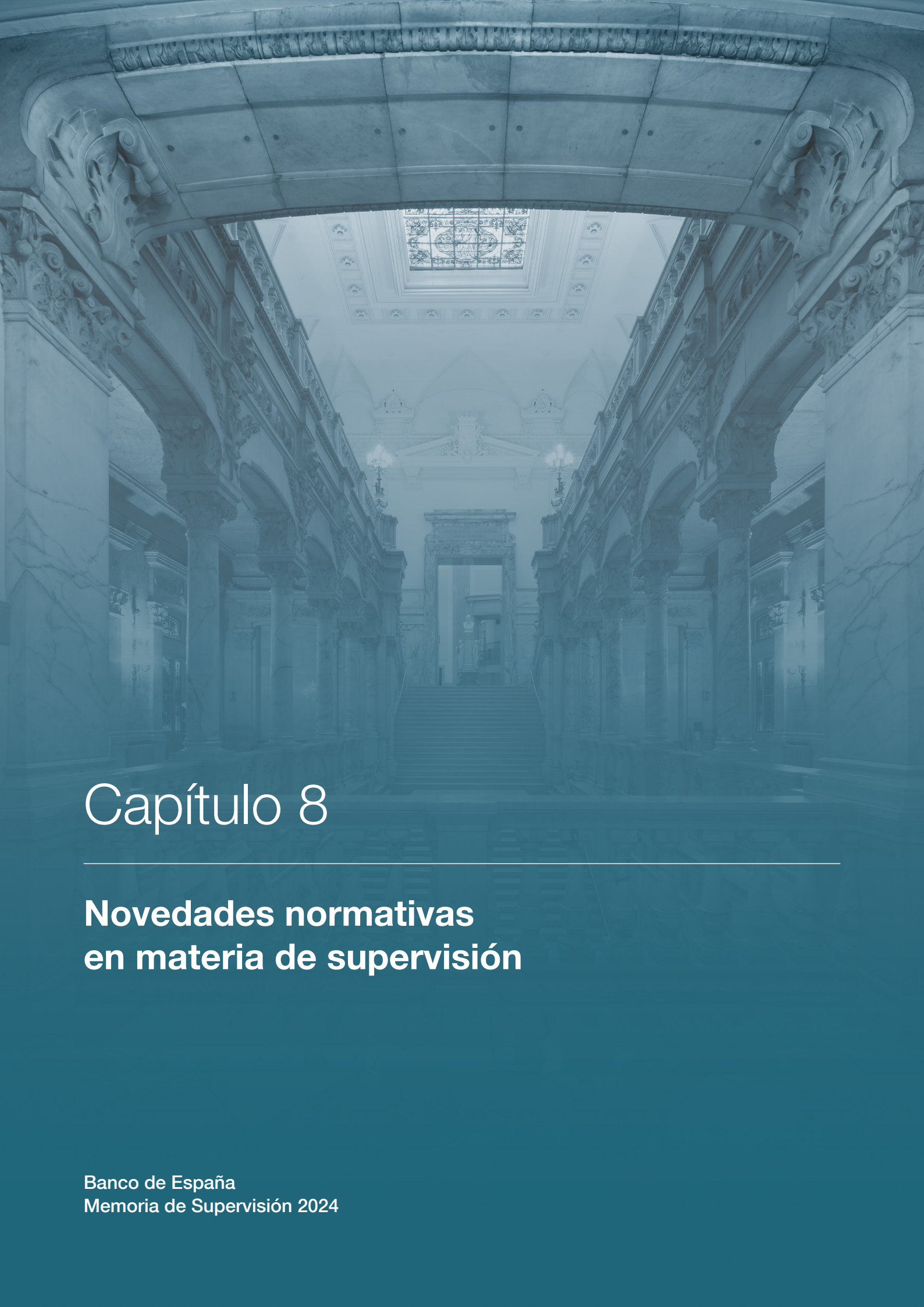
- Obligaciones de información al supervisor y divulgación al mercado. Esta área consta de 14 mandatos, que básicamente pretenden adaptar el marco de reporte al supervisor y el de divulgación de información a las modificaciones introducidas en los requerimientos de capital, haciendo ambos marcos más eficientes y proporcionales. Asimismo, un número importante de mandatos responde a la nueva obligación adquirida por la EBA de publicar y centralizar en su sitio web la información prudencial que las entidades están obligadas a divulgar al mercado.
- Acceso al mercado, gobierno interno y riesgos ESG. La normativa europea incorpora cambios muy relevantes en materia de acceso al mercado, como un régimen de armonización mínimo para las sucursales de entidades de terceros países, y nuevas herramientas supervisoras para la valoración prudencial de cambios importantes en las entidades, como la adquisición de participaciones significativas o fusiones. Los desarrollos técnicos en estas materias se elevan a 18. Los cambios en materia de gobierno interno ponen el foco en la gestión de las entidades al más alto nivel directivo, lo que refuerza los requerimientos de idoneidad (conocidos por su denominación en inglés, *fit-and-proper*). Un total de

siete mandatos desarrollarán los detalles de estos nuevos requerimientos. En materia de riesgos ESG, el objetivo es acelerar su integración en los tres pilares de la normativa prudencial bancaria, y en particular en el Pilar 2 o revisión supervisora. Además, se introducen nuevos conceptos —como «ente del sector de los combustibles fósiles»— y nuevos poderes supervisores. Cinco de los mandatos de esta área se anticiparon ya en la hoja de ruta de la EBA relativa a las finanzas sostenibles, publicada el 13 de diciembre de 2022, y comenzaron a desarrollarse durante 2023.

- Por último, otros 16 mandatos corresponden a un conjunto diverso de áreas: supervisión continuada, conflicto de intereses, equivalencia, multas, proporcionalidad, contabilidad, autorizaciones, pruebas de resistencia, grandes exposiciones, titulizaciones, macroprudencial y ejercicios de comparación (*benchmarking*).

La ejecución de esta hoja de ruta es una de las prioridades estratégicas de la EBA. Con el ánimo de facilitar, en lo posible, el importante esfuerzo que tendrán que hacer las entidades para adaptarse a la nueva regulación, la EBA publica en su sitio web⁶ el estado de avance de cada uno de los mandatos.

6 https://ebprstaewspublic01.blob.core.windows.net/public/tools-prod/assets/roadmap/roadmap_progress_list.html



Capítulo 8

Novedades normativas en materia de supervisión



Capítulo 8

Ideas principales

- El Banco de España elabora circulares que desarrollan normativa de rango superior, así como guías técnicas con criterios y procedimientos para el cumplimiento de la normativa de supervisión. Además, en las materias de su competencia, puede adoptar como propias las directrices emitidas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés).
- En 2024 publicó una circular relativa a la información sobre la estructura de capital de las entidades de crédito y otras entidades supervisadas y una guía sobre los procesos de autoevaluación del capital y de la liquidez de las entidades de crédito. Además, adoptó como propias ocho directrices de la EBA que desarrollan diferentes aspectos de la normativa de supervisión.
- Asimismo, se encuentran en tramitación dos proyectos de circulares: uno sobre conducta de entidades y otro relativo al método de cálculo de las contribuciones al Fondo de Garantía de Depósitos.
- Además de la regulación publicada por el Banco de España, otras novedades destacables en el ámbito supervisor son el reglamento europeo sobre las transferencias inmediatas en euros y el anteproyecto de ley de administradores y compradores de créditos.

1 Circulares y guías del Banco de España y directrices de la EBA adoptadas

El Banco de España publicó la Circular 1/2024, de 26 de enero, a bancos, cooperativas de crédito y otras entidades supervisadas, relativa a la información sobre la estructura de capital y por la que se modifica la Circular 1/2009.

- Las modificaciones de los últimos años en la regulación sobre la estructura de capital de bancos, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito (EFC), entidades de pago y entidades de dinero electrónico aconsejaron actualizar y armonizar la información que estas entidades comunicaban al Banco de España. Esta nueva circular regula de manera integral la información reservada sobre estructura de capital y deroga las normas sobre esta materia de la Circular 1/2009.
- La nueva circular deroga también los requerimientos de la Circular 1/2009 sobre inscripción en el Registro de Altos Cargos y sobre remisión al Banco de España de información relativa a otros cargos en otras sociedades, ya que se han visto superados por normativa posterior de rango igual o superior. No obstante, las entidades mantienen las obligaciones de información al Banco de España en esta materia que se deriven de otra normativa que les sea de aplicación.

En febrero de 2024, el Banco de España publicó la *Modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito*. La modificación afecta al tratamiento de los riesgos de tipo de interés y de diferencial de crédito de las actividades distintas a las de negociación.

- El Banco de España adoptó en abril de 2023 las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) sobre la gestión del riesgo de interés y la evaluación y seguimiento del riesgo de diferencial de crédito de actividades ajenas a las de negociación (EBA/GL/2022/14). En ellas se especifican los criterios para la identificación, evaluación, gestión y mitigación de los riesgos derivados de las posibles variaciones de los tipos de interés y para la evaluación y monitorización del riesgo de diferencial de crédito de actividades ajenas a la cartera de negociación de las entidades.
- Tras esta adopción surgió la conveniencia de modificar la guía del Banco de España de 2017 sobre los PAC y PAL para asegurar su coherencia con estas directrices y con la Directiva 2013/36/UE, fundamentalmente en relación con el riesgo de diferencial de crédito y los *supervisory outlier tests*.
- Adicionalmente, de forma coherente con la esfera para la que el Banco de España adoptó estas directrices, se incorporaron al ámbito subjetivo de aplicación de la guía los EFC, si bien solo aquellos que elaboran el informe anual de autoevaluación del capital.

Además de la publicación de circulares y guías propias, el Banco de España puede hacer suyas las guías de organismos internacionales de regulación y supervisión que contengan criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que considere adecuados. En 2024, el Banco de España adoptó como propias ocho directrices de la EBA.



Las guías adoptadas como propias por el Banco de España cada año pueden consultarse en este [enlace](#).

2 Proyectos de circulares en curso de elaboración

Se encuentra en elaboración una circular sobre requisitos y obligaciones en materia de conducta, transparencia informativa y trato adecuado a la clientela, cuya consulta pública previa se publicó en marzo de 2024.

- El proyecto tiene por objeto adaptar la circular al marco jurídico vigente. Además, pretende potenciar un enfoque de supervisión de conducta preventiva, basado en una valoración temprana del marco de control interno de la entidad y conducente al establecimiento de modelos de negocio y estructuras de organización comercial que garanticen unas prácticas de mercado adecuadas.
- Con la nueva circular se pretende, además, avanzar en la racionalización y sistematización de las obligaciones en materia de conducta, transparencia informativa y trato adecuado a la clientela. Con este fin, la nueva circular incorpora y actualiza en un único texto las disposiciones previstas actualmente en tres circulares: la Circular 5/2012, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos; la Circular 2/2019, sobre los requisitos del Documento Informativo de las Comisiones y del Estado de Comisiones, y los sitios web de comparación de cuentas de pago, y la Circular 4/2020, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios.

Asimismo, se inició la revisión de la Circular 5/2016, de 27 de mayo, sobre el método de cálculo para que las aportaciones de las entidades adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito sean proporcionales a su perfil de riesgo. La preceptiva consulta pública previa se publicó en diciembre de 2024.

- El Banco de España es la autoridad competente responsable de los métodos de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos y, como tal, adoptó las directrices de la EBA sobre los métodos para el cálculo de las aportaciones a los sistemas de garantía de depósitos (EBA/GL/2023/02). En 2024 comenzaron los trabajos para adaptar la circular sobre esta materia a ellas.
- Las directrices tienen por objeto aclarar y mejorar el método de cálculo de las aportaciones de las entidades a los sistemas de garantía de depósitos, para lograr un mejor ajuste de las contribuciones al perfil de riesgo.

3 Otras novedades normativas

Dentro de las normas aprobadas en 2024 a escala europea, cabe señalar el Reglamento (UE) 2024/886, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros.

- Este reglamento tiene como objetivo principal incentivar el uso de las transferencias inmediatas en euros, modificando, entre otras normas, el Reglamento (UE) n.º 260/2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros.
- El nuevo reglamento aborda los principales obstáculos encontrados para la expansión de las transferencias inmediatas: las comisiones disuasorias en comparación con medios de pago alternativos; la preocupación por la seguridad de los pagos, dada la inmediatez en la recepción de los fondos; la falta de incentivos para que los proveedores de servicios de pago (PSP) ofrezcan transferencias inmediatas en euros, y el alto índice de operaciones rechazadas erróneamente, relacionadas con personas que se encuentran en las listas de sanciones de la Unión Europea (UE).
- Las principales medidas que recoge son las siguientes: la obligatoriedad de que los PSP que reciban y acepten transferencias en euros también reciban y acepten transferencias inmediatas; la posibilidad de participación directa de las entidades de pago y entidades de dinero electrónico en los sistemas de pago designados, como se detalla en el [recuadro 8.1](#); el establecimiento de un tiempo máximo de ejecución de las transferencias inmediatas de diez segundos; la obligación de que las comisiones no sean superiores a las de las transferencias ordinarias en euros, y la obligación de que los PSP que ofrezcan transferencias inmediatas permitan que el cliente verifique que la titularidad de la cuenta beneficiaria de los fondos se corresponde con el nombre del beneficiario.
- También modifica el Reglamento (UE) 2021/1230, relativo a pagos transfronterizos en la Unión, para incorporar en este ámbito transfronterizo las mencionadas restricciones sobre comisiones. Además, modifica la Directiva 2015/2366 con el objetivo de incluir determinados requisitos para las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico que soliciten participar en los sistemas de pago designados.

En cuanto a los proyectos normativos nacionales en elaboración, conviene mencionar el Anteproyecto de Ley de Administradores y Compradores de Créditos y por la que se modifican la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, y la Ley 5/2019, de 15 de marzo, Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario.

- El anteproyecto de ley, publicado en mayo de 2024 para audiencia e información públicas, tiene por objeto transponer en España la Directiva 2021/2167, sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos.

- El anteproyecto establece un marco común para los administradores de créditos y los compradores de créditos. Este marco afecta a las compras de créditos dudosos (NPL, por sus siglas en inglés) celebradas por una entidad de crédito establecida en la UE o por un EFC y a los administradores de créditos que gestionan esos NPL por cuenta de los compradores de créditos.
- Entre las principales novedades del anteproyecto destacan las siguientes: los administradores de créditos quedan sometidos a autorización administrativa previa y a registro por el Banco de España; se regula la posibilidad de que el administrador de créditos reciba y mantenga fondos de los prestatarios para transferirlos a los compradores de créditos y de que preste servicios en otro Estado miembro, y el comprador de créditos no queda sujeto a autorización ni a más requisitos que los previstos en el anteproyecto o en el derecho privado para comprar NPL. Además, el anteproyecto establece obligaciones de información al Banco de España: las entidades de crédito y los EFC deberán informar cada seis meses de las ventas de NPL que celebren con un comprador de créditos; los compradores de crédito deberán informar cada seis meses de las ventas de NPL adquiridos, y el administrador de créditos deberá reportar cierta información agregada.
- Adicionalmente, el anteproyecto introduce modificaciones en la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, y en la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, para transponer otras modificaciones introducidas por la directiva para reforzar la protección de los prestatarios.

También resulta de interés la consulta pública previa, efectuada en septiembre de 2024, del proyecto de ley que va a transponer la Directiva (UE) 2023/2225, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE.

- Este proyecto pretende crear un entorno apropiado para reforzar la protección del consumidor, garantizándole un alto nivel de protección, y facilitar el mercado transfronterizo del crédito al consumo. Además, amplía el ámbito de aplicación y establece derechos no recogidos en la Directiva 2008/48/CE.

Por último, cabe mencionar que en septiembre de 2024 concluyó el trámite de audiencia e información públicas del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

- Las modificaciones se refieren, fundamentalmente, a la inclusión de factores de sostenibilidad en las valoraciones y a la consideración de las nuevas figuras urbanísticas surgidas para agilizar el inicio de obras de edificación, que permiten iniciar la construcción mientras se tramita la licencia definitiva.

Recuadro 8.1

ACCESO DE LAS ENTIDADES DE PAGO Y LAS ENTIDADES DE DINERO ELECTRÓNICO A LOS SISTEMAS DE PAGO DESIGNADOS

El Reglamento (UE) 2024/886, relativo a las transferencias inmediatas en euros, incluye modificaciones:

- a) de la Directiva 98/26/CE, sobre la firmeza de la liquidación (Directiva de Firmeza), para permitir que las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico —denominadas conjuntamente proveedores de servicios de pago (PSP) no bancarios— sean elegibles para participar en los sistemas de pago designados por los Estados miembros conforme a dicha directiva, y
- b) de la Directiva 2015/2366, sobre servicios de pago (PSD2). Así:
 - Para garantizar la estabilidad e integridad de los sistemas de pago, se exigen determinados requisitos a los PSP no bancarios que participen en sistemas designados con arreglo a la Directiva de Firmeza. Concretamente: descripción de las medidas de salvaguarda, descripción de los mecanismos de gobernanza y de control interno en relación con los servicios de pago o de dinero electrónico que se propone prestar y un plan de liquidación en caso de incumplimiento.
 - Además, se incluye la posibilidad de que los PSP no bancarios salvaguarden los fondos de los clientes en una cuenta abierta en un banco central cuando este último, a su propia discreción, ofrezca tal posibilidad.

La transposición al ordenamiento jurídico español de las modificaciones en ambas directivas deberá llevarse a cabo a más tardar el 9 de abril de 2025.

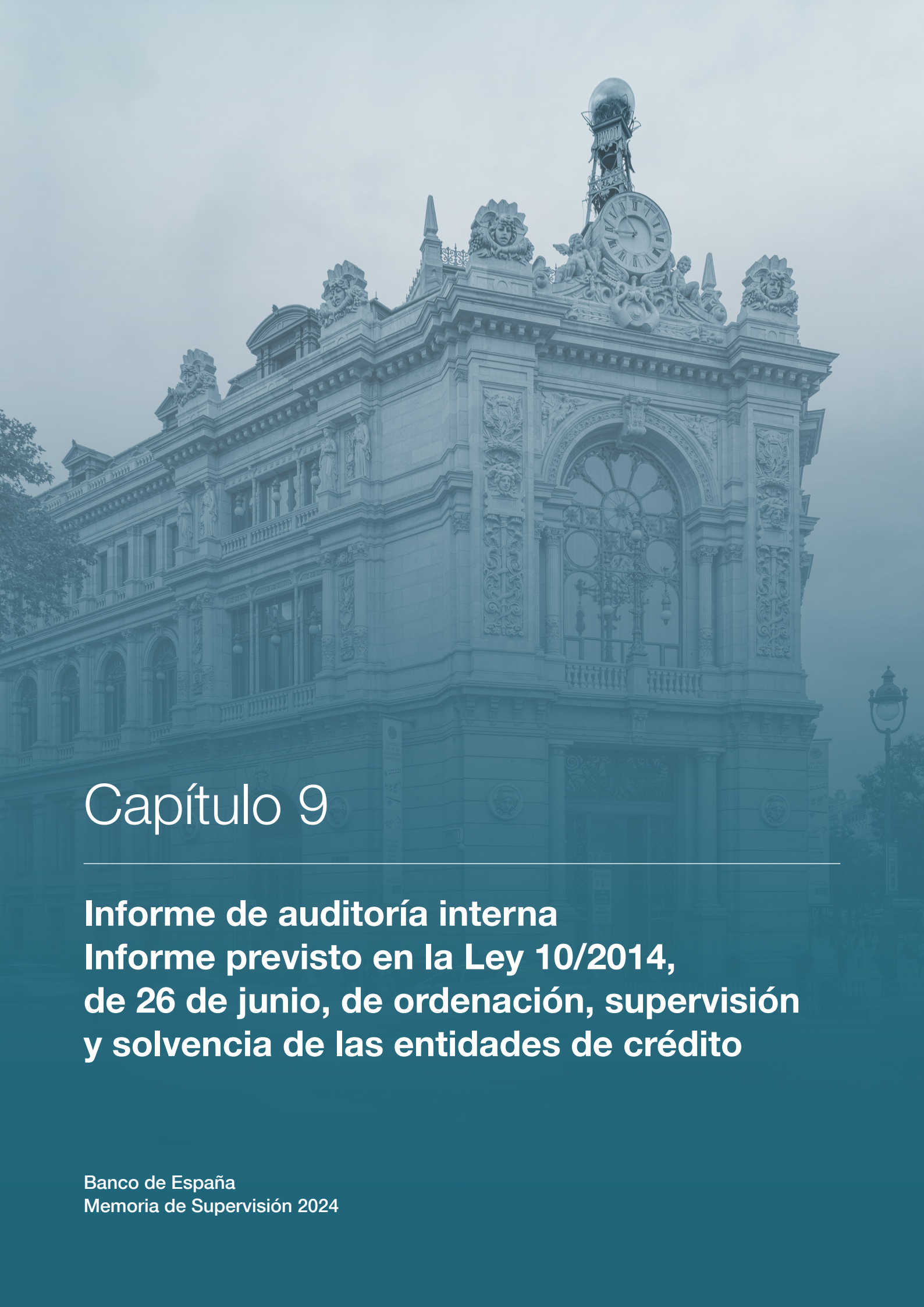
Tradicionalmente, los PSP no bancarios no han podido participar directamente en los sistemas de pago designados por cada Estado miembro en virtud de la Directiva de Firmeza y han accedido a ellos a través de las entidades de crédito. Con estas modificaciones se pretende que los PSP no bancarios puedan ofrecer una gama completa de servicios de pago sin depender de las entidades de crédito para la liquidación de transacciones.

En vista de lo anterior, en julio de 2024 el Eurosistema aprobó una política armonizada sobre el acceso de los

PSP no bancarios a los sistemas de pago operados por los bancos centrales de la zona del euro. Los puntos principales de esta armonización son:

- a) La decisión de conceder acceso directo a los sistemas de pago operados por el banco central y de ofrecer cuentas con fines de salvaguarda es competencia del Eurosistema.
- b) Se podrá conceder acceso a los sistemas de pago operados por los bancos centrales de la zona del euro a los PSP no bancarios siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para la mitigación de riesgos, según lo estipulado en la Orientación sobre TARGET o en los términos y condiciones de los sistemas de pago minoristas nacionales operados por los bancos centrales nacionales. El Eurosistema se apoyará en los procedimientos establecidos por los Estados miembros para asegurar el cumplimiento por los PSP no bancarios de los requisitos de gestión de riesgos que se recogen en la PSD2.
- c) Los bancos centrales del Eurosistema no ofrecerán cuentas de salvaguarda a los PSP no bancarios ni a los proveedores de servicios de criptoactivos, pues ello podría impactar negativamente en la seguridad y en la solidez del sistema financiero.
- d) Los PSP no bancarios no podrán adquirir la condición de contrapartida en las operaciones de política monetaria del Eurosistema ni tendrán acceso al crédito intradía.
- e) La política armonizada se implementará en los servicios TARGET con la actualización de la Orientación sobre TARGET, que entrará en vigor el 9 de abril de 2025 o poco después (dependerá de las transposiciones nacionales de la normativa europea correspondiente).

Por último, cabe señalar que, en el caso de otros sistemas de pago operados por bancos centrales nacionales, los términos y condiciones de dichos sistemas de pago no podrán contradecir la política armonizada del Eurosistema ni las condiciones de TARGET una vez modificada la orientación.



Capítulo 9

Informe de auditoría interna Informe previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito

1. Introducción

El artículo 55 bis de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (LOSS)¹, establece que “el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones”. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2025 del Banco de España, incluye la realización del informe previsto en la citada LOSS, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, anteriormente mencionada.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circunscribe al mandato legal del artículo 55 bis 2 de la LOSS. Como se ha señalado, dicho artículo delimita el ámbito del informe por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de dicha función supervisora.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedimental aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2024, o elevadas al Consejo de Gobierno para su aprobación, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la Comisión Ejecutiva fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas, en el ejercicio de la función supervisora, por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión; la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución; la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago; la Dirección General de Conducta Financiera y Billetes; la Dirección General de Estrategia, Personas y Datos, y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión, básicamente el Reglamento (UE) N.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) N.º 468/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014.

¹ Respecto a la memoria supervisora sobre sus actuaciones y procedimientos, la obligación viene recogida en la LOSS debido a la doble modificación introducida por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas de procedimiento sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva aplicables a todas las direcciones generales del Banco. Tales normas se complementan con otras específicas de algunas direcciones generales que también fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

De igual modo, por Resolución de 10 de diciembre de 2019, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. n.º 311, de 27 de diciembre de 2019², y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, así como de las decisiones adoptadas por delegación, se ha procedido a realizar un muestreo aleatorio por cada dirección general³.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por The Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2024, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y las disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedimental aplicable existente en cada caso.

Madrid, 5 de marzo de 2025

El Director del Departamento de Auditoría Interna,

Firmado por [F] LUIS ENRIQUE PARDO MERINO el día 05/03/2025 con un certificado emitido por BANCO DE ESPAÑA-AC CORPORATIVA V2

Luis E. Pardo Merino

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SRA. SUBGOBERNADORA DEL BANCO DE ESPAÑA

² En vigor desde el 28 de diciembre de 2019. La Resolución de 10 de diciembre de 2019 ha sido posteriormente modificada mediante los acuerdos de 8 de septiembre de 2020 (BOE núm. 243, de 11 de septiembre de 2020), 27 de julio de 2021 (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2021), 3 de mayo de 2022 (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 2022), 8 de noviembre de 2023 (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2023), el 15 de marzo de 2024 (BOE núm. 73, de 23 de marzo de 2024) y el 30 de septiembre de 2024 (BOE núm. 240, de 4 de octubre de 2024) de la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

Por otra parte, el pasado 17 de diciembre de 2024 se publicó en el BOE (núm. 303) la Resolución de 5 de diciembre de 2024, que deroga la Resolución de 10 de diciembre de 2019.

³ La selección aleatoria se ha realizado estableciendo dos grupos para cada dirección general: uno para los acuerdos adoptados directamente por la Comisión Ejecutiva y otro para las decisiones adoptadas por delegación de facultades.

ÍNDICE DE IMÁGENES

Chaflán de Cibeles. © Banco de España	PORTADA
Gobernador del Banco de España. Nina Prodanova. © Banco de España	12
Subgobernadora del Banco de España. Nina Prodanova. © Banco de España	15
Reloj de torre del chaflán de Cibeles. Carolina Martínez. © Banco de España	18
Reloj de torre del chaflán de Cibeles (detalle). Carolina Martínez. © Banco de España	19
Ventanal, chaflán de Cibeles. Carolina Martínez. © Banco de España	27
Ventanal, chaflán de Cibeles (detalle). Carolina Martínez. © Banco de España	28
Patio de operaciones de la sucursal de Barcelona. Pepe Molina. © Banco de España	98
Patio de operaciones de la sucursal de Barcelona (detalle). Pepe Molina. © Banco de España	99
Entorno de la sucursal de Barcelona. Pepe Molina. © Banco de España	113
Sucursal de Barcelona (detalle de la fachada). Pepe Molina. © Banco de España	114
Patio de operaciones de la sede de Cibeles (detalle del reloj). Juan Carlos Quindós. © Banco de España	131
Patio de operaciones de la sede de Cibeles (reloj). Juan Carlos Quindós. © Banco de España	132
Patio de operaciones de la sede de Cibeles (detalle de la balconada). Juan Carlos Quindós. © Banco de España	150
Patio de operaciones de la sede de Cibeles (balconada). Juan Carlos Quindós. © Banco de España	151
Sala de lectura de la biblioteca de Cibeles. Ana Amado. © Banco de España	154
Sala de lectura de la biblioteca de Cibeles (detalle). Ana Amado. © Banco de España	155
Escalera imperial de la sede de Cibeles. Ana Amado. © Banco de España	170
Escalera imperial de la sede de Cibeles (detalle). Ana Amado. © Banco de España	171
Chaflán de Cibeles. Juan Carlos Quindós. © Banco de España	178

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ALM	Gestión de activos y pasivos (<i>assets and liabilities management</i>)
AMCESFI	Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera
AMLA	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (Anti-Money-Laundering and Countering the Financing of Terrorism Authority)
ANC	Autoridades nacionales competentes
APP	Programa de Compras de Activos (<i>Asset Purchase Programme</i>)
APR	Activos ponderados por riesgo
ART	Ficha referenciada a activos (<i>asset-referenced token</i>)
AT1	Capital de nivel 1 adicional (<i>Additional Tier 1</i>)
BCBS	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basel Committee on Banking Supervision)
BCE	Banco Central Europeo
BC/FT	Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
Bigtech	Grandes empresas globalmente activas con una ventaja relativa en tecnología digital
BIS	Banco de Pagos Internacionales (Bank for International Settlements)
BME	Bolsas y Mercados Españoles
BRRD	<i>Bank Recovery and Resolution Directive</i>
CBP	Código de Buenas Prácticas
CCA	Colchón de capital anticíclico
CET1	Capital ordinario de nivel 1 (<i>Common Equity Tier 1</i>)
CIR	Central de Información de Riesgos
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CPBCIM	Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
CPMI	Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (Committee on Payments and Market Infrastructures)
CRD	Directiva de Requerimientos de Capital (<i>Capital Requirements Directive</i>)
CRD VI	Directiva de Requerimientos de Capital VI (<i>Capital Requirements Directive VI</i>)
CROE	Expectativas de vigilancia sobre ciberresiliencia (<i>cyber resilience oversight expectations</i>)
CRR	Reglamento de Requerimientos de Capital (<i>Capital Requirements Regulation</i>)
CRR III	Reglamento de Requerimientos de Capital III (<i>Capital Requirements Regulation III</i>)
CSDR	Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la UE y los depositarios centrales de valores
DCV	Depositorio central de valores
DG	Dirección General
DLT	Tecnología de registros distribuidos (<i>distributed ledger technology</i>)
DG.SUP	Dirección General de Supervisión
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DORA	Reglamento de resiliencia operativa digital (<i>Digital Operational Resilience Act</i>)
EBA	Autoridad Bancaria Europea (European Banking Authority)
ECC	Entidad de contrapartida central
EDE	Entidad de dinero electrónico
EEE	Espacio Económico Europeo
EFC	Establecimiento financiero de crédito
EISM	Entidad de importancia sistémica mundial
EMIR	Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones
EMT	Ficha de dinero electrónico (<i>electronic money token</i>)
EP	Entidad de pago
EPC	Consejo Europeo de Pagos (European Payments Council)
ESA	Autoridades europeas de supervisión (European Supervisory Authorities)
ESG	Ambiental, social y gobernanza (<i>environmental, social and governance</i>)
ESRB	JERS (European Systemic Risk Board)
FinCoNet	Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (International Financial Consumer Protection Organisation)
FINREP	<i>Financial Reporting</i>
Fintech	<i>Financial technology</i>
FLESB	<i>Forward-Looking Exercise on Spanish Banks</i>
FMI	Fondo Monetario Internacional
FSB	Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board)
FSC	Comité de Estabilidad Financiera (Financial Stability Committee)
FRTB	<i>Fundamental Review of the Trading Book</i>
GHoS	Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión (Group of Heads of Supervision)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

IA	Inteligencia artificial
Iberpay	Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IFRS	Normas Internacionales de Información Financiera (<i>International Financial Reporting Standards</i>)
INE	Instituto Nacional de Estadística
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organization of Securities Commissions)
IRPH	Índice de referencia de préstamos hipotecarios
IRRBB	Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (<i>interest rate risk in the banking book</i>)
JERS	Junta Europea de Riesgo Sistémico
JST	Equipo conjunto de supervisión (<i>joint supervisory team</i>)
LCR	Ratio de cobertura de liquidez (<i>liquidity coverage ratio</i>)
LGD	Pérdida en caso de incumplimiento (<i>loss given default</i>)
LMVSI	Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión
LSI	Entidad menos significativa del MUS (<i>less significant institution</i>)
LTI	<i>Loan-to-income</i>
LTV	<i>Loan-to-value</i>
MiCA	Mercados de criptoactivos (<i>markets in crypto-assets</i>)
MIN	Margen de intereses
ML	Aprendizaje automático (<i>machine learning</i>)
MUS	Mecanismo Único de Supervisión
NGFS	Network for Greening the Financial System
NIIF 9	Norma Internacional de Información Financiera 9, sobre instrumentos financieros
NPL	Crédito dudoso (<i>non-performing loan</i>)
OCU	Organización de Consumidores y Usuarios
OEIS	Otras entidades de importancia sistémica
ONG	Organización no gubernamental
PAC	Proceso de autoevaluación del capital
PAL	Proceso de autoevaluación de la liquidez
P2G	Orientación de capital por Pilar 2 (<i>Pillar 2 guidance</i>)
P2R	Requerimientos de capital por Pilar 2 (<i>Pillar 2 requirements</i>)
PBC/FT	Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
PD	Probabilidad de incumplimiento (<i>probability of default</i>)
PEPP	Programa de Compras de Emergencia frente a la Pandemia (<i>Pandemic Emergency Purchase Programme</i>)
PIB	Producto interior bruto
PISA	Instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (<i>payment instruments, schemes and arrangements</i>)
PSD2	Directiva de Servicios de Pago 2 (<i>Payment Services Directive 2</i>)
PSD3	Directiva de Servicios de pago 3 (<i>Payment Services Directive 3</i>)
PSP	Proveedores de servicios de pago (<i>payment service providers</i>)
PSR	Reglamento de Servicios de Pago (<i>Payment Services Regulation</i>)
RDAR	Agregación de datos de riesgo y reporte (<i>risk data aggregation and reporting</i>)
ROE	Rentabilidad financiera (<i>return on equity</i>)
ROF	Resultado de operaciones financieras
SAC	Servicio de atención al cliente
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
SCA	Autenticación reforzada de clientes (<i>strong customer authentication</i>)
SEBC	Sistema Europeo de Bancos Centrales
SEPA	Zona Única de Pagos en Euros (<i>Single Euro Payments Area</i>)
Sepblac	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
SGR	Sociedad de garantía recíproca
SI	Entidad significativa del MUS (<i>significant institution</i>)
SNCE	Sistema Nacional de Compensación Electrónica
SPI	Entidad de pago de pequeño tamaño (<i>small payment institution</i>)
SREP	Proceso de revisión y evaluación supervisora (<i>supervisory review and examination process</i>)
SRTP	Solicitud de inicio de pago SEPA (<i>SEPA Request-to-Pay</i>)
STMP	Sistema de Tarjetas y Medios de Pago
STS	Simple, transparentes y normalizadas (<i>simple, transparent and standardised</i>)
SupTech	<i>Supervisory technology</i>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

T2	Capital de nivel 2 (<i>Tier 2</i>)
TAE	Tasa anual equivalente
TARGET2	Sistema de pago mayorista del Eurosistema
TI	Tecnologías de la información
TLTRO III	Operaciones de financiación a más largo plazo con objetivo específico (<i>Targeted Longer-Term Refinancing Operations III</i>)
UE	Unión Europea
UTP	Dudosos no vencidos (<i>unlikely-to-pay</i>)
—	
mm	Miles de millones
mm€	Miles de millones de euros
pb	Puntos básicos
pp	Puntos porcentuales

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.), que pueden ser consultados en el Repositorio Institucional, en <https://repositorio.bde.es/>.

La mayor parte de estos documentos están disponibles en formato PDF y se pueden descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>.

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2025
ISSN: 2697-1607 (edición electrónica)